

***INFORME DE  
AUDITORÍA DE GESTIÓN***

***“UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL”***

***EJERCICIO 2017***

**PROYECTO N° S00201**

**ACTUACIÓN N° 188/18 AGN**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Pág.</b>
<b>1. OBJETO</b>	5
<b>2. ALCANCE DE LAS TAREAS</b>	5
<b>3. ACLARACIONES PREVIAS</b>	12
<b>3.1. Organización Institucional</b>	12
<b>3.2. Estatuto Universitario</b>	14
<b>3.3. Régimen Económico Financiero</b>	15
<b>3.4. Ejecución Presupuestaria</b>	15
<b>3.4.1. Incidencia de los componentes comprendidos en el objeto de auditoría en el financiamiento de la Universidad</b>	16
<b>3.5. Universo de convenios informados por la Universidad</b>	20
<b>3.6. Relevamiento Preliminar de los Convenios de Servicios a Terceros en el marco de la operatoria de los SAT/SET</b>	20
<b>3.6.1. Oferta Tecnológica</b>	25
<b>3.6.2. Circuito administrativo contable de los sistemas de generación, percepción, registro y rendición de los recursos de propio producido por la realización de los Servicios a Terceros</b>	26
<b>3.6.2.1. Sistemas de registro e interconexión</b>	26
<b>3.6.2.2. Facturación de los Servicios a Terceros</b>	32
<b>3.6.2.3. Educación a distancia. CEMED – SIGUV</b>	35
<b>3.6.2.4. El Sistema ILITIA en el proceso de Ingreso (cobranzas)</b>	37
<b>3.6.2.5. Análisis de la recaudación del ejercicio 2017 del Sistema ILITIA (Facturación de SAT/SET y Padrinazgos)</b>	39
<b>3.6.2.6. Marco Normativo. Adelanto a Responsables. Fondo Rotatorio</b>	39
<b>3.6.3. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros</b>	42
<b>4.- HALLAZGOS</b>	43
<b>4.1. Estructura Organizativa</b>	43
<b>4.2. Ejecución Presupuestaria</b>	43
Cuentas Bancarias	48
<b>4.3. Servicios a Terceros</b>	54
Circuito Administrativo Contable del Sistema de Generación, Percepción y Registro de los Recursos de Propio Producido por la Prestación de Servicios a Terceros (SAT/SET). Normativa aplicable a los Servicios a Terceros y sistemas de registro utilizados en la operatoria	54
Oferta Tecnológica	56

<i>Suscripción de los Convenios</i>	57
<i>Prestación de los servicios</i>	59
<i>Seguridad Informática e Interoperabilidad de los Sistemas de Registros</i>	61
<i>Facturación y Cobranza de los Servicios a Terceros (SAT/SET) - Emisión de Comprobantes de Facturas</i>	63
<i>Control de entrega de Formularios para la Facturación</i>	63
<i>Control de la correlatividad numérica de facturación</i>	64
<b>4.3.22. Inconsistencias detectadas en la gestión financiera de los Servicios a Terceros a través de los sistemas de registro</b>	65
<b>4.3.22.1. Inconsistencias que surgen del Sistema ILITIA1 entre: a) los datos de facturación registrados en distintas tablas de la Base de Datos (facturación s/Tabla Expediente y facturación s/Tabla Comprobante de Venta), b) la facturación y su cobranza, c) el presupuesto del Proyecto y su facturación posterior y d) las fechas de facturación y los plazos de vigencia de los proyectos</b>	66
<b>4.3.22.2. Del análisis de las Cuentas Corrientes de los comitentes del Sistema ILITIA, se pudo comprobar que la facturación total asciende a la suma de \$ 5.382.024,39 y que el saldo a cobrar asciende a la suma de \$ 2.820.915,25, lo que equivale a un 52,41% del monto total facturado. El saldo a cobrar mencionado anteriormente tiene origen en facturaciones efectuadas desde el año 2010 hasta el año 2017</b>	67
<b>4.3.22.3. Sistema de generación y registro de los recursos propios por Servicios a Terceros obtenidos a través del Programa de Educación a Distancia (CEMED) – Sistema SIGUV</b>	68
<i>Análisis Muestra de Expedientes de Servicios a Terceros</i>	73
<b>4.3.24. Asignaciones de becas por servicio e Incompatibilidades en la liquidación de las Becas</b>	75
<b>4.3.24.1. Asignaciones de becas en los servicios registrados en el Sistema ILITIA</b>	75
<b>4.3.24.2. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros</b>	78
<i>Adelanto a Responsables – Fondo Rotatorio en los Servicios a Terceros</i>	79
<i>Inhibidos</i>	82
<b>5. OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	86
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	86
<b>7. CONCLUSIONES</b>	97
<b>ANEXO I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	100

<b>ANEXO II DIFERENCIAS EN LA FACTURACIÓN, COBRANZA Y PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS SERVICIOS A TERCEROS</b>	102
<b>ANEXO III CUENTA CORRIENTE DE COMITENTES</b>	118
<b>ANEXO IV ANÁLISIS DE LAS BECAS ASIGNADAS POR SERVICIO</b>	124
<b>ANEXO V INCOMPATIBILIDADES</b>	129
<b>GLOSARIO</b>	142
<b>ANEXO VI RESPUESTA DEL ORGANISMO</b>	146
<b>ANEXO VII ANÁLISIS RESPUESTA DEL ORGANISMO</b>	148

## **INFORME DE AUDITORÍA**

**Al Señor Rector de la  
Universidad Nacional del Litoral  
Dr. Enrique José MAMMARELLA  
Bv. Pellegrini 2750 - (3000) Santa Fe  
Provincia de Santa Fe**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LITORAL (U.N.L.), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

### **1.- OBJETO**

La labor de auditoría tuvo por objeto evaluar la gestión de las Transferencias, Becas y Convenios correspondiente al ejercicio 2017.

### **2.- ALCANCE DE LAS TAREAS**

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones Nros. 26/15-AGN y 186/16-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el art. 119, inciso d) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, habiéndose aplicado los siguientes procedimientos. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas analizando la información obtenida

desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 7 de abril de 2020. El enfoque de la auditoría estuvo orientado a procesos.

## **2.1. Organización y Funcionamiento**

Analizar la organización interna de la U.N.L. mediante la evaluación de: a) la estructura organizativa, b) el estatuto y c) el cumplimiento de los lineamientos legales de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

## **2.2. Ejecución Presupuestaria**

En lo atinente a la información de la ejecución presupuestaria se procedió a:

**2.2.1.** Analizar la normativa aplicable de asignación y distribución del crédito presupuestario y su registración al 31 de diciembre de 2017.

**2.2.2.** Examinar la registración contable de todas las etapas de la ejecución presupuestaria a través de la información obtenida del Sistema Contable SIU-PILAGÁ<sup>2</sup>, habiéndose controlado la correspondencia de los datos registrados con los informados en los cuadros de cierre del ejercicio 2017 a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación (ME).

**2.2.3.** Relevar los conceptos que generan recursos propios a la U.N.L. y la norma que lo autoriza.

**2.2.4.** Determinar la materialidad de los recursos generados por la propia Universidad en los ingresos de la U.N.L., su relevancia, su trascendencia, su significatividad o magnitud económica y su circuito operativo.

**2.2.5.** Obtener información y determinar la significatividad o magnitud económica de las transferencias recibidas por la U.N.L. de otros organismos nacionales.

**2.2.6.** Analizar la composición y ejecución por objeto del gasto a fin de determinar la incidencia del inciso 5 “Transferencias” en sus dos componentes Becas y Subsidios.

---

<sup>2</sup> En el punto 3.6.2.1. del presente informe se describen los sistemas con los que opera el Organismo.

**2.2.7.** Determinar la composición de los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento (en adelante “FF”) 1.6 “Economías de Ejercicios Anteriores”, con la información contable al cierre del ejercicio anterior al objeto de auditoría y estados y cuadros de cierre del ejercicio.

**2.2.8.** Determinar el porcentaje de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 total y por fuente de financiamiento e inciso. Analizar los desvíos y la justificación de las causas.

**2.2.9.** Verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la Resolución N° 1.397/1995 del Ministerio de Cultura y Educación (MCyE).

### **2.3. Cuentas Bancarias**

**2.3.1.** Verificar si la Universidad tiene identificadas la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas en el ámbito de la Universidad.

**2.3.2.** Verificar el cumplimiento de recaudos formales en la apertura y operatoria de cuentas corrientes bancarias.

**2.3.3.** Con respecto a las conciliaciones bancarias correspondientes al período 2017:

- a. Verificar si fueron practicadas por personal ajeno a la Tesorería.
- b. Determinar si existen partidas de antigua data pendientes de regularización.
- c. Controlar si se analizan y depuran los importes pendientes de antigua data.

### **2.4. Convenios de Transferencia de Tecnología mediante la prestación de Servicios a Terceros**

#### **2.4.1. Marco normativo y estructura organizativa - Responsabilidades asignadas**

**2.4.1.1.** Verificar si los reglamentos e instructivos aplicables se encuentran actualizados conforme a la normativa vigente.

**2.4.1.2.** Evaluar si existe superposición y/o contradicción entre las normas que regulan la operatoria de Servicios Altamente Especializados a Terceros y de los Servicios Educativos a Terceros (en adelante “SAT/SET”).

**2.4.1.3.** Evaluar la consistencia de las responsabilidades asignadas por la estructura organizativa con las previstas en la reglamentación de la operatoria SAT/SET.

**2.4.1.4.** Si se encuentra claramente definidos los niveles de autorización y aprobación de los Servicios a Terceros.

#### **2.4.2. Oferta Tecnológica, evaluación de los resultados y/o el impacto social de los servicios prestados**

**2.4.2.1.** Verificar si la Universidad cuenta con un plan de acción o de gestión que permita medir si con los Servicios a Terceros contribuye al conocimiento y al desarrollo de la región.

**2.4.2.2.** Comprobar si la oferta tecnológica responde a los resultados del relevamiento de necesidades sociales y a la identificación de las capacidades de servicios tecnológicos y trabajos de investigación con resultados transferibles radicados en las distintas Unidades Académicas.

**2.4.2.3.** Evidenciar la suficiencia y alcance de la difusión de la oferta tecnológica.

**2.4.2.4.** Verificar si la Universidad ha definido metas físicas sobre los Servicios a Terceros.

**2.4.2.5.** Verificar si la Universidad cuenta con información del universo de convenios u órdenes de trabajo SAT/SET (suscriptos en el ejercicio 2017 y/o de los que se hayan formalizados en ejercicios anteriores pero se encuentren en ejecución en el ejercicio 2017).

**2.4.2.6.** Comprobar si cuenta con información gerencial del nivel de ejecución de todos los convenios SAT/SET formalizados en el ejercicio bajo análisis como aquellos formalizados en ejercicios anteriores y continúan en ejecución en el ejercicio 2017.

**2.4.2.7.** Verificar si evalúa los resultados o el impacto social de los servicios prestados.



**2.4.2.8.** Verificar si la U.N.L. desarrolla actividades de soporte para la atención de consultas e información a usuarios y de los procesos de evaluación de satisfacción de los servicios prestados.

### **2.4.3. Circuito administrativo contable de los sistemas de generación, percepción, registro y rendición de los recursos de propio producidos por la realización de los Servicios a Terceros**

#### **2.4.3.1. Sistemas de registros y su interconexión**

**2.4.3.1.1.** Evaluar si la política de seguridad informática define procedimientos para la habilitación de usuarios, niveles de autorización para operar los datos, periodicidad y lugares de resguardos de los back ups.

**2.4.3.1.2.** Analizar los manuales y/o instructivos de los sistemas de registro identificando las operaciones que registra, los controles e informes que genera.

**2.4.3.1.3.** Verificar si los informes generados por los sistemas permiten conocer el grado de ejecución física y financiera de los servicios SAT/SET.

**2.4.3.1.4.** Verificar si existe interconexión entre los diferentes sistemas de registro.

**2.4.3.1.5.** Verificar si se realizan validaciones y/o conciliaciones con relación a la transferencia de datos entre los sistemas.

**2.4.3.1.6.** Solicitar y procesar las bases de datos correspondientes al ejercicio 2017 de los Sistemas ILITIA, SIGUV, SIU-PILAGÁ, JANO y SIU-MAPUCHE.

#### **2.4.3.2. Sistemas de generación y percepción de los recursos de propio producido**

**2.4.3.2.1.** Verificar si el sistema de generación, percepción y registro de los recursos de propio producido por la prestación de los Servicios a Terceros se instrumentan dentro de los procedimientos aprobados y se han implementado mecanismos de control eficaces a los fines de asegurar su integridad y disposición. A tales fines, se procedió a:

- a. Relevar los distintos Puntos de Venta que intervienen en la operatoria y que estén debidamente habilitados a tal efecto por autoridad competente.

- b. Analizar las distintas modalidades de cobranza y su operatoria de recaudación.
- c. Verificar si el sistema de recaudación está centralizado y se realizan controles periódicos que garanticen la integridad y corrección de lo recaudado.
- d. Verificar la correcta imputación contable del recurso de propio producido.
- e. Verificar que todos los ingresos estén adecuada e íntegramente contabilizados y acumulados en los registros correspondientes en el período auditado y que el corte de las operaciones sea el correcto.
- f. Verificar que no existan desviaciones de recursos y/o fraude financiero.

**2.4.3.2.2.** Comprobar si se realizan controles que permitan verificar la integridad entre las facturas y recibos emitidos, con relación a los recursos declarados y el saldo de cuentas corrientes de los deudores. A tales fines, se procedió a:

- a. Verificar si los comprobantes utilizados en el circuito administrativo de recaudación (Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, Recibos de cobro, etc.) están numerados consecutivamente y de verificarse comprobantes con saltos en la numeración si éstos han sido debidamente anulados e investigar los documentos faltantes.
- b. Verificar por proyecto, la consistencia entre facturas y recibos emitidos con relación a los recursos declarados y el saldo de cuentas corriente del comitente.

**2.4.3.2.3.** Verificar si los servicios de SAT/SET se autofinancian.

- a. Verificar si existen sobrecostos por demoras en la ejecución de las actividades.
- b. Verificar la existencia de la autorización de una modificación o rectificación de los Presupuestos Globales Estimados que surjan con posterioridad a la aprobación del Servicio, y especialmente en aquellos Proyectos que luego de la fecha de su finalización continúen en ejecución.
- c. Comprobar si el sistema emite informes sobre inconsistencias entre el presupuesto del proyecto y los recursos recaudados por el mismo.
- d. Comprobar si existen proyectos que continúen ejecutándose a pesar de no registrar ingresos por parte del Comitente.

- e. Corroborar si las becas asignadas en los Servicios SAT/SET son financiadas en su totalidad y en forma exclusiva por los aportes de los Terceros a través de los convenios suscritos, conforme lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza del Consejo Superior (en adelante “CS”) N° 02/01.
- f. Corroborar la duración, mantenimiento y caducidad de las becas.

### **2.4.3.3. Muestra de Expedientes SAT/SET**

**2.4.3.3.1.** Aplicar técnicas de muestreo no probabilístico para seleccionar una muestra representativa del universo de expedientes de convenios SAT/SET en ejecución en el período bajo análisis a los fines de verificar, entre otros:

- a. Si está adecuadamente respaldado el proceso de evaluación, aprobación y ejecución y seguimiento del convenio, a través de una muestra representativa de expedientes para su análisis.
- b. Si la Universidad cuenta con información íntegra y confiable de los proyectos SAT/SET.
- c. Si la Universidad lleva un control eficiente con relación a los gastos directos e indirectos del servicio a cargo de las Unidades Ejecutoras, tendientes a evitar que alguna de las partes obtenga un beneficio al margen de la normativa.
- d. Si los becarios se encuentran en situación de incompatibilidad funcional u horaria de acuerdo al Régimen de Becas previsto en la Ordenanza C.S. N° 02/01 y al Régimen de Incompatibilidades. A tal efecto, se procedió a seleccionar una muestra de 8 expedientes que corresponden a los Servicios a Terceros (SAT/SET). Las Becas por estos servicios están compuestas en cada expediente, de la siguiente manera:

<b>Expediente</b>	<b>Cantidad de Becarios</b>	<b>Becarios Liquidados en 2017</b>	<b>% Becarios Liquidados en 2017</b>
624024	24	3	12,50%
633916	22	9	40,91%
635053	8	2	25,00%
643282	6	5	83,33%

646227	24	3	12,50%
646351	12	2	16,67%
652026	71	29	40,85%
890710	8	7	87,50%
<b>Total</b>	<b>175</b>	<b>60</b>	<b>34,29%</b>

e. Si los tiempos que demanda el cumplimiento de todos los pasos de cada circuito, son razonables teniendo en cuenta los principios de eficacia, eficiencia y economía.

f. Si los procesos administrativos de la gestión (aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento) de los Servicios a Terceros, se llevan a cabo en forma eficiente.

#### **2.4.3.4. Rendición y Sanciones por incumplimientos - Inhibidos**

**2.4.3.4.1.** Verificar, selectivamente, la correcta y oportuna rendición de cuentas de los adelantos para gastos directos.

- a. Obtener información relativa al marco normativo aplicable a la operatoria de adelantos a responsables y fondo rotatorio, y la correspondiente rendición de cuenta de los mismos.
- b. Analizar la normativa aplicable a los fines de concluir sobre los vacíos legales o deficiencia normativa.
- c. Realizar un cruce entre el listado de inhibidos en proyectos SAT/SET con los adelantos a Responsables a los fines de verificar que no se hayan adelantado fondos a Responsables a pesar de estar inhibidos.
- d. Verificar si se han adoptado medidas a los fines de recupero de los fondos sin rendir y el resultado obtenido de dichas acciones.

### **3.- ACLARACIONES PREVIAS**

#### **3.1. Organización Institucional**

La U.N.L. fue creada a través de la Ley N° 10.861 del 17 de octubre de 1919. La creación de la Universidad revistió características novedosas debido a que abarcaba Facultades y escuelas ubicadas en distintas ciudades de la región.

Tiene por finalidades promover los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades, con inclusión y sin discriminación alguna; proveer al avance del conocimiento en todas las disciplinas, cultivándolo en la enseñanza, la investigación y desarrollo y la extensión; y asumir el compromiso con el desarrollo de la Nación, en conexión con el mundo y mediante la cooperación con el estado y el tejido social, cultural y productivo de su área de influencia, con epicentro en la ciudad de Santa Fe.

### Integración y gobierno <sup>3</sup>

La U.N.L. es una persona jurídica, pública, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Centros Universitarios y otros organismos existentes o a crearse. Tiene su asiento principal en la ciudad de Santa Fe y su desarrollo prioritario en el sitio territorial centro norte de la provincia de Santa Fe, proyectando su accionar a toda la provincia, las provincias vecinas, la nación, Latinoamérica y el mundo.

Adopta para su organización el sistema de Facultades. Las Facultades son unidades académico-administrativas que desarrollan la labor universitaria en sus respectivas especialidades, con independencia técnica y docente, mediante escuelas, departamentos, institutos, cursos y/u otras estructuras de organización existentes o a crearse. Las Facultades están integradas por sus docentes, estudiantes, egresados inscriptos en las mismas y no docentes.

La Universidad se compone de diez Facultades: (i) Arquitectura, Diseño y Urbanismo, (ii) Bioquímica y Ciencias Biológicas, (iii) Ciencias Agrarias, (iv) Ciencias Económicas, (v) Ciencias Jurídicas y Sociales, (vi) Ciencias Médicas. (vii) Facultad de Ciencias Veterinarias, (viii) Humanidades y Ciencias, (ix) Ingeniería Química y (x) Ingeniería y Ciencias Hídricas, dos Centros

---

<sup>3</sup> Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral (arts. 1° y 49 °).

Universitarios (El Centro Universitario Reconquista-Avellaneda y el Centro Universitario Gálvez ), una Sede Universitaria (Rafaela-Sunchales), un Instituto Superior de Música, tres Escuelas de Nivel Medio, una Escuela de Nivel Primario y Jardín Inicial.

Son órganos de la Universidad: a) La Asamblea Universitaria; b) El Consejo Superior; c) El Rector; d) El Tribunal Universitario; e) El Consejo Social; f) El Consejo de Enseñanza Preuniversitaria. El gobierno de la Universidad, será ejercido por los órganos establecidos en los puntos a), b) y c).

La estructura organizativa vigente en el período bajo análisis, es la aprobada por la Resolución del Consejo Superior N° 79/10.

### **3.2. Estatuto Universitario**

La Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 24.521 de Educación Superior contiene disposiciones referidas a las condiciones para el funcionamiento de las instituciones universitarias nacionales. En su artículo 34 dispone: “Los estatutos, así como sus modificaciones, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al entonces Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente ley y ordenar, en su caso, dicha publicación”...“...Los estatutos deben prever explícitamente: su sede central, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera.”

A partir de la normalización de las actividades universitarias que se dio desde 1983, el Estatuto de la U.N.L. tuvo varias reformas, entre otras, su adecuación a la Ley N° 24.521 de Educación Superior de 1995. En 2012, según los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2010-2019, el Estatuto fue reformado de manera integral a través de la Asamblea Universitaria aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2012.

El Ministerio de Cultura y Educación ordenó la publicación del estatuto en el Boletín Oficial, la cual fue realizada el día 27/03/2013, con excepción del artículo 43 observado por el Ministerio ya que la integración del Tribunal Universitario con un estudiante, contraviene así las disposiciones del art. 57 de la Ley de Educación Superior.

### **3.3. Régimen Económico Financiero<sup>4</sup>**

La U.N.L. tiene autarquía económico-financiera, la que será ejercida dentro del régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

El Rector y los miembros del Consejo Superior son los responsables de la administración de los recursos de la Universidad, según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en la legislación vigente.

El Decano y los miembros del Consejo Académico son los responsables de la administración de los recursos asignados y descentralizados de la Unidad Académica según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en la legislación vigente.

### **3.4. Ejecución Presupuestaria**

La U.N.L. se encuentra entre las diez universidades con mayor presupuesto, entre las cuatro más antigua del país y en sexto lugar por cantidad de alumnos. Por la Ley N° 27.341 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional de 2017 se le asignaron \$ 1.917.986.668,00 y en el año 2017 registró 45.690 alumnos<sup>5</sup>. Financia sus gastos en un 77% con fondos provenientes de la FF11 “Aportes del Tesoro Nacional”, el 16% con FF12 “Recursos Propios”, el 5% con FF16 “Remanente de Ejercicios Anteriores”, el 1% con FF 14 “Transferencias Internas” y el 1% restante con FF 22 “Crédito Externo”, tal como puede advertirse en el siguiente cuadro de asignación del Crédito Vigente al cierre de ejercicio 2017:

---

<sup>4</sup> Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral (arts. 85 a 87).

<sup>5</sup> Según Informe Institucional 2017.

### Cuadro I: Crédito Vigente 2017 por Fuente de Financiamiento

FF	Concepto	Crédito	%
11	Tesoro Nacional	\$ 2.401.367.029,23	77,41%
12	Recursos Propios	\$ 515.768.868,73	16,62%
14	Transferencias Internas	\$ 29.044.023,12	0,94%
16	Remanente de Ejercicios Anteriores	\$ 153.835.169,71	4,96%
22	Crédito Externo	\$ 2.198.189,88	0,07%
<b>Total General</b>		<b>\$ 3.102.213.280,67</b>	<b>100%</b>

Fte. De Inf. Elaboración propia a partir de la Base de datos SIU-PILAGÁ suministrada por la U.N.L. al 30/12/17

Si detallamos la asignación del Crédito Vigente al cierre de ejercicio 2017, por Objeto del Gasto, obtenemos el siguiente estado de situación:

### Cuadro II: Crédito Vigente 2017 por Objeto del Gasto

Inciso	Concepto	Crédito	%
1	Gastos en Personal	\$ 1.942.475.052,77	63%
2	Bienes de Consumo	\$ 99.215.540,44	3%
3	Servicios no Personales	\$ 286.247.495,45	9%
4	Bienes de Uso	\$ 366.570.578,00	12%
5	Transferencias	\$ 287.325.747,42	9%
6	Activos Financieros	\$ 105.236.372,46	3%
7	Servicios de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	\$ 14.936.494,13	0,50%
8	Otros Gastos	\$ 206.000,00	0,01%
<b>Total general</b>		<b>\$ 3.102.213.280,67</b>	<b>100%</b>

Fte. De Inf. Elaboración propia a partir de la Base de datos SIU-PILAGÁ suministrada por la U.N.L. al 30/12/17

**3.4.1 Incidencia de los componentes comprendidos en el objeto de auditoría en el financiamiento de la Universidad:**



1. Las **Transferencias de Organismos Nacionales** corresponden en un 99% al Ministerio de Educación y Deportes y el 1% restante a transferencias provenientes de Otros Organismos Nacionales. Debido a la poca significatividad económica de éstas últimas, no se procederá a su análisis.

**Cuadro III: Transferencias Organismos Nacionales**

Organismo	Monto Cobrado	%
Ministerio de Educación <sup>6</sup>	\$ 2.208.702.825,90	99,00%
CONICET	\$ 800.000,00	0,04%
Ministerio de Ciencia y Técnica e Innovación Productiva	\$ 1.936.306,42	0,09%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	\$ 105.000,00	0,00%
Ministerio de Planificación Fed. Inversión Pública y Servicios <sup>7</sup>	\$ 17.344.966,19	0,78%
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	\$ 1.904.831,25	0,09%
Ministerio de Cultura	\$ 180.000,00	0,01%
Total	\$ 2.230.973.929,76	100,00%

Fte. De Inf. Elaboración propia a partir de la Base de datos SIU-PILAGÁ 2017 suministrada por la U.N.L. al 30/12/17 e información provista por la Dirección de Presupuesto de la U.N.L. vía mail del 05/09/19.

**Cuadro IV: Recaudación por Fuente de Financiamiento**

FF	Concepto	Recursos	%
11	Transferencias de la Administración Central	\$ 2.469.736.687,87	89,2%
12	Ingresos No Tributarios	\$ 286.743.562,48	10,3%
14	Transferencias de otras Instituciones Públicas y Privadas	\$ 9.803.722,22	0,4%
22	Transferencias de Organismos Internacionales	\$ 1.849.203,55	0,1%

<sup>6</sup> El 17 de julio de 2017 el Ministerio cambio de denominación: de Ministerio de Educación y Deportes a Ministerio de Educación.

<sup>7</sup> Con respecto a las transferencias recibidas de otros Organismos Nacionales excluyendo al Ministerio de Educación, cabe destacar la situación particular que presenta el entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En el año 2014, y en base al convenio firmado en fecha 11/11/14 entre el entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la U.N.L., con el objeto de construir el edificio de Tecnología de la Información y de la Comunicación aplicada a la Enseñanza y el Aprendizaje, registró como crédito \$ 25.688.318,78. Dicho convenio establecía el pago directo desde el Ministerio a la empresa encargada de ejecutar la obra del edificio, registrando la U.N.L. bajo la metodología de compensación la ejecución de la citada obra sin mediar movimientos financieros de fondos.

<b>Total general</b>		<b>\$ 2.768.133.176,12</b>	100,00%
----------------------	--	----------------------------	---------

Fte. De Inf. Elaboración Propia a partir de la Base de Datos SIU-PILAGÁ 2017 suministrada por la U.N.L. al 30/12/17

2. Los Fondos Propios (FF 12), tal como se detalla en el Cuadro V “Desagregación FF 12 – Recursos Propios”, corresponden el 52,7% a Bienes y Servicios prestados por la Universidad, el 26.8% a Intereses por Inversiones y el 20,5% a Otros no Especificados.

#### **Cuadro V: Desagregación FF 12 – Recursos Propios**

<b>Concepto Recaudado</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>	<b>Aclaraciones</b>
Otros no especificados	\$ 58.886.838,06	20,5%	
Bienes y Servicios Varios de la Administración. Pública	\$ 150.973.732,17	52,7%	Se incluyen ingresos generados por convenios SAT/SET por un importe de \$129.384.654,56, equivalente al 86% del rubro.
Interés por Inversiones	\$ 76.882.992,25	26,8%	
<b>Total</b>	<b>\$ 286.743.562,48</b>	<b>100,0%</b>	

Fte. De Inf. Base de Datos SIU-PILAGÁ 2017 suministrada por la U.N.L. al 30/12/17

Entre los Bienes y Servicios prestados se destacan las actividades de Transferencia de Tecnología y Docencia realizados a través de los Servicios Altamente Especializados a Terceros (SAT) y los Servicios Educativos a Terceros (SET), con una incidencia del 86% en el rubro. Estos servicios se materializan a través de la firma de **Convenios de Servicios a Terceros, de la emisión de Órdenes de Trabajo o a través de solicitudes de autorización.**

3. **Las transferencias realizadas por la U.N.L.**, mediante la ejecución del **inciso 5, “Transferencias”**, que cuenta con el 9% del crédito asignado a la Universidad, corresponde en un 97% a la asignación de Becas y un 3% a Subsidios otorgados. Destacándose, como puede advertirse en el Cuadro VI “Análisis Ejecución Presupuestaria 2017 Becas” (PP 513) que el 27% de las Becas ejecutadas corresponden a la operatoria de Servicios a Terceros SAT/SET.

**Cuadro VI: Análisis Ejecución Presupuestaria 2017 –Becas-**

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	DEVENGADO 5.1.3	% s/Total 5.1.3
Convenios Servicios a Terceros por transferencia de tecnología Operatoria SAT/SET	Varias	\$ 38.667.714,67	27%
Becas no docentes APUL	Fondos Globales U.N.L.	\$ 21.454.945,79	15%
Afectación de la partida parcial identificando como Unidad Académica Retribuciones	Varias	\$ 17.736.742,98	12%
Becas docentes nivel particular	Fondos Globales U.N.L.	\$ 14.959.701,15	10%
Incentivo Docentes Investigadores Decreto 2427/93	Secretaría de Ciencia y Técnica	\$ 9.324.532,60	6%
Ayuda Económica para Estudiantes	Secretaría de Bienestar Universitario	\$ 7.473.347,12	5%
CIENTIBECAS	Secretaría de Ciencia y Técnica	\$ 6.867.833,44	5%
Becas Maestría y Doctorado	Secretaría de Ciencia y Técnica	\$ 6.779.704,62	5%
Sin Especificar (1)	Varias	\$ 5.966.350,81	4%
PROINMES - PROGRAMA INTERN. MOVILIDAD ESTUDIANTIL y ADMINISTRACIÓN RAE's	Secretaria de Relaciones Internacionales	\$ 3.251.018,02	2%
ARFAGRI / ARFITEC Colaboración Argentina Francia	Secretaria de Relaciones Internacionales	\$ 3.148.000,00	2%
Prog. Becas de Tutorías, Apoyo ingreso y permanencia Est.	Secretaría Académica	\$ 2.846.311,68	2%
Programa Ingreso	Secretaría Académica	\$ 2.699.775,00	2%
Becas Directores de Proyectos	Secretaria de Extensión Universitaria	\$ 1.624.223,85	1%
Contratos Programas	Escuela Secundaria y Centro Universitario Rafaela - Sunchales	\$ 1.259.120,00	1%
Movilidad Docente	Secretaria de Relaciones Internacionales	\$ 1.156.358,12	1%
<b>TOTAL 5.1.3.</b>		<b>\$ 145.215.679,85</b>	<b>100%</b>

(1) Se agrupan aquellos conceptos cuyos montos tienen una incidencia menor al 1% y que a continuación se detallan: Proyectos de extensión, PIRHCA, Pasantías, Proyectos y acciones de apoyo a I+D cofinanciados, Programas de mejoramiento, Programa nacional de becas BICENTENARIO y Educación a distancia.

El concepto Transferencias, según la clasificación del gasto por su objeto, incluye a las Becas.

Por lo expuesto precedentemente en el punto 3, el análisis se circunscribirá a las Becas otorgadas en el marco de los Servicios a Terceros teniendo en cuenta que son los montos más representativos de la Partida presupuestaria 5.1.3. Transferencias - Becas.

### **3.5. Universo de convenios informados por la Universidad**

Las Universidades han creado lazos interdisciplinarios a través de convenios con distintos organismos públicos y privados, universidades nacionales y extranjeras, referidos a la capacitación, transferencia y explotación de trabajos de investigación con el desarrollo científico y tecnológico.

Estos vínculos se gestionan a partir de mecanismos formales que las Universidades tienen previstos para tal fin como Convenios Marcos, Específicos, de Cooperación, Colaboración y de Servicios a Terceros, con los siguientes fines.

Del relevamiento de los convenios vigentes, en el período auditado, la Universidad informó un total de 1.152 convenios, distribuidos entre las distintas Secretarías.

Es de destacar que, al momento de las tareas de campo, la búsqueda de fuentes alternas (recursos adicionales) para financiar la educación superior es una de las tareas centrales de los sistemas educativos en todos los países del mundo, advirtiéndose un crecimiento exponencial en la suscripción de múltiples convenios celebrados por las instituciones universitarias con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, y privados con impacto socio-económico y la generación de recursos por la prestación de servicios, convirtiendo la evaluación de estos convenios y los sistemas de recaudación vinculados en una de las prioridades de la auditoría.

### **3.6. Servicios a Terceros en el marco de la operatoria de los SAT/SET**

La Universidad viene desarrollando una activa política de vinculación tecnológica con el medio productivo y social, para lo cual cuenta con el Centro de Transferencia de Resultados de la Investigación (CETRI), dependiente de la actual Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica, que tiene entre sus principales funciones identificar las capacidades y resultados de la investigación que existen en la Universidad para que puedan ser aprovechadas por las empresas, el Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Esta vinculación se canaliza por medio de acuerdos para la prestación de servicios, los que según el tipo de prestación se identifican como:

1. **Servicios Altamente especializados a Terceros (SAT):** Comprenden actividades de investigación, desarrollo, auditoría y otras tareas de transferencia tecnológica, y
2. **Servicios Educativos a Terceros (SET):** Comprenden actividades de formación y capacitación para estudiantes, graduados y terceros.

Es importante destacar, una vez más, que estos servicios tienen una significativa incidencia en los Recursos Propios, siendo uno de los causantes del incremento registrado en los mismos en los últimos años, según surge de la ejecución presupuestaria y de la Memoria Anual 2017 de la Universidad.

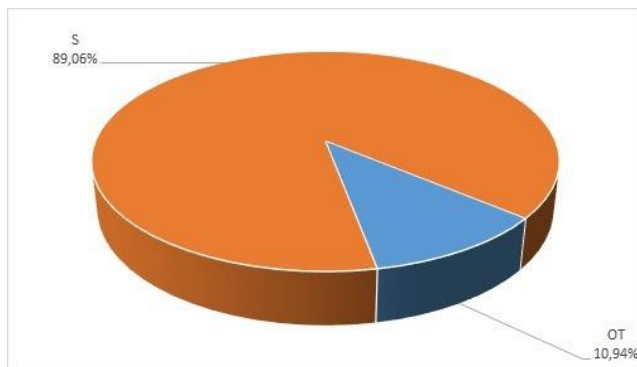
Ambas prestaciones pueden ser calificadas como de “**Alto Impacto**” por el Decano, cuya Unidad Académica comienza el trámite, conjuntamente con el Secretario de Vinculación y Transferencia Tecnológica<sup>8</sup>, cuando los trabajos puedan comprometer excepcionalmente a la Universidad por su repercusión pública, por las características de la actividad u otras circunstancias. Dichos funcionarios también designarán a los integrantes de la Unidad Ejecutora y definirán los mecanismos de seguimiento y control del plan de actividades.

Mediante la Ordenanza C.S. N° 02/01 U.N.L. y sus modificatorias, se reglamenta la ejecución de los Servicios a Terceros, aplicable a todos los trabajos o prestaciones que comprendan actividades de docencia, investigación y extensión requerida u ofrecida por la Universidad, que deberá formalizarse mediante un acuerdo entre la Universidad y el Comitente o a través de la emisión de Órdenes de Trabajo por parte del Organismo. En el siguiente gráfico se muestra la conformación del universo de Servicios a Terceros formalizados a través de Convenios (S) y Órdenes de Trabajo (OT) y su incidencia porcentual 89,06% y 10,94% respectivamente.

---

<sup>8</sup> La Ordenanza C.S. N° 02/01 hace mención al Secretario de Extensión, porque quedó desactualizada con relación a las responsabilidades asignadas a las distintas Secretarías en la estructura aprobada por Resolución C.S. N° 79/10 U.N.L.

### Gráfico I: Conformación del Universo de Servicios a Terceros (Convenios y Órdenes de Trabajo)



Elaboración propia a partir de la Base de Datos del Sistema ILITIA

La clasificación conforme al tipo de Comitentes del servicio, puede ser:

1. **Comitente Determinado:** Es la persona física o jurídica que solicita un servicio y se encuentra individualizada al momento de la aprobación del servicio. Se trata de **Servicios Altamente especializados a Terceros o Servicios Educativos a Terceros** (p.ej. en el caso de servicios educativos, cuando los cursos de capacitación son requeridos por una empresa u organismo para su personal). Las Unidades Académicas y/o Institutos (Sedes del Servicio), son quienes determinan el costo de los servicios teniendo en cuenta los requerimientos particulares del mismo, los profesionales intervinientes, los insumos necesarios, entre otras particularidades<sup>9</sup>. En estos casos, la Comisión de Revisión Técnica de los Servicios procede a revisar el presupuesto del servicio (art. 9°, Ordenanza C.S. N° 02/01) para luego remitir el mismo a la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica que revisará el proyecto de convenio. Posteriormente, el proyecto es remitido a la Secretaria General que sugerirá al Rector la suscripción del mismo. Una vez suscripto el acuerdo se registra por Mesa de

<sup>9</sup> Nota N° 07/18 del 27/12/18 que responde el punto 13 de la Nota 225/18 RCSCSNF (recibida también de la U.N.L. mediante e-mail del 01/02/2019).

Entradas como expediente y es girado al Consejo Superior para su intervención y para decidir acerca del otorgamiento de becas (art. 10, Ordenanza C.S. N° 02/01).

2. **Comitente Múltiple art. 11 Ordenanza C.S. N° 02/01:** Cuando el objeto del **Servicio Altamente especializado a Terceros** requiera de trabajos que por sus características constituyan una actividad frecuente para la Unidad Ejecutora, sea prestado a más de una persona física, el máximo Responsable de la Sede del Servicio enviará al CETRI una solicitud con el tipo de actividades a realizar para su calificación como frecuente y para la gestión de un número de expediente. Una vez otorgado el número de expediente sólo se requiere una Orden de trabajo suscripta por el Comitente y el responsable de la Unidad Ejecutora que será elevada al CETRI, dependiente de la actual Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica para la gestión y movilidad de los fondos (art. 11, Ordenanza C.S. N° 02/01).
3. **Comitente Indeterminado o Múltiples Comitentes:** Un servicio de Comitente Indeterminado es aquel que al momento de su aprobación no se encuentra definida a las personas físicas y/o jurídicas que contratarán el servicio. Se trata de **Servicios Educativos a Terceros** de Múltiples Comitentes que serán autorizados por el Rector.

La incidencia, sobre el universo de convenios informados, según la modalidad de la prestación y la cantidad de Comitentes involucrados, se detalla en el siguiente Cuadro VII “Universo de Convenios”. En el caso de Comitente Determinado se identifica la incidencia de la participación de entidades privadas y estatales.

**Cuadro VII: Universo de Convenios**

SERVICIOS A TERCEROS	SUBTOTAL		TOTAL	%
	Cant.	%		
SAT			139	38%
MÚLTIPLE COMITENTE			56	40%
COMITENTE DETERMINADO			83	60%
PRIVADO	51	61%		
ESTATAL	32	39%		
SET			227	62%
MÚLTIPLE COMITENTE			174	77%

<b>COMITENTE DETERMINADO</b>			53	23%
PRIVADO	41	77%		
ESTATAL	12	23%		
<b>TOTAL SAT/SET</b>			<b>366</b>	

Fte. De Inf. Elaboración propia a partir de la nómina de convenios informados por la U.N.L.

Si bien son numerosos los sujetos intervinientes en la operatoria, se destaca para el cumplimiento de la prestación la importancia del papel desarrollado por:

1. Las **Unidades Ejecutoras**, se denomina así al equipo técnico integrado por docentes, estudiantes, no docentes, personal de gestión y/o profesionales contratados que llevará adelante los trabajos. Siendo los responsables directos de la efectiva prestación y consecuentemente del cumplimiento del objetivo.
2. El ya citado **Centro de Transferencia de Resultados de la Investigación (CETRI)**, que tiene entre sus principales funciones: la promoción y vinculación del sector científico y productivo; y la gestión, control y seguimiento de los convenios. Su papel impacta directamente en la estrategia implementada para el cumplimiento del objetivo de transferencia de tecnología.

El Reglamento para la ejecución de Servicios a Terceros establece que, a fin de promover la realización de actividades de transferencia de conocimientos al medio socio productivo, se podrá asignar parte de los fondos originados por Servicios a Terceros al personal interviniente bajo la denominación de “Becas de Investigación, Transferencia y Extensión”.

En cada convenio se fijará un precio, que deberá contemplar:

- Los costos directos que demanda la ejecución de los trabajos, entendiéndose por tales los gastos en personal, bienes de consumo, los servicios no personales y los bienes de capital representan el 73% del 100% del servicio.
- Las becas que percibirá el personal participante de la Universidad cuando corresponda.
- Los gastos indirectos, que se estipulan en un mínimo del 20% del total presupuestado.



- Los fondos destinados al Fondo Especial para las Actividades Científicas y Tecnológicas que se estipulan en un mínimo del 7% del total presupuestado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza C.S. N° 02/01 art. 19- Presupuesto. Título Tercero “De la gestión y movilidad de fondos” y sus modificatorias-.

Los porcentajes de distribución son fijos para cualquier tipo de convenio.<sup>10</sup>

Los montos correspondientes a los gastos directos serán liquidados a nombre del responsable de la Unidad Ejecutora como subsidio con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. En los Servicios de Múltiples Comitentes los montos correspondientes a los gastos directos serán tratados como un Fondo Rotatorio con cargo de rendir cuenta que estará a cargo del responsable de la Unidad Ejecutora.

### **3.6.1. Oferta Tecnológica**

El Plan de Desarrollo Institucional (“PDI”) de la U.N.L. (período 2010-2019) establece los ejes estratégicos en los que se asienta la Universidad. En relación a la oferta tecnológica, específicamente establece como ejes: (i) Una Universidad en la búsqueda permanente de ampliar las fronteras del conocimiento, en un adecuado equilibrio entre la investigación fundamental y la orientada hacia objetivos específicos para beneficio de toda la sociedad, y (ii) Una Universidad que interactúe con el sector productivo y el estado, generando el ambiente propicio para los procesos de innovación científica y tecnológica, necesarios para el desarrollo sustentable de la región.

Asimismo, el PDI propone Líneas de Orientación Principales (LOPs) como grandes políticas que guiarán a sus correspondientes gestiones institucionales. Relativas al tema en análisis, el PDI establece la LOP III (Cooperación prioritaria con la innovación en el entorno y conexión con una amplia red de internacionalización).

---

<sup>10</sup> Art. 19 Presupuesto de la Ordenanza C.S. N° 02/01.

Los objetivos generales de las LOP III se asientan básicamente en la interacción con la sociedad y el Estado contribuyendo al desarrollo sustentable, facilitando la producción de bienes culturales científicos y tecnológicos con una activa participación en los procesos de innovación.

En cuanto a la memoria anual del ejercicio 2017, se destacan como acciones desarrolladas en el período:

- ✓ Gestión de nuevos servicios altamente especializados y educativos a terceros.
- ✓ Fortalecimiento de los procesos de gestión de los servicios altamente especializados y educativos a terceros y los instrumentos para su control y seguimiento.
- ✓ Aprobación del Sistema ILITIA.
- ✓ Elaboración de informes gerenciales.
- ✓ Fortalecimiento de las relaciones de áreas involucradas en las distintas Unidades Académicas.
- ✓ Redmine: registro de consultas y/o reclamos de los usuarios.

Por otro lado, el CETRI informa<sup>11</sup> que el área de Marketing Tecnológico tiene desarrollados procedimientos certificados por normas ISO 9001 que hacen referencia puntualmente al proceso de relevamiento de oferta, donde se explica detalladamente el proceso de relevamiento y actualización de la oferta tecnológica. Informa que con el resultado de esos relevamientos se difunden y materializan, a través de diferentes medios, ofertas específicas para empresas, gobiernos locales, gobiernos provinciales, folletería y la participación en eventos de tipos tecnológicos.

### **3.6.2. Circuito administrativo contable del sistema de generación, percepción, registro y rendición de los recursos de propio producido por la realización de los Servicios a Terceros.**

#### **3.6.2.1. Sistemas de registro e interconexión**

---

<sup>11</sup> Nota N° 279/18 Respuesta CETRI.

En cuanto a los sistemas de información y su relación con la gestión destacamos que el equipamiento tecnológico al *software* proviene de la asimilación de los programas del Ministerio de Educación, de desarrollos propios y de terceros p.ej. el RED MINE, sistema de registro descrito con mayor detalle en la página 23 del presente informe.

La U.N.L. ha desarrollado una política de colaboración e interrelación con otros agentes para facilitar la conectividad con proyección regional.

La adquisición, puesta en marcha y gestión de tecnología informacional está a cargo de la Secretaria General a través de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica (DIPT) y del Centro de Telemática de la Universidad del Litoral (CETUL).

Al momento de las tareas de campo el panorama de actuación en materia de gestión de tecnologías es muy amplio. Para la gestión de los **Convenios** se utilizan, entre otros<sup>12</sup>, los siguientes sistemas registro:

- ✓ **Sistema HERMES:** Es un Sistema desarrollado por la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaría General. Su implementación es aprobada por Resolución C.S. N° 839/17 y dispone la aplicación progresiva del mismo a partir del año 2018 en Facultades, Centros Universitarios y Sede Rafaela Sunchales. También aprueba un instructivo para el trámite de convenios, se aplica a los siguientes convenios marcos y específicos: a) Padrinos, b) Pasantías, c) Extensión y d) Internacionales.
  
- ✓ **RED MINE:** Todos los procesos previos a la suscripción del contrato quedan en un sistema denominado RED MINE. Las unidades académicas intercambian información para la revisión del convenio (negociación previa) registrándose todo ello en este sistema. Es un software libre, sin ser un desarrollo propio de la Universidad, que es adaptado a sus necesidades para la gestión

---

<sup>12</sup> Se procedió a describir los Sistemas principales, sin perjuicio de la existencia de otros Sistemas de Información Universitaria aplicables (Por ej. SIU-MAPUCHE y SIU-GUARANI, entre otros).

de proyectos. Se instrumentó para evitar que la negociación se realice por teléfono o e-mail y no quede constancia de ello. Dicha información se registra en el sistema informático al cual pueden acceder los empleados del área y la gestión. Los antecedentes de la negociación previa no queda glosada en el expediente, aunque sí queda en el expediente el borrador final de lo acordado.

- ✓ **RDDI:** Repositorio Digital Documental Integrado en donde se publican los Convenios después de la firma.
- ✓ **Sistema de Gestión Económica Financiera (SIU-PILAGÁ):** Este sistema se utiliza en presupuesto, la administración contable y financiera de la Universidad, a los fines de hacer un seguimiento de ingresos, gastos y liquidaciones.
- ✓ **Sistema JANO:** Este sistema permite vincular la planificación o programación y el presupuesto. Constituye una herramienta de gestión que facilita el seguimiento y evaluación de las políticas institucionales, relacionando los planes con los recursos en un proceso operativo de alto contenido político, que permite conectar las tareas rutinarias y coyunturales con el planeamiento a largo plazo de la institución. A su vez, el Sistema JANO permite obtener información sobre la liquidez necesaria para llevar adelante las actividades, concentrando los egresos necesarios en el momento en que deben efectivizarse. La herramienta, se inició en el año 2013 y una vez probada su puesta en marcha en 2014 fue difundida por la U.N.L., que la ofreció al resto del Sistema Universitario.

A partir de la metodología del SIU-PILAGÁ, el sistema permite además resolver el conflicto antagónico de fondos insuficientes u ociosos y ha facilitado a la Secretaría de Economía y Finanzas optimizar la liquidez y contar con instrumentos e información para la programación presupuestaria plurianual<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Informe Final de Evaluación CONEAU (marzo de 2017).

- ✓ **Sistema ILITIA:** La U.N.L. es el ámbito de aplicación del Sistema ILITÍA versión 0.8.0 del 15 de septiembre 2011. Es una herramienta para la gestión de los Servicios Altamente Especializados y los Servicios Educativos a Terceros desde su aprobación hasta la administración llevada a cabo por las Unidades Académicas de la Universidad. Es un sistema creado con la finalidad de mejorar la gestión de la vinculación tecnológica, buscando facilitar los procesos administrativos ligados al trabajo en conjunto con otras organizaciones y a la contratación de servicios, buscando rapidez, agilidad y confiabilidad. ILITIA está diseñado con un concepto de escalabilidad lo cual le permite adaptarse fácilmente a la evolución de los procesos gestionados y en función de los siguientes objetivos:

#### **Objetivos estratégicos**

- ✓ Optimización de procesos de gestión de SAT/SET.
- ✓ Reorganización y sistematización de los procesos vinculados.
- ✓ Generación de una base de conocimiento relativa a la transferencia realizada.
- ✓ Creación de herramientas de apoyo en la toma de decisiones.

#### **Objetivos Específicos**

- ✓ Optimizar el proceso de firma de acuerdos de servicios, mejorando tiempos y calidad.
  - ✓ Optimizar el proceso de liquidaciones.
  - ✓ Posibilitar el acceso a herramientas de gestión de servicios.
  - ✓ Obtener indicadores para evaluar la actividad.
  - ✓ Brindar herramientas como base de conocimiento, agenda, administradores de proyectos, listas de correo, foros de discusión, etc.
- 
- ✓ Los Sistemas **ILITIA** y **HERMES**, corresponden a un desarrollo propio, **RDDI** es una herramienta libre, personalizada por la U.N.L.
  - ✓ **Sistema de Gestión de Proyectos U.N.L. Virtual** (en adelante denominado “**SIGUV**”): Es un sistema que procesa la facturación y cobro de los cursos a distancia. **Desde julio de 2018** se

conecta con el Sistema ILITIA y con el Sistema Contable SIU-PILAGÁ. Con anterioridad a dicha fecha, en el SIGUV se armaban Lotes de facturación los que luego se cargaban manualmente en el Sistema ILITIA.

- ✓ **Sistema MERCURIO:** Es un sistema de cobranza On Line que registra operaciones **a partir del 01/09/2017**. Funciona como puente entre los distintos sistemas transaccionales que se utilizan en la U.N.L., como ser SIU-PILAGÁ e ILITIA y las entidades de cobranzas. El mismo es una herramienta destinada a cada responsable financiero de Unidades Académicas o dependencias que brinda la posibilidad de realizar cobranzas mediante medios electrónicos o virtuales dando de alta múltiples conceptos y comprobantes. Se debe tener en cuenta que la herramienta es solo una plataforma de cobranzas y no gestiona las cuentas corrientes de los conceptos que vayan cargando. A modo de ejemplo, permite cobrar cuotas, inscripciones, venta de productos, etc.

Medios de cobro disponibles:

A partir de **mayo de 2018**; el pase de la información del Sistema MERCURIO al Sistema ILITIA se realiza On Line, anteriormente se hacía en forma manual.

Las cobranzas por Banco Nación y Rapi Pago se canalizan por el Sistema ILITIA, no por el Sistema MERCURIO.

El objetivo es que toda la cobranza pase por el Sistema MERCURIO. A la fecha de las tareas de campo, registra lo cobrado por Pago mis Cuentas, Todo Pago, Red Link, Botón de Pago y BICA.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Minuta de entrevista mantenida el 06/11/2018 con la Directora de Informatización y Planificación Tecnológica.



Fuente de Inf. Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Institucional e Internacionalización

### **Implementación de un nuevo medio de pago: Tarjetas precargadas<sup>15</sup>**

Atento a los inconvenientes que acarrea la modalidad de pago utilizada hasta el momento para los adelantos de fondos y subsidios de proyectos de Extensión y de Investigación, la U.N.L. comenzó a implementar el sistema de tarjetas precargadas como medio de pago en el año 2012 para las Cajas Chicas y los Adelantos a Responsables y en el 2013 para los Proyectos de Investigación.

Según el Programa de Reforma de Administración Financiera Gubernamental, *“el gerenciamiento de los flujos de recursos y erogaciones exige la incorporación de modernas*

<sup>15</sup> Tarjetas Precargadas: Aplicación de buenas prácticas de gestión financiera – solución para la gestión de fondos de proyectos de Investigación y de Extensión en la U.N.L. – 20 Congreso Anual de Profesionales de Ciencias Económicas Salta – Octubre 2014- trabajo recibido el 06/07/2018 durante la visita a la Casa de Altos Estudios.

*técnicas de gestión de tesorería, que superan la función operativa de recaudar y pagar que generalmente realizan las unidades”.*<sup>16</sup>

*La solución implementada está en línea con la utilización de estas técnicas modernas y superadoras de las existentes y que a su vez dan respuestas a los siguientes objetivos planteados:*

- 1. Salvaguardar los fondos públicos*
- 2. Simplificar la operatoria para el beneficiario del subsidio*
- 3. Disminuir el uso de efectivo para utilizar los fondos públicos*

*Luego de transitar por un proceso de análisis sobre las alternativas existentes que pudieren satisfacer la implementación de la mejora pretendida, se opta por una herramienta denominada “tarjeta bancaria precargada”.*

*Los pagos mediante tarjeta bancaria siguen la tendencia internacional de eliminar el sistema de pagos menores en efectivo, lo que evita los consecuentes riesgos para el Estado y el beneficiario simplificando a su vez las constancias al permitir un mejor seguimiento de la cadena de pagos.*

*Se eligió la “Tarjeta Precargada Cabal” junto con la gestión e integración con la Banca Electrónica del Banco Credicoop, por resultar esta entidad bancaria la que oficia de agente financiero de la U.N.L.*

### **3.6.2.2. Facturación de los Servicios a Terceros**

## **Situación impositiva de la U.N.L. en su carácter de organismo descentralizado del Sector Público Nacional en relación a las normas de AFIP sobre facturación<sup>17</sup>**

---

<sup>16</sup> Tarjetas Precargadas: Aplicación de buenas prácticas de gestión financiera – solución para la gestión de fondos de proyectos de Investigación y de Extensión en la U.N.L. – 20 Congreso Anual de Profesionales de Ciencias Económicas Salta – Octubre 2014- trabajo recibido el 06/07/2018 durante la visita a la Casa de Altos Estudios.

<sup>17</sup> S/Antecedentes provistos por la U.N.L. sobre la situación impositiva en relación a las normas de facturación de la AFIP.



La U.N.L. por ser un Organismo Descentralizado del Sector Público Nacional según el art. 8 del Decreto N° 1.344/07, se encuentra habilitada a emitir comprobantes sin Código de Autorización de Impresión (CAI), en virtud de lo consagrado por la RG AFIP N° 3.665/04 -modificatoria de la RG AFIP N° 100/98- (Régimen de facturación y registración).

#### **a. Facturación Electrónica**

La normativa vigente en el período auditado que establece la obligatoriedad para la emisión de facturas electrónicas, es muy vasta.

A partir del 01/11/16 deben emitir facturas electrónicas

- Todos los responsables inscriptos.
- Todos los monotributistas de categoría H, I, J, K y L.
- Los sujetos exentos y monotributistas categorías B, C, D, E, F y G que sean prestadores de servicios públicos, operadores lácteos, intermediarios o industrias tabacaleras.

Para el resto de los monotributistas y exentos la facturación electrónica es opcional.

Si bien las RG AFIP N° 3.665/14 y 3.666/14 obligan también a los sujetos exentos a cumplimentar con lo normado por las RG AFIP N° 100/98 y 1.415/03, en el Anexo I de la RG N° 1.415/03 se sigue exceptuando a las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional.

La U.N.L. informa que además, a la fecha de tareas de campo existen limitaciones impuestas por AFIP para poder cumplimentar con la solicitud de autorización ya que al intentar crear, con la clave fiscal y CUIT de la U.N.L., la relación “Autorización de Impresión de Comprobantes” se emite automáticamente el mensaje “Ha ocurrido un error en la ejecución del sistema. El mensaje de error es: El servicio aún no está disponible para ser asignado. No han sido configurados los controles de acceso”.

## **b. El Sistema ILITIA en el proceso de facturación**

El ILITIA es un sistema de gestión desarrollado para la facturación y liquidación de fondos provenientes de SAT/SET prestados por la Universidad a los fines de agilizar procesos, unificar registros, facilitar controles y dar respuestas a las recomendaciones realizadas oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna (UAI).<sup>18</sup>

El sistema permite crear, modificar y eliminar un servicio. La clasificación se realiza en función del Tipo: SAT o SET. El sistema avisa que el servicio se ha dado de alta y muestra el número de proyecto que le asignó.

En cada servicio se permite la carga de información acabada sobre cada uno de ellos (Comitente, Unidad Ejecutora, Becarios, Personas ad-honorem y Personal a contratar, Información financiera, Cronograma de ejecución, Cronograma de cobro -esta pestaña sólo se visualiza en el caso de los SAT determinados-, Órdenes de trabajo -esta pestaña sólo se visualiza en el caso de los SAT determinados reglamentarios y de los SAT indeterminados-).

El sistema permite cargar información relativa al Cuadro Presupuestario y al Estado Financiero. En la ventana del Estado Financiero se puede consultar la información financiera del servicio y la de los becarios.

Dentro del menú facturación, entre otros ítems, se encuentra la opción: Facturas

En la opción Facturas se puede confeccionar una factura, eliminarla, emitir una factura confeccionada en cuenta corriente, emitir una factura confeccionada al contado, anular una factura emitida y reimprimir una factura emitida. Para confeccionar una factura primero se debe seleccionar un servicio que esté aprobado.

La generación de créditos a favor de la U.N.L. se contabiliza a través del Sistema ILITIA. Permite consultar las cuentas corrientes, filtrando la búsqueda por Servicio, Comitente o Filial.

---

<sup>18</sup> Resolución Rector N° 221/13 del 16/05/13.

Vale remarcar que en el caso de los comitentes indeterminados (p.ej. alumnos que asisten a una maestría) se carga un máximo y un mínimo de alumnos porque a priori no se sabe cuántos se van a anotar. Las sedes son las que hacen la facturación a través del sistema y cargan el pago de la cuota del alumno.

**c. Comprobantes que intervienen en el circuito de recaudación. Impresión de talonarios de facturas y distribución a los Puntos de Ventas<sup>19</sup>**

La facturación es por punto de venta a través del Sistema ILITIA. La factura se imprime en formularios pre numerados en forma correlativa que el CETRI manda a imprimir en una imprenta local fuera de la U.N.L. conforme licitación o procedimiento de compra. Los formularios se distribuyen de acuerdo a un rango de numeración que lo asigna el CETRI. También lleva el control de la cantidad de los formularios que les va entregando a los puntos de venta, dejando constancia de la entrega en soporte papel y en el Sistema ILITIA. El formulario es una sola numeración correlativa para la U.N.L. y para la sede es única. Los talonarios en blanco quedan en custodia del CETRI.

**3.6.2.3. Educación a distancia. CEMED – SIGUV**

La U.N.L., a través de su actividad de los SAT/SET, genera recursos propios obtenidos a través de Programas de Educación a Distancia, cuya finalidad es brindar una educación de primer nivel a nuevos ámbitos, llegando a más personas en lugares más remotos a través de una plataforma virtual.

Los Programas de Educación a Distancia pueden consistir en carreras, cursos, certificaciones (dictados bajo la modalidad del sistema virtual) ya sea a través de Servicios Educativos a Terceros con múltiple comitente o a través de la firma de un Convenio con un Tercero (generalmente una empresa como único comitente), donde cada Unidad Académica de la U.N.L. es responsable del tratamiento de la gestión académica administrativa, mientras que el procedimiento de generación, registro y aplicación de los recursos propios generados, está a cargo del Centro de Educación

---

<sup>19</sup> Entrevistas mantenidas el 03/07/18 y 05/07/18 con la Responsable del CETRI.

Multimedia a Distancia (en adelante denominado “CEMED”), unidad de gestión dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad. El propio CEMED es el encargado de la administración del Campus Virtual de la U.N.L. (plataforma virtual que incluye la inscripción inicial de los aspirantes, admisión, servicios virtuales de tipo académico, financiero, operativo y administrativo).

La recaudación de este recurso propio es canalizada a través del Banco Nación o RAPIPAGO (Gire S.A.). Luego que el CEMED es informado del ingreso del recurso, se encarga de su procesamiento en el Sistema SIGUV. Este Sistema procede de manera sistemática a actualizar información académica, las cuentas corrientes de los alumnos y a facturar (asignándole numeración) todos los registros de los pagos recibidos una vez al mes.

Una vez aprobado el Servicio a Terceros por el CETRI y asignado número de expediente al mismo, la facturación del Sistema SIGUV se migra al Sistema ILITIA por lotes de facturación. Dichos lotes junto con los comprobantes de cobro se incluyen en una remisión de caja. Luego de ello, los comprobantes de cobro de la remisión son visualizados por la Dirección de Contabilidad General que procede a verificar que los importes hayan ingresado efectivamente a la cuenta bancaria de la U.N.L., para luego generar un recibo a nombre del responsable de la Unidad Académica en el cual se detallan los datos de la remisión realizada.

Al final de cada jornada, la Tesorería General confecciona, mediante el Sistema ILITIA, el cierre de caja en el cual se incluyen todos los cobros aprobados que se han recibido y se ingresan por el monto total mediante un recibo al Sistema SIU-PILAGÁ en el área Presupuestaria que corresponda según la distribución determinada en el Servicio Educativo a Terceros, distribución que realiza en forma automática el Sistema ILITIA de la totalidad de los ingresos.

**A partir del 12/10/2017** se implementó una vinculación entre los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ, por lo que los ingresos y la distribución presupuestaria correspondiente es automática y no es necesario que Tesorería efectúe los cierres de caja en el Sistema ILITIA. De esta manera los ingresos quedan disponibles en el Servicio Educativo a Terceros al momento de la aprobación de los movimientos bancarios en la Dirección de Contabilidad.

#### 3.6.2.4. El Sistema ILITIA en el proceso de Ingreso (cobranzas)

El Sistema ILITIA recauda las cobranzas de lo facturado por el Sistema y por SIGUV, a través de diferentes formas. Una vez que se efectúa un cobro, el ILITIA identifica que facturas se están cobrando (total o parcialmente) y a qué expediente (convenio u orden de trabajo) pertenece la misma. Cada uno de los expedientes tiene asociado un modelo de distribución del ingreso (cuánto corresponde ser distribuido a cada área presupuestaria) que se guarda tanto en el Sistema ILITIA como en el Sistema SIU-PILAGÁ.

Cuando un operador cerciora que un determinado cobro está acreditado, el Sistema ILITIA le indica al Sistema SIU-PILAGÁ que genere los ingresos de acuerdo al monto que corresponde a cada expediente involucrado. Este genera el recibo correspondiente que se registra en ambos sistemas; en el Sistema ILITIA se guarda en la tabla recibo, que tiene asociado un registro en la tabla ingreso, y un registro en la tabla distribución-ingreso por cada área en la que el Sistema SIU-PILAGÁ le indica que distribuyó fondos según el modelo de distribución.

Respecto a las facturas que en el Sistema ILITIA se consideran como facturas externas, no están incluidas en los cierres de caja. Las facturas externas son las que se emitieron por el Sistema (SIGUV) pero se informan al Sistema ILITIA para que se lleve adelante el ingreso al Sistema SIU-PILAGÁ de lo cobrado y para generar el disponible correspondiente en el expediente que corresponda. Las cajas y sus correspondientes cierres de caja son para llevar el control de las facturas de contado emitidas por cada operador en las Unidades Académicas (UUAA).

Como se expusiera anteriormente, **hasta el mes de octubre de 2017**, el Sistema ILITIA generaba los recibos de los ingresos por SAT/SET y los numeraba automáticamente. Dichos recibos se registraban en el Sistema SIU-PILAGÁ globalmente según cierre de caja emitido por el Sistema ILITIA. A partir del momento en que el Sistema ILITIA se integró con el Sistema SIU-PILAGÁ, la generación de los recibos se delegó a este sistema quién tiene su mecanismo automático de numeración, e ILITIA toma y replica la información completa del recibo que recibió del Sistema SIU-PILAGÁ.

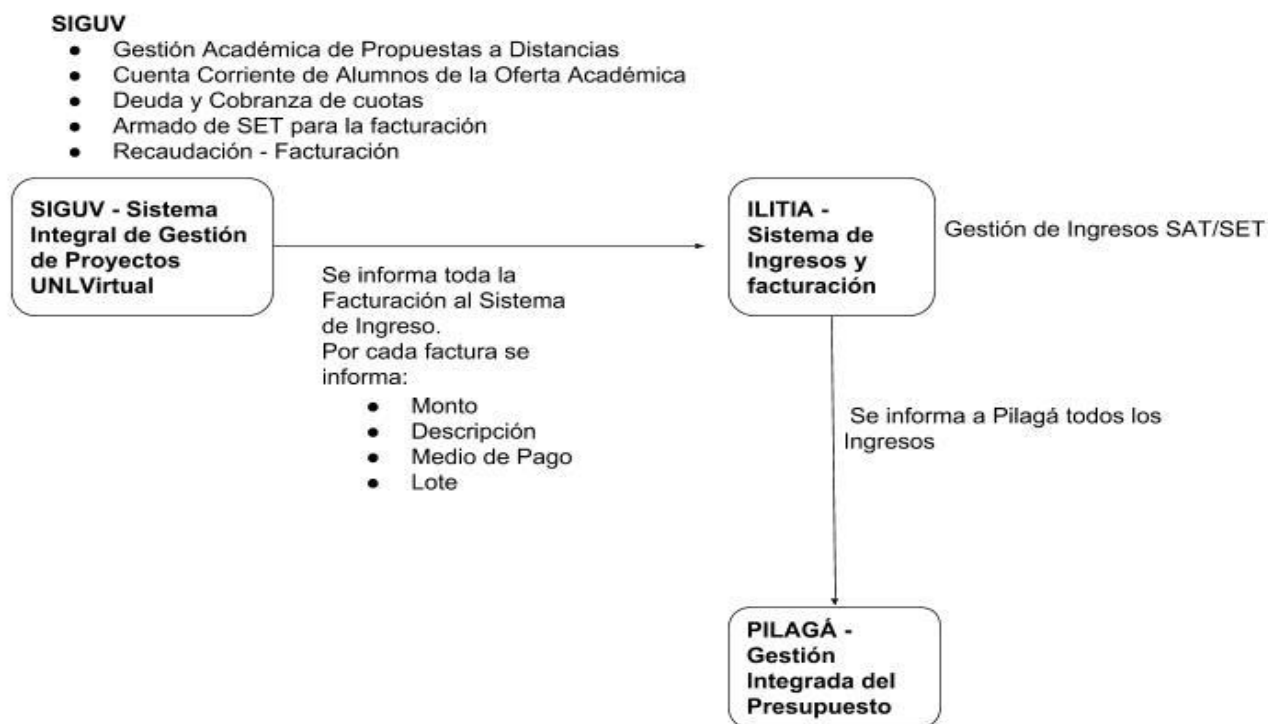
El Sistema SIU-PILAGÁ emite recibos correlativos, independientemente del Punto de Venta.

Los recibos automáticos no se imprimen, quedan en el Sistema SIU-PILAGÁ y en ILITIA. Cuando el recibo es generado por la Tesorería General, se entrega en original al Comitente y el duplicado se incorpora al Parte Diario de Tesorería y Contabilidad.

Los recibos son referenciados con el número de factura que se cancela y en el caso de facturas emitidas por el Sistema SIGUV se referencia con el número de remisión.

Las Tasas y lo que se recauda por facturación manual, como ser: venta de obsequios, ingresos de comedor universitario, cobro de canon, cobranzas de cursos a alumnos, aranceles por actividades culturales y la venta de productos de granja, pasan directamente por el Sistema SIU-PILAGÁ.

#### GESTIÓN INTEGRADA DE LOS PROYECTOS (SIGUV- ILITIA-PILAGÁ)



Fuente de Inf. Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Institucional e Internacionalización.

#### 3.6.2.5. Análisis de la recaudación del ejercicio 2017 del Sistema ILITIA (Facturación de SAT/SET y Padrinazgos)

A los efectos de determinar los ingresos del año 2017 registrados en el Sistema ILITIA, se efectuó una consulta a la base de datos del mismo, resultando un monto total de \$ 130.639.324,54.

De acuerdo a los SAT/SET establecidos por la U.N.L., se determinó que los montos recaudados en concepto de los mismos fue de:

- SAT: \$ 43.098.526,31
- SET: \$ 86.286.128,25

La sumatoria de estos dos servicios, arroja un total de \$ 129.384.654,56<sup>20</sup>, habiéndose determinado una diferencia de \$ 1.254.669,98 que se integra de la siguiente manera:

- Padrinazgos: \$ 1.242.669,98
- Otros: \$ 12.000,00

Este último monto está compuesto de la siguiente manera, 3 pagos de \$ 800 relacionados con el expediente N° 632.610 (número correcto REC-0829219-15); y de dos Convenios por \$ 4.800,00.

#### **3.6.2.6. Marco Normativo. Adelanto a Responsables. Fondo Rotatorio**

La Ordenanza C.S. N° 02/01 aprueba el Reglamento para la ejecución de Servicios a Terceros, aplicables a los SAT y a los SET.

En cuanto al régimen de rendición de cuentas, la Ordenanza referida determina en su art. 21 que el Responsable de la Unidad Ejecutora deberá rendir cuentas del subsidio previsto en el art. 20 (los montos correspondientes a gastos directos serán liquidados a nombre del Responsable de la Unidad Ejecutora como subsidio) dentro de los 6 meses posteriores a su cobro de acuerdo a un formulario que al efecto determine la reglamentación.

---

<sup>20</sup> Coincidente con el importe expuesto en el Cuadro IV: Desagregación FF 12 – Recursos Propios que compone el Rubro: Bienes y Servicios Varios de la Administración Pública.

Dicha norma se aplica tanto a los SAT de Comitente Determinado o de Múltiple Comitente y a los SET de Comitente Determinado.

En función de lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza C.S. N° 02/01, en los SET de Múltiples Comitentes, los montos correspondientes a los gastos directos, serán tratados como un Fondo Rotatorio con cargo de rendición por parte del Responsable de la Unidad Ejecutora.

Por otro lado, y solo aplicable a los SET de Múltiples Comitentes, rige la Resolución Rector N° 444/02 la cual establece el Instructivo para la administración de fondos de propio producido. En cuanto a la rendición de cuentas, esta resolución establece que trimestralmente cada Unidad Ejecutora deberá realizar la rendición del Fondo Rotatorio a la Dirección General Administrativa.

Asimismo, a través de la Resolución Rector N° 469/01, modificada parcialmente por la Resolución Rector N° 687/12, se aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas. En su Anexo III se establece que la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas de los SAT/SET es un Instructivo General elaborado por la Dirección de Rendiciones de Cuentas.

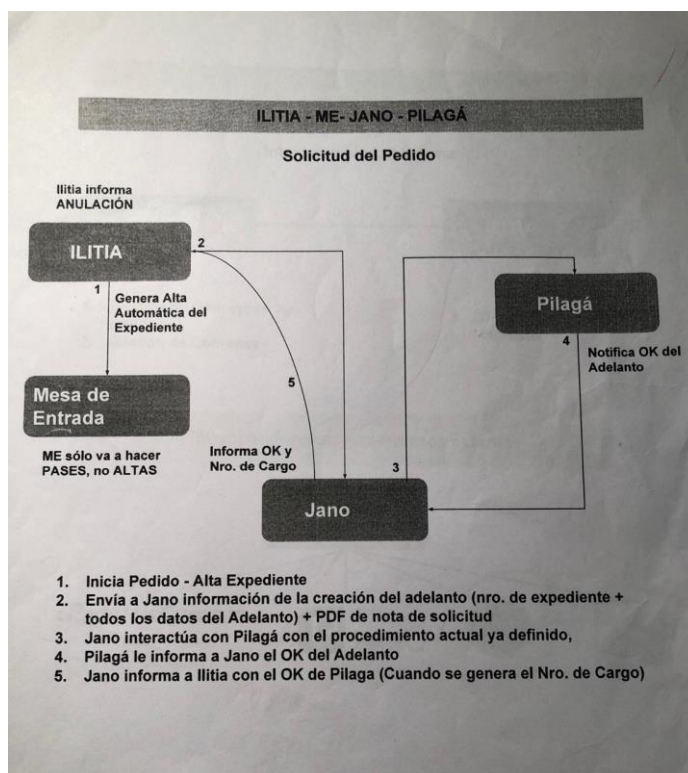
En cuanto al régimen de sanciones aplicable a las rendiciones de cuentas, el Manual establece: (i) que será de aplicación la Resolución Rector N° 313/01 que establece que todo personal que haya recibido fondos de la Universidad sujeto a posterior rendición de cuentas y no haya cumplido con los plazos que en cada caso se encuentran determinados, no podrán percibir suma alguna por parte de la Universidad y (ii) la Resolución Rector N° 352/01 que instrumenta operativamente lo establecido por la Resolución Rector N° 313/01.

Asimismo, se dictó la Circular N° 03/16 de la Dirección General de Administración que establece las medidas a tener en cuenta con motivo del cierre del ejercicio. Esta circular consagra que la Dirección no dará curso a ninguna solicitud de pago y/o reintegro de gastos de comprobantes correspondientes a ejercicios vencidos.



Por último, con fecha 27/12/17, el Rector dictó la Resolución N° 3.762/17 por el cual deroga la Resolución N° 444/02, y aprueba el nuevo Instructivo para la Administración de fondos de Propio Producido originados en SAT/SET.

El Sistema JANO contiene un módulo para Rendición de Cuentas, donde se incluye cajas chicas para los SAT/SET, si se manejan como fondo rotatorio y adelantos a Responsables.



Fuente de Inf. Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Institucional e Internacionalización.

### 3.6.3. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros

Según lo informado por la Universidad, el equipo técnico que trabaja en la prestación de Servicios a Terceros, conforme la Ordenanza C.S. N° 02/01, puede recibir lo que se llaman becas de extensión y transferencia.

La Ordenanza establece en su art. 14 el régimen de incompatibilidades. La percepción de Becas es incompatible con el desempeño de los cargos Rector, Vicerrector, Secretario General de la U.N.L., Secretario de Extensión de la U.N.L., Decanos de las Facultades, Director del Instituto de Desarrollo Tecnológico para la Industria Química (INTEC)<sup>21</sup>, Director de la Escuela de Análisis de Alimentos de Gálvez, Director de la Escuela del Alimento de Reconquista, el responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la U.N.L., el Director del CETRI y el Director de Asuntos Jurídicos.

Los demás Secretarios de gestión, tanto del Rectorado como de las distintas Unidades Académicas, así como los Vicedecanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas Industrial Superior, de Agricultura, Ganadería y Granja y Superior de Sanidad “Dr. Ramón Carrillo” y del Instituto Superior y Música, podrán solicitar al Consejo Superior su inclusión en el régimen de becas previa autorización fundada del Señor Rector para este trámite. En el caso de los funcionarios de las Unidades Académicas, el tratamiento de la autorización lo será a requerimiento y fundamentación del Decano o Director correspondiente.

Las incompatibilidades pueden ser: (i) absolutas -por ejemplo el Rector, Decanos, Director del CETRI y auditor interno- o (ii) relativas, en este caso el Consejo Superior es el órgano que determina quién puede percibir una retribución a través de becas a solicitud de su Superior (p. ej. los Secretarios de Gestión de las Facultades).

Asimismo, el CETRI informó que el personal No docente que integra el equipo puede percibir becas, ya que el CETRI considera que no están en incompatibilidad porque se trataría de becas especiales que se crearon por la Ordenanza C.S. N° 02/01, donde se estipula cuantas horas son las que van a trabajar en el proyecto.

---

<sup>21</sup> Dependencia de la UNL. Es el primero de los institutos de doble dependencia UNL – CONICET

En cuanto al tiempo de duración de una beca, el mismo se ajustará al cronograma de los convenios, caducando la misma una vez finalizados estos o al momento en que se rompa el vínculo que habilitó a la percepción de la beca según el art. 12 Becas de Investigación, Extensión y Transferencias, Ordenanza C.S. N° 02/01 <sup>22</sup>.

## **4.- HALLAZGOS**

### **4.1. Estructura Organizativa**

**4.1.1.** Si bien en el período bajo análisis la Universidad contaba con una estructura organizativa que cubría adecuadamente sus funciones, tanto en la labor del Rectorado y sus dependencias, como en la actuación del Consejo Superior y sus órganos internos, debido a que contemplaba las responsabilidades, misiones y funciones con apertura a nivel de Departamentos, Programas, Proyectos y Áreas, en el período en que se realizaron las tareas de campo, se implementó una nueva estructura<sup>23</sup> en la que el detalle de las responsabilidades, misiones y funciones se realiza con apertura a nivel de Secretarías, no así, de las unidades dependientes de cada una de ellas.

Con respecto a la nueva estructura, se menciona que la falta de la referida organización integral afecta la determinación de las funciones inherentes a cada dependencia e incide desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes. Del mismo modo impide la adecuada fiscalización sobre el ejercicio de cargos de jefatura o subrogancias.

### **4.2. Ejecución Presupuestaria**

**4.2.1.** La Universidad no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para el ejercicio 2017 lo que imposibilita determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.

---

<sup>22</sup> Art. 15 de la Ordenanza N° 03/2002 del 24/10/02.

<sup>23</sup> Res. Rector N° 181/18 del 09/03/18

**4.2.2.** En la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 “Recursos Propios” se detectó que el Sistema SIU-PILAGÁ disminuyó los Créditos Presupuestarios, en el momento de la anulación de un recibo de cobranzas, por un monto mayor al que correspondía. De la misma forma, se verificaron saltos en la correlatividad numérica de los recibos de cobranzas en el Sistema ILITIA, los faltantes no se encontraron en la tabla de “Recibos”<sup>24</sup> y tampoco figuran con el estado de “**anulado**”. Ver Anexo I Ejecución Presupuestaria y Punto **4.3.16.** Interoperabilidad de los Sistemas de Registro del presente informe.

Las fallas en la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 “Recursos Propios” y la falta de correlatividad numérica de los recibos de cobranza por Servicios a Terceros, afecta la confiabilidad de la información sobre ingresos.

Si bien, la Universidad informó “En el caso de los recibos que no existen, se debe a duplicidad en el número de recibo por concurrencia y generaba un salto en el contador”<sup>25</sup>, no explicita las causales que originan la duplicidad de los recibos que generaron estos saltos de numeración.

**4.2.3.** Con relación a la FF 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” del ejercicio 2017, se realizan las siguientes consideraciones:

- a) No se incluyó en el cálculo de recursos ni consta su aprobación y distribución al inicio del ejercicio por parte del Consejo Superior.
- b) La metodología de cálculo utilizada por la Universidad incumple las disposiciones de la Resolución N° 1.397/95 MCyE y las de la Ley N° 24.156 y su reglamentación. La U.N.L. informó que el Sistema SIU-PILAGÁ calcula los remanentes de ejercicios anteriores en forma automática y que el crédito de inicio de la FF 16 se compone de<sup>26</sup>: el saldo disponible del

---

<sup>24</sup> Tabla Recibos que conforma la Base de Datos del Sistema ILITIA.

<sup>25</sup> Nota N° 01/2019 del 07/03/19 en respuesta Nota N° 19/19 RCSCSNF adelantada por mail del 28/02/19 UAI.

<sup>26</sup> Nota U.N.L. del 16/04/19 en respuesta a Nota N° 61/19 RCSCSNF del 03/04/19 y Mail del 20/05/19 del SIU – Sistema de Información Universitaria.

ejercicio anterior, más el saldo de las etapas de preventivo no comprometido y compromiso no devengado.

Al respecto, se menciona que el resultado financiero de un ejercicio, se determina al cierre del mismo, por diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos devengados durante su vigencia. La comparación de gastos con recursos por fuente de financiamiento permite obtener el saldo no invertido o remanente presupuestario de cada una de las fuentes, para su incorporación al presupuesto del año siguiente que se sumará al saldo de la FF 16, siendo la excepción la FF 11 “Aportes del Tesoro Nacional” en la que se considerarán los recursos devengados.

**4.2.4.** Durante el ejercicio se omitió la incorporación en la FF 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” de los excedentes originados en las FF 12 “Recursos Propios”, 14 “Transferencias Internas” y 22 “Crédito Externo”. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen (Crédito por Modificatoria – Altas por Migración), afectando a la exposición de la información presupuestaria, tal como puede apreciarse en los siguientes cuadros.

**Cuadro VIII: Crédito Vigente 2017**

Concepto	11 Aportes del Tesoro	12 Recursos Propios	14 Transferencias Internas	16 Economía de Ej. Anteriores	22 Crédito Externo	Total
Crédito	\$ 1.917.986.668,00	\$ 256.942.432,98	\$ 1.656.203,11			\$ 2.176.585.304,09
Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes APIP (*)		\$ 29.801.184,36	\$ 611.989,00			\$ 30.413.173,36
Crédito por modificatoria	\$ 483.380.361,23	\$ 229.025.251,38	\$ 26.775.831,01	\$ 153.835.169,71	\$ 2.198.189,88	\$ 895.214.803,21
<b>Totales s/SIU-PILAGÁ</b>	\$ 2.401.367.029,23	\$ 515.768.868,72	\$ 29.044.023,12	\$ 153.835.169,71	\$ 2.198.189,88	\$ 3.102.213.280,66
s/U.N.L.	\$ 2.401.367.029,23	\$ 515.768.868,73	\$ 29.044.023,12	\$ 153.835.169,71	\$ 2.198.189,88	\$ 3.102.213.280,67
<b>Diferencia</b>	\$ 0,00	\$ 0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,01

Elaboración Propia: Fte. De Inf. Base de Datos Sistema SIU-PILAGÁ 2017

**Cuadro IX: Recursos Percibidos 2017**

<u>Concepto</u>	<u>11 Aportes del Tesoro</u>	<u>12 Recursos Propios</u>	<u>14 Transferencias Internas</u>	<u>16 Economía de Ej. Anteriores</u>	<u>22 Crédito Externo</u>	<u>Total</u>
<u>Percibido</u>	\$ 1.996.197.624,48	\$ 286.743.562,48	\$ 8.613.876,94	\$ 0,00	\$ 1.175.703,55	\$ 2.292.730.767,45
<u>Diferencia con Crédito</u>	\$ -405.169.404,75	\$ -229.025.306,24	\$ -20.430.146,18	\$ -153.835.169,71	\$ -1.022.486,33	\$ -809.482.513,21

Elaboración Propia: Fte. De Inf. Base de Datos Sistema SIU-PILAGÁ 2017

### Aclaraciones:

<b>Alta de Crédito Presupuestario: Modalidades de registración</b>	<b>Crédito Por Modificatoria</b>	Alta por Migración	Saldos de crédito del ejercicio anterior
		Alta con acto administrativo de respaldo	Resolución de SPU, de la Pcia, del Consejo Superior, Convenio, Contrato.
	<b>Crédito Automático</b>	Alta por Conceptos de ingresos generados	Es Alta de crédito con acto administrativo de respaldo con ingresos periódicos.
	<b>APIP</b>	Altas de crédito por modalidad de excepción	No son habituales, ya que de serlo se le asigna un concepto de ingreso y pasa a ser crédito automático. Son casos que requieren un control de la Dirección de Programación Presupuestaria para la determinación de las redes correspondientes.

### **Notas:**

(1): Las Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes (APIP) del ejercicio 2017 expuestas en el Cuadro VIII se componen de la siguiente forma: \$ 29.528.721,91 percibidos en el 2017 y \$ 272.462,45 percibidos en ejercicios anteriores (remanente).

(2): El crédito por modificatoria del ejercicio 2017 expuesto en el Cuadro VIII, se compone por \$ 229.025.251,38 que constituye remanentes de ejercicios anteriores que se mantienen en la fuente de origen (Recursos Propios) y que se migran o registran al inicio del ejercicio 2017 en el Sistema SIU-PILAGÁ como crédito por modificatoria.

**4.2.5.** Las altas de crédito por modalidad de excepción, identificadas como Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes (APIP), constituyen ingresos que se encuentran disponibles en el banco o en la Tesorería General pero no se cuenta con información sobre el origen de los mismos.

Es por ello, y a fin de reflejar el verdadero saldo de las cuentas bancarias, es que se registran como propio producido para preservar el crédito presupuestario correspondiente hasta tanto se genere el expediente para su reconocimiento y consecuente adecuación según el caso<sup>27</sup>. La U.N.L. informa que no son habituales ya que de serlo se le asigna un concepto de ingreso y pasaría a ser crédito automático. Son casos que requieren control de la Dirección de Programación Presupuestaria para la determinación de las redes programáticas.

En la situación expuesta, cabe la probabilidad de que una vez determinado el origen de los fondos, éstos puedan constituir recursos de una fuente de financiamiento distinta de la FF 12, con el consecuente impacto que ello conlleva en el saldo de los recursos de propio producido.

Del universo de las asignaciones presupuestarias de ingresos pendientes (APIP) por \$ 30.413.173,36, el 42% (\$ 10.060.547,04) corresponden a situaciones que no tienen regularidad, de tenerla tendrían un concepto de ingreso asociado a una red presupuestaria.

Del 58% restante, el 93% (\$ 19.079.176,91) corresponde a ingresos pendientes de identificación que fueron ingresados presupuestariamente. Estos recursos presupuestarios son afectados antes de los cierres de ejercicios, tanto anual como semestral, a fin de registrar correctamente los saldos bancarios de las cuentas que registraron el ingreso de dichos fondos. Una vez registrados luego se tramita la identificación del área de la Universidad que gestionó dicho recurso en el organismo financiador a fin de registrar la red presupuestaria que corresponda.

El 7% (\$ 1.268.064,81) restante corresponde a: montos retenidos de las liquidaciones mensuales al personal de la U.N.L. por diferentes motivos, por ejemplo: las Facultades informaron la novedad sobre un cambio en la dedicación luego de la liquidación donde correspondía la modificación. Esto es informado por la Dirección General de Personal y Haberes a la Tesorería General con el código de descuento 399 reintegro a presupuesto y con la red presupuestaria de donde salió el descuento.

Por último, por \$ 5.384,60 correspondiente a la comisión por propio producido generada por la administración de los Proyectos de Investigación PIC (Proyectos de Investigación Científica) 2013

---

<sup>27</sup> Información provista por la U.N.L. mediante Nota N° 225/18 RCSCSNF y Respuesta punto 2 Nota N° 06/18 RCSCSNF del 04/07/18 e información recibida por mail del 13/06/19 UAI.

- PRH (Proyectos de Recursos Humanos) financiados con subsidios Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) que tramita por Expediente N° 662.535/17. Se trata de un ingreso de FF 12 sin generación de crédito automática. El 25/05/17 el ingreso fue registrado en el área presupuestaria correspondiente y por el concepto pertinente.<sup>28</sup>

**4.2.6.** Se observa una sub-ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, del 24,34% en general, del 82,15% para la FF 14 “Transferencias Internas”, de 67,15% para la FF 12 “Recursos Propios”, de 78,57% para la FF 22 “Crédito Externo” y de 50,32% para la FF 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”, no habiéndose obtenido justificación de las causas que la genera.

**4.2.7** En cuanto a la sub-ejecución por Inciso, se verifica un 73,93% para el Inciso 4 “Bienes de Uso”, 51,96% para el Inciso 3 “Bienes y Servicios No Personales”, 48,11% para el Inciso 5 “Transferencias” y 47,31% para el Inciso 2 “Bienes de Consumo”, no habiéndose obtenido justificación de las causas que la genera.

### **Cuentas Bancarias**

**4.2.8.** No existe constancia de la solicitud de autorización y posterior comunicación a la Tesorería General de la Nación (TGN) de la apertura de la totalidad de las cuentas bancarias con que opera la U.N.L., informando la Coordinación de Cuenta Única del Tesoro dependiente de la TGN que la Universidad no cumple con la obligación de informar anualmente el estado de las cuentas bancarias en las que sea titular, ni respondió a los reclamos realizados<sup>29</sup>.

La Dirección de Asuntos Jurídicos de U.N.L. emitió con fecha 03/12/18 el Dictamen N° 708/18<sup>30</sup> a través del cual manifiesta que apoyado en dictámenes del Consejo Interuniversitario Nacional (Dictamen N° 144/04 PTN), las Universidades Nacionales (en adelante UU.NN) no se encuentran comprendidas en el inc. a) del art. 8 de la Ley N° 24.156. La Dirección de Asuntos Jurídicos viene a responder un reclamo por parte de la AGN de información relativa al estado de las

---

<sup>28</sup> S/Informe de la Dirección de Programación Presupuestaria obrante en fojas 7 y 8 de las Actuaciones recibidas mediante mail del 10/02/20. El ingreso se imputó al área presupuestaria 6.20 Unidad Administradora de Proyectos.

<sup>29</sup> Nota del 22/08/18 de la Coordinación de la Cuenta Única del Tesoro – TGN.

<sup>30</sup> Documentación recibida de la U.N.L. el 04/02/19 respuesta punto 5 y 7 Nota N° 225/18 RCSCSNF.



cuentas bancarias del organismo, en cumplimiento con la Disposición TGN N° 5/10, que dispone que los organismos comprendidos en el art. 8 de la ley mencionada deberán informar anualmente en el mes de abril el estado de las cuentas bancarias de las que es titular.

La posición adoptada por la U.N.L., en consonancia con otras Casas de Altos Estudios, basada en dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, sostiene que la Ley N° 24.521 les otorga mayor independencia y limita las potestades del Poder Ejecutivo con relación a ellas. Así se centra el principio rector de que las Instituciones Universitarias tendrán autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera (arts. 29 y 59). Sostienen que si bien, las UU.NN no se encuentran desvinculadas o exentas de la potestad reglamentaria del Congreso Nacional que no afecte la libertad académica en el proceso de enseñar y aprender, si lo están del Poder Ejecutivo Nacional. Por lo tanto, detentan la potestad de aprobar sus propios reglamentos de contrataciones dentro del régimen general aprobado por el Congreso y los principios generales del derecho y no se encuentran legalmente obligadas a regirse por el aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, es importante destacar que es el Congreso Nacional, a través del art. 59 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, quien limita la autarquía económico-financiera al régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El inc. f), del artículo mencionado señala: *“Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los arts. 130 y 131 de la Ley N° 24.156. En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.”*

En virtud de dichas atribuciones se dictan los Decretos N° 499/95 (mediante el cual se reglamenta algunos aspectos de la Ley N° 24.521) y el Decreto N° 1.344/07, que aprueba el

Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, previendo en su art. 8º, que las UU.NN por su carácter de Organismos Descentralizados están encuadrados en las disposiciones de la ley y del reglamento independientemente del tratamiento presupuestario que reciban los aportes que les otorgue el Tesoro Nacional. Siendo en esta última materia, la única excepción prevista.

De lo expuesto, se concluye que la Universidad puede regular su organización y delegar atribuciones en las Facultades, pero sin apartarse del marco normativo superior que le proporcionan la Ley N° 24.521 de Educación Superior y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

A mayor abundamiento, si bien las cuentas bancarias de las Unidades Académicas fueron abiertas siguiendo los lineamientos de la Resolución del Rector N° 444/02, posteriormente mediante Resolución del Rector N° 3.762/17 se dejó sin efecto la Resolución del Rector N° 444/02 y se aprobó el instructivo para la administración de los fondos SAT/SET estableciendo un plazo (30/04/18) para que las Unidades Académicas se adecuen a su funcionamiento.<sup>31</sup>

Lo expuesto fue reafirmado por la propia Universidad<sup>32</sup>, donde manifiesta que la operatoria para abrir cuentas bancarias por parte de las Unidades Académicas se lleva a cabo siguiendo lo establecido en el Título IV de la Resolución N° 3.762/17. A continuación se expone la respuesta textual del Organismo:

*“En relación a la adecuación de las cuentas bancarias, se les solicitó a las Unidades académicas, entre otras, que en caso de que esa Unidad decida no utilizar o no utilice la existencia de las cuentas bancarias propias, optando por utilizar las cuentas bancarias centralizadas deberán proceder a su cierre dando cumplimiento de esta manera al Decreto N° 1.344 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156. donde estipula que “Los Organismos del Sector Público Nacional incluidos en el artículo 8 de la Ley*

---

<sup>31</sup> Nota N° 07/18 del 27/12/18 que responde al punto 9 b) de la Nota N° 225/18 RCSCSNF prorrogada por Nota N° 268/18.

<sup>32</sup> Nota N° 07/18 del 27/12/18 que responde al punto 9 Anexo II de la Nota N° 121/18 RCSCSNF de fecha 26/06/18.

*N° 24.156 y sus modificaciones que tengan habilitadas cuentas bancarias, cuya utilización deje de ser necesaria, procederán a su cierre”. “Los organismos del Sector Público Nacional incluidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, utilizarán para su operatoria el menor número de cuentas bancarias.”*

**4.2.9.** Se comprobaron debilidades en los procesos establecidos para el alta y baja de cuentas bancarias gestionadas por las Unidades Académicas con el Banco Credicoop Coop. Ltda., verificándose 17 cuentas bancarias con CUIT de la U.N.L. que no se encontraban declaradas en el Rectorado y por ende no estaban en el Balance de la Universidad<sup>33</sup>. Las cuentas bancarias de las Unidades Académicas fueron abiertas siguiendo los lineamientos de la Resolución del Rector N° 444/02.

Así, 10 de las cuentas bancarias fueron incorporadas al Sistema SIU-PILAGÁ con resolución que las habilita, quedando 7 pendientes de regularización y habiéndose vencido el plazo previsto para su adecuación el 30/04/18. El motivo esgrimido por la Universidad es que se encontraban en proceso de cierre, remitiendo documentación completa de cierre de 6 de las 7 cuentas.<sup>34</sup> Con respecto a la cuenta corriente N° 3400258480, la Facultad de Ingeniería Química inició el proceso de cierre, el cuál a la fecha de las tareas de campo aún no se encontraba finalizado.

**4.2.10.** En la operatoria de las cuentas bancarias del Rectorado se advirtió que las firmas de los cheques son conjuntas e indistintas pudiendo, en muchos casos, firmar el Tesorero y Subtesorero, debilitándose el control interno por falta de segregación de funciones.

**4.2.11.** En cuanto a posibles incumplimientos por parte de las Unidades Académicas y/o Dependencias de la U.N.L. en efectuar los depósitos bancarios en tiempo y forma de los ingresos por recursos propios, desde que los fondos son remitidos por el Sistema ILITIA<sup>35</sup> al Sistema SIU-PILAGÁ, no se

---

<sup>33</sup> Según relevamiento con el Banco Credicoop Coop. Ltda., llevado a cabo desde la Secretaría Económica Financiera sobre fin del año 2016, donde se solicitó que se informen todas las cuentas bancarias con CUIT de la U.N.L. De ese relevamiento surgió que existían cuentas que no estaban en el Balance de la U.N.L. Puntos 9/12 del Anexo II de la Nota N° 121/18 RCSCSNF del 26/06/18 y puntos 5 a 7 de la Nota N° 225/18 del 22/10/18.

<sup>34</sup> E-mail del 27/09/18 U.N.L.

<sup>35</sup> La Resolución R N° 221/13 del 16/05/13 dispone que a partir del 02/05/13 todos los SAT/SET o las prórrogas de los ya existentes, deberán ser gestionados, facturados y sus fondos ejecutados a través del Sistema ILITIA, a excepción del CEMED y Centro de Idiomas para los que será obligatoria su aplicación a partir del 02/01/14.

registran atrasos significativos, no obstante, en las cuentas bancarias de las Facultades pueden quedar depositados fondos a la espera de su identificación. No existe diseñado ningún mecanismo de control sobre los depósitos pendientes de identificación en dichas cuentas bancarias<sup>36</sup>.

**4.2.12.** Analizados los convenios firmados con los entes recaudadores se verifica que el convenio con el Banco Nación se habría suscripto el 16/03/04 por un plazo de seis meses sin establecer ninguna cláusula de renovación automática, por lo cual no se encontraba vigente en el período auditado, puesto que no ha sido renovado a la fecha de tareas de campo<sup>37</sup> a pesar de seguir operando con la Universidad, lo que implica un vacío legal de regulación de los derechos y deberes de las partes.

**4.2.13.** De la circularización bancaria surgieron las siguientes inconsistencias en el universo de cuentas informadas por los bancos y las declaradas por la Universidad en el Sistema SIU-PILAGÁ.

a) 8 cuentas bancarias registran saldo según lo informado por los Bancos pero no se registran en el Sistema SIU-PILAGÁ. Al respecto, la Universidad informó lo siguiente<sup>38</sup>:

- i. El alta de 2 cuentas corrientes no se gestionó de manera centralizada. No habiendo sido notificada la Dirección General de Administración (en adelante DGA) oportunamente. A la fecha de realización de las tareas de campo se encontraban en proceso de baja (Exptes. Nros. REC-0948916-18 y REC-948912-18).
- ii. El alta de 1 cuenta corriente se informó a la DGA en el ejercicio 2018.
- iii. 2 Cuentas corrientes se encuentran registradas en el Balance 2017, sin dar mayores precisiones a la falta de registración en el Sistema Contable.
- iv. 3 cuentas corrientes corresponden al Fondo del Servicio Complementario de Jubilaciones y Pensiones. Sobre el particular, se advierte la administración de cuentas de Terceros que no se registran en el Sistema SIU-PILAGÁ como fondos de Terceros.

b) De la misma forma se detectaron 3 cuentas bancarias declaradas como activas en el Sistema SIU-PILAGÁ pero no están incluidas en la información recibida de los bancos. Sobre 2 cuentas

---

<sup>36</sup> Nota N° 07/18 del 27/12/18 que responde la Nota N° 225/18 RCSCSNF prorrogada por Nota N° 268/18 puntos 10 a) y 12. Puntos 9/12 del Anexo II de la Nota N° 121/18 RCSCSNF del 26/6/18.

<sup>37</sup> Respuesta Nota N° 82/19 RCSCSNF punto A1, que reitera la Nota N° 37/19 RCSCSNF.

<sup>38</sup> Respuesta punto 5 Nota N° 225/18 RCSCSNF.

corrientes la Universidad remitió extractos bancarios con lo cual prima facie se trata de una omisión de la Entidad Financiera en informar las mismas. No obstante sobre la restante cuenta corriente, la Universidad refiere acompañar un extracto bancario pero la documentación recibida no constituye un informe del banco<sup>39</sup>.

**4.2.14.** En las conciliaciones bancarias se verificaron operaciones de antigua data (p.ej. operaciones del 2010, 2012, 2014, 2015 y 2016) pendientes de regularización. Ello revela que no se registran en tiempo y forma los movimientos relacionados con los débitos, créditos de las cuentas corrientes y gastos y comisiones bancarias. Esto provoca un cúmulo de movimientos que pertenecen a ejercicios anteriores y que se mantienen sin contabilizar, sin una adecuada identificación de los conceptos, impidiendo su imputación en el ejercicio en el cual corresponden y afectando los saldos que arroja el sistema de información contable.

El motivo invocado por el cual existen operaciones de ingreso de antigua data pendientes de regularización es principalmente la imposibilidad de identificar las mismas para su correcta imputación presupuestaria y contable<sup>40</sup>.

Dicha imposibilidad se origina en que el depositante de los fondos no informa a la Unidad Académica el motivo y detalle de operación bancaria realizada, no pudiendo la Unidad Académica como consecuencia identificar el ingreso e iniciar, el trámite de registración del mismo. Por lo tanto, si la Unidad Académica no identifica los depósitos recibidos, la Dirección de Contabilidad General no posee los datos suficientes para identificar los ingresos en el marco del proceso de conciliación bancaria, quedando dichas diferencias sin conciliar.

*“En menor medida también se presenta esta situación respecto a transferencias bancarias no informadas...”* situación que a la fecha de las tareas de campo, informa que *“... ha mejorado por contar el sistema bancario con información del titular de la cuenta de origen lo que significa una*

---

<sup>39</sup> E-mail del 09/11/18 donde remite informe del Sistema SIU-PILAGÁ, Resumen Banco y Conciliación Bancaria.

<sup>40</sup> Según información recibida de la Contadora General de la U.N.L. sobre conciliaciones Bancarias.

*importante contribución en el proceso de gestión de información de las Unidades Académicas contribuyendo en el proceso de conciliación bancaria”.*

### **4.3. Servicios a Terceros**

#### **Circuito Administrativo Contable del Sistema de Generación, Percepción y Registro de los Recursos de Propio Producido por la Prestación de Servicios a Terceros (SAT/SET). Normativa aplicable a los Servicios a Terceros y sistemas de registro utilizados en la operatoria**

**4.3.1.** La U.N.L. no cuenta con reglamentos o instructivos actualizados de normas y procedimientos relativos a los procesos llevados a cabo en las áreas dependientes de la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica para la suscripción, ejecución y seguimiento de los SAT/SET.<sup>41</sup>

La única reglamentación existente es la Ordenanza C.S. N° 02/01 y sus modificatorias (Ordenanzas C.S. Nros. 02/02 y 01/03), correspondiente a la administración de Servicios a Terceros.

Cabe aclarar que la Ordenanza C.S. N° 02/01; no contempla algunos hechos ocurridos con posterioridad al ejercicio 2003 y que impactaron en el período auditado, como ser: los cambios de estructura organizativa, por los que los Servicios a Terceros dejaron de depender de la Secretaría de Extensión, pasando a depender de la Secretaria de Vinculación; no contempla las especificaciones en cuanto a las rendiciones de cuenta establecidas por las Res. del Rector Nros. 469/01 y 444/02 ni la adecuación en cuanto a la incompatibilidad de percepción de las becas, puesto que la Ordenanza C.S. N° 02/01 establece que pueden ser beneficiarios de las Becas (personal no docente) lo cual es contrario a las disposiciones del Decreto 366/06 que es una norma superior)<sup>42</sup>

**4.3.2.** La Ordenanza C.S. N° 02/01 es confusa en relación al procedimiento de formalización de los convenios o de aprobación del Servicio en sus distintos niveles. Así, por un lado la normativa establece un proceso administrativo a los fines de formalizar los SAT/SET de Comitente Determinado a través de la firma de un Convenio, establece otro proceso en los SAT con Múltiples Comitentes (art. 11)

---

<sup>41</sup> Minuta mantenida con la responsable del CETRI el 03/07/18 y 05/07/18.

<sup>42</sup> Minuta de entrevista del 03/07/18 y 05/07/18 con la Responsable del CETRI.

calificado como “Actividad Frecuente” donde se formalizan a través de una Orden de Trabajo y establece otro proceso distinto para los SET con Múltiples Comitentes (art. 24) donde se prevé la emisión de una Solicitud de Autorización (sin intervención del CETRI) aunque confusamente la norma remite a las exigencias del art. 8 de la Ordenanza (requisitos que deben tener los Convenios).

Asimismo, existe un vacío legal ya que no regula lo concerniente a la relación con el Comitente, debido a que no establece normas relativas al proceso de evaluación del mismo, la selección de los integrantes de la Unidad Ejecutora (Responsable y becarios) que contemple los requisitos exigidos a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Tampoco regula el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y las distintas sanciones que pudieran aplicarse por incumplimiento de sus obligaciones. Dicha normativa se centra en la naturaleza y características de los servicios a prestar y en el origen y aplicación de fondos.

**4.3.3.** Tampoco se cuenta en el período auditado con manuales actualizados de los Sistemas SIU-PILAGÁ, ILITIA y MERCURIO, implementados en el ámbito de la Universidad.

La desactualización responde a que se han adaptado los sistemas a las modificaciones de los procesos administrativos-contables y su interconexión, las que no se encuentran incorporadas en los respectivos manuales cuyas versiones datan del año 2011. Tampoco la terminología utilizada en los manuales de los sistemas se adecua a la normativa vigente que regula los Servicios a Terceros.

#### **Oferta Tecnológica<sup>43</sup>**

**4.3.4.** La U.N.L. no cuenta con un Plan de Acción o de Gestión Anual establecidos a los fines de desarrollar las políticas o estrategias fijadas en el Plan de Desarrollo Institucional que permita medir: (i) la demanda social que pudiera existir para la prestación de los SAT/SET y (ii) los resultados, el impacto en el conocimiento y el desarrollo de la región generado a partir de los Servicios a Terceros. Ello, implica deficiencia en la gestión ya que no se conoce con exactitud si las acciones de la U.N.L.,

---

<sup>43</sup> Respuesta recibida mediante e-mail del 27/06/19.

en cuanto a los SAT/SET, cumplen con los objetivos principales dispuestos por la U.N.L. en su plan de desarrollo.

**4.3.5.** La U.N.L. no realiza una evaluación de las necesidades de la comunidad en cuanto a servicios de transferencia tecnológica, sino que la Oferta surge del relevamiento y actualización de las capacidades científico tecnológicas de los grupos de investigación realizada en conjunto con las Unidades Académicas e Institutos de doble dependencia que se realiza en coordinación con la figura del vinculador. La misma surge de los trabajos de investigación en diferentes líneas seleccionadas por cada grupo de investigación y de los servicios altamente especializados realizados por los mismos<sup>44</sup>.

**4.3.6.** En razón de la inexistencia de indicadores de impacto, el Organismo no puede evaluar los resultados de la gestión y adoptar medidas correctivas y/o superadoras en ese sentido.

**4.3.7.** Tampoco cuenta con indicadores para medir el grado de satisfacción del comitente dentro de los mecanismos de evaluación de la prestación. La U.N.L. informó que poseen una estrategia de monitoreo de los Servicios a Terceros a través de indicadores, los cuales están asociados a objetivos de calidad. Esos indicadores, y en función de la información brindada por el Organismo, no apuntan a medir la satisfacción del comitente, sino de los usuarios (Sede del Servicio) y de aquellos aspectos que hacen a la calidad de los procesos administrativos y de gestión internos involucrados en los SAT/SET. Todo ello, en correlación con el Manual de Calidad implementado en el CETRI-Litoral perteneciente a la Secretaria de Vinculación y Transferencia Tecnológica bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015.

**4.3.8.** El Organismo no ha definido metas físicas en los Servicios a Terceros, por lo que no es posible identificar los objetivos particulares y las metas planteadas. Asimismo, no contar con metas físicas imposibilita medir y comparar los logros alcanzados por la organización con relación a las metas y

---

<sup>44</sup> Nota de respuesta del Secretario de Vinculación y Transferencia Tecnológica a la Nota N° 01/19 UAI del 18/03/19 que responde los puntos 1 y 2 de la Nota N° 279/18 RCSCSNF.



objetivos previstos, y limita la capacidad en la toma de decisiones correctivas que tiendan a aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad<sup>45</sup>.

**4.3.9.** No cuenta en el período auditado, con un registro centralizado y unificado que permita conocer el universo de convenios suscriptos en las distintas áreas y su grado de ejecución. En cuanto a los convenios SAT/SET, la U.N.L. dispone de un registro de convenios formalizados, los que se asientan en la base del Sistema ILITIA. En ese sentido, el Sistema ILITIA le permite al Organismo la gestión de la vinculación tecnológica.

Por otra parte, el Despacho del Consejo Superior lleva un registro informático de carga manual en el que se encuentran detallados los convenios firmados por el Rector de la U.N.L. Desde la implementación del Sistema HERMES de Gestión de Convenios (en el Rectorado desde el año 2015 y en el resto de las Dependencias a partir del año 2018) se ha ido incorporando paulatinamente la tramitación y sistematización del registro de los mismos<sup>46</sup>.

### **Suscripción de los Convenios**

**4.3.10.** Las empresas (Comitente), solo se evalúan con relación a su capacidad legal para firmar el convenio, no siendo analizada su capacidad económica para afrontar el costo del proyecto<sup>47</sup>.

**4.3.11.** Las Unidades Académicas no cuentan con instructivos ni reglamentos internos para la tramitación de los SAT/SET, ni lineamientos respecto del perfil de los integrantes de la Unidad Ejecutora, y por lo tanto se realiza la búsqueda entre el personal que puede realizar el trabajo

---

<sup>45</sup> La UAI respondió a través de un e-mail de fecha 05/08/19 a la Nota AGN N° 80/18 de fecha 26/04/18 manifestando que las metas están definidas en el Plan de Desarrollo Institucional, en cada Proyecto y Acción (PyA), que elabora cada dependencia de acuerdo a las brechas determinadas. Asimismo, informaron que estos indicadores no están sistematizados, sino que se plasman en cada PyA. Como el PDI está construido sobre brechas y no sobre el universo de temas que aborda la U.N.L., no existe un único documento que los nuclea. Hay que buscarlo en cada PyA y procesarlo.

<sup>46</sup> Nota de la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización (s/Res. C.S. 181/18) del 25/03/19 en respuesta al pedido de información efectuado el 18/03/19. Se menciona que la Dirección de Despacho H. Consejo Superior dependía de la Secretaría Administrativa (s/Res. 79/10).

<sup>47</sup> Minuta de entrevista con la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y la Responsable de la Unidad Administrativa de Proyectos y Servicios de Vinculación y Transferencia de Tecnología (07/11/18).

solicitado. Asimismo, se puede requerir en colaboración personal de otras áreas, aunque en la mayoría de los casos la empresa requiere al investigador que va a estar a cargo del proyecto. Según la información brindada por la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, el responsable de la Unidad Ejecutora (el Titular de Cátedra o el Director del Laboratorio) es el encargado de elegir a los integrantes del equipo<sup>48</sup>. Las Unidades Ejecutoras no están conformadas formalmente y para la gran mayoría de los servicios son AD-HOC.

Por otro lado, la responsable del CETRI, ha manifestado que los integrantes de la Unidad Ejecutora son seleccionados por cada Facultad y que solo procede a revisar que se cumpla con el proceso de selección, pero no opina al respecto puesto que cada Facultad o Sede del Servicio y de hecho el Decano o la máxima autoridad de la Sede, que es el último que toma la decisión de elevar el servicio, tiene conocimiento sobre quiénes están en condiciones de prestar el servicio, ya sea por su idoneidad y por su carga horaria o porque cada servicio establece cual va a ser la carga horaria que va a tener el recurso humano<sup>49</sup>.

La falta de normas relativas al proceso de selección de los integrantes de la Unidad Ejecutora (punto **4.3.2.** del presente informe) y de lineamientos respecto del perfil de sus integrantes puede dar lugar a discrecionalidades en la selección del personal y/o que el personal no reúna las condiciones suficientes para desarrollar los trabajos.

**4.3.12.** La Unidad Ejecutora en los servicios de alto impacto generalmente es ad. hoc y se termina conformando con distintos especialistas. No cuentan con normativa de seguimiento y control de los servicios de alto impacto. Cuentan con el sistema de gestión, transcurre por un expediente y en el sistema ven todos los movimientos que tiene el servicio, pero no hay una norma específica de seguimiento.<sup>50</sup>.

**4.3.13.** Se observa la falta de uniformidad en la normativa e inexistencia de instructivos para la rendición de los adelantos de fondos para gastos directos de los SAT/SET. La rendición de dichos

---

<sup>48</sup> Minuta de entrevista con la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y la Responsable de la Unidad Administrativa de Proyectos y Servicios de Vinculación y Transferencia de Tecnología (07/11/18).

<sup>49</sup> Minuta de entrevista del 03/07/18 y 05/07/18 con la Responsable del CETRI.

<sup>50</sup> Minuta de entrevista del 03/07/18 y 05/07/18 con la Responsable del CETRI.

gastos se realiza a través de la Dirección de Rendición de Cuentas<sup>51</sup>. En los puntos **4.3.26.** y **4.3.27.** del presente informe **Adelanto a Responsables – Fondo Rotatorio en los Servicios a Terceros**, se puntualiza el hallazgo descripto.

Al respecto cabe señalar que el adelanto a responsable, se comunica a Mesa de Entradas que genera un número de expediente asociado al expediente principal por el que tramitó el servicio. El anticipo se registra en el Sistema JANO generándose el cargo por el adelanto a responsable. El pago a los Proveedores se tramita por expediente asociado<sup>52</sup>.

Los contratos de Servicios a Terceros (SAT-SET determinados) se encuentran registrados en el Sistema ILITIA por número de expediente. Asimismo, la copia de los expedientes son escaneados una vez aprobados por el Consejo Superior, y registrados en los soportes del área de Administración de Servicios (SAT-SET). Se está efectuando la migración de todos los documentos en el Repositorio Documental “NUXEO”<sup>53</sup>.

En el punto **4.3.16.c)** del presente informe, se explican las dificultades existentes para vincular los expedientes de pago asociados al expediente principal de los Servicios a Terceros.

## **Prestación de los servicios**

**4.3.14.** Con respecto a la prestación de los servicios, se observa que:

Las Unidades Académicas y/o Institutos son quienes efectúan el seguimiento y evaluación de la prestación. Para esto no se ha emitido ningún manual y/o instructivo sino que se tienen en cuenta las condiciones particulares de cada servicio<sup>54</sup>.

Sin embargo, en el relevamiento realizado en las Dependencias y/o Áreas<sup>55</sup> se pudo comprobar que las Unidades Académicas no cuentan con certificaciones de la prestación de los

---

<sup>51</sup> Minuta de entrevista con la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y la Responsable de la Unidad Administrativa de Proyectos y Servicios de Vinculación y Transferencia de Tecnología (07/11/18).

<sup>52</sup> Entrevistas del 07/11/18 mantenidas con la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y Minuta de Entrevista con la Responsable del CETRI del 08/11/19.

<sup>53</sup> Respuesta a Nota N° 01/19 UAI punto c) del 18/03/19 en respuesta a la Nota N° 279/18 RCSCSNF.

<sup>54</sup> Respuesta a Nota N° 225/18 RCSCSNF punto 9.

<sup>55</sup> Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, CEMED, CETRI y Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria.

servicios de los integrantes de las Unidades Ejecutoras. Los informes de avance de los servicios quedan en resguardo de la Unidad Ejecutora, no se cargan en el sistema, dificultando cualquier control sobre el nivel de cumplimiento de los servicios por parte de la Universidad. La Sede del Servicio toma conocimiento de la existencia de problemas en la ejecución de los servicios solo ante la queja del Comitente<sup>56</sup>.

Al respecto, se menciona que de la estructura organizativa, surge que el CETRI tiene entre sus funciones “*Gestionar los convenios con terceros, tecnológicas y educativos; realizar el control y seguimiento de los mismos*”<sup>57</sup>. No obstante, en el período auditado, se verificó la falta de control y seguimiento de la correcta y efectiva prestación de los servicios por parte de dicho Centro.

**4.3.15.** Durante el ejercicio 2016 se formalizaron 222 servicios y en el ejercicio 2017 se formalizaron 178 servicios<sup>58</sup>.

Con respecto al tiempo de demora en la gestión de los mismos y si se cuenta con datos estadísticos y/o indicadores de gestión que permitan medir el nivel de desempeño en la tramitación de los Servicios a Terceros desde la solicitud (etapa previa a la formalización del convenio) hasta la finalización del servicio, el Organismo informó que cuenta con los indicadores del sistema de Gestión de Calidad (conf. ISO 9001:2015) para la gestión del servicio desde la solicitud hasta la aprobación. El tiempo de demora en 2016 fue de un promedio de 16 días y en 2017 de 13 días.

Es dable aclarar una vez más, que las normas ISO 9001:2015 a las que hace referencia el Organismo están orientadas a medir y evaluar la gestión de los procesos internos, no así el grado de cumplimiento del servicio.

Los tiempos informados de cada proyecto se calculan mediante los registros del RED MINE. Al respecto se señala que dicho Sistema sólo contiene información respecto a la etapa de negociación

---

<sup>56</sup> Entrevistas del 07/11/18 mantenidas con la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y con Dirección de Planeamiento y Gestión Académica y Directora del Centro Multimedial de Educación a Distancia (CEMED).

<sup>57</sup> Estructura Organizativa aprobada por Resolución C.S. N° 79/10 del 22 de abril de 2010.

<sup>58</sup> Respuesta Nota N° 225/18 RCSCSNF punto 17.

previa a la firma del convenio. La cantidad promedio de días informados corresponde a esa etapa y no a la ejecución total de los proyectos.

### **Seguridad Informática e Interoperabilidad de los Sistemas de Registros**

**4.3.16.** Si bien el CETRI informó que los registros implementados para la registración de la gestión de las operaciones inherentes a los Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica SAT/SET son el Sistema RED-MINE y el Sistema ILITIA, este último, presenta las siguientes debilidades:

- a) No contempla el control del efectivo cumplimiento de la prestación de los servicios, atento a que las horas cargadas en el Sistema ILITIA son las asignadas al servicio” y no las horas realmente trabajadas. Por otro lado, el CETRI tampoco recibe información actualizada sobre las horas trabajadas y como se informara anteriormente, las Unidades Académicas o Sedes de Servicios (a través del Responsable del proyecto) no cuentan con las certificaciones de la prestación de los servicios, lo que debilita los controles destinados a verificar el correcto y efectivo cumplimiento del servicio y la eficiencia en la prestación del mismo.
- b) Presenta fallas en la interconexión con otros sistemas de registro lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el sistema. Muchos de los procesos de los SAT/SET se registran en otros sistemas que interactúan con el Sistema ILITIA<sup>59</sup>, habiéndose verificado, entre otras, las siguientes fallas en la interconexión o migración de datos de un sistema a otro:
  - (i) Con relación a la interrelación entre los Sistemas SIGUV e ILITIA<sup>60</sup>, no fue posible, a la fecha de tareas de campo, conciliar los recursos registrados en ambos sistemas, puesto que existen debilidades en la remisión de lotes de facturación y el pase de las cobranzas

---

<sup>59</sup> p.ej. Sistema RED MINE registra los antecedentes previos a la firma de los acuerdos o convenios, HERMES se utiliza para el registro de los convenios, ILITIA se utiliza para el registro de facturación y cobranza, SIGUV se utiliza para la facturación de cursos a distancia, MERCURIO se utiliza para cobranzas, SIU-PILAGÁ registra la ejecución presupuestaria, JANO Programación Presupuestaria y Rendición de cuentas de los adelantos para gastos directos de los SAT/SET, SIU-MAPUCHE liquidación de becas e incompatibilidades de los integrantes de la Unidad Ejecutora SAT/SET, entre otros.

<sup>60</sup> Fecha de corte del Back up Sistema ILITIA 05/07/18.

registradas en el Sistema SIGUV al Sistema ILITIA, lo que debilita la confiabilidad e integridad de la información contenida en este último sistema.

- (ii) Con relación a la interconexión entre los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ<sup>61</sup>, no fue posible a la fecha de tareas de campo, conciliar los recursos registrados en ambos sistemas, puesto que se verificaron recibos de cobranzas emitidos con posterioridad al 11/10/17 que están registrados en el Sistema ILITIA pero no en el Sistema SIU-PILAGÁ, lo que debilita la confiabilidad e integridad de la información contenida en este último sistema.
- c) No constituye una herramienta que permita efectuar la trazabilidad en forma automática por número de expediente de cada SAT/SET registrado en los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ.

El número de expediente asignado a un SAT/SET por el Sistema ILITIA no se refleja en el Sistema SIU-PILAGÁ. Ello impide que se pueda vincular los expedientes asociados (actuaciones de pago del Sistema SIU-PILAGÁ o de rendición en el Sistema JANO) al expediente principal SAT/SET que tramita por el Sistema ILITIA. Dicha asociación de expediente debe realizarse en forma manual. La información se puede obtener accediendo al sistema de Mesa de Entradas, pero no está disponible en ninguno de los sistemas auditados.

La situación expuesta constituye una debilidad de control interno importante en la administración de los Servicios a Terceros, evidenciada en la falta de optimización en la interoperabilidad de los Sistemas, las dificultades en el seguimiento de las actuaciones y la incertidumbre respecto a la integridad, confiabilidad y oportunidad de la información para que pueda ser utilizada para la toma de decisiones.

- d) El Sistema carece de controles y funciones de procesamiento o alertas (p.ej. evitar facturaciones posteriores a la vigencia de los proyectos, cobranzas superiores a la facturación o facturaciones superiores al presupuesto del servicio -excepto que haya una rectificativa del presupuesto original-).

---

<sup>61</sup> Fecha de corte del Back up Sistema SIU-PILAGÁ 31/12/17.

- e) Dicho sistema de gestión no está dotado de las herramientas gerenciales para conocer los resultados o el impacto social de los servicios prestados.

**4.3.17.** No existe normativa sobre política de seguridad informática que defina la periodicidad de realización de back up de la información registrada en los distintos sistemas utilizados y los lugares de resguardo de los mismos. No obstante ello, a la fecha de las tareas de campo, las cintas se resguardaban en una caja fuerte en Tesorería y otra copia en el sector de Telemática con back up semanal y uno mensual<sup>62</sup>.

## **Facturación y Cobranza de los Servicios a Terceros (SAT/SET) - Emisión de Comprobantes de Facturas**

### **Control de entrega de Formularios para la Facturación**

**4.3.18.** Se advirtieron debilidades de control en la entrega de los formularios manuales pre numerados suministrados en los puntos de venta para la facturación de los Servicios a Terceros (SAT/SET). Al analizar el listado de formularios entregados a los Responsables de la Recaudación se advirtió en 10 casos (25,85%), la falta de la firma del responsable de la recepción y en 6 casos (14,80%) la falta de aclaración del firmante. Asimismo, no se formula cargo por los talonarios entregados, ni controles posteriores que garanticen su correcto uso.

El Sistema ILITIA no posee entre sus funcionalidades la de llevar el control del stock de los formularios en blanco, ni de su utilización de acuerdo a la numeración pre impresa de los mismos, sino que sólo asigna los formularios a los Puntos de Venta. La factura emitida por el Sistema posee una numeración propia, la cual no se asocia con la pre numeración del formulario utilizado para la impresión de la factura.

**4.3.19.** Se verificó una distorsión significativa en las cantidades de formularios manuales para facturación entregados a cada punto de venta por parte del área del CETRI con la cantidad de facturas emitidas por estos, según la base de datos del Sistema ILITIA.

---

<sup>62</sup> Información obtenida en la entrevista mantenida con la responsable de Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica.

Se mencionan a continuación, las situaciones de mayor relevancia:

- a) El punto de venta 81 “Facultad de Ciencias Veterinarias” ha emitido un total de 15.637 facturas desde que se inició el Sistema ILITIA hasta la fecha del corte (back up del sistema del 05/07/2018) y se le ha entregado un total de 9.051 formularios, generando una diferencia de 6.586 formularios en menos que las facturas emitidas.
- b) El punto de venta 82 “Facultad de Ciencias Agrarias” ha emitido 3.576 facturas y se le ha entregado un total de 11.051 formularios, que determinan un exceso de 7.475 formularios.
- c) El punto de venta 88 “Secretaría de Extensión Social y Cultural” ha emitido 17 facturas y recibió 500 formularios, generando un stock de 483 unidades (96,60% más que la facturación).
- d) El punto de venta 89 “Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica” ha emitido 906 facturas, teniendo asignados 7.167 formularios, generando un stock de 6.261 unidades que representa un 87,36% más de lo facturado.
- e) El punto de venta 98 “Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización” ha emitido 573 facturas, pero no se le han asignado formularios para la impresión de las mismas.

### **Control de la correlatividad numérica de facturación**

Se procedió a controlar la correlatividad numérica de las facturas emitidas por los distintos puntos de venta, ya sea las facturas que están comprendidas en el Sistema ILITIA -encargado de la facturación de los Servicios a Terceros-, como de las facturas externas registradas en el Sistema SIGUV -encargado de la facturación del Centro Multimedial de Educación a Distancia (CEMED)-, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

**4.3.20.** En la consulta realizada a la base de datos del Sistema ILITIA, no se observan irregularidades en la numeración de las facturas registradas en el Sistema.

**4.3.21.** Del control de la correlatividad numérica de las facturas registradas en el Sistema SIGUV, que pertenecen al área de cursos a distancia CEMED y que comprende los puntos de ventas número 39 y 62, se observó lo siguiente:



- (i) En el punto de ventas número 62 se emitieron 3.381 facturas y no existe alteración en la numeración de las mismas.

En el punto de ventas número 39 se comprobó que se emitieron 27.223 facturas cuya numeración está comprendida entre el número 354.018 (Primer factura con fecha de emisión 2017) y 381.250 (Última factura con fecha de emisión 2017). El recuento de registros de facturas correspondiente al ejercicio 2017 es de 26.996 facturas con fecha de emisión en dicho ejercicio, constatándose que hay una diferencia en menos de 227 unidades.

- (ii) A los fines de aclarar esta situación, se procedió a listar las 27.223 facturas con su fecha de emisión correspondiente, determinándose que no existen saltos en la numeración de las facturas y que son correlativas, pero la fecha no guarda una relación con los lotes de facturación, así como tampoco siguen un orden cronológico con la numeración de las mismas, puesto que se verifican 2 facturas con fecha de emisión del ejercicio 2016 y 225 facturas con fecha de emisión del ejercicio 2018 totalizando la diferencia de 227 facturas.

La situación expuesta precedentemente advierte la falta de controles y funciones de procesamiento adecuados del Sistema SIGUV (p.ej. control sobre los datos generados por el Sistema) que eviten que en un período determinado se puedan registrar facturas con fecha de emisión correspondiente a otros ejercicios. -

#### **4.3.22. Inconsistencias detectadas en la gestión financiera de los Servicios a Terceros a través de los sistemas de registro**

Se procedió a verificar la generación y registro de los recursos propios obtenidos por la Universidad a través de los Sistemas ILITIA y SIGUV, así como el control de las Cuentas Corrientes de los comitentes del Sistema ILITIA puesto que, para el Organismo, las cuentas a cobrar representan derechos exigibles contra terceros originados en la prestación de los servicios. Del trabajo realizado, se obtuvo el siguiente resultado:

**4.3.22.1. Inconsistencias que surgen del Sistema ILITIA<sup>63</sup> entre: a) los datos de facturación registrados en distintas tablas de la Base de Datos (facturación s/Tabla Expediente y facturación s/Tabla Comprobante de Venta), b) la facturación y su cobranza, c) el presupuesto del Proyecto y su facturación posterior y d) las fechas de facturación y los plazos de vigencia de los proyectos, pudiéndose verificar lo siguiente<sup>64</sup>:**

**Inconsistencias entre Facturación - Expediente y Facturación - Comprobante de Venta:**

- (i) En algunos expedientes las inconsistencias obedecen a problemas de diferencias de cotización por facturación en moneda extranjera. El costo del proyecto se contabiliza en pesos al igual que la cobranza, generando problemas de tipo de cambio, que no han podido ser conciliadas en la totalidad de los expedientes.
- (ii) Surgen diferencias entre la facturación acumulada de la Tabla Expedientes y la facturación obtenida por el equipo de auditoría, que no fue aclarada por la Universidad (Expedientes N° 600.785 y 578.796).

**Inconsistencias entre la Facturación y la Cobranza:**

- (iii) Se verifican cobranzas que superan lo facturado.
- (iv) Facturaciones de antigua data pendientes de cobro. Se verifican incluso expedientes donde se facturó el servicio y la cobranza es cero.
- (v) Se verificaron expedientes en los cuales las inconsistencias obedecen a Notas de Crédito tomadas como Facturas, lo cual pudo ser corroborado y conciliado por el equipo de auditoría, a excepción del Expediente N° 562.859.

**Inconsistencias entre el costo del Proyecto (Presupuesto) y la Facturación:**

- (vi) Facturaciones que superan los Presupuestos asignados a los Proyectos sin haber obtenido evidencia de modificaciones y/o rectificaciones posteriores que modifiquen los costos de los mismos.

---

<sup>63</sup> Diferencias entre la facturación y la cobranza obtenidas de las consultas realizadas al Sistema ILITIA en las Tablas Facturación-Expte. y Cobranza-Expte. vs. la facturación y cobranza provenientes de las Tablas Facturación-Comprobante de Venta y Cobranza-Ingresos. En el análisis se tuvieron en cuenta las explicaciones informadas por la Responsable de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica, sobre el origen de las inconsistencias detectadas.

<sup>64</sup> Ver Anexo II Diferencias en la Facturación, Cobranza y Presupuesto - Sistema ILITIA.

### **Inconsistencias entre la Facturación y la vigencia de los convenios:**

- (vii) Facturación de servicios con posterioridad a la fecha de finalización del Proyecto, sin haber obtenido evidencia de una modificación y/o rectificación posterior de la vigencia del convenio.

**4.3.22.2. Falta de eficiencia e integridad en la gestión de facturación, cobranzas y saldos a cobrar de los recursos propios generados por los convenios de Servicios a Terceros. Del análisis de las Cuentas Corrientes de los comitentes del Sistema ILITIA, se pudo comprobar que la facturación total asciende a la suma de \$ 5.382.024,39 y que el saldo a cobrar asciende a la suma de \$ 2.820.915,25, lo que equivale a un 52,41% del monto total facturado. El saldo a cobrar mencionado anteriormente tiene origen en facturaciones efectuadas desde el año 2010 hasta el año 2017.**

Consultada a la Universidad sobre este aspecto, la misma respondió con fecha 02/12/19 a través del CETRI, sólo con respecto a las operaciones que ascienden a un total de \$ 1.573.274,70, quedando un saldo de \$ 1.247.640,55 (44,23% sobre el saldo informado al Organismo por la suma de \$ 2.820.915,25)<sup>65</sup>, sobre el que no efectuó comentario. Por consiguiente, se consideró como pendiente de cobro.

A continuación se exponen los resultados obtenidos luego de analizar las explicaciones recibidas de la U.N.L. que habrían originado las inconsistencias encontradas en las cuentas a cobrar<sup>66</sup>, las cuales se exponen con mayor detalle en el Anexo III Cuenta Corriente Comitentes que forma parte del presente informe:

- (i) El auditado, no remitió documentación que avale lo expresado en su respuesta.
- (ii) Del análisis surgen tres situaciones en los saldos a cobrar en Cuenta Corriente:
  - El saldo a cobrar de \$ 1.247.640,55 está compuesto por tres tipos de monedas: Pesos 1.247.585,55, Euros 45,00 y Dólares 10,00. Se advierte que la mayor significancia de los

---

<sup>65</sup> Correspondientes a operaciones comprendidas entre los ejercicios 2010 al 2017.

<sup>66</sup> Respuesta de la Responsable del CETRI del 02/12/19.

saldos pendientes de \$ 933.725,00, corresponden a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 que representan un 74,84% de los saldos a cobrar.

- Saldos pendientes que el CETRI informa deberían cancelarse con Nota de Crédito (comisiones bancarias, diferencia de cotización en el ingreso de fondos, retenciones indebidas de sellado, la Unidad Académica facturó por una cantidad de alumnos y hubo menor asistencia. etc.).
- Otras situaciones en el estado de la facturación sobre las que la Universidad no da mayores precisiones sobre las medidas adoptadas para su regularización.
  - (i) Facturas anuladas: Se omitió la anulación de facturas y/o se anuló en papel la factura y la Sede del Servicio omitió su anulación en el Sistema ILITIA.
  - (ii) Facturas canceladas por los Comitentes. Se omitió registrar su cobranza.
  - (iii) Facturas canceladas por parte del Comitente en especie (equipamiento), sin que se haya registrado su cancelación en el sistema.
  - (iv) Facturas canceladas por el Comitente cuya cobranza se encuentra pendiente de registración debido a que no se cuenta con el comprobante de pago para poder registrar la misma y/o porque se encuentra pendiente la notificación del pago y/o la notificación del movimiento bancario. Se trata de operaciones del año 2014, 2015, 2016 y 2017.
  - (v) Saldos a cobrar por Rescisión unilateral del convenio por parte del Comitente. Las operaciones corresponden al Ejercicio 2014 por \$ 31.600 y al Ejercicio 2015 por \$ 250.000, lo que hacen un total de \$ 281.600. Sin perjuicio de que el Comitente haya decidido la rescisión unilateral el servicio, la existencia de facturación presupone la ejecución de servicio por parte del Organismo. Ante ese supuesto, la rescisión del servicio no acarrea el no pago sin más por parte del Comitente de las facturas emitidas por la Universidad.

Téngase presente que la no cancelación de las facturaciones conlleva a que la Universidad no haya contado con los fondos que debía haber provisto el Comitente para solventar los costos directos que demandó la ejecución de los trabajos,

entendiendo por tales los gastos en personal, bienes de consumo, los servicios no personales y los bienes de capital. Como así también las becas, las cuales conforme el art. 17 de la Ordenanza C.S. N° 02/01 “...serán financiadas en su totalidad y en forma exclusiva por los aportes de los Terceros a través de los acuerdos suscriptos”, entre otros gastos.

La situación planteada, permite suponer que dichos costos debieron ser afrontados por la Universidad, lo cual se contrapone a la respuesta dada por el Organismo, en la que expresa que a la fecha de las tareas de campo, no se registran casos de financiamiento parcial por parte de un tercero de un servicio<sup>67</sup>.

#### **4.3.22.3. Sistema de generación y registro de los recursos propios por Servicios a Terceros obtenidos a través del Programa de Educación a Distancia (CEMED) – Sistema SIGUV**

Se procedió a verificar la generación y registro de los recursos propios obtenidos por la Universidad a través del Programa de Educación a Distancia por Servicios a Terceros. El universo auditado se compone de los ingresos percibidos durante el 1er semestre del año 2017 que ascienden a \$ 8.188.826,30, sobre la totalidad de recursos propios recaudados por el Centro Multimedial de Educación a Distancia (en adelante CEMED). Para ello, se procedió a cotejar por totales todas las operaciones registradas en el Sistema ILITIA como Lote de facturación, con lo facturado y cobrado por expediente, verificándose diferencias en el 32% de los casos, las que se originarían en las siguientes situaciones:

1. En el 17.5% de los casos no surgen diferencias entre el Lote de Facturas y lo Facturado como así tampoco, entre lo Facturado y lo Cobrado.
2. En el 9,5% de los casos no surgen diferencias entre el Lote de Facturas y lo Facturado pero sí existen diferencias entre lo Facturado y lo Cobrado.

---

<sup>67</sup> Nota N° 07/18 del 27/12/18 que responde el punto 13 de la Nota N° 225/18 RCSCSNF prorrogada por Nota N° 268/18.

3. En el 5% de los casos surgen diferencias entre el Lote de Facturas y lo Facturado y entre lo Facturado y lo Cobrado, pero dichas diferencias no guardan ninguna relación entre sí.

Cabe recordar lo expuesto en el punto **3.6.2.3. Educación a distancia. CEMED – SIGUV** del Acápite de “Aclaraciones Previas” relativo a que una vez aprobado el SET por el CETRI y asignado número de expediente al mismo, la facturación de SIGUV se migra al Sistema ILITIA por lotes de facturación.

a) De los valores obtenidos del procesamiento de las bases de datos de los Sistemas ILITIA y SIGUV correspondiente al 1° semestre del ejercicio 2017, y su cotejo con la muestra de expedientes de los SETs analizada por la UAI (Informe N° 14/17 Proy. 06 RECURSOS PROPIOS – SET CEMED) para el mismo período, surgieron diferencias tanto en la facturación como en su cobranza.

A continuación se exponen los resultados obtenidos luego de analizar las explicaciones recibidas de la U.N.L. que habrían originado las inconsistencias encontradas:

Diferencias en la Facturación:

- (i) En algunos expedientes, se detectaron facturas de contado “F-Con” siendo que este tipo de facturas son para los servicios que no corresponden al Sistema SIGUV (p. ej. Expediente N° 644.378).
- (ii) Se detectó en el Sistema SIGUV la factura N° 0062-00015633<sup>68</sup> incluida en 8 lotes de facturas distintos. En el sistema ILITIA solamente se procedió a registrar la factura mencionada bajo el lote N° 1205 y fue debidamente cancelada. El problema de registración detectado en el Sistema SIGUV no fue debidamente subsanado con la anulación de los 7 lotes erróneos.
- (iii) No se detectaron diferencias entre el informe de la UAI y la información obtenida de las bases de datos de los Sistemas SIGUV e ILITIA, salvo aquellas que corresponden a los cortes de facturación entre los dos sistemas. Por otro lado, se subsanaron otras diferencias que se

---

<sup>68</sup> Expediente N° 644.378, factura N° 0062-00015633<sup>68</sup> incluida en 8 lotes de facturas distintos (1301, 1356, 1357, 1408, 1410, 1452, 1453 y 1454).

debieron a problemas en las consultas a las bases de datos, por las Notas de Crédito tomadas incorrectamente y los comprobantes anulados.

#### Diferencias en la Cobranza:

- (i) Existen cobranzas en el período 2017 que corresponden a facturaciones efectuadas en ejercicios anteriores (p.ej. Expedientes Nros. 633.916, 646.895, 651.286 y 654.304).
- (ii) Existen expedientes facturados cuya cobranza no se pudo verificar en su totalidad en el ejercicio auditado. La falta de la registración de la totalidad de la cobranza o su registración posterior a la facturación se contraponen con el criterio informado para la registración de los cursos a distancia que surge del Manual de Procedimientos U.N.L.-VIRTUAL<sup>69</sup> confeccionado por el CEMED (Presentación 11-2011), en el cual se informa que la facturación se realiza una vez gestionada la cobranza. (p.ej. Expedientes Nros. 644.378, 652.013, 657.822 y 662.883).
- (iii) En el recibo de la cobranza, se hace referencia al N° Expediente y en el caso de las Facturas Externas (SIGUV) al Lote que las incluye y no a la factura que se está cancelando. Ello conlleva la dificultad de no saber que factura se está cancelando. El control de lo facturado y lo cobrado desde los sistemas mencionados debe hacerse por totales y por cada expediente en particular. Como se ha manifestado anteriormente, un expediente puede contener varios lotes de facturación imposibilitando el control efectivo de la operatoria.

**4.3.22.3.1.** Todo lo expuesto hasta aquí, permite resaltar:

Con respecto a la Facturación:

- (i) Falta de generación de informes para verificar la integridad de la facturación (conforme a las condiciones pactadas en los convenios y/o en el acuerdo de pagos). Cabe resaltar que la facturación avala la información contable y brinda datos para los registros de cuentas a cobrar.

---

<sup>69</sup> Manual de Procedimientos en su documento PRO – 02 – 003 que establece en su punto “5.1. Facturación del SET” que 5.1. Facturación del SET: El punto de partida del presente procedimiento es el cumplimiento de lo establecido el PRO – 01 – 002 Recaudación del SET.

- (ii) La facturación no está adecuada e íntegramente contabilizada y adecuadamente acumulada en los registros correspondientes. No está registrada en el período adecuado y el corte de las operaciones no es correcto.
- (iii) Los datos de las facturas y las notas de crédito no son procesados en forma completa y precisa en el período contable adecuado, incluyendo la transferencia de datos a otros sistemas.

Con respecto a las cobranzas de deudores, se señala la falta de integridad y problemas de valuación y exposición de la información contable debido a que:

- (i) Las cobranzas de deudores no están adecuada e íntegramente contabilizadas y adecuadamente acumuladas en los registros correspondientes. Tampoco están registradas en el período adecuado y el corte de las operaciones no es correcto.
- (ii) Las cobranzas no son correctamente aplicadas a los saldos a cobrar.
- (iii) Las cobranzas no son procesadas en forma completa y precisa en el período contable adecuado, incluyendo la transferencia de datos a otros sistemas.
- (iv) Las conversiones en moneda extranjera no están correctamente calculadas o no se realiza lo que afecta a la valuación y exposición de la información contable.
- (v) Las cobranzas no son adecuadamente identificadas.

Con respecto a las Cuentas a Cobrar por Servicios a Terceros, se señala la falta de integridad y de confiabilidad de la información contable debido a que:

- (i) Todos los saldos de cuentas a cobrar no están adecuada e íntegramente contabilizados y adecuadamente acumulados en los registros correspondientes. Asimismo, no reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación (incluyendo las modificaciones en los tipos de cambios de la moneda extranjera) de acuerdo con las normas contables aplicables.
- (ii) No se han constituido las provisiones apropiadas para las cuentas de deudores por servicios a terceros que puedan no ser cobradas en su totalidad. Según la Nota 11 a los Estados Contables al 31/12/2017 la U.N.L. sólo cuenta con una Previsión para Incobrables por Cuentas a Cobrar por \$



6.414.324,00 correspondiente a sumas “No Devengadas” de FF 11 “Aportes del Tesoro Nacional” que fueran asignadas por las respectivas Leyes de Presupuesto en los ejercicios 2001 y 2002, que aún se encuentran pendientes de transferir. En principio, y en virtud de los datos expuestos en el Balance y Notas a los Estados Contables, no corresponde constituir previsión alguna por este concepto.

#### **Análisis Muestra de Expedientes de Servicios a Terceros**

**4.3.23.** A continuación, se mencionan los hallazgos generales y particulares que merecen ser destacados de la muestra analizada de los Expedientes de Servicios a Terceros (SAT/SET).

**4.3.23.1.** En los expedientes por los que tramita la suscripción del convenio del servicio no consta la solicitud del servicio del Comitente, lo que imposibilita evaluar si la misma surge por la oferta realizada por la Universidad y/o las Facultades o por gestiones de los docentes investigadores.

**4.3.23.2.** No obra en el expediente Anexo Técnico firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora describiendo en detalle los análisis a realizar. (Expedientes N° 652.026 y 635.053).

**4.3.23.3.** No consta en el expediente el acto administrativo emitido por el Consejo Superior aprobando el servicio y otorgando las becas solicitadas, sino simplemente existe una nota del suscripta por la Secretaria Administrativa del Consejo Superior manifestando que el Consejo Superior dispuso la aprobación del Dictamen de las Comisiones intervinientes<sup>70</sup> (Expedientes N° 652.026, 635.056, 620.024, 615.481 y 646.351).

**4.3.23.4.** No obra en el expediente el convenio suscripto por las partes (Expediente N° 646.351).

**4.3.23.5.** No surge del expediente la Orden de Trabajo suscripta por el comitente y el responsable de la Unidad Ejecutora para la movilidad de los fondos según lo establece el art. 11, de la Ordenanza C.S. N° 02/01 (Expedientes N° 652.026, 620.024 y 646.351).

---

<sup>70</sup> Comisión de Revisión Técnica está integrada por un representante del Área de Propiedad Intelectual, de la Secretaría de Ciencia y Técnica, de la secretaría económico financiera y uno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.L. y también de la Secretaria Académica en caso de corresponder. No hay acto administrativo, sólo la Ordenanza 02/01 y sus modificaciones de la constitución de la Comisión de Revisión Técnica y de la designación de sus integrantes.

**4.3.23.6.** No consta en el expediente el procedimiento de selección del responsable de la Unidad Ejecutora y su correspondiente designación, así como del resto de los integrantes del equipo técnico. (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.23.7.** No surge control respecto de incompatibilidades de los becarios y/o que se cumpla con las exigencias del trabajo contraídas al momento de la solicitud (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.23.8.** Los expedientes presentan falencias en la foliatura o un incorrecto armado, como así mismo una incorrecta compaginación en la agregación de los antecedentes, lo cual dificulta su seguimiento (Expedientes N° 635.053, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.23.9.** No surge del expediente constancia alguna de prestación de las tareas por parte de los becarios, ni control de los horarios de los becarios (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.23.10.** Los expedientes de SAT/SET finalizan con la aprobación del servicio por parte del CETRI o con la suscripción del convenio, no agregándose al expediente principal las actuaciones posteriores que deberían ser agregadas relativas al cumplimiento y control de los servicios, liquidación y pago, como asimismo la emisión del correspondiente acto administrativo de aprobación de las actuaciones por parte del Consejo Superior de la Universidad (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.23.11.** No surge del expediente factura alguna dirigida al comitente por parte de la Universidad, con los importes establecido en el cronograma de los servicios (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.23.12.** No obra en el expediente la orden de pago general emitida por el CETRI a la Dirección General de Administración, impidiéndose por ende la constatación de los pagos y acreditaciones

correspondientes al orden de distribución de acuerdo a la normativa vigente (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.23.13.** El Organismo procede a liquidar bajo un mismo número de liquidación, distintas liquidaciones de diferentes expedientes, de manera tal que se dificulta el seguimiento y control de las mismas. Esta circunstancia se presenta generalmente en las liquidaciones de los Servicios Educativos a terceros, donde bajo una misma liquidación se pagan becas de diferentes servicios.

#### **Asignaciones de becas por Servicios a Terceros e Incompatibilidades en la liquidación de las Becas**

**4.3.24.** Con respecto a los SAT/SET, tanto los formalizados en el 2017 como los que provienen de ejercicios anteriores pero que continúan en ejecución en el ejercicio 2017, se solicitó información relativa a si se han producido modificaciones en el valor y cantidad de unidades de beca y composición del personal afectado a los proyectos SAT/SET (becarios). La U.N.L. informa que el Sistema ILITIA no cuenta con toda la información disponible digitalmente, estando la misma en los expedientes en archivo papel, debiéndose realizar el mismo manualmente. Dicha información fue solicitada al Organismo a los fines de proceder a realizar: a) los controles sobre las asignaciones de becas en los servicios registrados en el Sistema ILITIA y b) las posibles incompatibilidades en el otorgamiento de becas, de acuerdo a lo normativa vigente. En los puntos subsiguientes se exponen los hallazgos encontrados.

##### **4.3.24.1. Asignaciones de becas en los servicios registrados en el Sistema ILITIA**

Se procedió a analizar una muestra de las asignaciones de becas a los servicios registrados en el Sistema ILITIA. A tal fin se analizaron las tablas que contienen el cuadro de RRHH y las rectificativas con sus correspondientes detalles de RRHH, todas con fecha de corte 05/07/18, momento en que se realizó en Back Up de la base de datos del sistema de referencia.

El universo de **Expedientes** determinado en este procedimiento, recayó en aquellos que independientemente de la fecha de inicio del servicio hubiesen registrado facturación y liquidación de becas en el ejercicio 2017, siendo la cantidad de expedientes que cumplen con esa condición 107. Las

asignaciones de Becas por becarios para estos 107 expedientes son 375 debiendo tener en cuenta que por cada expediente puede haber más de un Becario y un Becario puede estar incluido en más de un Expediente.

Se obtuvo mediante una consulta a la base de datos del Sistema ILITIA, las asignaciones de becas que corresponden a cada servicio, ya sea de SAT o SET<sup>71</sup>, que a la fecha determinada arrojó los siguientes totales:

**Cuadro XI Unidades de Becas<sup>72</sup> pagadas**

<b>Unidades de Becas Cuadro RRHH</b>	<b>Unidades de Becas al 05/07/2018 s/última Rectificativa</b>	<b>Unidades de Becas pagadas</b>	<b>Diferencia</b>
1.882.140	1.882.140	1.723.803	158.337

**Elaboración Propia. Fte. De Inf. Bases de datos Sistema ILITIA**

Estos totales se obtuvieron de la suma de “Unidades de Becas” asignadas a cada Becario en la tabla que acumula los valores, tanto de las unidades como el pagado a la fecha de corte -columnas “Unidades de becas Cuadro RRHH” y “Unidades de becas pagadas” respectivamente-; y la sumatoria de las asignaciones de las unidades en la última Rectificativa registrada en el sistema, en la tabla que guarda el detalle de las mismas por becario - columna “Unidades de Becas al 05/07/18 s/última Rectificativa”-. Como puede observarse en el cuadro anterior, se calculó la diferencia entre la columna “Unidades de Becas al 05/07/18 s/última Rectificativa” y la columna “Unidades de becas Pagadas”, obteniendo un resultado de 158.337 unidades de diferencia. Esto refleja que, en el transcurso de la registración, desde la implementación del sistema y el corte de las operaciones, no se han pagado más Unidades de Becas que las asignadas a cada Servicio y Becario. Profundizando el análisis efectuado,

<sup>71</sup> La clasificación del comitente se realiza en función del Tipo: SAT o SET, según la “Clase de Servicio” y según el “Tipo de comitente”, puede ser Determinado, Múltiple art. 11 Ord. C.S. N° 02/01 o Indeterminado. Fuente de Información Manual ILITIA y Ord. C.S. N° 02/01.

<sup>72</sup> Las becas son otorgadas en “Unidades de Becas”. Se fija en el equivalente de la unidad de Beca en 10 unidades monetaria vigentes en la República Argentina. Ello, está establecido en el art. 18 de la Ord. C.S. N° 02/01.

se pudo comprobar que 10 Becarios representan el 29,39% del Total General de Unidades de Becas asignadas.

A los efectos de realizar un detalle particular por Expediente, se aplicó la misma metodología explicada con anterioridad, obteniendo Expedientes que registran: 1) Unidades de Becas sin cancelar<sup>73</sup> (55 Expedientes 51,40%), 2) La diferencia de saldo es de 0 (Cero) Unidades o sea que se pagó el 100% de las mismas (37 Expedientes 34,58%), y por último 3) Se pagaron más Unidades de becas que las asignadas (15 Expedientes 14,02%).

Sobre este último punto, se hizo un análisis minucioso por tipo de servicio (si corresponde al art. 11° de la Ordenanza C.S. N° 02/01); por Rol del Becario<sup>74</sup>, por Expediente y por Becario, habiéndose obtenido como resultado las siguientes inconsistencias, las cuales se explican con mayor detalle en el Anexo IV Análisis de las Becas Asignadas por Servicio que forma parte del presente informe:

- (i) Que se han abonado, durante todo el ciclo de vida del servicio en el Sistema ILITIA<sup>75</sup>, la cantidad de 274.232 Unidades de Becas que no se encuentran registradas en el Sistema por una Rectificativa que apruebe las mismas.
- (ii) Que la cantidad de 274.232 Unidades de Becas pagadas a valores del ejercicio 2017 (\$ 10 cada unidad), equivalen a un total de \$ 2.742.320,00.
- (iii) Que las diferencias detectadas, sobre las que no existen rectificativas, permiten afirmar la falta de controles manuales y/o por medio del sistema sobre las Unidades de Becas asignadas y pagadas a cada Becario. Cabe señalar, que el Manual del Sistema ILITIA establece que el único dato obligatorio de cargar en la ventana “Becarios” del Sistema son las unidades de beca. Si se deja el campo vacío está previsto que el sistema muestre un mensaje de advertencia.

---

<sup>73</sup> Puede suceder que los servicios al momento del corte (22/05/18), estén en pleno proceso de desarrollo, por consiguiente, puede haber becas pendientes de pago.

<sup>74</sup> Ver Glosario de Términos y Anexo “Asignaciones de becas en los servicios registrados en el Sistema ILITIA.

<sup>75</sup> Servicios iniciados en años anteriores al ejercicio 2017 y que continúan en ejecución durante dicho ejercicio.

- (iv) Que 10 Becarios concentran un 29,67% de las Unidades de Becas abonadas durante el ejercicio por encima de las presupuestadas.
- (v) Las Unidades de Becas, abonadas por encima de las registradas, que corresponden al tipo de servicio “S”, no cumplen con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza C.S. N° 02/01. “Duración, mantenimiento y caducidad de las becas”.

#### **4.3.24.2. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros**

Se han detectado incompatibilidades en los siguientes casos (Ver Anexo V Incompatibilidades que forma parte del presente informe):

- (i) **NODO.** Los agentes encuadrados en la planta No Docente tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06 (Expedientes N° 633.916, 646.227 y 652.026).
- (ii) **EXCA y EXCL.** De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente en cuanto a los topes de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros proyectos que pudieran tener estos agentes (Expedientes N° 624.026, 643.282, 646.227, 652.026 y 890.710).
- (iii) **Personal No Docente para Becas CEMED.** Se ha detectado personal de la Planta No Docente que tiene asignadas Becas para servicios CEMED que revisten en áreas que no serían de competencia para este servicio, como ser Mantenimiento de una Facultad Sin perjuicio de ello, dicho personal tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06. (Expediente N° 633.916).
- (iv) El agente con Número de Legajo 7.402 tiene dos liquidaciones bajo dedicación Exclusiva, pero no existe incompatibilidad entre ellas porque corresponden a periodos distintos. El tercer cargo (N° 92.314) que se le liquida, por una dedicación SIMPLE, siendo

incompatible con una dedicación exclusiva en el mes de abril de 2017 (Expediente N° 643.282).

- (v) Existen agentes incluidos en el resumen de rectificativas, de los expedientes recaídos en la muestra, que no tienen registros de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE (Expediente N° 652.026).
- (vi) Se han verificado algunas Liquidaciones de Becas que tienen en su importe unidad de pesos y/o centavos, siendo contradictorio al valor de la Unidad de Beca que se estableció en \$ 10,00. (Expedientes Nros. 646.227, 652.026 y 890.710).

#### **Adelanto a Responsables – Fondo Rotatorio en los Servicios a Terceros**

**4.3.25.** Se observa falta de unificación de la normativa de adelantos a responsables relacionadas a todos los tipos de los SAT y los SET. A los SAT de Comitente Determinado o de Múltiple Comitente y a los SET de Comitente Determinado se le aplica en cuanto a la rendición de los adelantos la Ordenanza N° C.S. N° 02/01 y el instructivo contemplado en la Resolución Rector N° 469/01 (los adelantos a responsables en estos casos son caracterizados como subsidios con cargo de rendición de cuenta).

Mientras que se aplicó a los SET de Comitentes Múltiples (art. 11 de la Ordenanza N° C.S. N° 02/01 -rigió para el ejercicio 2017-) la Resolución Rector N° 444/02 la cual estableció el Instructivo para la administración de fondos de propio producido. En esos casos los adelantos a responsables de los gastos directos son tratados como un fondo rotatorio.

**4.3.26.** A través de la Resolución Rector N° 469/01 se aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas. En su Anexo III se establece que la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas de los SAT/SET es un Instructivo General elaborado por la Dirección de Rendiciones de Cuentas. Sin embargo no existe registro del uso de este instructivo<sup>76</sup>.

---

<sup>76</sup> Información brindada por el Auditor Interno en su e-mail de fecha 15/07/19.

**4.3.27.** Se observa en el Organismo la falta de uniformidad en la normativa a aplicar y la inexistencia de instructivos para la rendición de los adelantos de fondos para gastos directos de los SAT/SET. Con relación al Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas<sup>77</sup>, informa que no aplica los lineamientos del régimen general consagrado por el art. 81 del Decreto N° 1.344/07, ya que la Universidad instrumenta un procedimiento propio apoyado en el argumento de la autonomía y autarquía universitaria. .

Sin embargo, a través de la Resolución Rector N° 469/01 se aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas. En su Anexo III (normativa aplicable), establece que al régimen de cajas chicas y fondos rotatorios se le aplica el régimen del Decreto N° 2.380/94 (que fuera Derogado por Decreto N° 1.344/07). Es decir, existe una contradicción entre lo informado por el Organismo a través de su Nota N° 07/18 y el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas.

En atención a que las Universidades Nacionales, en su carácter de Organismos Descentralizados, administran fondos públicos, deben ajustar la administración de las cajas chicas, fondos rotatorios, y/o adelantos a responsable a las normas nacionales que se dicten a tal efecto (art 8 Decreto N° 1344/07 y art 59 Ley N° 24.521).

**4.3.28.** En cuanto a la información cuantitativa aportada por el Organismo referida a los adelantos a responsables del ejercicio 2017 se puede concluir:

- a) Del monto total de Adelanto de Fondos \$ 20.728.183,43 el 84,93% (\$ 17.604.768,70) son asignados a SAT/SET y el 15,07% (\$ 3.123.414,73) son asignados a OTROS.
- Los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron durante el ejercicio 2017 que acumularon el 39,61% del total de los fondos:

<b>c) Responsable del manejo del fondo y/o caja chica</b>	<b>Monto total asignado</b>	<b>% sobre el Total de Fondos Asignados</b>
Total Responsable 1 J.L.	\$ 5.275.488,55	25,45%
Total Responsable 2 C.A.B.	\$ 1.629.501,09	7,86%
Total Responsable 3 A.H.P.	\$ 1.305.538,76	6,30%

<sup>77</sup> Nota N° 07/18 U.N.L. en respuesta a Nota N° 225/18 RCSCSNF e información de la UAI de fecha 28/12/18.



Cuadro de elaboración propia en virtud de la información recibida de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización

- Los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron en concepto de SAT/SET durante el ejercicio 2017 acumularon el 46,64% del total de los fondos:

<b>c) Responsable del manejo del fondo y/o caja chica</b>	<b>Monto total asignado</b>	<b>% sobre el Total de Fondos Asignados</b>
Total Responsable 1 J.L.	\$ 5.275.488,55	29,97%
Total Responsable 2 C.A.B.	\$ 1.629.501,09	9,26%
Total Responsable 3 A.H.P.	\$ 1.305.538,76	7,42%

Cuadro de elaboración propia en virtud de la información recibida de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización

- Entre los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron en concepto de OTROS durante el ejercicio 2017 acumularon el 25,31% del total de los fondos:

<b>c) Responsable del manejo del fondo y/o caja chica</b>	<b>Monto total asignado</b>	<b>% sobre el Total de Fondos Asignados</b>
Total E.R.H.	\$ 600.000,00	19,21%
Total A.E.O.	\$ 100.000,00	3,20%
Total C.G.C.	\$ 90.500,00	2,90%

Cuadro de elaboración propia en virtud de la información recibida de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización.

- Entre los 3 Sectores del manejo de fondos que más dinero recibieron durante el ejercicio 2017 acumularon el 91,36% del total de los fondos:

<b>a) Sector al cual se ha asignado el fondo y/o caja chica.</b>	<b>Monto total asignado</b>	<b>% sobre el Total de Fondos Asignados</b>
Total Secretaria de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo	\$ 16.835.028,91	81,22%
Total Secretaria de Extensión Universitaria	\$ 1.472.721,00	7,10%
Total Secretaria Ciencia y Técnica	\$ 630.000,00	3,04%

Cuadro de elaboración propia en virtud de la información recibida de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización.

La situación expuesta precedentemente refleja una fuerte concentración de recursos en tres responsables de las Unidades Ejecutoras que acumularon durante el ejercicio 2017 el 46,64% del total de los adelantos de fondos destinados para gastos directos en concepto de SAT/SET.

**4.3.29.** Se verificaron incumplimientos de antigua data (año 2007 en adelante), en cuanto a los plazos previstos para la presentación de las rendiciones de cuentas y/o recupero de los fondos por los adelantos de fondos otorgados para gastos directos. Ello denota la falta de control de los plazos de la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos

#### **Inhibidos**

**4.3.30.** Del análisis de la información del personal que fuera inhibido por el Organismo, por no cumplir con la respectiva rendición de cuentas, se encontraron un total de **266 proyectos** correspondientes **a 194 beneficiarios** inhibidos que equivale a un monto de total de **\$ 2.448.805,52**. La información brindada se corresponde al personal inhibido al 01/12/17.<sup>78</sup>

El estado de situación de inhibición es el siguiente:

- ✓ Cuenta adeudada (178 beneficiarios) equivalente \$ 2.324.750,54: 246 proyectos.
- ✓ Morosos por Resolución 547/00 (3 beneficiarios) \$ 41.250,4: 3 proyectos sin especificar.
- ✓ Fallecidos (13 beneficiarios) \$ 82.804,58: 17 proyectos.
- ✓ Monto promedio de inhibidos por deuda: \$ 9.439,00
- ✓ Monto adeudado por proyectos SAT/SET: \$ 252.296,00

**4.3.31.** Como hechos posteriores al cierre del período auditado, del análisis de la información del personal que fuera inhibido por el Organismo por no cumplir con la respectiva rendición de cuentas al 01/02/18<sup>79</sup>, se encontraron un total de **239 proyectos** correspondientes **a 174 beneficiarios** inhibidos que equivale a un monto de total de **\$ 2.191.212,88**.

---

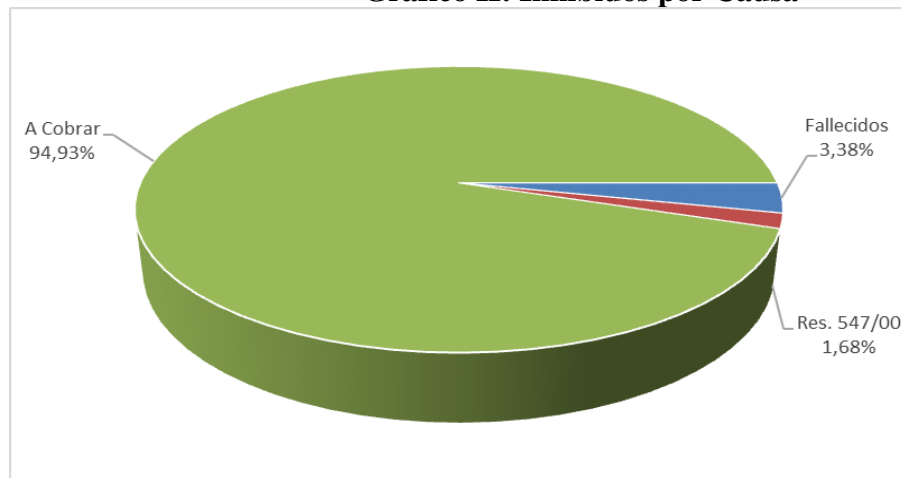
<sup>78</sup> Información recibida de la UAI-U.N.L. con fecha 15/07/19 con corte al 01/12/17.

<sup>79</sup> Información recibida de la UAI-U.N.L. con fecha 15/07/19.

El estado de situación de inhibición es el siguiente:

- ✓ Cuenta adeudada (158 beneficiarios) equivalente \$ 2.067.157,90: 219 proyectos.
- ✓ Morosos por Resolución 547/00 (3 beneficiarios) \$ 41.250,4: 3 proyectos sin especificar.
- ✓ Fallecidos (13 beneficiarios) \$ 82.804,58: 17 proyectos.
- ✓ Monto promedio de inhibidos por deuda: \$ 9.439,00
- ✓ Monto adeudado por proyectos SAT/SET: \$ 252.296,00

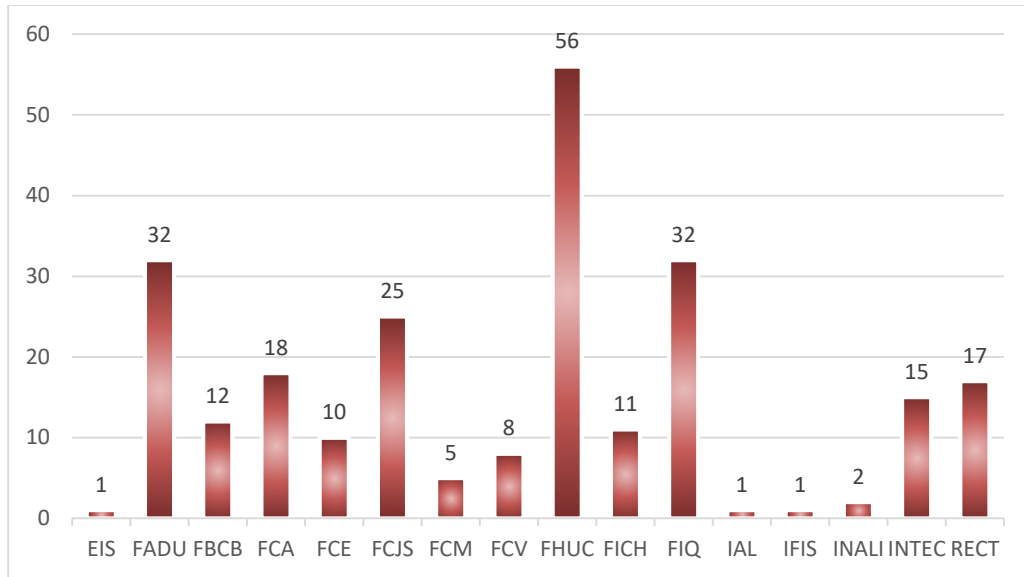
**Gráfico II: Inhibidos por Causa**



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, el desgajado por **código de institución** muestra que del total de proyectos pendientes de rendición por cuenta adeudada (246), el 22,76% equivalente a 56 proyectos corresponden a la Facultad de Humanidades y Ciencias, lo cual sumado a las Facultades de Ingeniería Química (FIQ) y Arquitectura y Diseño (FADU) concentran casi el 48,78 % del total de proyectos adeudados.

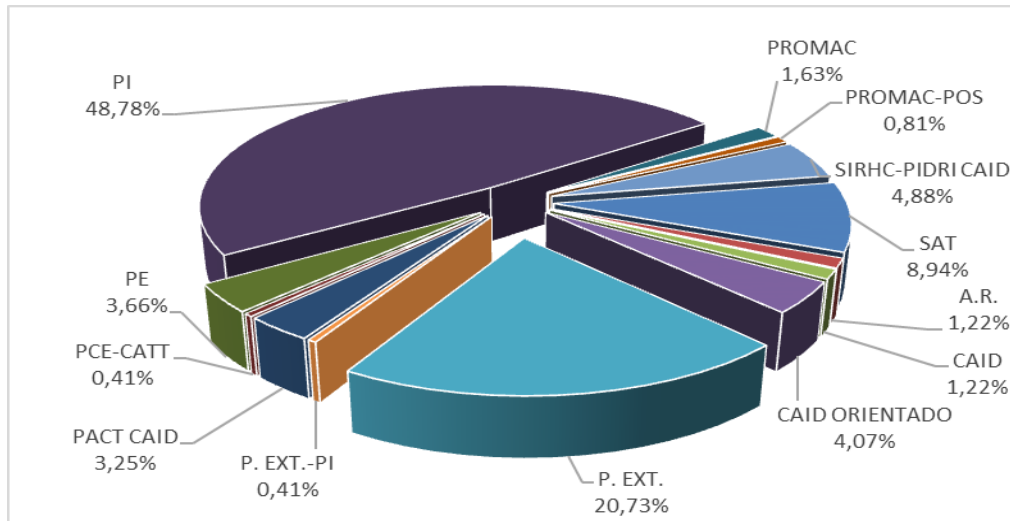
**Gráfico III: Inhibidos por Dependencia**



Fuente: elaboración propia

En el desagregado por código de proyecto podemos observar en el gráfico a continuación que el 48,78% de los proyectos adeudados corresponden a proyectos de tipo PI “Proyectos de Investigación y Desarrollo, seguidos de los programas de extensión P.EXT representativos del 20,73% del total y que el 8.94% corresponden a Servicios Altamente especializados a Terceros.

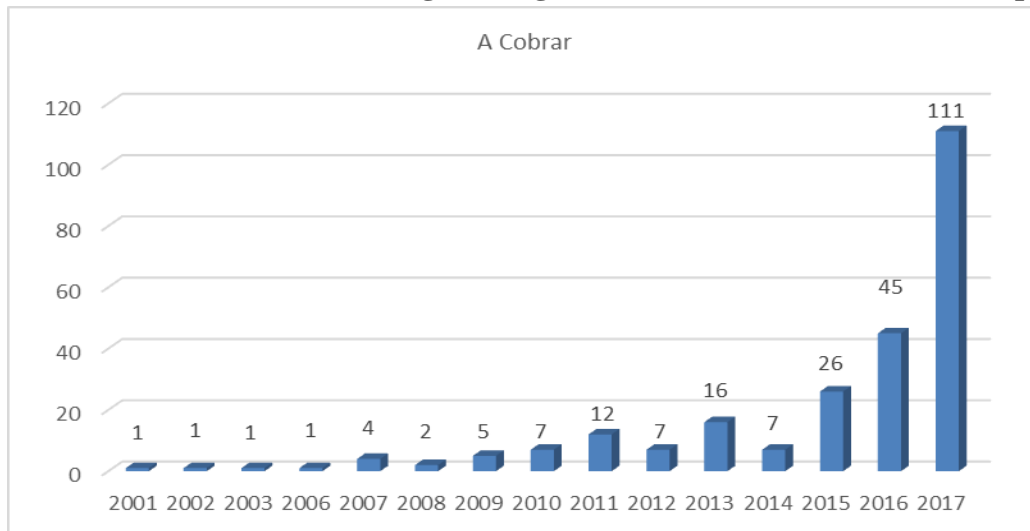
**Gráfico IV: Inhibidos por Código de Proyecto**



Fuente: Elaboración propia

El cruce de antigüedad de deuda en función de la fecha de vencimiento de pago de los proyectos pendientes por cuenta adeudada, indica que el 45,12% de los proyectos corresponden al año 2017 (111 proyectos), el 18,29% corresponden a 2016 (45 proyectos), el 10,57% a 2015 (26 proyectos), mientras que el resto corresponde al rango 2001-2018.

**Gráfico VI: Pendientes de rendición según antigüedad de fecha de vencimiento de pago.**



Fuente: Elaboración propia.

Por último no se obtuvieron evidencias de las acciones y sus resultados a los fines de recuperar los fondos sin rendir por parte de los Responsables<sup>80</sup>.

## **5. OPINIÓN DEL AUDITADO**

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta el descargo producido por el auditado en aquellos casos en los que se consideró pertinente y fue debidamente documentado en la respuesta que se remitió a la Auditoría General de la Nación.

Del análisis de la contestación de la vista efectuada por el Organismo mediante Nota Rectorado S/N de fecha 04 de noviembre de 2021 (Ver Anexo VI) surgen consideraciones sobre algunos puntos de los hallazgos (supresión del 4.3.24.2. iii)

En el Anexo VI se encuentran los comentarios vertidos por el Auditado en el descargo y su correspondiente análisis.

## **6. RECOMENDACIONES**

### **6.1. Estructura Organizativa**

**6.1.1.** Se recomienda que mediante los mecanismos previstos reglamentariamente, se determinen las aperturas inferiores de la Estructura vigente, sus misiones, funciones y responsabilidades que le correspondan a cada una de ellas, fortaleciendo el sistema de control interno mediante una adecuada segregación de funciones que permitan los controles por oposición entre las distintas unidades orgánicas (**4.1.1.**).

### **6.2. Ejecución Presupuestaria**

---

<sup>80</sup> Información solicitada al Organismo el 11/09/2019. No respondió.

**6.2.1.** Se recomienda desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda la totalidad de las actividades llevadas a cabo por la Universidad y los costos emergentes de dichas actividades. Asimismo, resulta aconsejable la elaboración y desarrollo de indicadores de gestión que permitan, con alto grado de confiabilidad y objetividad, analizar la gestión desarrollada por las Unidades Ejecutoras en cuanto a la eficiencia y eficacia del uso de los recursos **(4.2.1.)**.

**6.2.2.** Optimizar la interconexión entre el Sistema de gestión ILITIA con el Sistema SIU-PILAGÁ que soporta la ejecución presupuestaria, con el fin de asegurar que todas las operaciones de ingresos estén adecuada e íntegramente contabilizadas en el Sistema Contable, que el corte de operaciones sea correcto y que cuenten con la debida documentación respaldatoria (Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”). Asimismo, se deberá realizar la incorporación y distribución administrativa de los créditos aprobados por autoridad competente, de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” en el Sistema SIU-PILAGÁ, al inicio del ejercicio sobre la base de la estimación que realicen las distintas dependencias del Rectorado y/o Unidades Académicas (cálculo de Recursos) **(4.2.2.)**.

**6.2.3.** Se deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 1.397/95 MCyE en cuanto a la integración de los recursos y metodología de cálculo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”. Del mismo modo se deberá incluir su asignación dentro del Cálculo de Recursos al inicio de cada ejercicio. Por último, se deberá incorporar al presupuesto la sumatoria de las economías del ejercicio anterior de todas las fuentes financieras con que opera la Universidad y no permanecer en su fuente de origen **(4.2.3. y 4.2.4.)**.

**6.2.4.** Con relación a los ingresos reconocidos como APIP (Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes), si bien la U.N.L. informa que no son habituales ya que de serlo se le asigna un concepto de ingreso y pasaría a ser crédito automático, deberán adoptarse las medidas necesarias para que rápidamente la Dirección de Programación Presupuestaria pueda identificar adecuadamente los ingresos para la determinación de las redes programáticas, asegurando además la integridad del vuelco de las cobranzas en los registros correspondientes para ser aplicadas a los saldos a cobrar. Asimismo,

tratándose de recupero y/o devoluciones de haberes, deberán ingresar por el concepto y por la Fuente de Financiamiento que le dio origen **(4.2.5.)**.

**6.2.5.** Arbitrar los recaudos pertinentes para mitigar la posibilidad de sub-ejecución presupuestaria y, en caso de verificarse, explicar fundadamente las razones que la generaron. La eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto debe ser inversamente proporcional a una sub-ejecución de las partidas presupuestarias asignadas y en todo caso, si se presenta al cierre del ejercicio una sub-ejecución presupuestaria, la misma debe ser convenientemente explicada **(4.2.6. y 4.2.7.)**.

### **6.3. Cuentas Bancarias**

**6.3.1.** Se recomienda efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y dependencias del Rectorado conforme lo dispuesto por los Decretos 2.663/92 y 1.344/07 y cumplimentar las previsiones contenidas en la Disposición N° 5 de la Tesorería General de la Nación de fecha 24/02/10, que establece el “Procedimiento para autorizar la apertura, modificación y cierre de Cuentas Oficiales”. Por otra parte, se deberán adoptar las medidas necesarias para culminar el proceso de regularización de las cuentas bancarias abiertas por las Unidades Académicas no declaradas al Rectorado conforme lo establecido en el Título IV de la Resolución N° 3.762/17. Por último, todas las cuentas bancarias correcta y legalmente habilitadas a nombre del Organismo deberán ser registradas en el Sistema SIU-PILAGÁ que soporta la ejecución presupuestaria del mismo **(4.2.8. y 4.2.9.)**.

**6.3.2.** En las firmas autorizadas a operar en las distintas cuentas bancarias, deberá preverse que los funcionarios autorizantes no revistan en un mismo sector (control por oposición de intereses). Asimismo, deberán diseñarse mecanismos de control sobre los depósitos pendientes de identificación en las cuentas bancarias de las Unidades Académicas de la U.N.L. Se recuerda la obligatoriedad de transferir a las cuentas centrales de la Universidad, todos los ingresos que pudieran producirse en las cuentas recaudadoras y que pudieran tener las Unidades Académicas, en el término de 48 horas de haber sido ingresados **(4.2.10. y 4.2.11.)**.



**6.3.3.** Se deberán realizar controles sobre la caducidad de los convenios y/o contratos con las entidades financieras a efectos de mantener vigente los derechos y obligaciones convenidas entre las partes **(4.2.12.)**.

**6.3.4.** Visto las discrepancias detectadas luego de la circularización bancaria realizada por el equipo de auditoría, es conveniente que el Organismo auditado realice controles periódicos (circularización bancaria u otros), a efectos de obtener una confirmación independiente del estado de las cuentas con o sin saldo al cierre, obtener información adicional del cumplimiento de la normativa vigente y evidencia de la efectividad de los sistemas y controles existentes a los fines de comprobar la veracidad e integridad de las transacciones. Con respecto al Fondo del Servicio Complementario de Jubilaciones y Pensiones debería ser contabilizado como Fondos de Terceros **(4.2.13.)**.

**6.3.5.** Se deberá registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen. Se destaca una vez más, la imperiosa necesidad de realizar mayores esfuerzos en encontrar mecanismos ágiles que faciliten la adecuada identificación de las operaciones de ingreso para su correcta imputación presupuestaria y contable **(4.2.14.)**.

#### **6.4. Servicios a Terceros.**

**6.4.1.** Se recomienda proceder a la actualización de las normas y procedimientos relativos a los procesos llevados a cabo y que involucran a todas las áreas dependientes de la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica para la suscripción, ejecución y seguimiento de los servicios altamente especializados y educativos a terceros (SAT/SET). En la actualización de la normativa deberá contemplarse la regulación en lo concerniente a la relación y evaluación del Comitente, la selección de los integrantes de la Unidad Ejecutora, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y las distintas sanciones que pudieran aplicarse por incumplimiento de sus obligaciones, y en forma clara y precisa se deberá establecer los niveles de autorización y aprobación requeridos para la formalización de los Servicios a Terceros **(4.3.1. y 4.3.2.)**.

**6.4.2.** Con relación a los Becarios que integran las Unidades Ejecutoras, se deberán elaborar las normas y/o reglamentaciones que sean necesarias para regular la selección de los mismos, estableciendo los requisitos exigidos a fin de garantizar si reúnen el perfil exigido conforme a la función a desempeñar, la igualdad de oportunidades y su designación –en forma previa- a la realización del servicio **(4.3.2.)**.

**6.4.3.** Se recomienda actualizar los Manuales de los Sistemas SIU-PILAGÁ, ILITIA y MERCURIO, implementados en el ámbito de la Universidad **(4.3.3.)**.

**6.4.4.** Se recomienda la elaboración de un Plan de Acción o de Gestión Anual con el objeto de desarrollar las políticas o estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional e indicadores y que permita medir los resultados y el impacto en el conocimiento y el desarrollo de la región generado a partir de los Servicios a Terceros. Asimismo, organizar y difundir la oferta tecnológica a partir de la evaluación de las necesidades de la comunidad en cuanto a servicios de transferencia tecnológica, las capacidades y servicios tecnológicos, y trabajos de investigación con resultados transferibles radicados en las Unidades Académicas **(4.3.4., 4.3.5. y 4.3.6.)**.

**6.4.5.** Se deberán elaborar indicadores de satisfacción de los requirentes de los Servicios SAT/SET, a efectos de evaluar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los mismos y su impacto **(4.3.7.)**.

**6.4.6.** Al igual que ya lo manifestado en el punto **6.3.1.** precedente, sería conveniente establecer Metas Físicas vinculadas con la prestación de Servicios a Terceros SAT/SET, a efectos de poder medir los resultados de las acciones implementadas para la prestación de Servicios a Terceros **(4.3.8.)**.

**6.4.7.** Se recomienda dar mayor impulso a la implementación progresiva del Sistema HERMES de Gestión de Convenios en Facultades, Centros Universitarios y Sede Rafaela Sunchales de la U.N.L. a efectos de contar con información centralizada del universo y del estado de los convenios suscriptos en el ámbito de la Universidad **(4.3.9.)**.

**6.4.8.** Resulta apropiado recomendar que la evaluación efectuada por el Organismo sobre el comitente, comprenda no solo su situación societaria y legal, sino también su capacidad económica-financiera a

efectos de minimizar los riesgos de incobrabilidad de los fondos involucrados en los Servicios a Terceros, debiendo agregar la documentación respaldatoria en el respectivo expediente **(4.3.10.)**.

**6.4.9.** Si bien la falta de normativa sobre la selección de los integrantes de la Unidad Ejecutora ya fue tratado en los puntos **6.4.1. y 6.4.2.** del presente Acápite, ante la discrepancia existente entre las manifestaciones de los responsables de las distintas dependencias y unidades orgánicas de la U.N.L., se enfatiza una vez más, en la necesidad de dictar un instructivo o reglamento que establezca las formas y requisitos a cumplir para la selección y posterior nombramiento formal de los integrantes de las Unidades Ejecutoras de los SAT/SET, incluidos los de Alto Impacto, a efectos de evitar discrecionalidades en la selección del personal, la carga horaria a cumplir y las unidades de becas a asignar **(4.3.11. y 4.3.12.)**.

**6.4.10.** Se deberá establecer una manera efectiva de relacionar en forma automática los números de los expediente principales y los de los asociados de cada una de las actuaciones de cada SAT/SET registradas en los Sistemas ILITIA y Sistema SIU-PILAGÁ **(4.3.13.)**.

**6.4.11.** Se recomienda la elaboración de un instructivo que regule la intervención de las Sedes del Servicio, Unidades Ejecutoras y el CETRI en el seguimiento y control de las distintas etapas de la prestación de los servicios SAT/SET desde su inicio hasta la finalización de los mismos, a efectos de delimitar las responsabilidades de los distintos actores y que no quede condicionado a las particularidades de cada servicio. Asimismo, deberá contemplar la documentación respaldatoria a emitir y su debido resguardo que avale la efectiva prestación de los servicios, p. ej. certificación de la prestación del servicio del personal afectado, informes parciales y finales, encuestas le permitan medir el grado de satisfacción del comitente, entre otros **(4.3.14.)**.

**6.4.12.** Independientemente de los datos que arroja el sistema RED-MINE y del sistema de Gestión de Calidad (conf. ISO 9001:2015) referidos a la etapa de aprobación del Servicio, se recomienda la generación de indicadores de gestión que permitan medir, entre otros, el cumplimiento del servicio desde su inicio hasta su finalización, los tiempos de demora en la ejecución de los mismos y su impacto. Así como la generación de estadísticas **(4.3.15.)**.

**6.4.13.** Se recomienda revisar las alertas establecidas en el Sistema ILITIA -según las especificaciones del manual- a los efectos de verificar si dichas alertas se encuentran activadas o no, y en el supuesto de encontrarse desactivadas se aconseja proceder a su inmediata activación a efectos de evitar situaciones como las señaladas en los puntos **4.3.23. y 4.3.25.** del presente informe. De no contar con alertas se recomienda dotar al sistema de los controles y funciones de procesamiento adecuados (p. ej. control sobre la precisión e integridad de los datos ingresados para el procesamiento, control sobre los datos generados por el sistema -a efectos de evitar: p.ej. errores de carga en el campo fecha-, control de validación de datos, entre otros) y de las herramientas gerenciales que permitan medir la eficiencia, conocer los resultados o el impacto social de los servicios prestados.

Por otra parte, se recomienda revisar las interconexiones con el resto de los sistemas referidos al registro de información de las actividades de la Universidad vinculadas a Servicios a Terceros. En tal sentido se deberán conciliar las diferencias detectadas, a los fines de contar con información confiable e íntegra de todas operaciones de SAT/SET que se vayan registrando en los sistemas: RED MINE, HERMES, ILITIA, SIGUV, MERCURIO, JANO, SIU-MAPUCHE y SIU-PILAGÁ, de forma tal de contar con herramientas idóneas que permitan fortalecer el control interno, en lo que respecta al registro del universo de convenios u órdenes de trabajo, la intervención de las autoridades competentes para la aprobación de los mismos, los tiempos y la efectiva prestación de los servicios, la integridad y veracidad de las operaciones de facturación, cobranzas y saldos a cobrar, la solidez financiera de los deudores, antigüedad de las cuentas a cobrar, la movilidad y distribución de los recursos, la asociación automática de los expedientes de pago con el expediente principal del Servicio, la obtención de informes gerenciales sobre el estado financiero de los servicios y de los becarios, entre otros, y al mismo tiempo de generar las alertas de desvíos en las actuaciones vinculadas a los SAT/SET y la generación de indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad. **(4.3.16.).**

**6.4.14.** Más allá de las acciones que se han verificado en materia de seguridad informática, se deberá elaborar una normativa que regule, de manera correcta, el marco de esta función, a efectos de resguardar la información producida **(4.3.17.).**

**6.4.15.** Se recomienda continuar profundizando la interoperabilidad de todos los sistemas de registro de las operaciones de facturación, recaudación y pago de los SAT/SET, procurando que dicha integración y correlación entre los registros de dichos sistemas, se realice en forma on line, a efectos de minimizar posibles errores de la carga manual de datos **(4.3.18.)**.

**6.4.16.** Se recomienda implementar controles estrictos en la formulación de cargos por la entrega de los formularios para facturación SAT/SET y en el correcto uso de los mismos. Por otra parte, se aconseja dotar al Sistema SIGUV de controles de procesamiento adecuados a los fines de que las operaciones de facturación y cobranzas se encuentren adecuada e íntegramente contabilizadas en el período adecuado y que el corte de las operaciones sea correcto.

**(4.3.18. y 4.3.19.)**.

**6.4.17.** Siguiendo el sentido expuesto en el punto precedente y en lo referente al Sistema SIGUV, perteneciente al CEMED, se deberá tener presente que las facturas que se emitan deben guardar una correcta relación entre las fechas de emisión y la secuencia numérica de los formularios entregados previamente para su impresión, Por otra parte, se deberá dotar al sistema de los controles y funciones de procesamiento adecuados a efectos de que las facturas se encuentren adecuada e íntegramente contabilizadas en el período adecuado y que el corte de las operaciones sea correcto **(4.3.21.)**.

**6.4.18.** Realizar mayores controles en la facturación y en el manejo de los fondos teniendo en cuenta los perjuicios económicos y financieros que puede generar la falta de éstos. Implementar las medidas tendientes a asegurar la integridad de los ingresos, para ello, en cuanto al Sistema ILITIA y SIGUV, se deberán revisar los criterios de carga de datos que permitan una correcta correlación entre los lotes, montos y fechas correspondientes a la facturación y cobranzas de los distintos servicios de SAT/SET, de manera tal de evitar la ocurrencia de inconsistencias como las detectadas en el período auditado **(4.3.22. en todos sus sub-puntos)**. Las deficiencias observadas ponen de manifiesto la debilidad del control interno de las áreas inherentes a la operatoria de los Servicios a Terceros, que amerita una pronta instrumentación de mecanismos que brinden mayor seguridad al circuito de movimientos de

fondos y rendición de gastos. Por último se deberá constituir una previsión para incobrables por cuentas a cobrar SAT/SET.

**6.4.19.** En cada SAT/SET que se solicite a la Universidad, a través de los actores intervinientes, se deberá cumplir y dejar constancia documental en los expedientes de cada etapa de la operación **(4.3.23.)**, esto es:

- La solicitud del servicio del Comitente **(4.3.23.1.)**.
- Anexo Técnico firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora **(4.3.23.2.)**.
- Acto administrativo emitido por el Consejo Superior aprobando el servicio y otorgando las becas solicitadas **(4.3.23.3.)**.
- El convenio suscripto por las partes **(4.3.23.4.)**.
- Orden de Trabajo suscripta por el comitente y el responsable de la Unidad Ejecutora **(4.3.23.5.)**.
- El procedimiento de selección del responsable de la Unidad Ejecutora y correspondiente su designación. **(4.3.23.6.)**.
- Constancia acerca del control efectuado sobre la incompatibilidad de los becarios **(4.3.23.7.)**.
- Minucioso control sobre la compaginación y correcta foliatura de los legajos que se elaboren **(4.3.23.8.)**.
- Constancia documental que certifique la prestación de las tareas por parte de los becarios y control de los horarios de los becarios **(4.3.23.9.)**.
- El agregado al expediente principal de las actuaciones posteriores que deberían ser agregadas (cumplimiento y control de los servicios, liquidación y pago) **(4.3.23.10.)**.
- El agregado de la factura dirigida al comitente por parte de la Universidad, con los importes establecido en el cronograma de los servicios **(4.3.23.11.)**.
- El agregado de la orden de pago general emitida por el CETRI **(4.3.23.12.)**.

- Se recomienda unificar el número de liquidación, puesto que utilizar distintos números de liquidaciones de diferentes expedientes dificulta el seguimiento y control de las mismas, como por ejemplo el pago a los becarios de diferentes servicios **(4.3.23.13.)**.

## **6.5. Asignaciones de becas por servicio e Incompatibilidades en la liquidación de las Becas**

**6.5.1.** Se aconseja: ajustar el accionar de las asignaciones de becas y cumplir con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza C.S. N° 02/01. “Duración, mantenimiento y caducidad de las becas”. Asimismo, se recomienda implementar estrictos controles manuales y/o por medio del sistema sobre las Unidades de Becas asignadas y pagadas a cada Becario, a efectos de evitar el pago de unidades de becas no incluidas en el presupuesto del servicio y sobre las que no existen rectificativas que las aprueben. Se sugiere realizar análisis enfatizados en las razones de estas prácticas. Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda revisar el sistema de advertencias del que está dotado el Sistema ILITIA - según el Manual del Sistema- que establece que el único dato obligatorio de cargar en la ventana “Becarios” del Sistema son las unidades de beca. **(4.3.24.1. en todos sus puntos-)**

Por otra parte, se recomienda que se adopten las medidas de control necesarias al otorgar las becas a los integrantes de las Unidades Ejecutoras de los servicios con el propósito de evitar situaciones de incompatibilidad respecto de las disposiciones de la Ordenanza C.S. N° 02/01 y el Decreto N° 366/06, como las comentadas en el presente informe, poniendo especial énfasis en las incompatibilidades absolutas. Por último, se recomienda investigar la situación de los agentes incluidos en el resumen de rectificativas, de los expedientes recaídos en la muestra, que no tienen registros de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE así como las inconsistencias en la liquidación de becas que tienen en su importe unidad de pesos y/o centavos, siendo contradictorio al valor de la Unidad de Beca que se estableció en \$ 10,00 **(4.3.24.2. –en todos sus puntos-)**.

## **6.6. Adelanto a Responsables – Fondo Rotatorio en los Servicios a Terceros**

**6.6.1.** Se deberá cumplir lo establecido en las Resoluciones de Rector Nros. 313/01 y 352/01, en cuanto a la observancia de los procesos de rendiciones de cuenta y de recupero del adelanto si correspondiere. Ante la falta de rendición de cuentas se aconseja ejecutar con la debida celeridad las

acciones tendientes a la regularización y/o recuperación de los fondos anticipados, así como las sanciones que correspondieren a los responsables de los mismos. Se recomienda emitir una reglamentación sobre el proceso de adelanto de fondos a responsables a los fines de precisar requisitos y condiciones sobre la titularidad de la cuenta de destino de los adelantos solicitados. **(4.3.25. y 4.3.26.).**

**6.6.2.** Conforme lo establecido por la Ley N° 24.156, su reglamentación parcial aprobada Decreto N° 2.666/92, Artículo 8° y particularmente lo resuelto por la Resolución Rector N° 469/01, más precisamente en su Anexo III, se recomienda cumplir con la aplicación del Decreto N° 1.344/07 que establece el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para la Administración Pública de la Nación. Así también, se deberán implementar procedimientos a fin de verificar su correcta rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos y asegurar la intervención de las áreas pertinentes a fin de resguardar los bienes adquiridos, hechos que deberán constar en las actuaciones **(4.3.27.).**

**6.6.3.** Se recomienda adoptar las medidas necesarias a efectos de evitar discrecionalidades y concentración de recursos mediante el otorgamiento de adelantos de fondos a los mismos responsables **(4.3.28.).**

**6.6.4.** La Dirección de Rendición de Cuentas deberá implementar mecanismos a los fines de contar con información oportuna y registros que le permita realizar el control de los plazos de la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos. Se deberá depurar los saldos a rendir de antigua data que puedan mantenerse pendiente de rendición **(4.3.29.).**

**6.6.5.** Por último, no obstante lo vertido precedentemente, se recomienda generar acciones –de las que se dejarán constancia fehaciente– tendientes a recuperar los saldos financieros sobrantes que estén en poder de los responsables de las Unidades Ejecutoras sin haber sido rendidos oportunamente **(4.4.30. y 4.3.31.).**



## **7. CONCLUSIÓN**

Se auditó la gestión de la U.N.L. sobre las Transferencias, Becas y Convenios correspondiente al ejercicio 2017.

De lo expuesto en el informe, surgen debilidades ya que la Universidad no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión lo que imposibilita determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos. Las fallas en la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 “Recursos Propios” y la falta de correlatividad numérica de los recibos de cobranza por Servicios a Terceros, afecta la confiabilidad de la información sobre ingresos.

Con relación a la FF 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” del ejercicio 2017, la metodología de cálculo utilizada por la Universidad incumple las disposiciones de la Resolución N° 1.397/95 MCyE y las de la Ley N° 24.156 y su reglamentación.

En cuanto a las cuentas bancarias, no existe constancia de la solicitud de autorización y posterior comunicación a la Tesorería General de la Nación de la apertura de la totalidad de las cuentas bancarias con que opera la U.N.L.

En relación a los servicios a terceros, la gestión de los mismos presenta debilidades partiendo que la U.N.L. no cuenta con reglamentos actualizados y/o precisos de normas y procedimientos relativos a los procesos llevados a cabo en las áreas dependientes de la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica para la suscripción, ejecución y seguimiento de los SAT/SET. La U.N.L. no cuenta con un Plan de Acción establecidos a los fines de desarrollar las políticas o fijadas en el Plan de Desarrollo Institucional que permita medir: (i) la demanda social que pudiera existir para la prestación de los SAT/SET y (ii) los resultados, el impacto en el conocimiento y el desarrollo de la región generado a partir de los Servicios a Terceros. Ello, implica deficiencia en la gestión ya que no se conoce con exactitud si las acciones de la U.N.L., en cuanto a los SAT/SET, cumplen con los objetivos principales dispuestos por la U.N.L. en su plan de desarrollo.

En el período auditado, la U.N.L. no contó con un registro centralizado y unificado que permita conocer el universo de convenios suscriptos en las distintas áreas y su grado de ejecución.

La Seguridad Informática e Interoperabilidad de los Sistemas de Registros muestra falencias ya que no contempla el control del efectivo cumplimiento de la prestación de los servicios, atento a que las horas cargadas en el Sistema ILITIA son las asignadas al servicio y no las horas realmente trabajadas, lo que debilita los controles destinados a verificar el correcto y efectivo cumplimiento del servicio y la eficiencia en la prestación del mismo. Asimismo, el sistema ILITIA no constituye una herramienta que permita efectuar la trazabilidad en forma automática por número de expediente de cada SAT/SET registrado en los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ.

La situación expuesta constituye una debilidad de control interno importante en la administración de los Servicios a Terceros, evidenciada en la falta de optimización en la interoperabilidad de los Sistemas, las dificultades en el seguimiento de las actuaciones y la incertidumbre respecto a la integridad, confiabilidad y oportunidad de la información para que pueda ser utilizada para la toma de decisiones.

Se advirtieron debilidades de control en la entrega de los formularios manuales pre numerados suministrados en los puntos de venta para la facturación de los Servicios a Terceros como asimismo se verificó una distorsión significativa en las cantidades de formularios manuales para facturación entregados a cada punto de venta por parte del área del CETRI con la cantidad de facturas emitidas por estos

Se observó también una falta de eficiencia e integridad en la gestión de facturación, cobranzas y saldos a cobrar de los recursos propios generados por los convenios de Servicios a Terceros.

Sobre las asignaciones de becas por Servicios a Terceros e Incompatibilidades en la liquidación de las Becas se hallaron inconsistencias y casos de empleados no docentes y docentes en situación de incompatibilidades. En cuanto a la rendición de cuentas de los adelantos a los responsables se observa falta de unificación de la normativa relacionadas a todos los tipos de los SAT y los SET.

Por último, en las consideraciones efectuadas por la U.N.L. en su descargo se informó la implementación de medidas tendientes a subsanar las irregularidades detectadas en el presente informe, las cuales exceden al período auditado. La adecuación, alcance y efectiva implementación de las acciones reseñadas podrán ser objeto de análisis en futuras auditorías.

**BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 2021.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Mediante una consulta diseñada por la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica, en relación a los ingresos de Recursos Propios y su distribución (generación automática de los Créditos de Gastos) en el Sistema SIU-PILAGÁ, proveniente de las cobranzas de Servicios a Terceros registrados en el Sistema ILITIA, se detectó una diferencia en la asignación presupuestaria.

Por otro lado, del análisis de las diferencias se detectaron saltos en la numeración de los recibos de cobranza en el Sistema ILITIA, los cuales no se encontraron en la tabla de “Recibos” y tampoco figuran con el estado de “**anulado**”.

A continuación se expone la situación planteada:

**a) Baja automática de los Créditos Presupuestarios generada en el momento de la anulación de un recibo de cobranza proveniente de la venta de servicios a terceros, administrada por el Sistema ILITIA:**

Se verificó la baja automática de un crédito por un importe superior \$ 111.225,02 al del recibo de cobranzas 2470/17, correspondiente a la factura N° 0098-00000544 por \$ 66.225,00 que se anula. La diferencia asciende a \$ -44.999,98, partida A.0001.010.003.000.12.40.00.00.00.94.5.1.0.0000.1.21.3.4 por un importe de \$ -45.000,00.

**b) Saltos de la correlatividad numérica de los recibos de cobranzas en el Sistema ILITIA:**

“En el caso de los recibos que no existen, se debe a duplicidad en el nro. de recibo por concurrencia y generaba un salto en el contador”<sup>81</sup>. Lo informado por la U.N.L. no explicita las

---

<sup>81</sup> Respuesta U.N.L.

causales de la “**duplicidad en el número de recibo por concurrencia**” de los recibos que generaron estos saltos de numeración y si esta situación fue subsanada en la actualidad.

En el siguiente cuadro se informa a modo de ejemplo, y dentro de un rango de numeración, el resultado obtenido de la consulta efectuada sobre la base de datos del Sistema ILITIA sobre la correlatividad numérica de los recibos:

<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Importe</b>
2017-10-18 09:05:20.595	146/2017	TALLERES GRAFICOS SCOLNIK SA	\$ 3.200,00
2017-11-17 11:06:50.155	1450/2017	PB LEINER ARGENTINA SA	\$ 1.720,00
2017-11-17 11:13:49.567	1451/2017	SPEEDAGRO S.R.L.	\$ 6.600,00
2017-11-17 11:20:03.773	1452/2017	MOLINOS AGRO S.A.	\$ 2.254,00
2017-11-17 11:20:38.68	1453/2017	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL	\$ 20.160,00
2017-11-17 11:23:37.149	1454/2017	Múltiples comitentes	\$ 10.000,00
2017-11-17 11:23:59.688	1455/2017	FUNDACION INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLOGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA (DPT)	\$ 25.300,00
2017-11-17 11:24:32.542	1457/2017	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE	\$ 4.000,00
2017-11-17 11:25:23.314	1461/2017	Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe	\$ 41.000,00
2017-11-17 11:25:31.941	1462/2017	Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe	\$ 31.500,00
2017-11-17 11:25:31.953	1463/2017	Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe	\$ 44.000,00
2017-11-17 11:26:21.302	1464/2017	ZELLEK S.A.	\$ 160.000,00
2017-11-17 11:27:02.959	1465/2017	Múltiples comitentes	\$ 10.000,00

Se visualizan debilidades en la registración de las cobranzas del Sistema ILITIA en el Sistema SIU-PILAGÁ, que afectan la consistencia de la información contenida en este último sistema. En cuanto a la falta de correlatividad numérica de los recibos de cobranza por Servicios a Terceros, que emite el Sistema ILITIA, afecta la integridad y consistencia de la información sobre ingresos en el sistema mencionado.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**  
**DIFERENCIAS EN LA FACTURACIÓN, COBRANZA Y PRESUPUESTO ASIGNADO A**  
**LOS SERVICIOS A TERCEROS**  
**-SISTEMA ILITIA, TABLA EXPEDIENTES-**

**4.4.28.** De las consultas realizadas al Sistema ILITIA surgieron diferencias entre la facturación y la cobranza registrada en las Tablas Facturación-Expte. y Cobranza-Expte. vs. la facturación y cobranza provenientes de las Tablas Facturación-Comprobante de Venta y Cobranza-Ingresos y sobre las cuales se requirió al Organismo su justificación. Del análisis de la respuesta el Organismo, resultan las siguientes consideraciones:

- a. **Inconsistencias entre Facturación- Expediente y Facturación -Comprobante de Venta:**  
En la respuesta del organismo, informa que “**Este servicio está presupuestado en U\$, por lo que el importe facturado se acumula en la moneda del servicio**” y no en su cotización en moneda local, motivo por el cual surgen estas diferencias en los expedientes. Habiendo efectuando un nuevo cálculo, tomando tanto el monto de facturación en la moneda de origen y multiplicándola por la cotización establecida a los efectos de obtener la facturación en moneda local, las inconsistencias pudieron ser corroboradas y conciliadas por parte del equipo de trabajo al igual que las cobranzas respectivas. No obstante, no se aportó información que subsane la diferencia encontrada con relación al Expediente 641.012.
  
- b. **Inconsistencias entre la Facturación y la Cobranza:**
  - Se verifican cobranzas que superan lo facturado

Número Expediente		Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Cobrado Expediente en \$	Saldo en \$	Facturado en \$	OT	Facturado Expediente – Facturado en \$
604714	SAT	64.480,19	3.377,33	53.562,77	-16.510,08	37.052,69	No	\$ 0,00
634595	SET	777.500,00	24.000,00	373.200,00	-152.880,00	220.320,00	No	\$ 0,00
638717	SAT	147.460,00	12.921,00	209.120,38	-78.618,28	130.502,10	No	\$ 0,00

- Se verifican facturaciones de antigua data pendientes de cobro. Se verifican incluso expedientes donde se facturó el servicio y la cobranza es cero (0). La UNL no realizó comentarios al respecto.

Número Expediente	Fecha inicio	Fecha fin	Plazo	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Cobrado Expediente en \$	Saldo en \$	Facturado en \$	OT	Fecha ultima factura
549732	17/06/2010	17/11/2010	5 meses	25.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	No	23/08/2010
595335	27/11/2012	27/11/2014	24 meses	120.000,00	26.880,00	0,00	26.880,00	26.880,00	Si	19/11/2013
615254	10/04/2014	11/04/2017	36 meses	840.000,00	65.200,00	0,00	65.200,00	65.200,00	No	04/06/2014
615294	10/04/2014	14/04/2017	36 meses	1.008.000,00	109.600,00	0,00	109.600,00	109.600,00	No	04/06/2014
626449	09/06/2014	09/12/2014		40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	No	12/06/2015
643987	14/11/2015	19/12/2015	5 semanas	5.000,00	500	0,00	500	500	No	29/03/2016
655990	17/08/2016	31/10/2016	70 días	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	No	21/11/2016

- a) Se verificaron expedientes en los cuales las inconsistencias obedecen a Notas de Crédito tomadas como Facturas, lo cual pudo ser corroborado y conciliado el equipo de trabajo, a excepción del Expediente N° 562.859.

c) **Inconsistencias entre el costo del Proyecto (Presupuesto) y la Facturación**

Se detectaron casos donde la Facturación supera el Presupuesto asignado al Proyecto. Al respecto el Organismo manifiesta que: *“Estos casos en donde lo facturado es mayor a lo presupuestado corresponden a servicios en donde el presupuesto es una referencia y no un monto fijo (Comitente Indeterminado o Reglamentario Artículo 11)”*. Sin embargo, no acompañó evidencia de una modificación o rectificación posterior del presupuesto aprobada por autoridad competente que justifique la mayor facturación. A mayor abundamiento y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, de los registros de la base de datos pudo verificarse que, en los expedientes números 646.319; 562.859 y 605.391 no se cumple con lo expuesto por la Universidad ya que, los expedientes mencionados, corresponden a **comitentes determinados** por lo tanto, que no tienen la modalidad de facturación por OT, y no se encuentran comprendidos en las disposiciones del art. 11 de la reglamentación de la Ordenanza 02/01 a la que se alude en su respuesta. Además de esta situación, no se verificaron cambios en los plazos de ejecución de los mismos ni en el presupuesto del Expediente N° 646.319, a saber:

b) **Expediente N° 646.319:** Solamente en la Rectificativa N° 4.574/18 se incrementó el monto correspondiente al inciso 5 “Transferencias” en \$ 10.000,00 y se disminuyó el Inciso 3 “Servicios No Personales” en el mismo monto (modificación cualitativa entre incisos).

Número Expediente	Inicio	Fin	Tipo Comitente	Estado	dtype	Rectificativa	Date part	Total Cuadro en \$	Total nuevo en \$	Total Expediente en \$
646319	2/5/2016	2/8/2016	D	Aprobado	SAT	3343	2016	158.457,45	158.457,45	217.065,00
646319	2/5/2016	2/8/2016	D	Aprobado	SAT	3847	2017	158.457,45	158.457,45	217.065,00
646319	2/5/2016	2/8/2016	D	Aprobado	SAT	4574	2018	158.457,45	158.457,45	217.065,00



- c) **Expediente N° 562.859:** En la Rectificativa N° 4.576/18 se disminuyen los montos correspondientes al Inciso 2 “Bienes de Consumo” para incrementar el Inciso 3 “Servicios No Personales” en \$ 37.462,31

Número Expediente	Inicio	Fin	Tipo Comitente	Estado	dtype	Rectificativa	Date part	Total Cuadro en \$	Total nuevo en \$	Total Expediente en \$
562859	16/12/2013	31/7/2014	D	Aprobado	SAT	747	2014	499.999,81	499.999,81	684.931,25
562859	16/12/2013	31/7/2014	D	Aprobado	SAT	763	2014	499.999,81	499.999,81	684.931,25
562859	16/12/2013	31/7/2014	D	Aprobado	SAT	3839	2017	499.999,81	499.999,81	684.931,25
562859	16/12/2013	31/7/2014	D	Aprobado	SAT	4266	2017	499.999,81	499.999,81	684.931,25
562859	16/12/2013	31/7/2014	D	Aprobado	SAT	4576	2018	499.999,81	499.999,81	684.931,25

- d) **Expediente N° 605.391:** En la Rectificativa N° 1.049/14 se disminuye en su totalidad los montos asignados a los Incisos 2 “Bienes de Consumo” y 3 “Servicios No Personales” por un total de \$ 18.330,00, asignándolos al Inciso 5 “Transferencias”. Y en la Rectificativa N° 1.482/2014 se incrementan las asignaciones en los montos presupuestados para el Inciso 5 “Transferencias” en \$ 23.200,60.-

Número Expediente	Inicio	Fin	Tipo Comitente	Estado	dtype	Rectificativa	Date part	Total Cuadro en \$	Total nuevo en \$	Total Expediente en \$
605391	4/9/2013	20/3/2014	D	Aprobado	SAT	635	2013	126.130,60	102.930,00	172.781,64
605391	4/9/2013	20/3/2014	D	Aprobado	SAT	1049	2014	126.130,60	102.930,00	172.781,64
605391	4/9/2013	20/3/2014	D	Aprobado	SAT	1482	2014	126.130,60	126.130,60	172.781,64

Por último, cabe aclarar que el total del proyecto obtenido de la sumatoria de los montos por Inciso de las Rectificativas (Tabla “Detalle\_Rectificativa\_Cuadro\_Presupuestado”) halladas en el sistema es coincidente con la suma de los montos de los Incisos obtenida de la Tabla “Cuadro\_Presupuestario” y que estos totales **difieren del total acumulado** en la tabla “Expedientes” en el campo “Total\_Presupuestado”

### Servicios Altamente Especializados a Terceros (SAT)

Número Expediente	Título	Fecha inicio	Fecha fin	Desc abreviada	OT	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Facturado en \$	Fecha última factura	Facturado – Presupuesto en \$
588448	Análisis químico de muestras ambientales	01/09/2012	28/02/2014	SAT	Si	179.300,00	1.179.785,69	1.182.885,69	08/08/2017	1.003.585,69
594898	Controles de procesos, materias primas y/o aditivos en la industria de alimentos y bebidas: Análisis físico-químicos, nutricionales y control de calidad	04/03/2013	02/03/2015	SAT	Si	116.340,00	473.370,15	350.764,15	04/10/2017	234.424,15
589722	Análisis microbiológicos para industrias lácteas	18/10/2012	17/10/2014	SAT	Si	623.250,00	809.259,00	801.669,00	29/08/2017	178.419,00
440420	Práctica Hospitalaria en Grandes Animales	02/07/2013	02/07/2014	SAT	Si	126.645,00	377.544,15	257.743,55	10/03/2017	131.098,55
569120	Servicio de análisis, diagnóstico y tratamiento de tierras	24/06/2013	24/06/2014	SAT	Si	99.945,06	222.256,00	222.256,00	01/12/2015	122.310,94
469053	Caracterización de materiales por técnicas básicas	02/08/2013	02/08/2015	SAT	Si	274.500,00	485.283,00	371.803,90	05/10/2017	97.303,90
584976	Desarrollo de Tecnologías Químicas y Biotecnológicas. Pruebas de Ensayos y Aplicación.	17/06/2012	17/06/2015	SAT	Si	464.375,34	584.500,00	554.500,00	21/12/2016	90.124,66
604428	PRODUCCIÓN DE INSUMOS BASICOS PARA ENSAYOS INMUNOMETRICOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA Y ANIMAL	28/08/2013	28/08/2015	SAT	Si	184.000,00	320.464,90	262.481,90	18/09/2017	78.481,90
571287	ENSAYOS Y ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS	13/11/2013	15/11/2013	SAT	Si	243.100,00	332.492,35	318.518,35	05/09/2017	75.418,35
646319	Asistencia técnica y asesoramiento para la optimización de las instalaciones existentes destinadas al tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Gualeguaychú	02/05/2016	02/08/2016	SAT	No	217.065,00	217.065,00	282.184,50	13/12/2016	65.119,50
562859	Oficio Petrobras	16/12/2013	31/07/2014	SAT	No	684.931,25	684.931,24	719.146,86	27/03/2018	34.215,61
574962	Desarrollo de procesos microbiológicos	07/06/2013	07/06/2015	SAT	Si	10.000,00	34.500,00	24.500,00	07/11/2014	14.500,00
563935	Diagnóstico Cito e Histopatológico	19/06/2013	19/12/2014	SAT	Si	248.580,00	260.520,00	260.520,00	25/09/2014	11.940,00
605391	Balance Hídrico	04/09/2013	20/03/2014	SAT	No	172.781,64	172.781,62	177.168,59	17/12/2014	4.386,95

616809	Asistencia Técnica y Formación de Recursos Humanos en el marco de actividades organizadas y coordinadas por el comitente	02/06/2014	30/05/2016	SAT	Si	100.000,00	103.842,00	103.842,00	12/11/2015	3.842,00
457036	Examen Andrológico y Análisis de la Calidad Seminal	24/06/2013	24/06/2014	SAT	Si	32.450,00	35.483,60	35.483,60	21/04/2015	3.033,60

### Servicios Educativos a Terceros (SET)

Número Expediente	Título	Fecha inicio	Fecha fin	Desc abreviada	OT	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Facturado en \$	Fecha ultima factura	Facturado Vs Presupuesto en \$
595483	CICLO DE LICENCIATURA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2013	01/04/2013	01/03/2016	SET	No	21.700.000,00	32.973.640,00	32.973.640,00	03/07/2018	11.273.640,00
596015	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	01/04/2013	31/03/2016	SET	No	3.190.600,00	4.800.685,00	4.800.685,00	30/06/2018	1.610.085,00
646227	Maestría en Administración de Empresas 2016	01/03/2016	28/02/2017	SET	No	2.372.000,00	3.687.105,45	3.687.105,45	03/07/2018	1.315.105,45
584105	Lic. En Enfermería - Sede Reconquista	17/09/2013	17/09/2015	SET	No	835.279,00	1.668.234,00	1.605.155,00	16/05/2018	769.876,00
635918	Acuerdo específico entre la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Tecnológica de Uruguay para la cooperación en actividades de docencia e investigación y desarrollo en el marco de la Licenciatura en leche y productos lácteos.	20/08/2015	19/10/2015	SET	No	350.897,87	953.786,00	953.786,00	01/02/2016	602.888,13
615901	Maestría en Administración de Empresas 2014	13/03/2014	13/03/2015	SET	No	1.388.800,00	1.969.304,33	1.969.304,33	21/10/2016	580.504,33
661915	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario 2017	22/03/2017	27/12/2017	SET	No	1.885.000,00	2.346.205,00	2.346.205,00	22/06/2018	461.205,00
653749	Acuerdo específico entre la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Tecnológica de Uruguay para la cooperación en actividades de docencia e investigación y desarrollo en el marco de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos.	01/09/2016	31/07/2017	SET	No	495.818,20	903.786,00	903.786,00	22/02/2017	407.967,80
654297	Acuerdo específico entre la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Tecnológica de Uruguay para la cooperación en actividades de docencia e investigación y desarrollo en el marco de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos.	01/09/2016	31/07/2017	SET	No	495.818,20	903.786,00	903.786,00	22/02/2017	407.967,80
601634	Maestría en Derecho Penal	10/05/2013	30/12/2015	SET	No	535.000,00	901.485,00	901.485,00	14/05/2018	366.485,00
629439	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario 2015	26/03/2015	29/12/2015	SET	No	800.000,00	1.103.080,00	1.103.080,00	20/10/2017	303.080,00
595336	Cursos de Posgrado y Congreso regional de Historia	01/03/2013	01/03/2014	SET	No	270.000,00	572.894,53	572.894,53	08/02/2017	302.894,53
578796	Curso de Formación Superior en Derecho Laboral	15/03/2012	13/12/2013	SET	No	272.250,00	545.395,00	546.695,00	21/06/2018	274.445,00
645313	Carrera de Especialización en Derecho Notarial Registral e Inmobiliario 2016	16/03/2016	29/12/2016	SET	No	1.450.000,00	1.717.400,00	1.717.400,00	28/03/2018	267.400,00

611003	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario 2014	26/03/2014	27/12/2014	SET	No	700.000,00	962.530,00	962.530,00	27/04/2018	262.530,00
633496	Ciclo de Actualización Profesional "El Nuevo Código Civil y las Instituciones Mercantiles. Presente y Futuro"	11/06/2015	24/09/2015	SET	No	41.760,00	285.345,00	285.345,00	06/07/2016	243.585,00
589419	Curso de Actualización de Posgrado en Derecho Procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños	01/06/2012	31/12/2012	SET	No	123.000,00	538.785,66	358.192,00	06/08/2014	235.192,00
631835	CURSO DE POSGRADO "ESTUDIO INTENSIVO Y SISTEMATIZADO DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL 2014"	24/04/2015	30/11/2015	SET	No	448.000,00	681.384,00	681.384,00	28/09/2016	233.384,00
628705	Especialización en Contabilidad y Auditoría para Pymes 2015-2016	01/03/2015	30/09/2016	SET	No	560.787,00	791.213,33	791.213,33	07/06/2017	230.426,33
577644	Carrera de Posgrado de Especialización en Tributación	28/02/2012	28/02/2014	SET	No	385.000,00	584.750,00	584.750,00	10/03/2016	199.750,00
578793	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.	01/03/2012	31/12/2012	SET	No	315.000,00	493.582,00	493.582,00	07/09/2016	178.582,00
603578	Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Cohorte 2013	23/08/2013	31/07/2015	SET	No	1.410.000,00	1.586.525,00	1.586.525,00	18/06/2018	176.525,00
614502	Maestría en Administración Pública 2014/2015	04/04/2014	31/03/2016	SET	No	1.182.000,00	1.348.378,39	1.348.378,39	31/01/2018	166.378,39
582047	Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil	01/03/2012	31/12/2013	SET	No	181.500,00	346.645,00	346.645,00	18/08/2017	165.145,00
446143	Especialización en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos	01/06/2013	30/06/2014	SET	No	60.300,00	221.800,00	221.800,00	05/07/2018	161.500,00
564454	Ciclo de Licenciatura en Educación Especial - Edición 2011	09/10/2013	09/10/2015	SET	No	738.773,40	1.030.563,40	895.240,00	04/07/2018	156.466,60
875605	Cursos. Jornadas y Seminarios Múltiples 2017	21/03/2017	29/12/2017	SET	No	202.500,00	358.550,00	358.550,00	05/06/2018	156.050,00
615049	Especialización en Tributación Cohorte 2014/2015	01/03/2014	29/02/2016	SET	No	710.500,00	866.500,00	866.500,00	12/05/2016	156.000,00
614607	Curso de Posgrado de Derecho del Trabajo-Concordia	14/03/2014	01/11/2014	SET	No	222.000,00	374.722,00	374.722,00	11/09/2015	152.722,00
610784	Carrera de Especialización en Derecho Laboral 2014	28/03/2014	19/12/2015	SET	No	913.000,00	1.050.345,00	1.050.345,00	05/07/2018	137.345,00
632690	Capacitación en Técnicas de rutina de Análisis Clínicos utilizados en el diagnóstico médico veterinario	11/05/2015	31/12/2017	SET	No	335.500,00	457.900,00	457.900,00	22/06/2018	122.400,00
595480	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.	01/04/2013	31/12/2013	SET	No	560.000,00	680.120,00	680.120,00	19/04/2017	120.120,00
643282	Maestría en Criminología 2016	18/03/2016	29/12/2017	SET	No	1.012.500,00	1.206.861,15	1.131.415,00	11/05/2018	118.915,00
653311	Cursos Específicos e Intensivos del Nuevo Código Civil y Comercial	11/08/2016	22/12/2016	SET	No	78.000,00	181.250,00	181.250,00	05/09/2017	103.250,00
653752	Curso de Formación Básica para Mediadores 2016	02/09/2016	01/04/2017	SET	No	150.000,00	251.210,00	251.210,00	23/10/2017	101.210,00
597091	Carrera de Especialización en Derecho de Familia	05/04/2013	29/12/2014	SET	No	328.125,00	417.240,00	417.240,00	11/12/2017	89.115,00
583092	Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural.	02/04/2012	31/12/2013	SET	No	149.000,00	237.693,90	237.693,90	04/10/2016	88.693,90

583375	CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	17/09/2013	17/09/2015	SET	No	3.454.382,80	3.764.182,80	3.541.300,00	04/07/2018	86.917,20
REC-0890717-17	Curso de Formación Básica para Mediadores 2017	04/08/2017	29/12/2017	SET	No	247.900,00	324.225,00	324.225,00	12/04/2018	76.325,00
651170	Curso de Negociación-Método Harvard	07/09/2016	08/09/2016	SET	No	151.125,00	212.675,00	221.675,00	11/08/2017	70.550,00
637368	CURSO DE POSGRADO "NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Estudio sistematizado y profundizado"	04/09/2015	13/08/2016	SET	No	235.000,00	303.204,00	303.204,00	05/12/2016	68.204,00
649547	7mo. Seminario Internacional de RUEDA. Enseñar en la virtualidad: nuevas presencialidades y distancias en la Educación Superior	20/10/2016	21/10/2016	SET	No	287.000,00	346.725,00	345.825,00	22/11/2016	58.825,00
615910	Maestría en Criminología	01/04/2014	19/12/2015	SET	No	1.075.000,00	1.093.993,00	1.131.493,00	24/05/2018	56.493,00
610783	Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil 2014	29/03/2014	19/12/2015	SET	No	596.700,00	651.532,00	651.532,00	09/03/2018	54.832,00
583091	Curso de Formación de Mediadores	02/04/2012	31/08/2012	SET	No	92.000,00	145.390,00	145.390,00	08/05/2015	53.390,00
640265	Actividades Recreativas Predio UNL-ATE Verano 2015-2016	21/12/2015	26/02/2016	SET	No	619.750,00	672.945,00	672.945,00	29/09/2016	53.195,00
627441	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN PROFUNDIZADO	06/04/2015	30/12/2015	SET	No	2.759.800,00	2.810.716,74	2.810.716,74	22/05/2018	50.916,74
637431	Ciclo de Actualización Profesional "El Nuevo Código Civil y Comercial y las Instituciones Mercantiles. Presente y Futuro" - Reconquista	03/09/2015	24/09/2015	SET	No	70.800,00	118.880,00	118.880,00	06/09/2016	48.080,00
644922	Maestría en Teoría Constitucional y Derechos Humanos 2016	18/03/2016	29/12/2017	SET	No	1.172.500,00	1.256.173,00	1.219.993,00	16/05/2018	47.493,00
618880	Doctorado en Administración Pública 2014/2015	01/08/2014	31/07/2016	SET	No	217.500,00	262.886,00	262.886,00	11/04/2017	45.386,00
589312	Doctorado en Administración Pública	12/03/2012	20/12/2013	SET	No	202.500,00	247.250,00	247.250,00	01/03/2016	44.750,00
644385	Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil 2016	08/04/2016	16/12/2017	SET	No	693.750,00	738.443,00	738.443,00	19/06/2018	44.693,00
644921	Carrera de Especialización en Derecho Laboral 2016	18/03/2016	15/12/2017	SET	No	1.437.000,00	1.479.479,00	1.479.479,00	19/06/2018	42.479,00
610562	Curso de Especialización para la Defensa	01/10/2013	26/12/2014	SET	No	198.400,00	240.043,00	240.043,00	03/02/2017	41.643,00
637165	Cursos, Jornadas y Seminarios Múltiples de Posgrado 2015	25/06/2015	30/12/2015	SET	No	200.000,00	240.975,00	240.975,00	08/08/2016	40.975,00
876381	2017-CURSO DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO EN : PSICOPATOLOGIA FORENSE	23/06/2017	22/12/2017	SET	No	327.000,00	367.250,00	367.250,00	21/05/2018	40.250,00
637369	CURSO DE POSGRADO "NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION"	04/09/2015	30/04/2016	SET	No	312.700,00	352.800,00	352.800,00	05/12/2016	40.100,00
876202	Curso sobre Ley de Riesgos de Trabajo	19/05/2017	25/08/2017	SET	No	112.500,00	148.065,00	148.065,00	04/12/2017	35.565,00
598554	Curso de Formación Básica para Mediadores	12/04/2013	16/08/2013	SET	No	124.000,00	155.700,00	155.700,00	29/07/2014	31.700,00

602262	Curso de Especialización en Mediación Penal	22/08/2013	18/10/2013	SET	No	55.000,00	81.150,00	81.150,00	03/08/2015	26.150,00
597090	Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil	19/04/2013	30/12/2014	SET	No	375.000,00	400.229,00	400.229,00	19/12/2017	25.229,00
580245	Carrera de Posgrado de Maestría en Arquitectura	01/03/2012	30/03/2014	SET	No	294.308,21	318.689,98	318.689,98	17/05/2018	24.381,77
646321	Curso "Aprender a litigar"	15/04/2016	01/07/2016	SET	No	45.000,00	66.900,00	66.900,00	01/08/2016	21.900,00
655623	Curso de Actualización en Derecho del Trabajo-Paraná	21/09/2016	14/12/2016	SET	No	115.500,00	137.225,00	137.225,00	19/07/2017	21.725,00
584027	Diagramación y Confección de dispositivos plantares	01/08/2013	03/08/2015	SET	No	45.855,56	63.250,00	63.250,00	11/08/2015	17.394,44
578802	ENFERMERÍA UNIVERSITARIA 2012	12/03/2012	11/09/2015	SET	No	280.000,00	297.360,00	297.360,00	19/05/2016	17.360,00
600023	Cursos, Jornadas y Seminarios Múltiples de Posgrado 2013	03/04/2013	30/12/2013	SET	No	24.000,00	39.425,00	39.425,00	28/10/2016	15.425,00
614500	Curso de Formación Básica para Mediadores	15/03/2014	28/06/2014	SET	No	132.000,00	146.450,00	146.450,00	18/09/2015	14.450,00
628932	Maestría en Administración de Empresas 2015	01/03/2015	29/02/2016	SET	No	1.941.400,00	1.955.124,94	1.955.124,94	14/02/2018	13.724,94
605634	Curso de Formación Básica para Mediadores 2013 2da. Edición	27/09/2013	26/02/2014	SET	No	85.000,00	98.350,00	98.350,00	17/03/2014	13.350,00
643283	Carrera de Especialización en Derecho de Familia 2016	18/03/2016	28/12/2017	SET	No	915.750,00	928.702,00	928.702,00	29/06/2018	12.952,00
646348	Curso de Actualización en Derecho del Trabajo 2016	07/04/2016	30/06/2016	SET	No	50.000,00	61.115,00	61.115,00	24/11/2016	11.115,00
646320	VI Congreso Iberoamericano de Investigadores y Docentes de Derecho e Informática	05/05/2016	07/05/2016	SET	No	63.000,00	78.457,00	74.102,00	06/06/2016	11.102,00
589418	Licenciatura en Educación Inicial y Primeras Infancias - edición 2012	01/09/2012	31/03/2015	SET	No	924.000,00	934.714,50	934.714,50	04/04/2018	10.714,50
622895	Actividades Recreativas Predio UNL-ATE Verano 2014-2015	15/12/2014	20/02/2015	SET	No	462.500,00	472.045,00	472.045,00	30/10/2015	9.545,00
616514	Cursos, Jornadas y Seminarios Múltiples de Posgrado 2014	02/05/2014	30/12/2014	SET	No	224.000,00	233.437,74	233.452,26	09/09/2015	9.452,26
604424	Curso de Posgrado de Actualización y Perfeccionamiento: Diseño y Construcción de Techos Verdes	24/10/2013	28/11/2013	SET	No	8.250,00	17.050,00	17.050,00	14/04/2014	8.800,00
613599	HACIA LA MEJOR PRÁCTICA: INTEGRACIÓN DE SABERES EN TERAPIA OCUPACIONAL (2014)	25/04/2014	26/04/2014	SET	No	33.000,00	40.260,00	40.260,00	02/06/2014	7.260,00
573385	Carrera de Posgrado de Especialización en Pericias y Tasaciones.	01/08/2011	31/10/2012	SET	No	79.800,00	86.460,00	86.460,00	10/05/2013	6.660,00
598715	"Curso de Posgrado de Actualización y Perfeccionamiento: Planificación Urbanística de Ciudades Intermedias	02/05/2013	06/12/2013	SET	No	18.000,00	24.080,00	24.080,00	20/02/2015	6.080,00
595485	Enfermería Universitaria	04/03/2013	14/09/2016	SET	No	341.600,00	347.550,00	347.550,00	12/04/2017	5.950,00
589421	Derecho e Integración de Persona con Discapacidad en la Sociedad y en la Familia	01/07/2012	31/12/2012	SET	No	30.000,00	35.644,00	35.644,00	29/10/2015	5.644,00
638677	El Nuevo Código Civil y Comercial y las Instituciones Mercantiles. Presente y Futuro - SASTRE	17/09/2015	10/12/2015	SET	No	70.800,00	76.150,00	76.150,00	14/12/2015	5.350,00

596220	Curso de Capacitación "Procesos Digitales de Diseño Paramétrico"	25/04/2013	27/04/2013	SET	No	7.150,68	12.450,00	12.450,00	25/03/2014	5.299,32
621915	Curso de Capacitación: Motion Graphics para video, cine y TV. Curso de Aprendizaje sobre el software Adobe After Effects - Cohorte 2014	25/08/2014	20/10/2014	SET	No	8.250,00	13.050,00	13.050,00	12/11/2014	4.800,00
642508	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. Estudio sistematizado y profundizado	01/12/2015	30/06/2016	SET	No	920.000,00	924.689,00	924.689,00	23/08/2017	4.689,00
578794	Curso de Formación Superior en Derecho de Empresas.	01/03/2012	31/12/2013	SET	No	181.500,00	186.111,44	186.111,44	04/06/2018	4.611,44
442051	Curso de capacitación para la acreditación de veterinarias sanitarias en el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina	01/07/2013	27/12/2013	SET	No	25.000,00	29.500,00	29.500,00	10/04/2014	4.500,00
581544	Curso de Capacitación: "Procesos Digitales de Diseño Paramétrico"	26/04/2012	28/04/2012	SET	No	16.100,00	20.575,00	20.575,00	19/04/2013	4.475,00
653753	El proyecto complejo de la arquitectura para la salud	07/09/2016	07/12/2016	SET	No	26.400,00	30.800,00	30.800,00	01/12/2016	4.400,00
628930	Curso de Formación Básica para Mediadores 1er. Cuatrimestre 2015	27/03/2015	04/07/2015	SET	No	195.000,00	199.050,00	199.050,00	18/04/2016	4.050,00
649548	Curso de Actualización en cuestiones de Derecho de Familia en el Nuevo Código Civil y Comercial	11/05/2016	28/09/2016	SET	No	114.000,00	117.405,00	117.405,00	05/04/2017	3.405,00
567734	Curso de posgrado: "Productos lácteos fermentados: tópicos de interés"	15/09/2011	04/11/2011	SET	No	12.000,00	15.150,00	15.150,00	27/10/2011	3.150,00
599303	Curso de Capacitación: Motion Graphics para video, cine y TV. Curso de Aprendizaje sobre el software Adobe After Effects	06/05/2013	28/06/2013	SET	No	7.150,00	9.950,00	9.950,00	04/10/2013	2.800,00
589779	"Curso de Posgrado de Formación Continua: Agenda didáctica del diseño"	26/10/2012	03/11/2012	SET	No	8.250,00	10.800,00	10.800,00	13/09/2013	2.550,00
621335	ESTUDIO DEL PROYECTO DE NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL, Actualidad jurisdiccional y derecho comparado.	09/05/2014	19/12/2014	SET	No	125.000,00	127.500,00	127.500,00	05/08/2015	2.500,00
561380/006	Plan Brucelosis - Curso Laboralista	27/06/2013	27/03/2014	SET	No	18.200,00	20.500,00	20.500,00	15/05/2014	2.300,00
581551	Curso de Posgrado de Actualización y Perfeccionamiento: Gerenciamiento y Optimización de Obras de Arquitectura.	02/05/2012	27/06/2012	SET	No	8.800,00	11.000,00	11.000,00	19/10/2012	2.200,00
636210	Motion Graphics para video, cine y TV". Curso de Aprendizaje sobre el software Adobe After Effects	25/08/2015	20/10/2015	SET	No	10.450,00	12.650,00	12.650,00	08/03/2016	2.200,00
589907	"Curso de Posgrado de Actualización y Perfeccionamiento: El proyecto complejo de arquitectura para la salud"	05/09/2012	28/11/2012	SET	No	9.000,00	11.050,00	11.050,00	13/10/2015	2.050,00
581542	Curso de Capacitación: Representación y Construcción Digital.	23/04/2012	13/06/2012	SET	No	8.800,00	10.800,00	10.800,00	24/05/2013	2.000,00

604077	“Curso de Posgrado de Actualización y Perfeccionamiento: El proyecto complejo de arquitectura para la salud”	11/09/2013	04/12/2013	SET	No	11.000,00	12.950,00	12.950,00	14/03/2014	1.950,00
621914	Curso de Formación Básica para Mediadores 2014 2do. Cuatrimestre	29/08/2014	19/12/2014	SET	No	144.000,00	145.500,00	145.500,00	11/08/2015	1.500,00
581545	Modelación de flujo y transporte en acuíferos.	07/05/2012	11/05/2012	SET	No	9.750,68	11.050,00	11.050,00	11/06/2012	1.299,32



**d) Inconsistencias entre la Facturación y la vigencia de los convenios:**

Se verifica facturación de servicios con posterioridad a la fecha de finalización del Proyecto, sin haber obtenido evidencia de una modificación o rectificación posterior de la vigencia del convenio. Se trata de Servicios con más de 1.000 días de facturación posterior a la finalización del proyecto.

Número Expediente	Título	Fecha inicio	Fecha fin	Desc abreviada	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Cobrado Expediente en \$	Saldo en \$	Facturado en \$	Fecha ultima factura	Días +
526195	Diseño de sistema estructural para macrotúneles	06/02/2009	15/05/2009	SAT	21.000,00	20.055,00	15.255,00	4.800,00	20.055,00	08/08/2016	2.642
555244	Ciclo de LICENCIATURA EN INGLES - Misiones 3	04/10/2010	08/10/2012	SET	266.000,00	230.895,00	117.715,00	113.180,00	120.115,00	27/06/2018	2.088
561698	Ciclo de Licenciatura en Inglés Santa Fe	04/04/2011	05/04/2013	SET	178.500,00	49.400,00	29.700,00	19.700,00	31.200,00	27/06/2018	1.909
578796	Curso de Formación Superior en Derecho Laboral	15/03/2012	13/12/2013	SET	272.250,00	545.395,00	545.178,30	216,7	546.695,00	21/06/2018	1.651
577894	Carrera de Especialización en Derecho Procesal Penal 2012-2013	06/04/2012	27/12/2013	SET	258.041,50	181.570,00	168.088,26	13481,74	181.570,00	18/06/2018	1.634
549541	Maestría en Gestión Ambiental y Especialidad en Gestión Ambiental	01/06/2010	31/12/2013	SET	983.200,00	1.048.890,00	896.599,70	152.290,30	917.600,00	22/06/2018	1.634
578794	Curso de Formación Superior en Derecho de Empresas.	01/03/2012	31/12/2013	SET	181.500,00	186.111,44	185.517,40	594,04	186.111,44	04/06/2018	1.616
582505	Asesoramiento y evaluaciones relacionadas con la hidrólisis enzimática y propiedades fisicoquímicas y nutricionales de alimentos.	02/05/2012	02/05/2013	SAT	370.000,00	218.565,00	190.245,00	28.320,00	181.695,00	23/08/2017	1.574
582046	Magister en Ciencias Sociales	01/03/2012	11/12/2013	SET	172.500,00	86.855,00	86.745,52	109,48	86.855,00	19/03/2018	1.559
564754	Licenciatura en Gestión Educativa 2011	13/04/2011	12/04/2013	SET	133.500,00	48.344,00	13.104,00	35.240,00	13.104,00	12/06/2017	1.522
580245	Carrera de Posgrado de Maestría en Arquitectura	01/03/2012	30/03/2014	SET	294.308,21	318.689,98	317.998,27	691,71	318.689,98	17/05/2018	1.509

Número Expediente	Título	Fecha inicio	Fecha fin	Desc abreviada	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Cobrado Expediente en \$	Saldo en \$	Facturado en \$	Fecha ultima factura	Días +
581550	Curso de Posgrado en Áreas Relacionadas a la Biología y Biotecnología	01/04/2012	31/03/2014	SET	761.983,00	388.800,00	388.000,39	799,61	388.800,00	03/05/2018	1.494
446143	Especialización en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos	01/06/2013	30/06/2014	SET	60.300,00	221.800,00	216.199,96	5.600,04	221.800,00	05/07/2018	1.466
571287	ENSAYOS Y ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS	13/11/2013	15/11/2013	SAT	243.100,00	332.492,35	373.568,35	-41.076,00	318.518,35	05/09/2017	1.390
574960	Valorización de muebles e inmuebles y determinación de costos.	01/12/2011	01/12/2013	SAT	140.000,00	185.300,00	119.500,00	65.800,00	88.500,00	11/09/2017	1.380
617107	Implementación de modelos capacitivos-resistivos de tipo CRMP y CRMIP para identificación de parámetros en campos petrolíferos	03/04/2014	02/06/2014	SAT	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0	60.000,00	12/03/2018	1.379
582504	Análisis y Control de calidad de combustibles y otros materiales, y asesorías en proceso.	01/03/2012	31/12/2013	SAT	2.910.000,00	2.624.046,58	2.695.805,96	-71.759,38	1.938.293,09	09/10/2017	1.378
578793	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.	01/03/2012	31/12/2012	SET	315.000,00	493.582,00	493.322,79	259,21	493.582,00	07/09/2016	1.346
562859	Oficio Petrobras	16/12/2013	31/07/2014	SAT	684.931,25	684.931,24	684.931,24	0	719.146,86	27/03/2018	1.335
582047	Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil	01/03/2012	31/12/2013	SET	181.500,00	346.645,00	345.584,47	1.060,53	346.645,00	18/08/2017	1.326
588430	Estudios Limnológicos	02/04/2012	02/04/2014	SAT	4.000.000,00	1.839.250,00	1.328.515,00	510.735,00	1.085.495,00	26/09/2017	1.273
588448	Análisis químico de muestras ambientales	01/09/2012	28/02/2014	SAT	179.300,00	1.179.785,69	1.176.165,68	3.620,01	1.182.885,69	08/08/2017	1.257
596039	Análisis suelos, agua de riego, abonos y vegetales	19/03/2013	31/03/2014	SAT	135.000,00	11.789,00	11.789,00	0	9.752,00	04/09/2017	1.253
597243	Carrera de Especialización en Derecho Tributario	05/04/2013	30/12/2014	SET	281.250,00	222.855,00	222.734,95	120,05	241.605,00	11/05/2018	1.228
356698	Laboratorio de cultivos celulares	14/08/2013	14/02/2015	SAT	10.888.753,97	10.651.424,39	9.296.554,39	1.354.870,00	10.651.424,39	25/06/2018	1.227
611003	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario 2014	26/03/2014	27/12/2014	SET	700.000,00	962.530,00	952.949,89	9.580,11	962.530,00	27/04/2018	1.217

Número Expediente	Título	Fecha inicio	Fecha fin	Desc abreviada	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Cobrado Expediente en \$	Saldo en \$	Facturado en \$	Fecha ultima factura	Días +
597240	Ciclo de Licenciatura en Inglés - Lomas de Zamora 11	01/03/2013	01/03/2015	SET	1.000.500,00	876.859,00	876.858,92	0,08	876.859,00	27/06/2018	1.214
598162	Ciclo de Licenciatura en Inglés- Misiones 4	01/03/2013	01/03/2015	SET	1.200.500,00	1.036.215,00	1.011.864,94	24.350,06	1.036.215,00	27/06/2018	1.214
596554	Ciclo de LICENCIATURA EN INGLES - Santa Fe 8	04/03/2013	04/03/2015	SET	375.000,00	359.300,00	353.300,00	6.000,00	359.300,00	27/06/2018	1.211
595480	Carrera de Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.	01/04/2013	31/12/2013	SET	560.000,00	680.120,00	678.035,60	2.084,40	680.120,00	19/04/2017	1.205
535139	Carrera de Posgrado en Especialización en Vinculación y Gestión Tecnológica	03/05/2010	30/05/2014	SET	494.520,00	344.270,00	340.990,00	3.280,00	344.270,00	14/09/2017	1.203
583098	Curso de Posgrado de Actualización y Perfeccionamiento: Barreras Físicas y Accesibilidad.	02/05/2012	13/06/2012	SET	16.000,00	13.130,00	13.130,17	-0,17	13.130,00	22/09/2015	1.196
584425	Prestación de Servicios analíticos y valoración de materias primas o productos terminados, en procesos de elaboración y preservación de alimentos.	01/06/2012	30/06/2014	SAT	600.000,00	390.117,45	383.720,03	6.397,42	350.359,44	18/09/2017	1.176
583090	Asesoramiento en temáticas ambientales	04/05/2012	05/05/2014	SAT	752.000,00	324.847,26	352.539,26	-27.692,00	281.457,26	19/07/2017	1.171
598714	CAPACITACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD	30/04/2013	30/04/2015	SET	6.708.605,88	6.465.958,00	5.922.930,01	543.027,99	6.465.958,00	13/06/2018	1.140
578795	Carrera de Especialización en Derecho de Daños	01/03/2012	31/12/2013	SET	242.000,00	219.194,68	218.996,16	198,52	219.194,68	10/02/2017	1.137
585316	Tecnicatura en administración de Empresas Agropecuarias, a Distancia	01/03/2012	30/06/2014	SET	216.557,40	116.595,15	7.940,67	108.654,48	7.940,63	02/08/2017	1.129
624611	Desarrollo de Algoritmos para detectar eventos de Fibrilación auricular en la señal electrocardiográficas.	29/10/2014	11/06/2015	SAT	50.000,00	50.000,00	35.000,00	15.000,00	50.000,00	18/06/2018	1.103
589418	Licenciatura en Educación Inicial y Primeras Infancias - edición 2012	01/09/2012	31/03/2015	SET	924.000,00	934.714,50	933.564,62	1.149,88	934.714,50	04/04/2018	1.100
597090	Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil	19/04/2013	30/12/2014	SET	375.000,00	400.229,00	399.443,87	785,13	400.229,00	19/12/2017	1.085
597091	Carrera de Especialización en Derecho de Familia	05/04/2013	29/12/2014	SET	328.125,00	417.240,00	411.138,34	6.101,66	417.240,00	11/12/2017	1.078
590099	Análisis Microbiológicos y Biotecnológicos	26/10/2012	25/10/2014	SAT	400.000,00	380.636,50	380.636,50	0	294.908,90	06/10/2017	1.077

Número Expediente	Título	Fecha inicio	Fecha fin	Desc abreviada	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Cobrado Expediente en \$	Saldo en \$	Facturado en \$	Fecha ultima factura	Días +
595336	Cursos de Posgrado y Congreso regional de Historia	01/03/2013	01/03/2014	SET	270.000,00	572.894,53	562.894,56	9.999,97	572.894,53	08/02/2017	1.075
558091	Inventario de Obras de Valor Patrimonial	30/11/2010	30/09/2011	SAT	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0	40.000,00	08/09/2014	1.074
586637	Asesorías y evaluaciones requeridas por organismos públicos.	01/08/2012	01/08/2014	SAT	47.500,00	21.738,00	21.109,80	628,2	19.008,00	29/06/2017	1.063
588208	POSGRADOS RELACIONADOS AL AREA DE EDUCACION EN CIENCIAS EXPERIMENTALES	14/08/2013	14/08/2015	SET	842.875,95	661.000,00	640.839,96	20.160,04	638.300,00	05/07/2018	1.056
603578	Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Cohorte 2013	23/08/2013	31/07/2015	SET	1.410.000,00	1.586.525,00	1.535.509,50	51.015,50	1.586.525,00	18/06/2018	1.053
589907	“Curso de Posgrado de Actualización y Perfeccionamiento: El proyecto complejo de arquitectura para la salud”	05/09/2012	28/11/2012	SET	9.000,00	11.050,00	11.049,90	0,1	11.050,00	13/10/2015	1.049
589722	Análisis microbiológicos para industrias lácteas	18/10/2012	17/10/2014	SAT	623.250,00	809.259,00	795.884,12	13.374,88	801.669,00	29/08/2017	1.047
600023	Cursos, Jornadas y Seminarios Múltiples de Posgrado 2013	03/04/2013	30/12/2013	SET	24.000,00	39.425,00	39.225,71	199,29	39.425,00	28/10/2016	1.033
589421	Derecho e Integración de Persona con Discapacidad en la Sociedad y en la Familia	01/07/2012	31/12/2012	SET	30.000,00	35.644,00	35.619,18	24,82	35.644,00	29/10/2015	1.032
586639	Asesorías y servicios en vinculación tecnológica. Evaluaciones requeridas por organismos públicos	06/08/2012	06/08/2014	SAT	287.660,24	270.472,00	252.120,00	18.352,00	267.448,00	01/06/2017	1.030
583375	CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	17/09/2013	17/09/2015	SET	3.454.382,80	3.764.182,80	3.400.910,34	363.272,46	3.541.300,00	04/07/2018	1.021
583092	Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural.	02/04/2012	31/12/2013	SET	149.000,00	237.693,90	235.268,79	2.425,11	237.693,90	04/10/2016	1.008

**Inconsistencias entre “Facturación – Expediente” y Facturado (Comprobantes de Venta):**

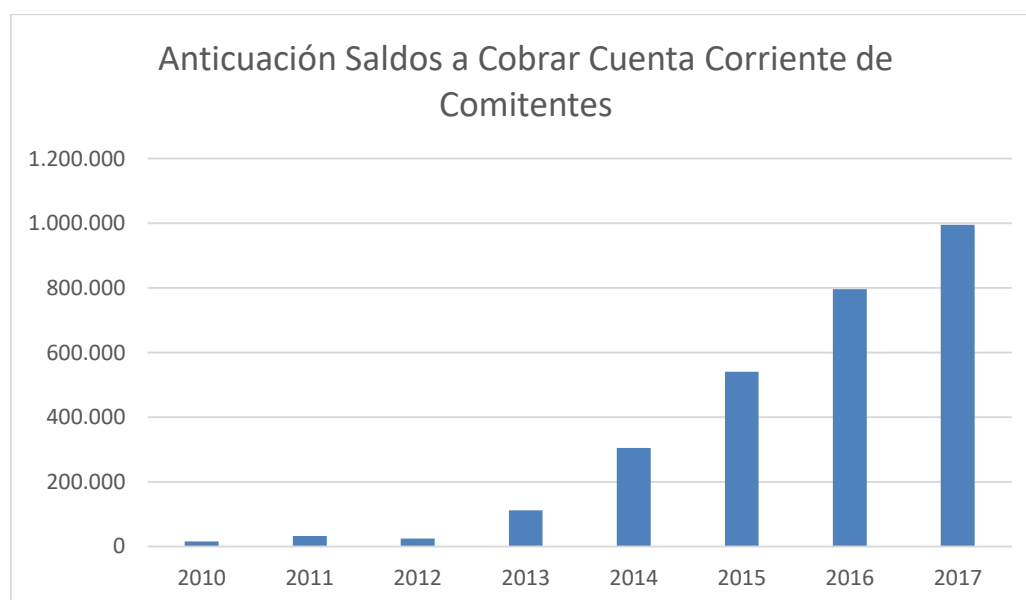
El auditado, no hace aclaración sobre dos expedientes, cuya facturación determinada por el equipo de auditoría, es mayor que la acumulada en la tabla Expediente.

Número Expediente	Descrip abreviada	Presupuestado Expediente en \$	Facturado Expediente en \$	Cobrado Expediente en \$	Saldo en \$	Facturado en \$	Fecha ultima factura	Facturado Expediente – Facturado en \$	Respuesta UNL
600785	SET	15.350.000,00	12.037.370,00	11.523.560,55	513.809,45	12.038.870,00	04/07/2018	-1.500,00	?
578796	SET	272.250,00	545.395,00	545.178,30	216,7	546.695,00	21/06/2018	-1.300,00	?

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

## CUENTA CORRIENTE DE COMITENTES

A los fines de verificar el proceso de facturación y saldos a cobrar de los Servicios a Terceros (SAT/SET), se llevó adelante procedimientos de consultas al Sistema ILITIA. Se procedió a determinar la facturación de Cuenta Corriente (F-CC) con fecha de emisión anterior al 01/01/18 y el saldo a cobrar al 31/12/17, verificándose que la facturación asciende a la suma de \$ 5.382.024,39 y que el saldo a cobrar asciende a la suma de \$ 2.820.915,25, lo que equivale a un 52,41% del monto total facturado. El saldo a cobrar mencionado anteriormente tiene origen en facturaciones efectuadas desde el año 2010 hasta el año 2017. En el siguiente gráfico, podremos ver su distribución:



Elaboración Propia a partir del procesamiento de la Base de Datos del Sistema ILITIA

Consultada a la Universidad sobre este aspecto, la misma respondió en forma parcial a través del CETRI con fecha 02/12/19, pero no acompañó documentación de respaldo que avale lo expresado en su respuesta.

A continuación, se exponen los comentarios realizados por el CETRI justificando el origen de parte de las diferencias y las consideraciones que las mismas merecieron.

➤ **Su estado no fue informado por el CETRI.**

El Organismo responde con respecto a las operaciones que ascienden a un total de \$ 1.573.274,70, quedando un saldo de \$ 1.247.640,55 (44,23% sobre el saldo

informado al Organismo por la suma de \$ 2.820.915,25) correspondientes a operaciones comprendidas entre los ejercicios 2010 al 2017, sobre el que no efectúa comentario. Por consiguiente, se considera como pendiente de cobro, y su composición es la siguiente:

Saldo a Cobrar		
Años	Símbolo-moneda	Total
2010	\$	15.000,00
2011	\$	32.500,00
2012	\$	18.000,00
2013	\$	96.105,02
2014	\$	256.883,00
2015	\$	270.546,00
2015	€	45,00
2016	\$	406.241,00
2016	USD	10,00
2017	\$	152.310,53
<b>Total general</b>		<b>1.247.640,55</b>

El saldo a cobrar de \$ 1.247.640,55 está compuesto por tres tipos de monedas: Pesos 1.247.585,55, Euros 45,00 y Dólares 10,00. Por otro lado, se advierte que la mayor significancia de los saldos pendientes de \$ 933.725,00, corresponden a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 que representan un 74,84% de los saldos a cobrar.

➤ **Saldos pendientes que el CETRI informa deberían ajustarse con Nota de Crédito**

a) *Pagada. La diferencia se debe a la cotización:*

- (Operaciones de tres Comitentes por un total de U\$S 6.342,25 correspondiente al Ejercicio 2016). La respuesta dada por el CETRI no se condice con los hechos verificados en el caso planteado puesto que hay dos Comitentes que totalizan un saldo a cobrar U\$S 200,00 compuesto por dos facturas de U\$S 100,00 cada una de cada comitente. El saldo a cobrar se corresponde con el total facturado, por lo que la falta de cancelación no obedece a una diferencia de cotización. En el caso del tercer Comitente, registra una factura por un monto de U\$S 73.452,00 y tiene un saldo pendiente de U\$S 6.142,25 que representa un 8,36% del total, en este caso la diferencia podría obedecer a la diferencia de cotización, pero no pudo comprobarse.

- Diferencia de cotización en el ingreso del dinero por un total de Euros 85,00 (Operaciones del Ejercicio 2015 por *Euros* 69,00 y del Ejercicio 2016 por *Euros* 16,00).
- b) **Facturas canceladas. Diferencia por comisiones bancarias:** Operaciones por un total de \$ 6.583,98 que corresponden al Ejercicio 2012 por \$ 242,00, al Ejercicio 2016 por \$ 5.952,36 y al Ejercicio 2017 por \$ 389,62.
- c) **Factura pagada por el comitente. El saldo se canceló con equipamiento por \$ 10.000,00.** El Organismo no acompañó documentación respaldatoria sobre el cobro en especie.
- d) **Factura pagada por el comitente. Retención indebida** por un total de \$ 58.971,55 correspondientes a operaciones comprendidas entre los Ejercicios 2010 al 2017, conforme al siguiente detalle:

SalDOS a Cobrar	
Años	Total
2010	\$ 686,00
2012	\$ 6.616,50
2013	\$ 15.223,78
2014	\$ 4.978,92
2015	\$ 13.264,61
2016	\$ 158,40
2017	\$ 18.043,34
<b>Total general</b>	<b>\$ 58.971,55</b>

- e) **Retención y retenciones por sellado por un total de \$ 661,16** comprendidas entre los ejercicios 2014 al 2017 conforme al siguiente detalle:

SalDOS a Cobrar	
Años	Total
2014	\$ 335,00
2015	\$ 228,05
2016	\$ 88,11
2017	\$ 10,00
<b>Total general</b>	<b>\$ 661,16</b>

- f) **Se trata de cursos. La Unidad Académica facturó por una cantidad de alumnos y hubo menor asistencia. No generaron la nota de crédito a favor del comitente oportunamente.** La operación es por \$ 1.440,00 y corresponde al Ejercicio 2015.



- **Otras situaciones en el estado de la facturación sobre las que la Universidad no da mayores precisiones sobre las medidas adoptadas para su regularización.**

**Facturas Anuladas:**

- a) *Existen facturas anuladas por un total de \$ 392.960,00* (Ejercicio 2015 por \$ 1.000,00, Ejercicio 2016 por \$ 339.788,00 y Ejercicio 2017 por \$ 52.172,00). La explicación del CETRI en cuanto a que existen facturas anuladas a la fecha de corte del procesamiento de la base de datos (31/12/17) y a la fecha del back up (05/07/18) no es válido, ya que en los parámetros de la consulta<sup>82</sup> se estableció que el estado del comprobante (Factura) es “2”, es decir que la facturación no está anulada.
- b) *El alumno no realizó la maestría. La sede omitió anular la factura por \$ 2.700,00.* En esta situación, la Sede correspondiente debería haber cambiado el estado de la factura a “Anulada”.
- c) *Omisión de la anulación de la factura por \$ 4.500,00 y \$ 5.600,00 ambas correspondiente al ejercicio 2016. La sede omitió su anulación, dado que confeccionaron una posterior por contener ésta un error.* En estos casos, lo correcto hubiera sido la anulación de la Factura, pasando su estado a anulada, al igual que el caso del alumno que no realizó la maestría.
- d) *Se anuló en papel la factura y la sede omitió su anulación en sistema. Se procedió a anularla en el día de la fecha.* La operación es por \$ 1.840,00 y corresponde al Ejercicio 2017. De acuerdo a lo informado por el CETRI, esta situación fue normalizada en el momento de su respuesta (02/12/19).
- e) *Se reemplazó por la factura 94-2691. La sede omitió su anulación.* La operación es por \$ 4.000,00 y corresponde al Ejercicio 2017. Si bien el Organismo manifiesta este error, no informa si lo ha subsanado al momento de la respuesta (02/12/19).

**Facturas canceladas por el comitente:**

- a) *Facturas pagadas por los comitentes.* Se trata de operaciones por \$ 758.465,76 que corresponden: (i) al Ejercicio 2015 por la suma de \$ 1.650,00,

---

<sup>82</sup> Consulta diseñada por el equipo de auditoría de AGN.

(ii) al Ejercicio 2016 por la suma de \$ 9.842,29 y (iii) al Ejercicio 2017 por la suma de \$ 746.973,47. Según la información brindada por el CETRI, los saldos a cobrar se encuentran cancelados por los Comitentes y que el 98% de los mismos corresponden al ejercicio 2017. Esta situación tiene un impacto en el total de los saldos a cobrar de un 26.48%. Estas facturas, han sido emitidas en el Ejercicio 2017, y corresponden a los siguientes meses:

Mes	Total Facturado	%
Febrero	\$ 10.000,00	1,32%
Junio	\$ 5.422,00	0,71%
Agosto	\$ 5.668,08	0,75%
Octubre	\$ 15.118,00	1,99%
Noviembre	\$249.438,58	32,89%
Diciembre	\$461.326,81	60,82%

- a) **Facturas pagadas por el comitente pero que no se cuenta con el comprobante de pago para poder imputar el movimiento bancario por \$ 900,00.** En esta situación, que corresponde a operaciones del ejercicio 2014, al no encontrarse el comprobante de pago, el Organismo debería haber solicitado al Comitente la información necesaria para la verificación del ingreso en el sistema bancario o de tesorería para la posterior confección del recibo correspondiente. En caso de no poderse obtener esta información, se debería haber compensado con algún instrumento, como ser NC o pasar a deudores incobrables.
- b) **Facturas canceladas por los Comitentes por un total de \$ 33.500,00** (Ejercicio 2015 por \$ 2.000,00, Ejercicio 2016 por \$ 13.500,00 y Ejercicio 2017 por \$ 18.000,00). Se encuentra en trámite la aprobación del movimiento bancario para el ingreso del dinero. Esta situación es similar a la expuesta en el punto anterior.
- c) **La Universidad hizo el reclamo pertinente, los deudores indican haber abonado las mismas, pero el Organismo no tiene copia de los depósitos.** El saldo es de \$ 1.125,00 y corresponde al Ejercicio 2016. En esta situación, al no encontrarse el comprobante de pago, el Organismo debería haber solicitado al Comitente la información necesaria para la verificación del ingreso en el sistema bancario para la posterior confección del recibo correspondiente.
- d) **Factura cancelada por el comitente. Pendiente la notificación del pago de \$ 2.000,00.** Esta facturación corresponde al mes de diciembre del 2017. Teniendo en cuenta el momento temporal de la facturación tiene lógica el saldo pendiente

de cobro. Ahora bien, la respuesta del CETRI tiene fecha del 02/12/19, es decir, dos años posteriores a la facturación, por lo que la situación debería haberse regularizado. La gestión de cobro debería ser más ágil.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**  
**ANÁLISIS DE LAS BECAS ASIGNADAS POR SERVICIO**

El universo de **Expedientes** determinado en este procedimiento, recayó en aquellos que independientemente de la fecha de inicio del servicio hubiesen registrado facturación en el ejercicio 2017, hallando 107 expedientes que cumplen con esa condición. Las asignaciones de Becas por becarios para estos 107 expedientes son 375, debiendo tener en cuenta que por cada expediente puede haber más de un Becario y un Becario puede estar incluido en más de un Expediente.

El acumulado de asignaciones de becas que corresponden a cada servicio, ya sea de SAT o SET<sup>83</sup> del Sistema ILITIA al 05/07/2018 (fecha del Back Up), arrojó los siguientes totales:

<b>Unidades de Becas</b>			
<b>Unidades de becas s/cuadro RRHH</b>	<b>Unidades de Becas al 05/07/18 s/última Rectificativa</b>	<b>Unidades pagadas</b>	<b>Diferencia</b>
1.882.140	1.882.140	1.723.803	158.337

Estos valores se obtuvieron de la suma de “Unidades de Becas” asignadas a cada Becario en la tabla que acumula los valores, tanto de las unidades de becas como el pagado a la fecha de corte, en las columnas “Unidades de becas Cuadro RRHH” y “Unidades de becas pagadas” respectivamente; y la sumatoria de las asignaciones de las unidades en la última Rectificativa registrada en el sistema, en la tabla que guarda el detalle de las mismas por becario en la columna “Unidades de Becas al 05/07/18 s/última Rectificativa”. Como puede observarse en el cuadro anterior, se calculó la diferencia entre la columna “Unidades de Becas al 05/07/18 s/última Rectificativa” y la columna “Unidades de becas Pagadas”, obteniendo un resultado de 158.337 unidades de becas no abonadas. Esto refleja que, en el transcurso de la registración, desde la implementación del sistema y el corte de las operaciones, no se han pagado más Unidades de Becas que las asignadas a cada Servicio y Becario.

**Por Becario:**

- Ranking de los 8 Becarios con más asignaciones sobre el total de Unidades de Becas:

<sup>83</sup> La clasificación del comitente se realiza en función del Tipo: SAT o SET, según la “Clase de Servicio” y según el “Tipo de comitente”, puede ser Determinado, Múltiple art. 11 Ordenanza C.S: 02/01 o Indeterminado. Fuente de Información Manual ILITIA y Ordenanza C.S.02/01.

Becario ID	Unidades de Beca	
	al 05/07/2018	%
9955/7415/10862/11298	176.480	9,38%
7417/9956/13338	79.756	4,24%
2329	58.000	3,08%
11300/13333	56.876	3,02%
10864	50.960	2,71%
7416	48.000	2,55%
9380/11510	43.800	2,33%
5202/10516	39.300	2,09%
<b>Totales</b>	<b>553.172</b>	<b>29.39%</b>

Elaboración propia: Fuente de Información Sistemas ILITIA y SIU MAPUCHE

A los efectos de obtener un detalle particular por Expediente, se aplicó la misma metodología explicada con anterioridad, obteniendo como resultado:

- (i) Expedientes que registran: Unidades de Becas sin cancelar<sup>84</sup> (55 Expedientes 51,40%).
- (ii) La diferencia de saldo es de 0 (Cero) Unidades de Becas o sea que se pagó el 100% de las mismas (37 Expedientes 34,58%).
- (iii) Se pagaron más Unidades de becas que las asignadas (15 Expedientes 14,02%).

De este último punto, se hizo un análisis detallado por tipo de servicio (si corresponde al art. 11 de la Ordenanza C.S: N° 02/01), por Rol del Becario, por Expediente y por Becario.

**Por Expediente:** Se detectaron 15 expedientes bajo esta problemática, que tiene un saldo negativo de 121.506 de Unidades de Becas pagadas demás de acuerdo a las asignaciones establecidas para los mismos, destacándose el Expediente N° 601.361 que tiene como título “Análisis químicos de contaminantes en alimentos y muestras ambientales y aplicaciones de espectroscopia, cromatografía y otras técnicas instrumentales avanzadas” cuya vigencia comprendió desde el 02/07/13 al 31/07/15, correspondiendo a un servicio “SAT”. Este Expediente fue catalogado dentro del art. 11, emitiéndose solamente “Ordenes de Trabajo” (OT) para su ejecución y registrándose la última Rectificativa con fecha 04/07/17, con el N° 3.782.

<sup>84</sup> Puede suceder que los servicios al momento del corte (05/07/18), estén en pleno proceso de desarrollo, por consiguiente, puede haber becas pendientes de pago.

La totalidad de los expedientes en cuestión, se detallan a continuación:

Expediente	Unidades de Becas		
	OT	S	Total General
601631	-72.174		-72.174
628424		-12.104	-12.104
615910		-11.570	-11.570
611003		-5.668	-5.668
610784		-5.136	-5.136
595483		-4.474	-4.474
644922		-2.525	-2.525
629439		-1.980	-1.980
648186		-1.650	-1.650
635468		-1.520	-1.520
627441		-1.418	-1.418
655623		-1.079	-1.079
641217		-100	-100
595480		-78	-78
617109	-30		-30
<b>Totales</b>	<b>-72.204</b>	<b>-49.302</b>	<b>-121.506</b>

La cantidad de 121.506 Unidades de Becas a valores del ejercicio 2017 (\$ 10 cada unidad), equivalen al momento de las tareas de campo, a un total de \$ 1.215.060 pagados por encima de las becas asignadas. Este monto significa un 6,45% del total de asignaciones determinadas (1.882.140).

**Becarios con Mayor Diferencia:** el análisis en particular por Becario, se pueden mencionar los siguientes hallazgos:

- Becarios con Unidades de Becas pagadas de más de acuerdo a las asignaciones, alcanza a la cantidad de 274.232 Unidades de Becas, cuyos becarios más significativos son:

Becario ID	Unidades de Beca	%
	Diferencias	
3484	-11.839	4,32%
3480	-11.751	4,29%
8599	-11.206	4,09%
3489	-11.037	4,02%
8596	-10.470	3,82%
3483	-9.576	3,49%

8425/10711	-7.845	2,86%
5314/8424	-7.633	2,78%
<b>Totales</b>	<b>-81.357</b>	<b>29,67%</b>

Como puede visualizarse en el cuadro anterior, a OCHO (8) Becarios se les ha pagado en total 81.357 Unidades de Becas por encima de las aprobadas las cuales, a razón de \$ 10,00 cada una, equivalen a un monto de \$ 813.570,00 (29,67% de las Becas con diferencia negativa y que representan un 4,32% del Total General de Becas Asignadas). De estos Becarios, 5 cobraron más de 10.000 unidades de becas por encima de lo asignado.

- **Por Tipo de Servicio:**

	Unidades de Beca	
Etiquetas de fila	Diferencias	%
OT (SAT)	-101.773	37,11%
S (SET)	-172.459	62,89%
<b>Total general</b>	<b>-274.232</b>	<b>100,00%</b>

Con respecto a este punto, podemos afirmar que el 62,89% de las Unidades de Becas pagadas por encima de lo asignado pertenece a los SET que son los Servicios Educativos a Terceros que incluyen la educación a distancia a través del CEMED.

De un total de 30 Becarios asignados a los SET, sólo 6 tienen Rectificativa posterior a la finalización del período estipulado y que estos servicios corresponden al dictado de Carreras, Cursos, Licenciaturas y Maestrías.

Valorizando el Total General de las Unidades de Becas, arroja un monto de \$ 2.742.320,00.

- **Por Rol de los Becarios:**

	Unidades de Beca	
Etiquetas de fila	Diferencias	%
<b>SAT</b>	<b>-101.773</b>	<b>37,11%</b>
Coordinación	-6.436	2,35%
Docente	-52.825	19,26%
Otros	-42.512	15,50%
<b>SET</b>	<b>-172.459</b>	<b>62,89%</b>
Administrativo	-20.423	7,45%
Apoyo Administrativo	-8.474	3,09%

Coordinación	-52.720	19,22%
Docente	-89.979	32,81%
Otros	-863	0,31%
<b>Total general</b>	<b>-274.232</b>	<b>100,00%</b>

Del cuadro anterior, se desprenden las siguientes afirmaciones:

- En los servicios SAT, entre “Docentes” y “Otros” cubre el 34,76% del Total General.
- En los servicios SET, los Roles “Coordinación” y “Docente” impactan un 52,03% en el Total General.
- El Rol de Becario “Docente”, impacta un 52,07% en el Total General de ambos tipos de servicios.
- El Rol de “Coordinación” representa el 21,57% del Total General de ambos tipos de servicios.

• **Por Rol y Tipo de Servicio:**

Tipo Servicio		Unidades de Beca								Totales	En Pesos
		Adminis- trativo	Apoyo Adminis- trativo	Coordinación	Docente	Docente Junior	Docente Senior	Otros	Sin Definir		
OT	Cuadro al 05/07/2018	21.630		20.420	175.958			71.643	2.537	292.188	2.921.880,00
	Diferencia			-6.436	-52.825			-42.512		-101.773	-1.017.730,00
	% Diferencia	0,00%	0,00%	-31,52%	-30,02%	0,00%	0,00%	-59,34%	0,00%	-34,83%	-34,83%
S	Cuadro al 05/07/2018	59.410	34.713	360.889	357.396	186.884	368.484	207.464	14.712	1.589.952	15.899.520,00
	Diferencia	-20.423	-8.474	-52.720	-89.979			-863		-172.459	-1.724.590,00
Total General	% Diferencia	-34,38%	-24,41%	-14,61%	-25,18%	0,00%	0,00%	-0,42%	0,00%	-10,85%	-10,85%

Elaboración Propia. Valores Expresados en Unidades de Becas. Valor de la Unidad de Becas \$ 10,00.

La sumatoria de los totales por Servicio clasificados bajo la denominación “OT” representa un 34,83% del total de las Unidades de Becas Asignadas para ese servicio y los clasificados bajo la denominación “S” representan un 10,85% respectivamente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
INCOMPATIBILIDADES**

**ANALISIS DE LAS LIQUIDACIONES DE BECAS SAT/SET DE LA MUESTRA**

Se procedió a seleccionar una muestra de ocho (8) expedientes que corresponden a los Servicios a Terceros denominados SAT y SET. Según la información remitida por la Universidad, la composición de las Becas por estos servicios está compuesta de la siguiente manera:

Expediente	Cantidad de Becarios	Becarios Liquidados en 2017	%
624.024	5	3	60,00%
633.916	22	9	40,91%
635.053	8	2	25,00%
643.282	6	5	83,33%
646.227	24	3	12,50%
646.351	12	2	16,67%
652.026	71	28	39,44%
890.710	8	7	87,50%
<b>Total</b>	<b>156</b>	<b>59</b>	<b>37,82%</b>

En principio, es importante aclarar los siguientes puntos sobre la liquidación de becas en los servicios SAT/SET:

- En todos los expedientes analizados, a excepción del N° 890.710, se les asigna un ítem llamado “A Designar” al cual se le atribuyen un número importante de “Unidades de Becas”. Este ítem, se utiliza para afrontar la readecuación de las Unidades de Becas que se requieren en el transcurso de la ejecución del servicio.
- En algunos casos, los becarios pueden cobrar Unidades de Beca por más de un cargo.
- Las liquidaciones de las Unidades de Becas no son consecutivas en el tiempo, pudiendo haber liquidaciones solamente en un mes o en algunos meses del ejercicio auditado. Esto se debe, de acuerdo a lo informado por la Directora del CETRI, a que se liquidan de acuerdo a las necesidades de la prestación de los servicios en las Unidades Ejecutoras.

- Que el universo de becarios está conformado por agentes que revisten cargos en las plantas de “**No Docentes**”, “**Docentes**”, “**Autoridades**” y “**Estudiantes**”.

Además de las consideraciones especificadas precedentemente, se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones para el personal de la Universidad Nacional del Litoral:

- Prohibiciones de los Agentes No Docentes:  
Art. 13, inciso c) del Decreto N° 366/06: ***“Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución universitaria”.***
- La Ordenanza N° 02/01 establecida por el Consejo Superior, que reglamenta la implementación de los servicios SAT/SET, y en especial lo establecido en su art. 14, donde se reglamentan las incompatibilidades de desempeño de los cargos en relación a la percepción de Becas remuneradas:

***“La percepción de Becas es incompatible con el desempeño de los cargos Rector, Vicerrector, Secretario General de la UNL, Secretario de Extensión de la UNL, Decanos de las Facultades, Director del INTEC, Director de la Escuela de Análisis de Alimentos de Gálvez, Director de la Escuela del Alimento de Reconquista, el responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la UNL, el Director del CETRI y el Director de Asuntos Jurídicos.***

***Los demás Secretarios de gestión, tanto del Rectorado como de las distintas Unidades Académicas, así como los Vicedecanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas Industrial Superior, de Agricultura, Ganadería y Granja y Superior de Sanidad “Dr. Ramón Carrillo” y del Instituto Superior de Música, podrán solicitar al H. Consejo Superior su inclusión en el régimen de becas previa autorización fundada del Señor Rector para este trámite. En el caso de los funcionarios de las Unidades Académicas, el tratamiento de la autorización lo será a requerimiento y fundamentación del Decano o Director correspondiente”.***

Las referidas incompatibilidades para ser beneficiarios del régimen de becas no inhiben a las personas por ellas alcanzadas de participar de Servicios a Terceros. (Texto según Ordenanza C.S. N° 3/02 del 24/10/02).

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 353/04 del Rector de la U.N.L., la cual establece el texto ordenado de la Ordenanza N° 03/01 del Consejo Superior, determina la carga horaria para el personal Docente de la Institución:

- Artículo 3°.- Establecer el siguiente régimen de dedicaciones docentes de la Universidad Nacional del Litoral conforme al ordenamiento que a continuación se detalla, quedando fijadas las siguientes cargas horarias semanales:
  - Dedicación Exclusiva “A” carga horaria 48 hs.
  - Dedicación Exclusiva “B” carga horaria 40 hs.
  - Dedicación Semiexclusiva carga horaria 20 hs.
  - Dedicación Simple carga horaria 10 hs.
- Artículo 4°.- Quedan incluidos en la Dedicación Exclusiva “A” todos los cargos que a la fecha mencionada en el artículo 1°, tienen dedicación exclusiva. Los cargos que posean esta dedicación son los únicos que estarán habilitados a percibir el incentivo a la Dedicación Exclusiva Docente en la Universidad Nacional del Litoral.

De acuerdo a lo establecido en el Acta de Paritarias del 21/05/15 (Expte. N° 1619697/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), establece en su art. 31 Régimen de Incompatibilidades: *“Cada Institución Universitaria Nacional establecerá su régimen de incompatibilidad para el personal docente que presta servicios en el nivel universitario, pero en ningún caso las tareas académicas a cumplir en todo el sistema universitario superará las cincuenta (50) horas de labor semanal, lo que deberá tener su debito correlato en las asignaciones de cargos que se le haga al docente”.*

Teniendo en cuenta las consideraciones detalladas anteriormente, se efectuaron los análisis particulares de cada caso, arribando a las siguientes conclusiones:

**Expediente N° 624.024:**

De un total de 5 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones de haberes de 3 agentes, que comprenden conceptos de Becas por Servicios a Terceros, según el detalle que se muestra a continuación:

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 624.024	Otros Expedientes
3035	EXCA	53667	Profesor Adjunto	No	Partidas Individuales	Facultad de Cs. Agrarias	\$ 20.200,00	\$ 3.000,00

5921	EXCA	80712	Jefe Trab. Prácticos	No	Partidas Individuales	Facultad de Cs. Agrarias	\$ 1.200,00	
------	------	-------	----------------------	----	-----------------------	--------------------------	-------------	--

El restante agente (9675) incluido en el resumen de rectificativas entregado por la Universidad, no tiene liquidación de Becas por Servicios a Terceros.

Los dos agentes restantes, que se detallan a continuación, no tienen registro de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE de liquidación de haberes:

- Becario\_id = 6165
- Becario\_id = 9442

A continuación se detalla la distribución horaria de los cargos exclusivos, tiempo completo y becas:

Legajo	Dedicación	N° Cargo	Horas	Hs. SAT SET	Total	Otros Servicios	Observaciones
3035	EXCA	53667	48	6	54	Si	Tiene otro cargo por 3 Hs. que no se Liquidó.
5921	EXCA	80712	48	3	51	No	

De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente dedicación Exclusiva y el Acta de Paritarias del 21/05/15 (Expte. N° 1619697/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) en cuanto a los topes de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros proyectos que pudieran tener estos agentes.

**Expediente N° 633.916:**

De un total de 22 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones para 9 agentes de Becas de Servicios a Terceros.

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 636.916	Otros Expedientes
2677	NODO	42296	Categoría 5 D.366	Si	Administrativo	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 3.200,00	\$ 14.400,00
3891	NODO	42358	Categoría 6 D.366	No	Servicios Generales	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 5.500,00	\$ 6.600,00
4031	NODO	42386	Categoría 5 D.366	No	Administrativo	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 3.200,00	\$ 16.000,00
4480	NODO	104806	Categoría 3 D.366	No	Administrativo	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 3.200,00	\$ 14.400,00
4537	NODO	80861	Categoría 5 D.366	Si	Administrativo	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 21.000,00	\$ 59.400,00

4697	NODO	80860	Categoría 4 D.366	Si	Administrativo	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 1.690,00	
4918	NODO	87538	Categoría 4 D.366	Si	Mantenimiento y Producción	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc	\$ 8.220,00	\$ 27.900,00
4949	NODO	42495	Categoría 6 D.366	No	Mantenimiento y Producción	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc	\$ 8.400,00	
5913	NODO	42544	Categoría 6 D.366	No	Mantenimiento y Producción	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc	\$ 4.720,00	\$ 31.300,00

De los restantes agentes incorporados en el Expediente, según el Resumen de Rectificativas suministrado por la Universidad, se constató que de acuerdo a las liquidaciones de Becas por Servicios a Terceros, 2 no registran liquidaciones y 11 tienen liquidaciones de Becas correspondientes a otros expedientes.

Otro aspecto verificado, es que solamente se le liquidan Becas por Servicios a Terceros por cursos a distancia (CEMED), al personal No Docente de la Facultad y que el personal Docente, en su mayoría, tiene liquidaciones de Becas en Servicios a Terceros que corresponden a otros Expedientes.

Se ha detectado personal de la Planta No Docente, que tiene asignadas Becas para servicios CEMED (Educación a distancia) revisten en áreas que no serían de competencia para este servicio, como ser Mantenimiento de una Facultad (Expediente N° 633.916) y tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06.

**Expediente N° 635.053:**

De un total de 8 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones de haberes para 2 agentes para el año auditado.

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 635.053	Otros Expedientes
7108	SIMP	107034	Profesor Adjunto	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Bioqca y Cs. Biolog.	\$ 15.000,00	
9339	SIMP	106984	Profesor Adjunto	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Bioqca y Cs. Biolog.	\$ 15.000,00	

Los restantes agentes, incorporados en el Expediente según el Resumen de Rectificativas suministrado por la Universidad, no registran liquidaciones.

**Expediente 643.282:**

De un total de 6 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones de haberes para 5 agentes para el año auditado.

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 643.282	Otros Expedientes
5067	EXCA	54363	Profesor Titular	No	Partidas Individuales	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 158.500,00	\$ 8.720,00
6151	SIMP	54356	Profesor Adjunto	No	Partidas Individuales	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 3.750,00	\$ 182.135,00
6292	SIMP	90215	Profesor Adjunto	No	Partidas Individuales	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 7.500,00	\$ 28.458,00
7402	EXCA	100601	Jefe Trab. Prácticos	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 5.000,00	
	EXCA	107937	Jefe Trab. Prácticos	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 54.000,00	
	SIMP	92314	Jefe Trab. Prácticos	No	Partidas Individuales	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 10.000,00	\$ 3.000,00
8326	EXCA	107884	Jefe Trab. Prácticos	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 6.000,00	\$ 10.920,00

A continuación, se detalla la distribución horaria de los cargos exclusivos, tiempo completo y becas:

Legajo	Dedicación	N° Cargo	Horas	Hs. SAT SET	Total	Otros Servicios	Observaciones
5067	EXCA	54363	48	8	56	Si	
7402	EXCA	100601	48	8	56	No	Son 2 Períodos que no se superponen
7402	EXCA	107937	48	8	56	No	
8326	EXCA	107884	48	30	78	Si	

De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente dedicación Exclusiva en cuanto a los topes de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros proyectos que pudieran tener estos agentes.

El agente 7.402, tiene dos liquidaciones bajo la dedicación EXCA (48 hs.), pero no existe incompatibilidad entre ellas porque corresponden a períodos distintos. El primer cargo abarca de enero a marzo y el segundo de abril a diciembre. El tercer cargo (N° 92314) que se le liquida, por una dedicación SIMPLE, en un principio es incompatible con una dedicación exclusiva en el mes de abril de 2017. Las Becas liquidadas son

incompatibles, dado que las horas asignadas superarían las 50 hs. establecidas en el Acta de Paritarias del 21/05/15 (art. 31) y en la reglamentación del personal Docente dedicación Exclusiva 48 hs.

**Expediente N° 646.227:**

De un total de 24 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones de haberes de 3 agentes, que comprenden conceptos de Becas por Servicios a Terceros, según el detalle que se muestra a continuación:

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 646.227	Otros Expedientes
3839	EXCA	90712	Profesor Titular	No	Partidas Individuales	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 29.139,00	\$ 214.684,00
7488	SIMP	101662	Docente Técnico Esp.	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 14.202,90	\$ 84.938,00
10338	NODO	62793	Categoría 7 D.366	No	Servicios Generales	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 1.000,00	\$ 6.000,00

De los restantes agentes incorporados en el Expediente según el Resumen de Rectificativas suministrado por la Universidad se constató que, de acuerdo a las liquidaciones de Becas por Servicios a Terceros, 13 no registran liquidaciones y 8 tienen liquidaciones de Becas correspondientes a otros expedientes.

A continuación se detalla la distribución horaria de los cargos exclusivos, tiempo completo y becas:

Legajo	Dedicación	N° Cargo	Horas	Hs. SAT SET	Total	Otros Servicios	Observaciones
3839	EXCA	107884	48	30	78	Si	También está en el 652.026

Los agentes encuadrados en la planta No Docente, tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06.

De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente dedicación Exclusiva en cuanto a los toques de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros proyectos que pudieran tener estos agentes.

Se ha verificado algunas Liquidaciones de Becas tienen en su importe unidad de pesos y/o centavos, siendo contradictorio al valor de la Unidad de Beca que se estableció en \$ 10,00.

**Expediente N° 646.351:**

De un total de 12 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones de haberes de 2 agentes, que comprenden conceptos de Becas por Servicios a Terceros, según el detalle que se muestra a continuación:

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 646.351	Otros Expedientes
3352	SIMP	100883	Profesor Adjunto	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Humanidades y Ciencias	\$ 2.220,00	\$ 6.360,00
14369	SIMP	107519	Ayudante de 1ra.	No	Personal Docente Temporario	Instituto Superior de Música	\$ 300,00	\$ 68.700,00

De los restantes agentes incorporados en el Expediente según el Resumen de Rectificativas suministrado por la Universidad se constató que, de acuerdo a las liquidaciones de Becas por Servicios a Terceros, 5 no registran liquidaciones y 5 tienen liquidaciones de Becas correspondientes a otros expedientes.

**Expediente N° 652.026:**

De un total de 71 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones de haberes de 28 agentes, que comprenden conceptos de Becas por Servicios a Terceros, según el detalle que se muestra a continuación:

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 652.026	Otros Expedientes
2610	SIMP	107898	Profesor Titular	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 6.150,00	\$ 19.500,00
3839	EXCA	90712	Profesor Titular	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 4.920,00	\$ 238.903,00
4086	SIMP	36051	Profesor Titular	No	Partidas Individuales	Fac. de Arquít. Diseño y Urb.	\$ 9.116,70	\$ 12.113,50
4285	SEMI	75340	Profesor Titular	No		Fac. de Ciencias Económicas	\$ 3.690,00	\$ 17.864,00
4366	SEMI	108326	Profesor Asociado	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 23.972,90	\$ 34.045,00



6068	NODO	83022	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 59.731,20	\$ 4.800,00
	SIMP	108455	Ayudante de Ira.	No	Partidas Individuales	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 4.700,00	
6082	NODO	42862	Categoría 6 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 5.750,00	
6365	NODO	55246	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 83.659,10	\$ 49.164,00
6815	NODO	111271	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Fac. de Arquit. Diseño y Urb.	\$ 6.900,00	
6886	NODO	75605	Categoría 5 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 39.450,00	\$ 2.000,00
6987	NODO	79969	Categoría 5 D.366	Si	Administrativo	Rectorado	\$ 36.000,00	\$ 4.600,00
7686	NODO	55245	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 40.346,70	\$ 17.464,00
7691	NODO	79753	Categoría 5 D.366	Si	Administrativo	Rectorado	\$ 53.550,00	
7888	COMP	98882	Coordinador A	No	Personal Superior Temporario	Rectorado	\$14.500,00	
	COMP	109363	Coordinador A	No	Personal Superior Temporario	Rectorado	\$7.500,00	
8791	NODO	102603	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 20.398,40	\$ 1.464,00
9154	EXCA	66947	Ayudante de Ira.	No	Partidas Individuales	Facultad de Cs. Agrarias	\$ 13.020,00	\$ 2.500,00
10459	NODO	96715	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Fac. de Ing. Química	\$ 18.000,00	
11136	NODO	104549	Categoría 7 D.366	No	Administrativo Temporario	Rectorado	\$ 3.155,00	
	NODO	111270	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 3.550,00	
11152	NODO	96720	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 21.566,60	\$ 5.100,00
11717	NODO	93098	Categoría 7 D.366	No	Administrativo	Rectorado	\$ 60.050,00	
12535	COMP	98884	Apoyo Técnico A	No	Personal Superior Temporario	Rectorado	\$ 8.400,00	\$ 9.000,00
	COMP	109375	Apoyo Técnico A	No	Personal Superior Temporario	Rectorado	\$ 21.000,00	\$ 26.500,00
	SIMP	111758	Jefe Trab. Prácticos	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Arquit. Diseño y Urb.	\$ 10.500,00	\$ 9.500,00
	COMP	112860	Apoyo Técnico A	No	Personal Superior Temporario	Rectorado	\$ 0,00	\$ 3.654,00
13218	SIMP	101749	Jefe Trab. Prácticos	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 3.325,00	\$ 2.975,00

	SIMP	108423	Jefe Trab. Prácticos	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 0,00	\$ 6.200,00
13708	SIMP	108454	Jefe Trab. Prácticos	No	Partidas Individuales	Fac. de Ciencias Económicas	\$ 14.378,40	
15098	BECA	103831	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Fac. de Ing. Química	\$ 9.000,00	
	BECA	103832	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Fac. de Ing. Química	\$ 33.000,00	
	CONT	112235	Contrato de Locación	No	Contratos de Locación	Fac. de Ing. Química	\$ 32.250,00	
	CONT	112236	Contrato de Locación	No	Contratos de Locación	Fac. de Ing. Química	\$ 11.500,00	
15433	BECA	111948	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Rectorado	\$ 12.225,00	
16149	BECA	104732	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Rectorado	\$ 19.859,10	
	BECA	113047	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Rectorado	\$ 5.093,60	
16150	BECA	104734	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Rectorado	\$ 19.859,10	
	BECA	113051	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Rectorado	\$ 2.546,80	
16178	BECA	104871	Beca Ap. a Prog. Ins	No	Becarios	Rectorado	\$ 14.262,50	

A continuación se detalla la distribución horaria de los cargos exclusivos, tiempo completo y becas:

Legajo	Dedicación	N° Cargo	Horas	Hs. SAT SET	Total	Otros Servicios	Observaciones
3839	EXCA	90712	48	4	52	Si	También está en el Expte. N° 646.227
7888	COMP	98882	36	10	46	No	Estos cargos abarcan todo el ejercicio, pero no se superponen. Se le Liquidó el 50% de las Becas en Enero el 25% del total de Horas (10 x 12 Semanas)
7888	COMP	109363	36	10	46	No	
9154	EXCA	66947	48	5	53	No	El presupuesto cargado a este proyecto es de 5 Hs. Semanales x 24 Semanas = 120 Hs. Con 1.400 Unidades de Becas. Se le liquidaron en los meses de julio; agosto y octubre \$ 15.520 a \$ 10 la Beca = 1.552 UB. Además en el Concepto se le Imputaron a Becas CEMED y SAT x el mismo Expediente

De los restantes agentes incorporados en el Expediente según el Resumen de Rectificativas suministrado por la Universidad se constató que, de acuerdo a las

liquidaciones de Becas por Servicios a Terceros, 28 no registran liquidaciones y 7 tienen liquidaciones de Becas correspondientes a otros expedientes.

Además, existen 8 agentes que figuran en el listado de Resumen de Rectificativas pero no se encontraron en el Sistema SIU-MAPUCHE suministrado por la UNL, de los cuales se localizaron 7 dentro del Sistema ILITIA:

Becario_id	Mapuche
13480	No
11931	No
13479	No
13180	No
13483	No
13481	No
13482	No

El restante agente, que se encuentra en el orden N° 52, que tiene un Rol de Estudiante con 780 unidades de beca asignadas, no se pudo identificar dentro del sistema ILITIA, ya sea por número de documento ni por su nombre y apellido.

No se pudo conciliar las diferencias en las liquidaciones de Becas obtenidas del Sistema ILITIA con las obtenidas del Sistema SIU-MAPUCHE, habiéndose verificado en el Sistema ILITIA que tanto en el Expediente N° 652.026 como en los otros Expedientes se liquidaron más Unidades de Becas (\$700 -70 Unidades de Becas- y \$ 7.000 -700 Unidades de Becas-, respectivamente), que en el Sistema SIU-MAPUCHE.

Expediente	Año	Descripción	UB	Pagado
608675	2014	Migración	200,00	\$ 2.000,00
	<b>Total 2014</b>		200,00	\$ 2.000,00
608675	2015	Pagado	2.110,00	\$ 21.100,00
621928	2015	Pagado	2.400,00	\$ 24.000,00
	<b>Total 2015</b>		4.510,00	\$ 45.100,00
608675	2016	Pagado	2.510,00	\$ 25.100,00
621928	2016	Pagado	400,00	\$ 4.000,00
611489	2016	Pagado	600,00	\$ 6.000,00
632513	2016	Pagado	4.450,00	\$ 44.500,00
652026	2016	Pagado	1.120,00	\$ 11.200,00
	<b>Total 2016</b>		9.080,00	\$ 90.800,00
652026	2017	Pagado	4.060,00	\$ 40.600,00
651286	2017	Pagado	4.950,00	\$ 49.500,00
609843	2017	Pagado	615,40	\$ 6.154,00
	<b>Total 2017</b>		9.625,40	\$ 96.254,00
652026	2018	Pagado	1.750,00	\$ 17.500,00
651286	2018	Pagado	1.200,00	\$ 12.000,00

REC-0894839-17	2018	Pagado	210,08	\$ 2.100,80
	<b>Total 2018 (07/05/18)</b>		3.160,08	\$ 31.600,80
			<b>49.990,88</b>	<b>\$ 499.908,80</b>

Los agentes encuadrados en la planta No Docente, tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06.

De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente dedicación Exclusiva en cuanto a los topes de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros proyectos que pudieran tener estos agentes.

Existen agentes incluidos en el resumen de rectificativas, de los expedientes recaídos en la muestra, que no tienen registros de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE.

Se ha verificado algunas Liquidaciones de Becas tienen en su importe unidad de pesos y/o centavos, siendo contradictorio al valor de la Unidad de Beca que se estableció en \$ 10,00.

**Expediente N° 890.710:**

De un total de 8 agentes incluidos en el presupuesto de becas asignado al expediente, se encontraron liquidaciones en 7, que comprenden conceptos de Becas por Servicios a Terceros, según el detalle que se muestra a continuación:

Agente	Dedicación	Cargo	Categoría	Jefatura	Agrupamiento	Unidad Académica	Expediente 890.710	Otros Expedientes
1438	EXCL	86636	Director B	No	Personal Superior Temporario	Secretaría de Cultura	\$ 9.872,00	
2921	EXCA	108179	Profesor Asociado	No	Personal Docente Temporario	Fac. de Ing. y Cs. Hídricas	\$ 4.000,00	\$ 12.250,00
3586	SEMI	19677	Profesor Adjunto	No	Partidas Individuales	Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.	\$ 8.000,00	\$ 50.200,00
3964	SEMI	13292	Profesor Adjunto	No	Partidas Individuales	Fac. de Bioqca y Cs. Biolog.	\$ 13.200,00	\$ 25.000,00
5772	EXCB	105276	Profesor Adjunto	No	Partidas Individuales	Fac. de Humanidades y Ciencias	\$ 7.000,00	\$ 15.000,00
8532	SIMP	107165	Jefe Trab. Prácticos	No	Partidas Individuales	Escuela Sup. de Sanidad	\$ 7.000,00	
13244	SEMI	109910	Jefe Trab. Prácticos	No	Personal Docente Temporario	Esc. Univ. de Alimentos	\$ 9.092,00	

A continuación se detalla la distribución horaria de los cargos exclusivos, tiempo completo y becas:

Legajo	Dedicación	N° Cargo	Horas	Hs. SAT SET	Total	Otros Servicios	Observaciones
1438	EXCL	86636	48		48	No	No está en el resumen de Rectificativas
2921	EXCA	108179	48	5	53	Si	
5772	EXCB	105276	40	5	45	Si	

De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente dedicación Exclusiva en cuanto a los topes de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros proyectos que pudieran tener estos agentes.

Se ha verificado algunas Liquidaciones de Becas tienen en su importe unidad de pesos y/o centavos, siendo contradictorio al valor de la Unidad de Beca que se estableció en \$ 10,00.

## **GLOSARIO**

Las definiciones del presente glosario no constituyen conceptualizaciones en forma estricta. Las mismas son sólo a los efectos de facilitar la comprensión del sistema por parte del usuario. En este mismo sentido es que no se incluyen las definiciones establecidas en la Ordenanza del HCS N° 2 de 2001.

**Servicios Altamente especializados a Terceros (SAT):** Servicios que incluyan actividades de investigación, desarrollo, auditoría y otras tareas de transferencia tecnológica demandadas u ofrecidas por la U.N.L. a terceros.

**Servicios Educativos a Terceros (SET):** Actividades de docencia que sean demandadas u ofrecidas por la U.N.L. a terceros.

**Convenio Marco:** Acuerdos de tipo global entre una Institución y la Universidad y/o Unidad Académica donde se establece un vínculo inicial con el objeto de constituir un espacio de trabajo y análisis de futuras actividades de cooperación, colaboración y asistencia técnica. Estas actividades se definen e instrumentan con posteridad en Convenios Específicos.

**Convenios Específicos:** Acuerdos entre una Institución y la Universidad y/o Unidad Académica donde se define el objeto de las actividades de cooperación, colaboración y asistencia técnica. Estas actividades consisten en estudios, investigaciones, desarrollos o tareas de transferencia de conocimientos propios, inherentes a las carreras de grado y posgrado dictadas en la Casa de Altos Estudios.

**Convenios de Servicios a Terceros:** Acuerdos para la realización de mediciones, análisis, evaluaciones, etc., que por su naturaleza y número puedan llevarse a cabo por docentes y/o dependencias de la Universidad /Unidad Académica, sin que la realización de dichas tareas afecte los planes de actividades previstas.

**Comitente:** Es la persona física o jurídica que requiere determinado servicio.

**Comitente Determinado:** Es la persona física o jurídica que solicita un servicio y se encuentra individualizada al momento de la aprobación del servicio.

**Comitente Indeterminado:** Un servicio de comitente indeterminado es aquel que al momento de su aprobación no se encuentra definida a las personas físicas y/o jurídicas que contrataran el servicio.

**Comitente Múltiple art. 11 Ordenanza C.S. N° 02/01:** Cuando el objeto del **Servicio Altamente especializado a Terceros** requiera de trabajos que por sus características o naturaleza constituyan una actividad frecuente para la Unidad Ejecutora dirigida a un número a más de una persona física, que se instrumenta mediante órdenes de trabajo.

**Sede del servicio:** Asiento institucional de los trabajos que será único y podrá tratarse de las Facultades, las Secretarías de Rectorado, la Escuela de Análisis de Alimentos de Gálvez, la Escuela del Alimento de Reconquista y el Instituto de Desarrollo Tecnológico para la Industria Química (INTEC), y que tendrá a su cargo la gestión administrativa de la actividad.

**Unidad Ejecutora:** Equipo Técnico integrado por docentes, estudiantes, no docentes, personal de gestión y/o profesionales contratados que llevará adelante los trabajos.

**Ad-Hoc:** Término utilizado para definir una Unidad Ejecutora que no está constituida como un grupo de trabajo preestablecido y que se formó a los efectos de la prestación del servicio, puede incluso estar integrado por distintos grupos de trabajo o investigación de la misma o distintas UA.

**OT:** Orden de Trabajo.

**S:** Servicios formalizados mediante acuerdos o convenios.

**Beca:** Asignación al personal interviniente en los servicios a terceros, los que se tratarán presupuestariamente como inciso 5 (partida Transferencia) y que tendrán carácter de no remunerativas y no bonificables.

**Beneficiarios de Becas s/Ordenanza C.S. N° 02/01:** Los docentes e investigadores de la U.N.L., personal no docente de la U.N.L., personal de gestión y alumnos de la UNL.

**Cronograma de Cobros:** Hace referencia a la cláusula del contrato que determina el o los momentos en que el comitente deberá efectuar los pagos correspondientes.

**Cronograma de trabajo:** Hace referencia a el o los plazos de entrega o ejecución del trabajo encomendado establecido en el contrato.

**Historia o Ciclo de Vida:** Muestra las fechas en que un servicio ha ido evolucionando en todas sus etapas.

**Cuadro Presupuestario:** Hace referencia al proyecto de distribución de los ingresos previstos por la prestación del servicio.

**Partidas Presupuestarias (PP):** Expresan las especies de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias de recursos. Cada partida es identificada por números, códigos o denominación del concepto, donde deben ser aplicados los fondos. Las partidas expresan el límite legal del crédito presupuestario correspondiente a los programas, subprogramas y actividades.

**Grupos Presupuestarios:** El objetivo principal del grupo presupuestario consiste en vincular ingresos y gastos. Esto nos permitirá dar un informe gerencial en distintas etapas, ya sea financiera, presupuestaria y contable de un determinado monto de asignación según el origen de recursos que se trate, o sea, por convenio, por crédito con destino específico o por resolución ministerial.

**FF:** Fuente de Financiamiento.

**Remisiones:** Acción por la cual se ingresan los fondos recaudados en las Unidades Académicas mediante el cobro de facturas de contado a la tesorería de la Universidad.

**F-CC:** Factura en cuenta corriente.

**F-Con:** Factura contado.

**F-Con-Planilla:** Factura contado contra un descuento con planilla.

**F-Externa:** Factura generada a través de un sistema externo (SIGUV) y cuya generación se efectúa una vez registrado el ingreso de la cobranza, de acuerdo a la información establecida en el informe de la UAI de fecha 29/12/2017, la gestión de facturación de los cursos a distancia (CEMED) se realiza de acuerdo a la cobranza del mismo.

**NC-CC:** Nota de crédito en cuenta corriente.

**NC-Externa:** Nota de crédito generada por un sistema externo.

**Rectificativas:** En los instrumentos mediante los cuales se realizan modificaciones del servicio referentes a la distribución presupuestaria y la asignación de becas.

**CETRI:** Centro de Transferencia de Resultados de la Investigación.

**CEMED:** Centro Multimedial de Educación a Distancia.

**CONEAU:** Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

**CONICET:** Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

**DIPT:** Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica



**CETUL**: Centro de Telemática de la Universidad del Litoral

**LOP**: Línea/s de Orientación Principal/es.

**PDI**: Plan de Desarrollo Institucional.

**RRHH**: Recursos Humanos.

**NODO**: No Docente

**EXCA**: Dedicación Exclusiva Años Anteriores

**EXCL**: Dedicación Exclusiva

**SIGUV**: Sistema de Gestión de Proyectos UNL Virtual.

**SIU**: Sistema de Información Universitaria.

**SPU**: Secretaría de Políticas Universitarias.

**AFIP**: Administración Federal de Ingresos Públicos.

**CGN**: Contaduría General de la Nación.

**TGN**: Tesorería General de la Nación

**UA**: Unidad Académica.

**UAI**: Unidad de Auditoría Interna.

**UNL**: Universidad Nacional del Litoral.

**UUNN**: Universidades Nacionales.

**UVT**: Unidad de Vinculación Tecnológica.

**APIP**: asignaciones presupuestarias de ingresos pendientes

**RG**: Resolución General

**CAI**: Código de Autorización de Impresión

**CUIT**: Clave Única de Identificación Tributaria

**ANEXO VI**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
NOTA DE RESPUESTA DEL ORGANISMO**

Santa Fe, 4 de Noviembre de 2021

Al Señor

Auditor General de la Nación

**Dr. Juan Ignacio FORLÓN**

Teniendo en cuenta el proyecto de informe de auditoría elevado oportunamente, cuyo objeto fue evaluar la gestión de las transferencias, becas y convenios generados por servicios a terceros durante el período 2017 en la UNL, se eleva a ustedes la opinión que hemos elaborado para cada uno de los hallazgos expresados.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DEL LITORAL

Rectorado

Rv. Pellegrini 27200  
5300CAQ Santa Fe  
República Argentina

2021 - Año  
de homenaje  
al Premio Nobel  
de Física  
Dr. César Milstein

## ANEXO VII

HALLAZGOS EN EL PROYECTO DE INFORME	COMENTARIOS DEL ORGANISMO EN NOTA RECTORADO N° S/N DEL 04/11/21	OPINIÓN FINAL DEL HALLAZGO
<p><b>4.1. Estructura Organizativa</b></p>		
<p><b>4.1.1.</b> Si bien en el período bajo análisis la Universidad contaba con una estructura organizativa que cubría adecuadamente sus funciones, tanto en la labor del Rectorado y sus dependencias, como en la actuación del Consejo Superior y sus órganos internos, debido a que contemplaba las responsabilidades, misiones y funciones con apertura a nivel de Departamentos, Programas, Proyectos y Áreas, en el período en que se realizaron las tareas de campo, se implementó una nueva estructura en la que el detalle de las responsabilidades, misiones y funciones se realiza con apertura a nivel de Secretarías, no así, de las unidades dependientes de cada una de ellas.</p> <p>Con respecto a la nueva estructura, se menciona que la falta de la referida organización integral afecta la determinación de las funciones inherentes a cada dependencia e incide desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes. Del mismo modo impide la adecuada fiscalización sobre el ejercicio de cargos de jefatura o subrogancias.</p>	<p><b>4.1.1.</b> Disentimos con el hallazgo toda vez que la Resolución 181/18 solamente hace referencia a la estructura de la actual gestión de rectorado, la que fue establecida conforme lo dispuesto por el art. 41 inc. c) del Estatuto.</p> <p>Esta estructura no refiere a la planta de personal estable (no docente) la que sigue siendo normada por la Resolución CS N° 249/09, la cual aprueba lo actuado por las comisiones paritarias en el proceso de reencasillamiento del personal no docente de la UNL y aprueba la planta. Además, en este análisis se debe tener en cuenta la Resolución CS N° 201/13, la misma crea cargos y designa titulares a los agentes que venían con asignaciones transitorias de funciones por la Res. 249/09. la que establece las responsabilidades de cada uno de los puestos pudiéndose de este modo realizarse cualquier tipo de fiscalización ya sea a nivel jerárquico u operativo.</p>	<p><b>4.1.1.</b> En primer lugar cabe señalar que en la respuesta dada por el Organismo al Anexo I de la Nota N° 80/18 RCSCSNF del 26/04/18 de requerimiento de información, en la cual se solicitó copia de la Estructura Orgánico Funcional vigente en el ejercicio 2017 aprobada por autoridad competente, sólo se hizo entrega de la Resolución CS N° 79/10 y de la Resolución R 181/18. En ningún momento se hizo mención al equipo de trabajo de las normas que el auditado menciona en su descargo y de las cuales no acompaña copia.</p> <p>Ni siquiera en la Comisión de Servicios llevada a cabo del 5 al 9 de noviembre de 2018 donde el día 5 de noviembre se organizaron con el auditor interno las reuniones para el resto de la semana y se solicitó entre otras, la aprobación por parte del Consejo Superior de la estructura tramitada por Res. R 181/18, -se aclara que dicho cuerpo tomó conocimiento de la misma el 04/04/18 - y la Constitución de las Comisiones del Consejo Superior. Tampoco en dicha oportunidad se hizo mención al equipo de trabajo de las normas que el auditado menciona en su descargo.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se aclara que las dos Resoluciones remitidas por la UNL se refieren a la Estructura Organizativa de Rectorado de la Universidad. Es decir que las dos resoluciones que el equipo de trabajo comparó se referían a lo mismo.</p> <p>El equipo de auditoría pudo analizar la nueva estructura (Resolución R 181/18) y corroborar las omisiones que</p>

		<p>adolece. A continuación se realiza una descripción del resultado del análisis realizado.</p> <p><b>RESOLUCION 79/10 del CONSEJO SUPERIOR:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El cuadro del <b>Secretario General</b> aparece como un apoyo del rector al igual que el Auditor Interno, estableciendo como responsabilidad primaria asistir al rector en todos los aspectos relacionados con la organización y despacho del mismo y del Consejo Superior, la Asamblea Universitaria y el Tribunal Universitario.</li> <li>2. La <b>Secretaria Económico Financiero (actual Secretaria de Gestión y Administración Presupuestaria)</b> incluía la Dirección de Personal que actualmente depende de la Secretaria General y de manera extrajurisdiccional, la coordinación de los Servicios de Complemento de Jubilaciones y Pensiones UNL.</li> </ol> <p><b>RESOLUCION RECTOR 181/18:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El cuadro del <b>Secretario General</b> aparece a la par de los otros secretarios encontrándose a cargo de las siguientes misiones y funciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Su misión brindar apoyo sostenible para toda la actividad de gestión y administrativa en el ámbito de la universidad.</li> <li>b. Entre sus funciones se establece la supervisión y coordinación del despacho general de la universidad, así como el conjunto de actividades que hagan al funcionamiento general de la universidad.</li> <li>c. Presta el más amplio apoyo a los órganos de gobierno y conducción política de la universidad, Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Comisiones y Unidades Académicas.</li> </ol> </li> <li>2. La <b>Secretaria de Gestión y Administración Presupuestaria</b> incluye un área global de</li> </ol>
--	--	--

		<p>administración presupuestaria y otras dos áreas, una de Servicios de Complemento de Jubilaciones y Pensiones y otra de Gestión de Unidades Productivas y de servicios de las que se desprenden Programas con las que no habría una relación jerárquica, ya que están unidas por líneas punteadas, representando Proyectos, servicios u organismos que aunque no forman parte integrante de la entidad, mantienen con ella alguna relación especial no permanente.</p> <p>Cabe señalar que ninguna de las estructuras incluye la dotación de personal.</p> <p><b>SECRETARIA GENERAL</b></p> <p>En la Resolución del Consejo Superior el Secretario General se ubicaba en el organigrama como un asesor del Rectorado, si bien la misión, asignada en la modificación realizada en el 2018, es brindar apoyo sostenible para el desarrollo de toda la actividad de gestión y administrativa en el ámbito de la universidad, previendo entre sus funciones la de establecer estrategias para toda la actividad administrativa, dirigiendo y supervisando su tratamiento y la coordinación y supervisión del despacho general y el conjunto de actividades que le fueran asignadas, en el nuevo organigrama se lo ubica a la par que el resto de las secretarías, entendiendo que no se refleja su rol institucional.</p> <p>En el organigrama de las direcciones dependientes de la Secretaría General en la estructura vigente no se incluye a la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica, con cuya responsable estuvimos reunidos en la comisión realizada oportunamente a esa Casa de Altos Estudios y se nos presentó como directora de dicho sector, situación que se confirma en el índice telefónico publicado por la universidad.</p>
--	--	--

		<p>El nivel de apertura del organigrama llega a nivel de Direcciones, cuando la anterior incluía aperturas inferiores verificándose la existencia de áreas de despacho general y del Consejo Superior.</p> <p><b>SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERO (ACTUAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA)</b></p> <p>En la estructura aprobada por RESOLUCION RECTOR 181/18, no se incluyen las funciones de las áreas dependientes de la secretaria, colocando a un mismo nivel jerárquico la Gestión y Administración del Presupuesto Universitario, el Servicio de Complemento de Jubilaciones y Pensiones y la Gestión de Unidades Productivas y de Servicio, cuando de estas dos últimas se desprenden Programas correspondientes a organizaciones externas a la Universidad, como ser el Servicio de Complemento de jubilaciones y Pensiones y el Programa de Cooperadoras entre otras.<sup>85</sup></p> <p>En la nueva estructura el detalle de las responsabilidades, misiones y funciones se realiza con apertura a nivel de Secretaria, incluyendo las unidades dependientes de cada una de ellas, lo que dificulta relevar las actividades, los procesos y el funcionamiento de la universidad.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría sin modificaciones.</p>
<p><b>4.2. Ejecución Presupuestaria</b></p>		
<p><b>4.2.1.</b> La Universidad no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para el ejercicio 2017 lo que imposibilita determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos</p>	<p><b>4.2.1.</b> Aunque, si bien es cierto que no se cuentan con metas físicas establecidas en el período auditado, no menos cierto es que las modificaciones que cuenta el presupuesto universitario en función de la falta de certeza de los desembolsos</p>	<p><b>4.2.1.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada por esta auditoría. Pone de manifiesto las dificultades que se presentan al momento de poder definir las metas.</p>

<sup>85</sup> El Servicio de Complemento de Jubilaciones y Pensiones, según surge de la Resolución CS 79/10, es una organización integrada por el personal docente, no docente y autoridades superiores de la UNL, de carácter obligatorio y solidario, que tiene como finalidad acordar un complemento mensual en dinero al personal universitario que obtenga los beneficiarios de la jubilación ordinaria. Es administrado por un Consejo de Administración, el cual es presidido por el titular de la Secretaría Económico Financiero.

	<p>especialmente los correspondiente a la denominada Planilla B y los que acompañan a los aumentos de las paritaria dificultan la implementación de estas buenas prácticas presupuestales.</p> <p>Sin perjuicio de ello en el marco del PIE 2020/2029 se pretende como desafíos: b- “Propiciar <b>la construcción de un sistema de indicadores</b> que genere la posibilidad de cuantificación y registro estadístico de las acciones desplegadas para analizar los avances e impactos a corto, mediano y largo plazo, considerando la información institucional y utilizando criterios de accesibilidad, pertinencia, comparabilidad y prioridad. c- “Diseñar un esquema de trabajo de colaboración entre el área de planeamiento y el área económico-financiera del Rectorado para <b>unificar criterios en la elaboración de los presupuestos</b>, tanto de los proyectos de innovación como de los programas y cursos de acción”.</p>	<p>Por otra parte, menciona medidas adoptadas con posterioridad al período auditado, en ese sentido, señala que en el marco del PIE 2020/2029 se pretende como desafíos: b- “Propiciar la construcción de un sistema de indicadores que genere la posibilidad de cuantificación y registro estadístico de las acciones desplegadas para analizar los avances e impactos a corto, mediano y largo plazo, considerando la información institucional y utilizando criterios de accesibilidad, pertinencia, comparabilidad y prioridad. c- “Diseñar un esquema de trabajo de colaboración entre el área de planeamiento y el área económico-financiera del Rectorado para unificar criterios en la elaboración de los presupuestos, tanto de los proyectos de innovación como de los programas y cursos de acción”.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.2.2.</b> En la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 “Recursos Propios” se detectó que el Sistema SIU-PILAGÁ disminuyó los Créditos Presupuestarios, en el momento de la anulación de un recibo de cobranzas, por un monto mayor al que correspondía. De la misma forma, se verificaron saltos en la correlatividad numérica de los recibos de cobranzas en el Sistema ILITIA, los faltantes no se encontraron en la tabla de “Recibos” y tampoco figuran con el estado de “<b>anulado</b>”. Ver Anexo I Ejecución Presupuestaria y Punto <b>4.3.16.</b> Interoperabilidad de los Sistemas de Registro del presente informe.</p>	<p><b>4.2.2.</b> No se comparte la observación respecto al punto a) del Anexo I del informe. La observación b) se encuentra subsanada a la fecha.</p> <p><b>Inc. a)</b> El Recibo número 2470 generó crédito presupuestario por \$66.225,02. Luego con motivo de su anulación disminuyó el crédito por \$ 66.225,00, verificándose una diferencia de 0,02 pesos. La misma deriva de los porcentajes de distribución y no es significativa. La diferencia de \$45.000 citada corresponde a una transferencia (TRAN:3149/2017) entre incisos, no a una anulación de recibo.</p> <p><b>Inc. b)</b> Se verificó que en el ejercicio 2021 no existen saltos en la numeración de los recibos. Los recibos</p>	<p><b>4.2.2.</b> EL auditado no comparte la observación respecto al punto a) del Anexo I del Informe que se transcribe a continuación.</p> <p><i>“Se verificó la baja automática de un crédito por un importe superior \$ 111.225,02 al del recibo de cobranzas 2470/17, correspondiente a la factura N° 0098-00000544 por \$ 66.225,00 que se anula. La diferencia asciende a \$ -44.999,98, partida A.0001.010.003.000.12.40.00.00.00.94.5.1.0.0000.1.21.3.4 por un importe de \$ -45.000,00”.</i></p> <p>En virtud de los comentarios del Organismo, cabe señalar que la consulta utilizada en el procesamiento de la Base de Datos SIU-Pilagá fue la diseñada por la responsable de la</p>



<p>a) Las fallas en la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 "Recursos Propios" y la falta de correlatividad numérica de los recibos de cobranza por Servicios a Terceros, afecta la confiabilidad de la información sobre ingresos.</p> <p>b) Si bien, la Universidad informó "En el caso de los recibos que no existen, se debe a duplicidad en el número de recibo por concurrencia y generaba un salto en el contador", no explicita las causales que originan la duplicidad de los recibos que generaron estos saltos de numeración.</p>	<p>que aparecen duplicados en listados corresponden a anulaciones correctamente registradas.</p>	<p>Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica de la UNL y del resultado de la consulta efectuada por el equipo de trabajo no surge que la diferencia en negativo corresponda a una transferencia entre incisos como menciona el auditado.</p> <p>La consulta arrojó como resultado que el recibo 2470 "44209<sup>86</sup> 13/12/2017 Facturas: 0098-00000544 COMITENTES MULTIPLES SIRE: 2470/2017 EXP: 646351/2017 A: A.0001.010.003.000.12.40.010.00.00.94.5.1.0.0000.1.21.3.4 por un importe de \$ -45.000,00.</p> <p>A lo que hay que sumarle la anulación del importe de la factura por \$ 66.225,02, lo que totaliza una baja en el crédito vinculada con el recibo 2470 de \$ 111.225,02, como se desprende de la operación registrada en el sistema y mencionada precedentemente.</p> <p>Por otra parte, el Organismo, en oportunidad del descargo no remite documentación de respaldo que permita resolver la situación planteada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la Observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>En cuanto a la observación del punto b) manifiesta que en el 2021 no existen saltos en la numeración de los recibos, es decir, que con posterioridad al ejercicio auditado, la irregularidad se encuentra subsanada, pero no acompaña documentación respaldatoria que permita verificar sus comentarios.</p>
---	--	--

<sup>86</sup> N° de registro de la Tabla PASO que sirve para ligar las distintas tablas de la Base de Datos

		En virtud de lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación del punto b) del Proyecto de Informe de Auditoría.
<p><b>4.2.3.</b> Con relación a la FF 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” del ejercicio 2017, se realizan las siguientes consideraciones:</p> <p>a) No se incluyó en el cálculo de recursos ni consta su aprobación y distribución al inicio del ejercicio por parte del Consejo Superior.</p> <p>b) La metodología de cálculo utilizada por la Universidad incumple las disposiciones de la Resolución N° 1.397/95 MCyE y las de la Ley N° 24.156 y su reglamentación. La U.N.L. informó que el Sistema SIU-PILAGÁ calcula los remanentes de ejercicios anteriores en forma automática y que el crédito de inicio de la FF 16 se compone de: el saldo disponible del ejercicio anterior, más el saldo de las etapas de preventivo no comprometido y compromiso no devengado.</p> <p>Al respecto, se menciona que el resultado financiero de un ejercicio se determina al cierre del mismo, por diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos devengados durante su vigencia. La comparación de gastos con recursos por fuente de financiamiento permite obtener el saldo no invertido o remanente presupuestario de cada una de las fuentes, para su incorporación al presupuesto del año siguiente que se sumará al saldo de la FF 16, siendo la excepción la FF 11 “Aportes del Tesoro Nacional” en la que se considerarán los recursos devengados.</p>	<p><b>4.2.3.</b> Se acepta la observación. El criterio de la AGN es válido. No se había planteado con anterioridad porque el sistema no lo permitía y, además, se consideraba que la trazabilidad se perdía, particularmente la que corresponde a la FF 12. Se evaluará, en el marco de la autonomía, la posibilidad de cambiar el criterio y tomar las buenas prácticas de las disposiciones mencionadas, actualmente el sistema SIU Pilagá permite realizar dichos cambios.</p>	<p><b>4.2.3.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que el criterio de la AGN es válido y que evaluará en el marco de la autonomía, la posibilidad de cambiar el criterio y tomar las buenas prácticas de las disposiciones mencionadas, actualmente el sistema SIU Pilagá permite realizar dichos cambios.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.2.4.</b> - Durante el ejercicio se omitió la incorporación en la FF 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” de los excedentes originados en las FF 12 “Recursos</p>	<p><b>4.2.4.</b> - Idem punto 4.2.3</p>	<p><b>4.2.4.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p>

<p>Propios”, 14 “Transferencias Internas” y 22 “Crédito Externo”. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen (Crédito por Modificatoria – Altas por Migración), afectando a la exposición de la información presupuestaria, tal como puede apreciarse en los siguientes cuadros<sup>87</sup>.</p>	<p>Se acepta observación. No obstante, se llevará a cabo un análisis interno sobre las ventajas y desventajas del cambio de criterio, ya que el mismo implica una modificación en la parametrización del sistema SIU Pilagá.</p>	<p>Realiza comentarios de que procederá a adoptar medidas destinadas a llevar a cabo un análisis interno sobre las ventajas y desventajas del cambio de criterio, ya que el mismo implica una modificación en la parametrización del sistema SIU Pilagá</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.2.5.</b> Las altas de crédito por modalidad de excepción, identificadas como Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes (APIP), constituyen ingresos que se encuentran disponibles en el banco o en la Tesorería General pero no se cuenta con información sobre el origen de estos. Es por ello, y a fin de reflejar el verdadero saldo de las cuentas bancarias, es que se registran como propio producido para preservar el crédito presupuestario correspondiente hasta tanto se genere el expediente para su reconocimiento y consecuente adecuación según el caso. La U.N.L. informa que no son habituales ya que de serlo se le asigna un concepto de ingreso y pasaría a ser crédito automático. Son casos que requieren control de la Dirección de Programación Presupuestaria para la determinación de las redes programáticas.</p> <p>En la situación expuesta, cabe la probabilidad de que una vez determinado el origen de los fondos, éstos puedan constituir recursos de una fuente de financiamiento distinta de la FF 12, con el consecuente impacto que ello conlleva en el saldo de los recursos de propio producido.</p>	<p><b>4.2.5.</b> Se acepta observación. En el ejercicio 2019 las altas de crédito por la modalidad de excepción identificadas como APIP fue de \$ 9.606.794,96. Lo que implica una reducción nominal de (diferencia %), sin considerar la inflación del período bajo análisis.</p>	<p><b>4.2.5.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que con posterioridad al período auditado, en el ejercicio 2019 las altas de crédito por la modalidad de excepción identificadas como APIP fue de \$ 9.606.794,96. Lo que implica una reducción nominal de (diferencia %), sin considerar la inflación del período bajo análisis.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>

<sup>87</sup> A los fines de una adecuada visualización se modifica parcialmente la redacción por no transcribirse tablas ni gráficos

<p>Del universo de las asignaciones presupuestarias de ingresos pendientes (APIP) por \$ 30.413.173,36, el 42% (\$ 10.060.547,04) corresponden a situaciones que no tienen regularidad, de tenerla tendrían un concepto de ingreso asociado a una red presupuestaria.</p> <p>Del 58% restante, el 93% (\$ 19.079.176,91) corresponde a ingresos pendientes de identificación que fueron ingresados presupuestariamente. Estos recursos presupuestarios son afectados antes de los cierres de ejercicios, tanto anual como semestral, a fin de registrar correctamente los saldos bancarios de las cuentas que registraron el ingreso de dichos fondos. Una vez registrados luego se tramita la identificación del área de la Universidad que gestionó dicho recurso en el organismo financiador a fin de registrar la red presupuestaria que corresponda.</p> <p>El 7% (\$ 1.268.064,81) restante corresponde a: montos retenidos de las liquidaciones mensuales al personal de la U.N.L. por diferentes motivos, por ejemplo: las Facultades informaron la novedad sobre un cambio en la dedicación luego de la liquidación donde correspondía la modificación. Esto es informado por la Dirección General de Personal y Haberes a la Tesorería General con el código de descuento 399 reintegro a presupuesto y con la red presupuestaria de donde salió el descuento.</p> <p>Por último, por \$ 5.384,60 correspondiente a la comisión por propio producido generada por la administración de los Proyectos de Investigación PIC (Proyectos de Investigación Científica) 2013 - PRH (Proyectos de Recursos Humanos) financiados con subsidios Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) que tramita por Expediente N° 662.535/17. Se trata de un ingreso de FF 12 sin generación de crédito automática. El 25/05/17 el</p>		
---	--	--

<p>ingreso fue registrado en el área presupuestaria correspondiente y por el concepto pertinente.</p>		
<p><b>4.2.6.</b> Se observa una sub-ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, del 24,34% en general, del 82,15% para la FF 14 “Transferencias Internas”, de 67,15% para la FF 12 “Recursos Propios”, de 78,57% para la FF 22 “Crédito Externo” y de 50,32% para la FF 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”, no habiéndose obtenido justificación de las causas que la genera.</p>	<p><b>4.2.6.</b> Se acepta observación. Según el informe UAI N.º 03/19 se reitera la situación de subejecución en el ejercicio 2018 (75,54); observándose una leve mejoría del porcentaje de ejecución en 2019 (77,74%). No obstante ello, las necesidades de vinculación y de ciencia y tecnología no se condicen con la temporalidad del presupuesto anual.</p>	<p><b>4.2.6.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>En sus comentarios manifiesta que se puede observar una leve mejoría del porcentaje de ejecución en el ejercicio 2019 (77,74%). No obstante ello, las necesidades de vinculación y de ciencia y tecnología no se condicen con la temporalidad del presupuesto anual.</p> <p>El comentario del organismo corresponde a un período posterior al auditado.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.2.7</b> En cuanto a la sub-ejecución por Inciso, se verifica un 73,93% para el Inciso 4 “Bienes de Uso”, 51,96% para el Inciso 3 “Bienes y Servicios No Personales”, 48,11% para el Inciso 5 “Transferencias” y 47,31% para el Inciso 2 “Bienes de Consumo”, no habiéndose obtenido justificación de las causas que la genera.</p>	<p><b>4.2.7.</b> Se acepta observación. Según el informe UAI N.º 03/19 se reitera la situación de subejecución en el ejercicio 2018 (75,54%); observándose una leve mejoría del porcentaje de ejecución en 2019 (77,74%). No obstante ello, las necesidades de vinculación y de ciencia y tecnología no se condicen con la temporalidad del presupuesto anual.</p>	<p><b>4.2.7.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Al igual que en el punto anterior, manifiesta que se puede observar una leve mejoría del porcentaje de ejecución en el ejercicio 2019 (77,74%). No obstante ello, las necesidades de vinculación y de ciencia y tecnología no se condicen con la temporalidad del presupuesto anual.</p> <p>El comentario del organismo corresponde a un período posterior al auditado.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>Cuentas Bancarias</b></p>	<p><b>4.2.8.</b> Si bien la posición adoptada por la UNL sigue siendo la manifestada en su momento, no implica</p>	<p><b>4.2.8.</b> El Organismo realiza comentarios generales sobre la posición adoptada y puesta de manifiesto por la UNL en su</p>

<p><b>4.2.8.</b> No existe constancia de la solicitud de autorización y posterior comunicación a la Tesorería General de la Nación (TGN) de la apertura de la totalidad de las cuentas bancarias con que opera la U.N.L., informando la Coordinación de Cuenta Única del Tesoro dependiente de la TGN que la Universidad no cumple con la obligación de informar anualmente el estado de las cuentas bancarias en las que sea titular, ni respondió a los reclamos realizados.</p> <p>La Dirección de Asuntos Jurídicos de U.N.L. emitió con fecha 03/12/18 el Dictamen N° 708/18 a través del cual manifiesta que apoyado en dictámenes del Consejo Interuniversitario Nacional (Dictamen N° 144/04 PTN), las Universidades Nacionales (en adelante UU.NN) no se encuentran comprendidas en el inc. a) del art. 8 de la Ley N° 24.156. La Dirección de Asuntos Jurídicos viene a responder un reclamo por parte de la AGN de información relativa al estado de las cuentas bancarias del organismo, en cumplimiento con la Disposición TGN N° 5/10, que dispone que los organismos comprendidos en el art. 8 de la ley mencionada deberán informar anualmente en el mes de abril el estado de las cuentas bancarias de las que es titular.</p> <p>La posición adoptada por la U.N.L., en consonancia con otras Casas de Altos Estudios, basada en dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, sostiene que la Ley N° 24.521 les otorga mayor independencia y limita las potestades del Poder Ejecutivo con relación a ellas. Así se centra el principio rector de que las Instituciones Universitarias tendrán autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera (arts. 29 y 59). Sostienen que si bien, las UU.NN no se encuentran desvinculadas o exentas de la potestad reglamentaria del Congreso Nacional que no afecte la libertad</p>	<p>que no se puedan tomar como buenas prácticas los antecedentes y lineamientos de la Ley 24.156 y el reglamento en cuestión. Asimismo, a efectos de sólo informar las cuentas bancarias con las que operamos, el 12/07/2019 se informó el listado de cuentas bancarias.</p> <p>Teniendo en cuenta que las Universidades no se encuentran incluidas en las normas reglamentarias del Art. 8° de la Ley 24.156 dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, ya que ésta norma se aplica sólo por remisión de la Ley de Educación Superior, razón por la cual la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional sólo resulta aplicable en aquellas cuestiones que no vaya en contra de la autonomía y autarquía garantizadas por la Constitución Nacional, encontrándose enmarcado en tal órbita el criterio asumido por la Universidad, lo que no obsta, como se dijo anteriormente, a utilizar las disposiciones como buenas prácticas hacia el interior del gobierno universitario.</p> <p>Interpretar dicha situación de un modo diferente implicaría habilitar la vulneración del Principio de Autarquía reconocido en la CN.</p>	<p>Dictamen N° 708/18. No obstante ello, a pesar de mantener la postura adoptada considera que no implica que no se puedan tomar como buenas prácticas los antecedentes y lineamientos de la Ley 24.156 y su reglamentación.</p> <p>Por lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Sin perjuicio de ello, en virtud de los comentarios vertidos por la Universidad en su descargo se considera conveniente efectuar las siguientes consideraciones sobre el alcance de la autonomía y autarquía universitaria.</p> <p>En ese sentido, es reiterativa la posición de algunas universidades, que basadas en fallos y dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, sostienen que la Ley N° 24.521 de Educación Superior les otorga mayor independencia y limita las potestades del Poder Ejecutivo con relación a ellas (Ver Anexo IV “Principales observaciones por incumplimientos normativo”). Así se centra el principio rector de que las Instituciones Universitarias tendrán autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera (artículos 29 y 59). Sosteniendo que si bien, las Universidades Nacionales no se encuentran desvinculadas o exentas de la potestad reglamentaria del Congreso Nacional que no afecte la libertad académica en el proceso de enseñar y aprender, si lo están del Poder Ejecutivo Nacional. Por lo tanto detentan la potestad de aprobar sus propios reglamentos de contrataciones dentro del régimen general aprobado por el Congreso y los principios generales del derecho y no se encuentran legalmente obligadas a regirse por el aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, es importante destacar que es el Congreso Nacional, a través del artículo 59 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, quien limita la autarquía económico-financiera al régimen de la Ley N°</p>
--	---	--

<p>académica en el proceso de enseñar y aprender, si lo están del Poder Ejecutivo Nacional. Por lo tanto, detentan la potestad de aprobar sus propios reglamentos de contrataciones dentro del régimen general aprobado por el Congreso y los principios generales del derecho y no se encuentran legalmente obligadas a regirse por el aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, es importante destacar que es el Congreso Nacional, a través del art. 59 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, quien limita la autarquía económico-financiera al régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>El inc. f), del artículo mencionado señala: <i>“Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los arts. 130 y 131 de la Ley N° 24.156. En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.”</i></p> <p>En virtud de dichas atribuciones se dictan los Decretos N° 499/95 (mediante el cual se reglamenta algunos aspectos de la Ley N° 24.521) y el Decreto N° 1.344/07, que aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, previendo en su art. 8º, que las UU.NN por su carácter de Organismos Descentralizados están encuadrados en las disposiciones de la ley y del</p>		<p>24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>El inc. f), del artículo mencionado señala: <i>“Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.”</i></p> <p>En ningún momento se faculta a las Universidades Nacionales a dictar su propio Reglamento de Contrataciones, siendo en virtud del artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional el Presidente de la Nación quien tiene atribuciones para expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación.</p> <p>En virtud de dichas atribuciones se dictan los Decretos 499/95, mediante el cual se reglamenta algunos aspectos de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y el Decreto 1344/07, que aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, previendo en su artículo 8º, que las Universidades Nacionales por su carácter de Organismo Descentralizado están encuadrados en las disposiciones de la ley y del reglamento independientemente del tratamiento presupuestario que reciban los aportes que les otorgue el Tesoro Nacional. Siendo en esta última materia, la única excepción prevista.</p>
---	--	--

<p>reglamento independientemente del tratamiento presupuestario que reciban los aportes que les otorgue el Tesoro Nacional. Siendo en esta última materia, la única excepción prevista.</p> <p>De lo expuesto, se concluye que la Universidad puede regular su organización y delegar atribuciones en las Facultades, pero sin apartarse del marco normativo superior que le proporcionan la Ley N° 24.521 de Educación Superior y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>A mayor abundamiento, si bien las cuentas bancarias de las Unidades Académicas fueron abiertas siguiendo los lineamientos de la Resolución del Rector N° 444/02, posteriormente mediante Resolución del Rector N° 3.762/17 se dejó sin efecto la Resolución del Rector N° 444/02 y se aprobó el instructivo para la administración de los fondos SAT/SET estableciendo un plazo (30/04/18) para que las Unidades Académicas se adecuen a su funcionamiento.<sup>31</sup></p> <p>Lo expuesto fue reafirmado por la propia Universidad<sup>32</sup>, donde manifiesta que la operatoria para abrir cuentas bancarias por parte de las Unidades Académicas se lleva a cabo siguiendo lo establecido en el Título IV de la Resolución N° 3.762/17. A continuación se expone la respuesta textual del Organismo:</p> <p><i>“En relación a la adecuación de las cuentas bancarias, se les solicitó a las Unidades académicas, entre otras, que en caso de que esa Unidad decida no utilizar o no utilice la existencia de las cuentas bancarias propias, optando por utilizar las cuentas bancarias centralizadas deberán proceder a su cierre dando cumplimiento de esta manera al Decreto N° 1.344 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas</i></p>		<p>Por otra parte, <i>“La Constitución Nacional reconoce a las Universidades Nacionales el carácter de entes autónomos y autárquicos (art. 75, inciso 19). Esto significa que dichas instituciones poseen capacidad para dictar las normas que regulan su funcionamiento, facultad ésta que, no obstante, deben ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico general dado por el Poder Legislativo (ver al respecto: CJSN, “Rivademar”, Fallos 312:326). Ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación que la autonomía les permite a las universidades mantenerse fuera del alcance del control del Poder Ejecutivo Nacional (PTN, Dictámenes 249:74), pero no debe interpretarse como un poder en sentido institucional, equiparable al de las provincias (PTN, Dictámenes 254:391).</i></p> <p>A su vez, la autarquía les confiere capacidad para autoadministrarse en forma análoga a otras entidades autárquicas (CSJN, “Ministerio de Cultura y Educación c/Universidad Nacional de Luján”, LL, 1999-E-389)</p> <p>De lo expuesto, se concluye que la Universidad puede regular su organización y delegar atribuciones en las Facultades, pero sin apartarse del marco normativo superior que le proporcionan la Ley N° 24.521 de Educación Superior y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional . Ello ha sido explicitado en el artículo 59 de la Ley de N° 24.521, el cual prescribe que las instituciones universitarias tienen autarquía económica financiera, que deberán ejercer dentro del régimen de la Ley N° 24.156.</p>
---	--	---



<p><i>de Control del Sector Público Nacional N° 24.156. donde estipula que “Los Organismos del Sector Público Nacional incluidos en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones que tengan habilitadas cuentas bancarias, cuya utilización deje de ser necesaria, procederán a su cierre”. “Los organismos del Sector Público Nacional incluidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, utilizarán para su operatoria el menor número de cuentas bancarias.”</i></p>		
<p><b>4.2.9.</b> Se comprobaron debilidades en los procesos establecidos para el alta y baja de cuentas bancarias gestionadas por las Unidades Académicas con el Banco Credicoop Coop. Ltda., verificándose 17 cuentas bancarias con CUIT de la U.N.L. que no se encontraban declaradas en el Rectorado y por ende no estaban en el Balance de la Universidad<sup>33</sup>. Las cuentas bancarias de las Unidades Académicas fueron abiertas siguiendo los lineamientos de la Resolución del Rector N° 444/02.</p> <p>Así, 10 de las cuentas bancarias fueron incorporadas al Sistema SIU-PILAGÁ con resolución que las habilita, quedando 7 pendientes de regularización y habiéndose vencido el plazo previsto para su adecuación el 30/04/18. El motivo esgrimido por la Universidad es que se encontraban en proceso de cierre, remitiendo documentación completa de cierre de 6 de las 7 cuentas. Con respecto a la cuenta corriente N° 3400258480, la Facultad de Ingeniería Química inició el proceso de cierre, el cuál a la fecha de las tareas de campo aún no se encontraba finalizado.</p>	<p><b>4.2.9.</b> Se acepta observación. No obstante, se expresa en esta oportunidad que la UNL finalizó el cierre de la cuenta corriente N° 3400258480 (FIQ) en julio de 2019.</p>	<p><b>4.2.9.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que con posterioridad al ejercicio auditado, en julio de 2019, la UNL finalizó el cierre de la cuenta corriente N° 3400258480 (FIQ).</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.2.10.</b> En la operatoria de las cuentas bancarias del Rectorado se advirtió que las firmas de los cheques son conjuntas e indistintas pudiendo, en muchos</p>	<p><b>4.2.10.</b> Se acepta observación. De todas maneras, se adelanta que en junio de 2018 se procedió a realizar el cambio de los firmantes mediante</p>	<p><b>4.2.10.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p>

<p>casos, firmar el Tesorero y Subtesorero, debilitándose el control interno por falta de segregación de funciones.</p>	<p>resolución. En el mismo se estipuló dos grupos de firmantes y las operaciones se autorizarán con dos firmas conjuntas e indistintas, una correspondiente al grupo A y la otra al grupo B. Todas las resoluciones de cambios de firmantes fueron entregadas en su momento como evidencia de la mejora del año 2018 contra el año 2017.</p>	<p>Manifiesta que con posterioridad al ejercicio auditado, en junio de 2018 se procedió a realizar el cambio de los firmantes mediante resolución. Comenta que se estipuló dos grupos de firmantes y las operaciones se autorizarán con dos firmas conjuntas e indistintas, una correspondiente al grupo A y la otra al grupo B. Y que todas las resoluciones de cambios de firmantes fueron entregadas en su momento como evidencia de la mejora del año 2018 contra el año 2017.  Con respecto a lo manifestado por el auditado se señala que no se recibió copia de resoluciones, sí se recibió copia de los Inf.: SGAP Nros 93/2018 al 102/2018 todos de fecha 28/05/2018 suscriptos por el Secretario de Gestión y Administración Presupuestaria de la UNL relativos a distintas cuentas bancarias donde se informa, entre otras cosas, que en virtud de que en la Secretaría no se encuentran antecedentes de la apertura de las cuentas, que las cuentas se encuentran operativas, que cuentan con autorización desactualizada de la TGN para funcionar, que se ha realizado una búsqueda exhaustiva pero no se han encontrado los actuados y que en virtud de las observaciones realizadas por la AGN Res. 132/09 y la UAI de la UNL en su Inf. N° 2 del 03/05/2016, es necesario el cambio de firmantes y su esquema para cumplir con la condición de control por oposición; y que en ese sentido, solicita a las Entidades Financieras que se describen más abajo, la actualización de los firmantes y la baja de otros, disponiendo a partir del 28/05/2018 dos grupos (A) perteneciente a las áreas de administración y presupuesto y (B) perteneciente al área de Tesorería cada uno con el detalle de los firmantes.  Detalle de los informes recibidos:</p> <table border="1" data-bbox="1420 1278 2125 1340"> <thead> <tr> <th data-bbox="1420 1278 1514 1340">Inf. SGAP N°</th> <th data-bbox="1514 1278 1839 1340">Banco</th> <th data-bbox="1839 1278 1933 1340">Sucursal</th> <th data-bbox="1933 1278 2125 1340">Cuenta Bancaria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Inf. SGAP N°	Banco	Sucursal	Cuenta Bancaria				
Inf. SGAP N°	Banco	Sucursal	Cuenta Bancaria							

		<table border="1"> <tr><td>93/18</td><td>Credicoop Cooperativo Limitado</td><td>Santa Fe</td><td>191-340-021947/2</td></tr> <tr><td>94/18</td><td>Credicoop Cooperativo Limitado</td><td>Santa Fe</td><td>191-340-24868/02</td></tr> <tr><td>95/18</td><td>Credicoop Cooperativo Limitado</td><td>Santa Fe</td><td>191-340-24892/02</td></tr> <tr><td>96/18</td><td>Credicoop Cooperativo Limitado</td><td>Santa Fe</td><td>191-340-035103/5</td></tr> <tr><td>97/18</td><td>Credicoop Cooperativo Limitado</td><td>Santa Fe</td><td>919-340-597150/8</td></tr> <tr><td>98/18</td><td>Credicoop Cooperativo Limitado</td><td>Santa Fe</td><td>919-340-597279/2</td></tr> <tr><td>99/18</td><td>Nación Argentina</td><td>3330</td><td>49110123/13</td></tr> <tr><td>100/18</td><td>Nación Argentina</td><td>4</td><td>98962</td></tr> <tr><td>101/18</td><td>Nuevo Banco Santa Fe S.A.</td><td>500</td><td>9323/4</td></tr> <tr><td>102/18</td><td>Santander Río S.A.</td><td>250</td><td>5007527308</td></tr> </table>	93/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-021947/2	94/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-24868/02	95/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-24892/02	96/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-035103/5	97/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	919-340-597150/8	98/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	919-340-597279/2	99/18	Nación Argentina	3330	49110123/13	100/18	Nación Argentina	4	98962	101/18	Nuevo Banco Santa Fe S.A.	500	9323/4	102/18	Santander Río S.A.	250	5007527308
93/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-021947/2																																							
94/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-24868/02																																							
95/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-24892/02																																							
96/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	191-340-035103/5																																							
97/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	919-340-597150/8																																							
98/18	Credicoop Cooperativo Limitado	Santa Fe	919-340-597279/2																																							
99/18	Nación Argentina	3330	49110123/13																																							
100/18	Nación Argentina	4	98962																																							
101/18	Nuevo Banco Santa Fe S.A.	500	9323/4																																							
102/18	Santander Río S.A.	250	5007527308																																							
<p><b>4.2.11.</b> En cuanto a posibles incumplimientos por parte de las Unidades Académicas y/o Dependencias de la U.N.L. en efectuar los depósitos bancarios en tiempo y forma de los ingresos por recursos propios, desde que los fondos son remitidos por el Sistema ILITIA al Sistema SIU- PILAGÁ, no se registran atrasos significativos, no obstante, en las cuentas bancarias de las Facultades pueden quedar</p>	<p><b>4.2.11.</b> La implementación del Sistema Mercurio de cobranzas prevé que los fondos ingresen directamente a las cuentas centralizadas. Al momento todas las unidades académicas que tienen cuentas bancarias recaudadoras están utilizando el Sistema Mercurio. Si realizamos una consulta en sistema, podemos observar que el promedio bajó considerablemente luego de la implementación del</p>	<p>Excepto el Informe SGAP N° 93/2018, en el resto de los informes se menciona en forma expresa que las operaciones se autorizarán con dos firmas conjuntas e indistintas, una correspondiente al grupo A y la otra al grupo B.</p> <p>Cabe señalar, asimismo que las copias suministradas cuentan únicamente con la firma del Secretario de Gestión y Administración Presupuestaria como se mencionó anteriormente y no tienen sello de recibido de las entidades financieras comunicando el cambio de los firmantes.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p><b>4.2.11.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría y menciona que la implementación del Sistema Mercurio de cobranzas prevé que los fondos ingresen directamente a las cuentas centralizadas y que actualmente todas las unidades académicas que tienen cuentas bancarias recaudadoras están utilizando el Sistema Mercurio. Señala asimismo, que si se realiza una consulta</p>																																								

<p>depositados fondos a la espera de su identificación. No existe diseñado ningún mecanismo de control sobre los depósitos pendientes de identificación en dichas cuentas bancarias.</p>	<p>sistema mencionado.</p>	<p>en el sistema, se puede observar que el promedio bajó considerablemente luego de la implementación del sistema mencionado.</p> <p>Debido a que dichas medidas corresponden a un período posterior al auditado podrá evaluarse en futuras auditorías la suficiencia de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la Observación formulada en el Proyecto de Informe de auditoría.</p>
<p><b>4.2.12.</b> Analizados los convenios firmados con los entes recaudadores se verifica que el convenio con el Banco Nación se habría suscripto el 16/03/04 por un plazo de seis meses sin establecer ninguna cláusula de renovación automática, por lo cual no se encontraba vigente en el período auditado, puesto que no ha sido renovado a la fecha de tareas de campo37a pesar se seguir operando con la Universidad, lo que implica un vacío legal de regulación de los derechos y deberes de las partes.</p>	<p><b>4.2.12.</b> Se acepta la observación. En tal sentido, se hace mención que la UNL ya cuenta con un nuevo convenio firmado en marzo del 2021.</p>	<p><b>4.2.12.</b> El Organismo acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Menciona que con posterioridad al período auditado se ha regularizado la situación puesto que cuenta con un nuevo convenio firmado en marzo del 2021, pero no acompaña copia del mismo.</p> <p>Debido a que dichas medidas corresponden a un período posterior al auditado podrá evaluarse en futuras auditorías la suficiencia de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría sin modificaciones.</p>
<p><b>4.2.13.</b> De la circularización bancaria surgieron las siguientes inconsistencias en el universo de cuentas informadas por los bancos y las declaradas por la Universidad en el Sistema SIU-PILAGÁ.</p> <p>a) 8 cuentas bancarias registran saldo según lo informado por los Bancos pero no se registran en el Sistema SIU-PILAGÁ. Al respecto, la Universidad informó lo siguiente:</p>	<p><b>4.2.13. Inc. A)</b> i – Se menciona que ambas cuentas a las que se hace referencia finalizaron el proceso de cierre a través de los expedientes correspondientes.</p> <p>ii – Corresponde a la cuenta PICT y desde el año 2019 la operatoria de los mismos – a partir de la convocatoria 2015 - comenzó a registrarse presupuestariamente en el SIU Pilagá y la gestión de las cuentas bancarias se realiza desde la Tesorería General. Dicha modificación implica que</p>	<p><b>4.2.13.</b> Con respecto a las inconsistencias observadas en el universo de cuentas informadas por los bancos y las declaradas por la Universidad en el Sistema SIU-PILAGÁ, el Organismo manifiesta:</p> <p><b>Inc. A)</b> i – Se menciona que ambas cuentas a las que se hace referencia finalizaron el proceso de cierre a través de los expedientes correspondientes. Dicha medida de regularización corresponde a un período posterior al</p>

<p>i. El alta de 2 cuentas corrientes no se gestionó de manera centralizada. No habiendo sido notificada la Dirección General de Administración (en adelante DGA) oportunamente. A la fecha de realización de las tareas de campo se encontraban en proceso de baja (Exptes. Nros. REC-0948916-18 y REC-948912-18).</p> <p>ii. El alta de 1 cuenta corriente se informó a la DGA en el ejercicio 2018.</p> <p>iii. 2 Cuentas corrientes se encuentran registradas en el Balance 2017, sin dar mayores precisiones a la falta de registración en el Sistema Contable.</p> <p>iv. 3 cuentas corrientes corresponden al Fondo del Servicio Complementario de Jubilaciones y Pensiones. Sobre el particular, se advierte la administración de cuentas de Terceros que no se registran en el Sistema SIU-PILAGÁ como fondos de Terceros.</p> <p>b) De la misma forma se detectaron 3 cuentas bancarias declaradas como activas en el Sistema SIU-PILAGÁ pero no están incluidas en la información recibida de los bancos. Sobre 2 cuentas corrientes la Universidad remitió extractos bancarios con lo cual prima facie se trata de una omisión de la Entidad Financiera en informar las mismas. No obstante sobre la restante cuenta corriente, la Universidad refiere acompañar un extracto bancario pero la documentación recibida no constituye un informe del banco.</p>	<p>las Altas, Bajas y Modificaciones de las cuentas PICT sea gestionado desde la Tesorería General permitiendo la registración de forma inmediata.</p> <p>iii- En los registros contables de la Universidad se encuentran incluidas ambas cuentas, tal como se refleja en los Estados Contables.</p> <p>iv- El fondo del Servicio Complementario de Jubilaciones y Pensiones lleva contabilidad patrimonial de forma detallada y separada de los registros presupuestarios y contables de la UNL. De forma anual se presentan Estados Contables auditados por Contador Público Independiente y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe que reflejan la situación económica, financiera y patrimonial del fondo; dándose difusión dentro de la comunidad universitaria y se publica en la página de la UNL. En el año 2019 y previa consulta a la Contaduría General de la Nación se decidió su incorporación en los Estados Contables de la UNL a través de una variación permutativa, cuyo importe surge de considerar el Patrimonio Neto al cierre del último Balance del Complemento auditado para cada ejercicio. Es por eso que las cuentas bancarias a pesar de tener CUIT de la UNL, no se reflejan en la contabilidad de la UNL sino en forma detallada dentro del Fondo de Complemento, como "Otros Activos"., criterio que fue validado que no fue observado por la Contaduría General de la Nación. Por ese motivo, no se acepta la observación.</p> <p><b>Inc. B)</b> Se solicitó a la AGN datos de las cuentas. Detectadas las mismas, se hace referencia a una cuenta que es de vieja data (no genera gastos), se intentó cerrarla vía Sucursal Santa Fe pero no se</p>	<p>auditado. La UNL no acompaña documentación respaldatoria de la medida adoptada.</p> <p>ii – Corresponde a la cuenta PICT y desde el año 2019 la operatoria de los mismos – a partir de la convocatoria 2015 - comenzó a registrarse presupuestariamente en el SIU Pilagá y la gestión de las cuentas bancarias se realiza desde la Tesorería General. Dicha modificación implica que las Altas, Bajas y Modificaciones de las cuentas PICT sea gestionado desde la Tesorería General permitiendo la registración de forma inmediata.</p> <p>Dicha medida de regularización corresponde a un período posterior al auditado.</p> <p>iii- No especifica fecha, de la medida de regularización, tampoco acompaña elementos de juicio que permitan resolver las cuestiones planteadas en el Proyecto de Informe. Solo se limita a señalar que en los registros contables de la Universidad se encuentran incluidas ambas cuentas.</p> <p>iv- Con respecto al fondo del Servicio Complementario de Jubilaciones y Pensiones señala que lleva contabilidad patrimonial de forma detallada y separada de los registros presupuestarios y contables de la UNL. De forma anual se presentan Estados Contables auditados por Contador Público Independiente y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe que reflejan la situación económica, financiera y patrimonial del fondo; dándose difusión dentro de la comunidad universitaria y se publica en la página de la UNL. En el año 2019 y previa consulta a la Contaduría General de la Nación se decidió su incorporación en los Estados Contables de la UNL a través de una variación permutativa, cuyo importe surge de considerar el Patrimonio Neto al cierre del último Balance del Complemento auditado para cada ejercicio.</p>
--	--	---

	<p>logró. El trámite requiere presentar todos los papeles presencialmente en la sucursal de Plaza de Mayo en Capital Federal. Se retomará dicha gestión.</p> <p>En cuanto al resumen, en ese momento se imprimió un listado de movimientos porque la Banca Nación Empresa no te muestra los extractos como los demás bancos.</p>	<p>Dicha medida de regularización corresponde a un período posterior al auditado.</p> <p><b>Inc. B)</b> Menciona que se están realizando las gestiones para el cierre de la cuenta que es de vieja data y según el Organismo, no genera gastos, informa además que se intentó cerrarla vía Sucursal Santa Fe pero no se logró. Que el trámite requiere presentar todos los papeles presencialmente en la sucursal de Plaza de Mayo en Capital Federal y que retomará dicha gestión.</p> <p>En cuanto al resumen, manifiesta que se imprimió un listado de movimientos porque la Banca Nación Empresa no muestra los extractos como los demás bancos.</p> <p>Al respecto cabe señalar, que el equipo de trabajo realizó una consulta al centro de atención de la Banca Nación Empresa, siendo informados que si tienen la posibilidad de solicitar y recibir vía mail en forma mensual el extracto bancario como se hace en formato papel.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría sin modificaciones.</p>
<p><b>4.2.14.</b> En las conciliaciones bancarias se verificaron operaciones de antigua data (p.ej. operaciones del 2010, 2012, 2014, 2015 y 2016) pendientes de regularización. Ello revela que no se registran en tiempo y forma los movimientos relacionados con los débitos, créditos de las cuentas corrientes y gastos y comisiones bancarias. Esto provoca un cúmulo de movimientos que pertenecen a ejercicios anteriores y que se mantienen sin contabilizar, sin una adecuada identificación de los conceptos, impidiendo su imputación en el ejercicio en el cual corresponden y</p>	<p><b>4.2.14.</b> La implementación del Sistema Mercurio de cobranzas identifica inmediatamente el origen de los fondos, por lo tanto, dicha situación correspondiente a la identificación y registración de los gastos por comisiones bancarias se encontraría regularizada. Esta situación puede observarse la disminución verificada en el período 2020, donde se obtuvo total de ingresos de Mercurio por \$104.722.720,00, total de ingresos FF12 SET \$172.660.823. (Neto del importe por el concepto Tasas incluido en Mercurio y asciende a \$5.034.070).</p>	<p><b>4.2.14.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Menciona que la implementación del Sistema Mercurio de cobranzas identifica inmediatamente el origen de los fondos, por lo tanto, dicha situación correspondiente a la identificación y registración de los gastos por comisiones bancarias se encontraría regularizada.</p> <p>Sostiene que esta situación puede observarse en la disminución verificada en el período 2020, donde se obtuvo</p>

<p>afectando los saldos que arroja el sistema de información contable.</p> <p>El motivo invocado por el cual existen operaciones de ingreso de antigua data pendientes de regularización es principalmente la imposibilidad de identificar las mismas para su correcta imputación presupuestaria y contable.</p> <p>Dicha imposibilidad se origina en que el depositante de los fondos no informa a la Unidad Académica el motivo y detalle de operación bancaria realizada, no pudiendo la Unidad Académica como consecuencia identificar el ingreso e iniciar, el trámite de registración del mismo. Por lo tanto, si la Unidad Académica no identifica los depósitos recibidos, la Dirección de Contabilidad General no posee los datos suficientes para identificar los ingresos en el marco del proceso de conciliación bancaria, quedando dichas diferencias sin conciliar.</p> <p><i>“En menor medida también se presenta esta situación respecto a transferencias bancarias no informadas...”</i> situación que a la fecha de las tareas de campo, informa que <i>“... ha mejorado por contar el sistema bancario con información del titular de la cuenta de origen lo que significa una importante contribución en el proceso de gestión de información de las Unidades Académicas contribuyendo en el proceso de conciliación bancaria”</i>.</p>		<p>total de ingresos de Mercurio por \$104.722.720,00, total de ingresos FF12 SET \$172.660.823. (Neto del importe por el concepto Tasas incluido en Mercurio y asciende a \$5.034.070).</p> <p>Atento a que las medidas de regularización corresponden a períodos posteriores al auditado, podrá evaluarse la suficiencia de las mismas en una futura auditoría.</p> <p>Atento a ello, se mantiene la Observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.3. Servicios a Terceros</b></p>	<p><b>Circuito Administrativo Contable del Sistema de Generación, Percepción y Registro de los Recursos de Propio Producido por la Prestación de Servicios a Terceros (SAT/SET). Normativa aplicable a los Servicios a Terceros y sistemas de registro utilizados en la operatoria</b></p>	<p><b>4.3. Servicios a Terceros</b></p>

<p><b>4.3.1.</b> La U.N.L. no cuenta con reglamentos o instructivos actualizados de normas y procedimientos relativos a los procesos llevados a cabo en las áreas dependientes de la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica para la suscripción, ejecución y seguimiento de los SAT/SET.</p> <p>La única reglamentación existente es la Ordenanza C.S. N° 02/01 y sus modificatorias (Ordenanzas C.S. Nros. 02/02 y 01/03), correspondiente a la administración de Servicios a Terceros.</p> <p>Cabe aclarar que la Ordenanza C.S. N° 02/01; no contempla algunos hechos ocurridos con posterioridad al ejercicio 2003 y que impactaron en el período auditado, como ser: los cambios de estructura organizativa, por los que los Servicios a Terceros dejaron de depender de la Secretaría de Extensión, pasando a depender de la Secretaría de Vinculación; no contempla las especificaciones en cuanto a las rendiciones de cuenta establecidas por las Res. del Rector Nros. 469/01 y 444/02 ni la adecuación en cuanto a la incompatibilidad de percepción de las becas, puesto que la Ordenanza C.S. N° 02/01 establece que pueden ser beneficiarios de las Becas (personal no docente) lo cual es contrario a las disposiciones del Decreto 366/06 que es una norma superior).</p>	<p><b>4.3.1.</b> Si bien se cuenta con procedimientos operativos en el marco del sistema de gestión de calidad y de las normativas contables y administrativas de la UNL, la institución se encuentra llevando adelante un proceso de discusión y modificación de la Ordenanza N° 2/01, la cual ha tenido sólo actualizaciones de forma en el último tiempo. El objetivo de estas modificaciones es que la norma no se encuentre disociada con el funcionamiento actual de la gestión de SAT/SET. No se comparte la prohibición para el otorgamiento de beca SAT/SET a personal no docente conforme se expresa en punto 4.3.24.2 i.</p>	<p><b>4.3.1.</b> El Organismo está parcialmente de acuerdo con el hallazgo. Si bien reconoce que la institución se encuentra llevando adelante un proceso de discusión y modificación de la Ordenanza N° 2/01, la cual ha tenido sólo actualizaciones de forma en el último tiempo.</p> <p>No obstante ello, manifiesta que no comparte la prohibición para el otorgamiento de beca SAT/SET a personal no docente conforme se expresa en punto 4.3.24.2 i.</p> <p>Al respecto, se menciona las disposiciones del artículo 13 inc. b) y c) del Decreto 366/06 “Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, de fecha 16 de junio de 2005”, que establece entre otras, la siguiente prohibición de los Agentes No Docentes:</p> <p><i>“Art. 13: Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios particulares, todos los agentes quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:</i></p> <p><i>inciso b) “Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Institución Universitaria a la que pertenezca o que fueran sus proveedores o contratistas.”</i></p> <p><i>inciso c) “Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución universitaria”.</i></p> <p>De la misma forma, contraviene las disposiciones de la Ley 25.164 Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional – Prohibiciones- que en su art. 24 dispone lo siguiente:</p>
--	---	--



		<p><i>“El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo”:</i></p> <p><i>Art. 24 inc. b) “Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicio remunerados o no, personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de administración en el orden nacional, provincial municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.”</i></p> <p><i>Art. 24 c) “Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en orden nacional, provincial o municipal.”</i></p> <p>La Ley 25.164 Marco de Empleo de Regulación de Empleo Público Nacional como el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente, aprobado por Decreto N° 366/06, tienen una jerarquía superior a lo normado por la Ordenanza N° 2/01 del Consejo Superior de la UNL. Es decir, que la Universidad no posee atribuciones para dejar de lado prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la citada ley y por un decreto que homologa el CCT aplicable al personal no docente.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría sin modificaciones.</p>
<p><b>4.3.2.</b> La Ordenanza C.S. N° 02/01 es confusa en relación al procedimiento de formalización de los convenios o de aprobación del Servicio en sus distintos niveles. Así, por un lado la normativa establece un proceso administrativo a los fines de formalizar los SAT/SET de Comitente Determinado a través de la firma de un Convenio, establece otro proceso en los SAT con Múltiples Comitentes (art. 11) calificado como “Actividad Frecuente” donde se</p>	<p><b>4.3.2.</b> Los procedimientos establecidos en la Ord. 2/01 regulan la gestión y aprobación de todos los servicios a terceros, tanto tecnológicos como educativos, de comitente determinado o múltiple. La intervención del CETRI se da en la totalidad de ellos, de acuerdo con la norma y los procedimientos del sistema de gestión. No obstante, en cuanto al seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y las distintas sanciones</p>	<p><b>4.3.2.</b> La Universidad manifiesta estar parcialmente de acuerdo con la observación.</p> <p>Si bien en sus comentarios reconoce la existencia un vacío legal en cuanto a la falta de regulación en lo concerniente a la relación con el Comitente, señala haber tomado medidas con posterioridad del período auditado, en cuanto al seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y las distintas sanciones que pudieran aplicarse por</p>

<p>formalizan a través de una Orden de Trabajo y establece otro proceso distinto para los SET con Múltiples Comitentes (art. 24) donde se prevé la emisión de una Solicitud de Autorización (sin intervención del CETRI) aunque confusamente la norma remite a las exigencias del art. 8 de la Ordenanza (requisitos que deben tener los Convenios).</p> <p>Asimismo, existe un vacío legal ya que no regula lo concerniente a la relación con el Comitente, debido a que no establece normas relativas al proceso de evaluación del mismo, la selección de los integrantes de la Unidad Ejecutora (Responsable y becarios) que contemple los requisitos exigidos a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Tampoco regula el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y las distintas sanciones que pudieran aplicarse por incumplimiento de sus obligaciones. Dicha normativa se centra en la naturaleza y características de los servicios a prestar y en el origen y aplicación de fondos.</p>	<p>que pudieran aplicarse por incumplimiento de sus obligaciones, se prevé su tratamiento en el proyecto en discusión de modificación de la Ordenanza N° 2/01, a través de un proceso específico que, además, deberá interactuar con los sistemas informáticos involucrados. Previendo, incluso, la centralización de los informes emitidos por la unidad ejecutora en el marco de la prestación de cada servicio.</p> <p>Respecto al criterio de selección que se pretende, se rechaza la observación conforme lo considerandos expresados en el punto 4.3.11.</p>	<p>incumplimiento de sus obligaciones, manifestando que se prevé su tratamiento en el proyecto en discusión de modificación de la Ordenanza N° 2/01, a través de un proceso específico que, además, deberá interactuar con los sistemas informáticos involucrados. Previendo, incluso, la centralización de los informes emitidos por la unidad ejecutora en el marco de la prestación de cada servicio.</p> <p>No obstante, manifiesta su desacuerdo con respecto a la regulación mediante normativa del criterio de selección de los integrantes de la Unidad Ejecutora (Responsable y becarios) que contemple los requisitos exigidos a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y remite para su fundamento a los considerandos expresados en el punto 4.3.11. En el cual comenta que la unidad ejecutora de los servicios a terceros está definida por la máxima autoridad de la Unidad Académica con el consentimiento del responsable de su ejecución (ej. Titular de cátedra, Director de un Departamento, entre otros). Indicando que es por ello que, en ese punto del proceso de gestión de los servicios a terceros, el área central no interviene directamente. Agrega que el Decano de la Facultad es la autoridad que posee mayor conocimiento respecto a la capacidad de prestación de servicios los grupos de I+D de la Universidad por lo tanto es quien mejor puede definir la integración de los grupos de trabajo.</p> <p>Con respecto, al rechazo del Organismo sobre parte de la observación relativa a la falta de regulación de los requisitos a cumplir y proceso de selección de los integrantes de las Unidades Ejecutoras de los Servicios a Terceros, esta auditoria reafirma la necesidad de contar con normas generales que establezcan pautas objetivas respecto a los procesos de selección y requisitos que deben cumplir los integrantes de las Unidades Ejecutoras que llevarán a cabo los servicios y la remuneración a percibir en cada caso, teniendo en cuenta los elementos necesarios que permitan</p>
--	---	---

		<p>evaluar la calidad académica, la idoneidad y experiencia del personal que llevará a cabo los trabajos, ya sea desde el investigador, los técnicos, como el personal de apoyo, la valoración de los recursos humanos formados por el investigador, el impacto y/o transferencia al medio, cuando correspondieren, así como también otros elementos que avalen la recomendación y/o el orden de mérito, tendiente a eliminar todo tipo de discrecionalidades en la selección de dicho personal y dotar de transparencia la designación de los mismos, teniendo en cuenta además, que contar con reglas claras favorece la competitividad de los candidatos lo que redundaría en la mejora del cumplimiento de los objetivos al elegir el personal más idóneo para llevar a cabo los servicios y por ende la transmisión de conocimientos técnicos al sector social y productivo mediante convenios de servicios a terceros por vinculación tecnológica (transferencia de tecnología y servicios altamente especializados).</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la Observación del Proyecto de Informe sin modificaciones.</p>
<p><b>4.3.3.</b> Tampoco se cuenta en el período auditado con manuales actualizados de los Sistemas SIU- PILAGÁ, ILITIA y MERCURIO, implementados en el ámbito de la Universidad.</p> <p>La desactualización responde a que se han adaptado los sistemas a las modificaciones de los procesos administrativos-contables y su interconexión, las que no se encuentran incorporadas en los respectivos manuales cuyas versiones datan del año 2011. Tampoco la terminología utilizada en los manuales de los sistemas se adecua a la normativa vigente que regula los Servicios a Terceros.</p>	<p><b>4.3.3.</b> Si bien se cuenta con los manuales de cada uno de los sistemas, los mismos no responden a la última versión implementada. Se está llevando a cabo un proceso de actualización de estos.</p>	<p><b>4.3.3.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta si bien se cuenta con los manuales de cada uno de los sistemas, los mismos no responden a la última versión implementada y menciona que se está llevando a cabo un proceso de actualización de estos.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>Oferta tecnológica</b></p>		<p><b>4.3.4.</b> El Organismo en su descargo responde este punto sin aceptar o rechazar el hallazgo, ya que no responde</p>

<p><b>4.3.4.</b> La U.N.L. no cuenta con un Plan de Acción o de Gestión Anual establecidos a los fines de desarrollar las políticas o estrategias fijadas en el Plan de Desarrollo Institucional que permita medir: (i) la demanda social que pudiera existir para la prestación de los SAT/SET y (ii) los resultados, el impacto en el conocimiento y el desarrollo de la región generado a partir de los Servicios a Terceros. Ello, implica deficiencia en la gestión ya que no se conoce con exactitud si las acciones de la U.N.L., en cuanto a los SAT/SET, cumplen con los objetivos principales dispuestos por la U.N.L. en su plan de desarrollo.</p>	<p><b>4.3.4.</b> La Universidad cuenta con una oferta tecnológica que surge a partir de las líneas de investigación desarrolladas a lo largo del tiempo. Las mismas fueron creciendo a partir de la libertad de cátedra y de investigación de los grupos de trabajo. La Universidad releva y centraliza la oferta de capacidades en una página web para hacer visible sus capacidades para el sector productivo. La UNL llevada adelante acciones concretas que tiene como objeto el relevamiento de las necesidades del sector socio productivo, por ejemplo, las mesas sectoriales en diferentes regiones de la Provincia, encuestas y entrevistas con personas calificadas de diferentes empresas e instituciones, reuniones con asociaciones intermedias – Bolsa de Comercio, UISF, Centro Comercial, Asociaciones para el Desarrollo Regional, entre otras -.</p> <p>Realizadas estas acciones y relevada la demanda y propuesta una solución estas pasan a formar parte de la oferta de capacidades de la UNL y se pone a disposición en el sitio web para su consulta: <a href="https://www.unl.edu.ar/ofertatecnologica/">https://www.unl.edu.ar/ofertatecnologica/</a></p> <p>Esta última es una plataforma dinámica donde los interesados pueden plantear sus necesidades.</p> <p>Además, en el último Plan Institucional Estratégico 100+10 aprobado, se establecen como desafíos vinculados al tema: a – “Consolidar las capacidades de los equipos de planeamiento, tanto de las AC como de las UA, para el desarrollo de proyectos de innovación y la revisión y reconfiguración de los programas y cursos de acción vigentes en la Universidad de manera que paulatinamente se establezca una planificación estratégica”. b- “Propiciar la construcción de un sistema de indicadores que genere la posibilidad de</p>	<p>expresamente la observación del punto en cuestión, que apunta básicamente a exhibir que durante el ejercicio auditado el Organismo no manifestó ni aportó documentación de respaldo que indique haber realizado un relevamiento de las eventuales demandada sociales para la prestación de servicios a terceros como asimismo medir el impacto de los servicios a terceros.</p> <p>El Organismo manifiesta en su descargo que cuenta con una oferta tecnológica expuesta en una página web, aunque no manifiesta desde cuándo implementó dicho canal de comunicación, teniendo en cuenta que al momento de realizar las tareas de campo, el Organismo respondió a nuestro requerimiento manifestando que no poseía oferta tecnológica centralizada y que <i>la preparación y armado de ofertas se va confeccionando especialmente, de acuerdo a demandas, eventos, visitas, rondas de negocios u otras acciones que disparan la construcción de ofertas de capacidades específicas. Asimismo, es importante aclarar, que la oferta representa un documento vivo, que requiere de actualización y revisión constante.</i></p> <p>Por otro lado, el Organismo informó oportunamente que no tenía en el ejercicio auditado un plan específico para medir el impacto en el conocimiento y desarrollo de la región generado a partir de los Servicios a Terceros.</p> <p>El Organismo manifiesta en su respuesta que se encamina un curso de acción a los fines de establecer una planificación estratégica (Plan Institucional Estratégico 100+10). La fecha de dicho Plan (diciembre de 2020) está fuera del periodo auditado, es decir, es un hecho posterior.</p> <p>Por último, se menciona que la UNL mediante mail del 27/06/19 con respecto a los Planes de Acción o de Gestión Anual establecidos a los fines de desarrollar las políticas o estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional. Particularmente aquel que permita medir los</p>
--	--	--

	<p>cuantificación y registro estadístico de las acciones desplegadas para analizar los avances e impactos a corto, mediano y largo plazo, considerando la información institucional y utilizando criterios de accesibilidad, pertinencia, comparabilidad y prioridad”.</p>	<p>resultados y el impacto en el conocimiento y desarrollo de la región generado a partir de los Servicios a Terceros, respondió que las actividades de vinculación se encuentran dispuestas en la LOP III. Cooperación prioritaria con la innovación en el entorno y conexión con una amplia red de internacionalización “Una Universidad que en interacción con la Sociedad y el Estado contribuya al desarrollo sustentable, facilitando la producción de bienes culturales, científicos y tecnológicos con una activa participación en los procesos de innovación; que actúe y se relacione plenamente a nivel nacional e internacional y promueva la cooperación, priorizando a la región latinoamericana, con énfasis en el Mercosur”.</p> <p>No tienen un Plan específico para medir esos impactos. Asimismo, la UNL respondió que la estrategia de monitoreo, seguimiento y/o evaluación de Servicios a Terceros se realiza a través de indicadores asociados a objetivos de calidad. Los cuales han sido motivo de observación (punto 4.3.7. del Proyecto de Informe) debido a que esos indicadores, y en función de la información brindada por el Organismo, no apuntan a medir la satisfacción del comitente, sino de los usuarios (Sede del Servicio) y de aquellos aspectos que hacen a la calidad de los procesos administrativos y de gestión internos involucrados en los SAT/SET.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.3.5.</b> La U.N.L. no realiza una evaluación de las necesidades de la comunidad en cuanto a servicios de transferencia tecnológica, sino que la Oferta surge del relevamiento y actualización de las capacidades científico tecnológica de los grupos de investigación realizada en conjunto con las Unidades Académicas e</p>	<p><b>4.3.5.</b> La UNL ha tenido y tiene un compromiso con la definición de una política relacionada a los servicios de transferencia tecnológica y la misma está asociada centralmente en contar con una oferta tecnológica actualizada y a disposición de las</p>	<p><b>4.3.5.</b> El Organismo en su descargo responde de manera genérica este punto sin aceptar o rechazar el hallazgo, ya que no responde expresamente la observación del punto en cuestión, sino que se refiere a la respuesta al hallazgo del punto anterior.</p>

<p>Institutos de doble dependencia que se realiza en coordinación con la figura del vinculador. La misma surge de los trabajos de investigación en diferentes líneas seleccionadas por cada grupo de investigación y de los servicios altamente especializados realizados por los mismos.</p>	<p>demandas que surjan del medio. Por lo tanto, se reitera comentario del hallazgo anterior.</p>	<p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.3.6.</b> En razón de la inexistencia de indicadores de impacto, el Organismo no puede evaluar los resultados de la gestión y adoptar medidas correctivas y/o superadoras en ese sentido.</p>	<p><b>4.3.6.</b> Se reconoce la inexistencia de una sistematización de indicadores que permita evaluar los impactos. Se está trabajando en la determinación de estos en el marco del Plan Institucional Estratégico de la UNL.</p>	<p><b>4.3.6.</b> El Organismo en sus comentarios acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que se está trabajando en la determinación de indicadores que permita evaluar los impactos en el marco del Plan Institucional Estratégico de la UNL. Atento a que la medida adoptada se refiere a un período posterior al auditado, podrá evaluarse en futuras auditorías la suficiencia de las medidas adoptadas por la Universidad.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.3.7.</b> Tampoco cuenta con indicadores para medir el grado de satisfacción del comitente dentro de los mecanismos de evaluación de la prestación. La U.N.L. informó que poseen una estrategia de monitoreo de los Servicios a Terceros a través de indicadores, los cuales están asociados a objetivos de calidad. Esos indicadores, y en función de la información brindada por el Organismo, no apuntan a medir la satisfacción del comitente, sino de los usuarios (Sede del Servicio) y de aquellos aspectos que hacen a la calidad de los procesos administrativos y de gestión internos involucrados en los SAT/SET. Todo ello, en correlación con el Manual de Calidad implementado en el CETRI-Litoral perteneciente a la Secretaria de Vinculación y Transferencia Tecnológica bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015.</p>	<p><b>4.3.7.</b> Se contemplará a futuro una evaluación de satisfacción del comitente como parte del proceso de seguimiento y evaluación del servicio. Ver punto 4.3.2.</p>	<p><b>4.3.7.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Menciona que se adoptarán a futuro de medidas tendientes a evaluar el grado de satisfacción del comitente como parte del proceso de seguimiento y evaluación del servicio.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>

<p><b>4.3.8.</b> El Organismo no ha definido metas físicas en los Servicios a Terceros, por lo que no es posible identificar los objetivos particulares y las metas planteadas. Asimismo, no contar con metas físicas imposibilita medir y comparar los logros alcanzados por la organización con relación a las metas y objetivos previstos, y limita la capacidad en la toma de decisiones correctivas que tiendan a aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad.</p>	<p><b>4.3.8.</b> Si bien no existen metas físicas en la gestión de los servicios a terceros, en la reciente aprobación del Plan Institucional Estratégico de la UNL se contempla un trabajo conjunto que permita la construcción de un sistema de indicadores que genere la posibilidad de cuantificación y registro estadístico de las acciones desplegadas para analizar los avances e impactos a corto, mediano y largo plazo, considerando la información institucional y utilizando criterios de accesibilidad, pertinencia, comparabilidad y prioridad.</p>	<p><b>4.3.8.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Menciona que con posterioridad al período auditado, en la reciente aprobación del Plan Institucional Estratégico de la UNL se contempla un trabajo conjunto que permita la construcción de un sistema de indicadores que genere la posibilidad de cuantificación y registro estadístico de las acciones desplegadas para analizar los avances e impactos a corto, mediano y largo plazo, considerando la información institucional y utilizando criterios de accesibilidad, pertinencia, comparabilidad y prioridad.</p> <p>Atento a que las medidas adoptadas corresponden a un período distinto que el auditado, podrá evaluarse en futuras auditorías las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.3.9.</b> No cuenta en el período auditado, con un registro centralizado y unificado que permita conocer el universo de convenios suscriptos en las distintas áreas y su grado de ejecución. En cuanto a los convenios SAT/SET, la U.N.L. dispone de un registro de convenios formalizados, los que se asientan en la base del Sistema ILITIA. En ese sentido, el Sistema ILITIA le permite al Organismo la gestión de la vinculación tecnológica.</p> <p>Por otra parte, el Despacho del Consejo Superior lleva un registro informático de carga manual en el que se encuentran detallados los convenios firmados por el Rector de la U.N.L. Desde la implementación del Sistema HERMES de Gestión de Convenios (en el</p>	<p><b>4.3.9.</b> Durante 2021 se trabajó la incorporación de los SAT y SET al sistema Hermes para facilitar su Gestión y registro. Se espera tener operativo el sistema para fines del año 2021 y principios del año 2022, se encuentra en período de testeo.</p>	<p><b>4.3.9.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Hace mención a medidas adoptadas con posterioridad al período auditado a los fines de regularizar la situación planteada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Atento a que las medidas adoptadas corresponden a un período distinto que el auditado, podrá evaluarse en futuras auditorías las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada sin modificaciones.</p>

<p>Rectorado desde el año 2015 y en el resto de las Dependencias a partir del año 2018) se ha ido incorporando paulatinamente la tramitación y sistematización del registro de los mismos.</p>		
<p><b>Suscripción de los Convenios</b></p> <p><b>4.3.10.</b> Las empresas (Comitente), solo se evalúan con relación a su capacidad legal para firmar el convenio, no siendo analizada su capacidad económica para afrontar el costo del proyecto.</p>	<p><b>4.3.10.</b> Actualmente, el hecho de hacer una evaluación de la capacidad económica de los comitentes no es un requerimiento exigido por la norma ni tampoco su omisión viola alguna otra. La vinculación de la Universidad con el medio y la transferencia de conocimiento a través de los servicios SAT/SET priorizan otros aspectos al momento de la firma de un convenio determinado. No obstante, se evaluará la necesidad y la relación costo-beneficio de incorporarlo como etapa previa a la firma del convenio, donde alguna de las partes de la UNL emita una opinión sobre el comitente (prestigio de la empresa/institución en el sector, tamaño, vinculación con la UNL, cantidad de personal, rubro en el que se desempeña, entre otros). Es decir, a través de un breve informe dejar evidencia de ese análisis y reemplazar la evaluación de solvencia del ente.</p>	<p><b>4.3.10.</b> Toma en consideración la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que se evaluará la necesidad y la relación costo-beneficio de incorporarlo como etapa previa a la firma del convenio, donde alguna de las partes de la UNL emita una opinión sobre el comitente (prestigio de la empresa/institución en el sector, tamaño, vinculación con la UNL, cantidad de personal, rubro en el que se desempeña, entre otros), dejando evidencia de ese análisis a través de un breve informe y reemplazar la evaluación de solvencia del ente.</p> <p>Si bien la Ordenanza CS 02/01 no exige la evaluación de la situación económica financiera del comitente se considera conveniente que esta debe ser analizada teniendo en cuenta que el Comitente se obliga contractualmente con la administración a abonarle una suma de dinero a cambio de la prestación de los servicios. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, cabe mencionar que el Estado ha de asegurar idoneidad legal, financiera y técnica de las personas jurídicas con las que va a contratar. Ello justifica establecer algún tipo de precalificación para algunos tipos de contratos.</p> <p>La universidad se reserva el derecho de exigir cualquier constancia o antecedente que estime necesario para evaluar adecuadamente la capacidad financiera o técnica del Comitente.</p> <p>Cabe considerar, como se ha mencionado en otros puntos del Informe, la falta de pago de las facturas emitidas por la prestación de servicios a terceros.</p>



		<p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.3.11.</b> Las Unidades Académicas no cuentan con instructivos ni reglamentos internos para la tramitación de los SAT/SET, ni lineamientos respecto del perfil de los integrantes de la Unidad Ejecutora, y por lo tanto se realiza la búsqueda entre el personal que puede realizar el trabajo solicitado. Asimismo, se puede requerir en colaboración personal de otras áreas, aunque en la mayoría de los casos la empresa requiere al investigador que va a estar a cargo del proyecto. Según la información brindada por la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, el responsable de la Unidad Ejecutora (el Titular de Cátedra o el Director del Laboratorio) es el encargado de elegir a los integrantes del equipo. Las Unidades Ejecutoras no están conformadas formalmente y para la gran mayoría de los servicios son AD-HOC.</p> <p>Por otro lado, la responsable del CETRI, ha manifestado que los integrantes de la Unidad Ejecutora son seleccionados por cada Facultad y que solo procede a revisar que se cumpla con el proceso de selección, pero no opina al respecto puesto que cada Facultad o Sede del Servicio y de hecho el Decano o la máxima autoridad de la Sede, que es el último que toma la decisión de elevar el servicio, tiene conocimiento sobre quiénes están en condiciones de prestar el servicio, ya sea por su idoneidad y por su carga horaria o porque cada servicio establece cual va a ser la carga horaria que va a tener el recurso humano.</p>	<p><b>4.3.11.</b> No se acepta la observación. La unidad ejecutora de los servicios a terceros está definida por la máxima autoridad de la Unidad Académica con el consentimiento del responsable de su ejecución (ej. Titular de cátedra, Director de un Departamento, entre otros). Es por ello que, en ese punto del proceso de gestión de los servicios a terceros, el área central no interviene directamente. El Decano de la Facultad es la autoridad que posee mayor conocimiento respecto a la capacidad de prestación de servicios los grupos de I+D de la Universidad por lo tanto es quien mejor puede definir la integración de los grupos de trabajo. Ver punto 4.3.2.</p> <p>En el proceso de aprobación del servicio interviene el Consejo Superior analizando la pertinencia del mismo.</p>	<p><b>4.3.11.</b> El Organismo manifiesta su desacuerdo con la implementación de normas relativas a la selección y perfil que deben reunir los integrantes de las Unidades Ejecutoras de los Servicios a Terceros.</p> <p>El dictado de normas generales no se contrapone con el dictado de normas particulares o más específicas que puedan dictarse en ámbito de cada Unidad Académica.</p> <p>Al respecto reiteramos el comentario efectuado por esta auditoría en el punto 4.3.2. donde reafirmamos una vez más la necesidad de contar con normas generales que establezcan pautas objetivas respecto a los procesos de selección y requisitos que deben cumplir los integrantes de las Unidades Ejecutoras que llevarán a cabo los servicios y la remuneración a percibir en cada caso, teniendo en cuenta los elementos necesarios que permitan evaluar la calidad académica, la idoneidad y experiencia del personal que llevará a cabo los trabajos, ya sea desde el investigador, los técnicos, como el personal de apoyo, la valoración de los recursos humanos formados por el investigador, el impacto y/o transferencia al medio, cuando correspondieren, así como también otros elementos que avalen la recomendación y/o el orden de mérito, tendiente a eliminar todo tipo de discrecionalidades en la selección de dicho personal y dotar de transparencia la designación de los mismos, teniendo en cuenta además que contar con reglas claras favorece la competitividad de los candidatos lo que redundaría en la mejora del cumplimiento de los objetivos al elegir el personal más idóneo para llevar a cabo los servicios y por ende la transmisión de conocimientos técnicos al sector social y productivo mediante convenios de servicios a</p>

<p>La falta de normas relativas al proceso de selección de los integrantes de la Unidad Ejecutora (punto <b>4.3.2.</b> del presente informe) y de lineamientos respecto del perfil de sus integrantes puede dar lugar a discrecionalidades en la selección del personal y/o que el personal no reúna las condiciones suficientes para desarrollar los trabajos.</p>		<p>terceros por vinculación tecnológica (transferencia de tecnología y servicios altamente especializados). Por todo lo expuesto, se mantiene la Observación del Proyecto de Informe sin modificaciones.</p>
<p><b>4.3.12.</b> La Unidad Ejecutora en los servicios de alto impacto generalmente es ad. hoc y se termina conformando con distintos especialistas. No cuentan con normativa de seguimiento y control de los servicios de alto impacto. Cuentan con el sistema de gestión, transcurre por un expediente y en el sistema ven todos los movimientos que tiene el servicio, pero no hay una norma específica de seguimiento.</p>	<p><b>4.3.12.</b> Ver respuesta 4.3.2. Se prevé un proceso de seguimiento y control para este tipo de servicios en la modificación de la norma de origen, Ordenanza N° 2/01.-</p>	<p><b>4.3.12.</b> El Organismo toma en consideración la observación formulada en el Proyecto de Informe y manifiesta que a futuro prevé un proceso de seguimiento y control para servicios a terceros en la modificación de la norma de origen, Ordenanza N° 2/01.-</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.</p>
<p><b>4.3.13.</b> Se observa la falta de uniformidad en la normativa e inexistencia de instructivos para la rendición de los adelantos de fondos para gastos directos de los SAT/SET. La rendición de dichos gastos se realiza a través de la Dirección de Rendición de Cuentas. En los puntos <b>4.3.26.</b> y <b>4.3.27.</b> del presente informe <b>Adelanto a Responsables – Fondo Rotatorio en los Servicios a Terceros</b>, se puntualiza el hallazgo descripto. Al respecto cabe señalar que el adelanto a responsable, se comunica a Mesa de Entradas que genera un número de expediente asociado al expediente principal por el que tramitó el servicio. El anticipo se registra en el Sistema JANO generándose el cargo por el adelanto a responsable. El pago a los Proveedores se tramita por expediente asociado. Los contratos de Servicios a Terceros (SAT-SET determinados) se encuentran registrados en el</p>	<p><b>4.3.13.</b> En relación a la falta de uniformidad en la normativa e inexistencia de instructivos para la rendición de los adelantos de fondos para gastos directos de los SAT/SET, se está analizando una modificación de la misma que contemple situaciones especiales relacionadas con los gastos de este tipo de recursos propios y que al mismo tiempo sea contemplada en el proceso de actualización de la Ordenanza N° 2/01. En lo inherente a la vinculación de los expedientes asociados referidos al pedido de adelanto, el anticipo generado por JANO y su posterior rendición, internamente dentro de la cultura de la UNL no genera mayores dificultades porque en ningún momento se pierde la trazabilidad de los mismos.</p>	<p><b>4.3.13.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría debido a que comenta que se está analizando una modificación de la normativa para la rendición de los adelantos de fondos para gastos directos de los SAT/SET relacionada con la observación.</p> <p>En cuanto a la vinculación de los expedientes asociados, el Organismo no rechaza lo observado, sino que manifiesta que dentro de la cultura de la UNL el manejo de los expedientes asociados no trae dificultades. Desde nuestro punto de vista es mejorable el sistema ya que se podría establecer una manera efectiva de relacionar en forma automática los números de los expedientes principales y los de los asociados de cada una de las actuaciones de cada SAT/SET registradas en los Sistemas ILITIA y Sistema SIU-PILAGÁ.</p>

<p>Sistema ILITIA por número de expediente. Asimismo, la copia de los expedientes son escaneados una vez aprobados por el Consejo Superior, y registrados en los soportes del área de Administración de Servicios (SAT-SET). Se está efectuando la migración de todos los documentos en el Repositorio Documental "NUXEO".</p> <p>En el punto <b>4.3.16.c)</b> del presente informe, se explican las dificultades existentes para vincular los expedientes de pago asociados al expediente principal de los Servicios a Terceros.</p>		<p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>
<p><b>Prestación de los Servicios</b></p> <p><b>4.3.14.</b> Con respecto a la prestación de los servicios, se observa que:</p> <p>Las Unidades Académicas y/o Institutos son quienes efectúan el seguimiento y evaluación de la prestación. Para esto no se ha emitido ningún manual y/o instructivo sino que se tienen en cuenta las condiciones particulares de cada servicio.</p> <p>Sin embargo, en el relevamiento realizado en las Dependencias y/o Áreas se pudo comprobar que las Unidades Académicas no cuentan con certificaciones de la prestación de los servicios de los integrantes de las Unidades Ejecutoras. Los informes de avance de los servicios quedan en resguardo de la Unidad Ejecutora, no se cargan en el sistema, dificultando cualquier control sobre el nivel de cumplimiento de los servicios por parte de la Universidad. La Sede del Servicio toma conocimiento de la existencia de problemas en la ejecución de los servicios solo ante la queja del Comitente.</p> <p>Al respecto, se menciona que de la estructura organizativa, surge que el CETRI tiene entre sus</p>	<p><b>4.3.14.</b> Se acepta la observación y se remite a la respuesta del punto 4.3.2. donde se expresa que se prevé que en la modificación de la Ordenanza N° 2/01 se contemple un proceso para evaluar el seguimiento y la ejecución del servicio. Además, de la solicitud a las UUAA de los informes de avances y finales del proyecto.</p>	<p><b>4.3.14.</b> El Organismo en sus comentarios acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que se prevé que en la modificación de la Ordenanza N° 2/01 se contemple un proceso para evaluar el seguimiento y la ejecución del servicio. Además, de la solicitud a las UUAA de los informes de avances y finales del proyecto.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo</p>

<p>funciones “<i>Gestionar los convenios con terceros, tecnológicas y educativos; realizar el control y seguimiento de los mismos</i>”<sup>57</sup>. No obstante, en el período auditado, se verificó la falta de control y seguimiento de la correcta y efectiva prestación de los servicios por parte de dicho Centro.</p>		
<p><b>4.3.15.</b> Durante el ejercicio 2016 se formalizaron 222 servicios y en el ejercicio 2017 se formalizaron 178 servicios.</p> <p>Con respecto al tiempo de demora en la gestión de los mismos y si se cuenta con datos estadísticos y/o indicadores de gestión que permitan medir el nivel de desempeño en la tramitación de los Servicios a Terceros desde la solicitud (etapa previa a la formalización del convenio) hasta la finalización del servicio, el Organismo informó que cuenta con los indicadores del sistema de Gestión de Calidad (conf. ISO 9001:2015) para la gestión del servicio desde la solicitud hasta la aprobación. El tiempo de demora en 2016 fue de un promedio de 16 días y en 2017 de 13 días.</p> <p>Es dable aclarar una vez más, que las normas ISO 9001:2015 a las que hace referencia el Organismo están orientadas a medir y evaluar la gestión de los procesos internos, no así el grado de cumplimiento del servicio.</p> <p>Los tiempos informados de cada proyecto se calculan mediante los registros del RED MINE. Al respecto se señala que dicho Sistema sólo contiene información respecto a la etapa de negociación previa a la firma del convenio. La cantidad promedio de días informados corresponde a esa etapa y no a la ejecución total de los proyectos.</p>	<p><b>4.3.15.</b> Es correcto, si bien contamos con herramientas e indicadores de seguimiento desde la negociación hasta la aprobación, con respecto al grado de cumplimiento del servicio se prevé la implementación que se detalla en respuesta al hallazgo 4.3.2.</p>	<p><b>4.3.15.</b> El Organismo en sus comentarios acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría y remite a los comentarios vertidos en el punto 4.3.2. relativo a que a futuro se prevé su tratamiento con respecto al grado de cumplimiento del servicio en el proyecto en discusión de modificación de la Ordenanza N° 2/01.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>

<p><b>Seguridad Informática e Interoperabilidad de los Sistemas de Registros</b></p> <p><b>4.3.16.</b> Si bien el CETRI informó que los registros implementados para la registración de la gestión de las operaciones inherentes a los Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica SAT/SET son el Sistema RED-MINE y el Sistema ILITIA, este último, presenta las siguientes debilidades:</p> <p>a) No contempla el control del efectivo cumplimiento de la prestación de los servicios, atento a que las horas cargadas en el Sistema ILITIA son las asignadas al servicio” y no las horas realmente trabajadas. Por otro lado, el CETRI tampoco recibe información actualizada sobre las horas trabajadas y como se informara anteriormente, las Unidades Académicas o Sedes de Servicios (a través del Responsable del proyecto) no cuentan con las certificaciones de la prestación de los servicios, lo que debilita los controles destinados a verificar el correcto y efectivo cumplimiento del servicio y la eficiencia en la prestación del mismo.</p> <p>b) Presenta fallas en la interconexión con otros sistemas de registro lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el sistema. Muchos de los procesos de los SAT/SET se registran en otros sistemas que interactúan con el Sistema ILITIA, habiéndose verificado, entre otras, las siguientes fallas en la interconexión o migración de datos de un sistema a otro: (i) Con relación a la interrelación entre los Sistemas SIGUV e ILITIA, no fue posible, a la fecha de tareas de campo, conciliar los recursos registrados en ambos sistemas, puesto que existen debilidades en la remisión de lotes de facturación y el pase de las cobranzas registradas en el Sistema SIGUV al Sistema ILITIA, lo que debilita la</p>	<p><b>4.3.16. a)</b> De acuerdo. La nueva norma contemplará entre otras cosas una nueva manera de asignar dedicación de los docentes a la prestación de los servicios de manera que refleje de mejor manera la efectiva asignación de recursos a los mismos. Además, para el seguimiento y control de lo presupuestado y lo ejecutado, ver respuesta 4.3.2.</p> <p>b) i. Las remisiones actualmente son automáticas y existe una adecuada comunicación entre los controles implementados tanto desde SIGUV como de ILITIA, respecto a la migración que se hizo oportunamente, pudo haber dado lugar a diferencias no significativas.</p> <p>ii. La conciliación entre los saldos de recursos registrados en los Sistemas SIU Pilagá e Ilitia es adecuada. Incluso, en el último tiempo se consolidó con la incorporación de otras funciones asignadas al sistema Jano, también comunicadas entre sí.</p> <p>c) Si bien no se realiza de forma automática, internamente si queda registrada la trazabilidad por número de expediente generado para cada servicio. Todas las liquidaciones, excepto las de pago a proveedor ya encuentran automatizadas y vinculadas con el sistema de Mesa de Entradas, Jano y Pilagá. Las de pago a proveedor tienen impacto en Pilagá, pero de forma manual.</p> <p>d) Respecto a la alerta de la fecha de vigencia de los proyectos, este ítem será incluido en lo establecido en el punto 4.3.2. Sobre las cobranzas superiores al presupuesto, esto no es posible en el comitente determinado, sin que exista una rectificativa y la</p>	<p><b>4.3.16.a).</b> El Organismo en sus comentarios acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría. Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p> <p><b>4.3.16.b)i.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría debido a que comenta que actualmente la interconexión entre sistemas es automática y es adecuada la comunicación. Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p> <p><b>4.3.16.b)ii.</b> El Organismo responde de manera genérica sin hacer mención específicamente al hallazgo particular referido en este punto. Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p> <p><b>4.3.16.c).</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría debido a que comenta que la trazabilidad del Sistema ILITIA no es automática, tal como se ha observado. Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p><b>4.3.16.d).</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría debido a que comenta que lo que fuera observado será objeto de discusión en la reforma de la normativa sobre SAT/SET. Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. Sobre los comentarios que realiza de que no es posible cobranzas superiores al presupuesto sin que exista una rectificativa y el caso de facturaciones</p>
--	--	---

<p>confiabilidad e integridad de la información contenida en este último sistema.</p> <p>(ii) Con relación a la interconexión entre los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ, no fue posible a la fecha de tareas de campo, conciliar los recursos registrados en ambos sistemas, puesto que se verificaron recibos de cobranzas emitidos con posterioridad al 11/10/17 que están registrados en el Sistema ILITIA pero no en el Sistema SIU- PILAGÁ, lo que debilita la confiabilidad e integridad de la información contenida en este último sistema.</p> <p>c) No constituye una herramienta que permita efectuar la trazabilidad en forma automática por número de expediente de cada SAT/SET registrado en los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ.</p> <p>El número de expediente asignado a un SAT/SET por el Sistema ILITIA no se refleja en el Sistema SIU-PILAGÁ. Ello impide que se pueda vincular los expedientes asociados (actuaciones de pago del Sistema SIU-PILAGÁ o de rendición en el Sistema JANO) al expediente principal SAT/SET que tramita por el Sistema ILITIA. Dicha asociación de expediente debe realizarse en forma manual. La información se puede obtener accediendo al sistema de Mesa de Entradas, pero no está disponible en ninguno de los sistemas auditados.</p> <p>La situación expuesta constituye una debilidad de control interno importante en la administración de los Servicios a Terceros, evidenciada en la falta de optimización en la interoperabilidad de los Sistemas, las dificultades en el seguimiento de las actuaciones y la incertidumbre respecto a la integridad, confiabilidad y oportunidad de la información para que pueda ser utilizada para la toma de decisiones.</p> <p>d) El Sistema carece de controles y funciones de procesamiento o alertas (p.ej. evitar facturaciones</p>	<p>adenda contractual correspondiente. En el caso de los servicios de comitente múltiple el presupuesto que se aprueba es un estimado, ya que se desconoce con exactitud la cantidad de prestaciones que van a llevarse adelante. Por ello es que, en el caso de estos últimos servicios, se puede facturar por encima del presupuesto estimativo aprobado. No obstante, lo anterior, cualquier modificación presupuestaria se eleva el Consejo Superior para su aprobación.</p> <p>e) El sistema Ilitia está diseñado para la administración y gestión de los fondos de servicios a terceros, y cumple ampliamente su objetivo. Además, tiene la función de ser la herramienta de comunicación de todos los pasos previos a la firma del convenio. En su origen, no fue concebido para la medición del impacto social. Aunque, si tenemos en cuenta la respuesta del punto 4.3.2. y se definen indicadores para este proceso, se podría evaluar la posibilidad de que el sistema se adapte y puedan incorporarse los mismos.</p>	<p>superiores en los comitentes múltiple nos remitimos a los ejemplos detallados en los Anexos que forman parte del Informe, donde se especifican con grado de detalle los casos encontrados de facturaciones posteriores a la vigencia de los proyectos, cobranzas superiores a la facturación o facturaciones superiores al presupuesto del servicio</p> <p><b>4.3.16.e).</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría debido a que comenta que lo que fuera observado será objeto de discusión en la reforma de la normativa sobre SAT/SET y se podría evaluar la posibilidad de que el sistema Ilitia se adapte y puedan incorporarse los indicadores para la medición del impacto social.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría, pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>
--	---	--

<p>posteriores a la vigencia de los proyectos, cobranzas superiores a la facturación o facturaciones superiores al presupuesto del servicio -excepto que haya una rectificativa del presupuesto original-).</p> <p>e) Dicho sistema de gestión no está dotado de las herramientas gerenciales para conocer los resultados o el impacto social de los servicios prestados.</p>		
<p><b>4.3.17.</b> No existe normativa sobre política de seguridad informática que defina la periodicidad de realización de back up de la información registrada en los distintos sistemas utilizados y los lugares de resguardo de los mismos. No obstante ello, a la fecha de las tareas de campo, las cintas se resguardaban en una caja fuerte en Tesorería y otra copia en el sector de Telemática con back up semanal y uno mensual.</p>	<p><b>4.3.17.</b> Si bien no existe un proceso aprobado por el Rector o por Consejo Superior, la UNL cuenta con una política de seguridad informática adecuada y acorde a las demandas actuales. El back up se realiza de manera diaria, semanal y mensual, dependiendo los casos. Esta política se ha intensificado aún más con los últimos cambios efectuados por la Universidad y que dieron respuesta a las necesidades que introdujo el contexto de la pandemia SARS COVID 19, entre ellos la implementación del expediente electrónico y el nuevo proceso de emisión de diploma digital.</p>	<p><b>4.3.17.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría debido a que comenta que no existe normativa dictada sobre política de seguridad informática. Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo</p>
<p><b>Facturación y Cobranza de los Servicios a Terceros (SAT/SET) - Emisión de Comprobantes de Facturas</b> <b>Control de entrega de Formularios para la Facturación</b></p> <p><b>4.3.18.</b> Se advirtieron debilidades de control en la entrega de los formularios manuales pre numerados suministrados en los puntos de venta para la facturación de los Servicios a Terceros (SAT/SET). Al analizar el listado de formularios entregados a los Responsables de la Recaudación se advirtió en 10 casos (25,85%), la falta de la firma del responsable de la recepción y en 6 casos (14,80%) la falta de</p>	<p><b>4.3.18.</b> De acuerdo con la observación detectada. Se informa que, a partir del año 2020 se implementó la factura digital por sistema Iltía. Este nuevo cambio en el proceso de facturación hizo que no se entregara más papel de facturación. El papel sobrante fue solicitado a las sedes y enviado a archivo externo. Se trabajó en forma conjunta con la</p>	<p><b>Facturación y Cobranza de los Servicios a Terceros (SAT/SET) - Emisión de Comprobantes de Facturas</b> <b>Control de entrega de Formularios para la Facturación</b> <b>4.3.18.</b> El Organismo en sus comentarios acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Menciona que se han adoptado con posterioridad al período auditado medidas de regularización. A partir del año 2020 se implementó la factura digital por sistema Iltía. Este nuevo cambio en el proceso de facturación hizo que no se entregara más papel de facturación. Manifiesta que el papel sobrante fue solicitado a las sedes y enviado a archivo externo y que se trabajó en forma conjunta con la Unidad de Auditoría Interna de la UNL a fin de establecer un</p>

<p>aclaración del firmante. Asimismo, no se formula cargo por los talonarios entregados, ni controles posteriores que garanticen su correcto uso.</p> <p>El Sistema ILITIA no posee entre sus funcionalidades la de llevar el control del stock de los formularios en blanco, ni de su utilización de acuerdo a la numeración pre impresa de los mismos, sino que sólo asigna los formularios a los Puntos de Venta. La factura emitida por el Sistema posee una numeración propia, la cual no se asocia con la pre numeración del formulario utilizado para la impresión de la factura.</p>	<p>Unidad de Auditoría Interna de la UNL a fin de establecer un procedimiento unificado para todas las dependencias que hayan solicitado formularios impresos al menos una vez, con el objetivo de que los mismos sean remitidos y evitar su circulación, luego de la implementación de la factura digital. Se generó un expediente para cada una de ellas.</p>	<p>procedimiento unificado para todas las dependencias que hayan solicitado formularios impresos al menos una vez, con el objetivo de que los mismos sean remitidos y evitar su circulación, luego de la implementación de la factura digital, generándose un expediente para cada una de ellas.</p> <p>Como las medidas de regularización a que hace mención la Universidad tuvieron ocurrencia con posterioridad al período auditado, se podrá evaluar la suficiencia de las mismas en una futura auditoría.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.3.19.</b> Se verificó una distorsión significativa en las cantidades de formularios manuales para facturación entregados a cada punto de venta por parte del área del CETRI con la cantidad de facturas emitidas por estos, según la base de datos del Sistema ILITIA. Se mencionan a continuación, las situaciones de mayor relevancia:</p> <p>a) El punto de venta 81 “Facultad de Ciencias Veterinarias” ha emitido un total de 15.637 facturas desde que se inició el Sistema ILITIA hasta la fecha del corte (back up del sistema del 05/07/2018) y se le ha entregado un total de 9.051 formularios, generando una diferencia de 6.586 formularios en menos que las facturas emitidas.</p> <p>b) El punto de venta 82 “Facultad de Ciencias Agrarias” ha emitido 3.576 facturas y se le ha entregado un total de 11.051 formularios, que determinan un exceso de 7.475 formularios.</p> <p>c) El punto de venta 88 “Secretaría de Extensión Social y Cultural” ha emitido 17 facturas y recibió 500 formularios, generando un stock de 483 unidades (96,60% más que la facturación).</p>	<p><b>4.3.19.</b> El detalle de los hallazgos de los incisos a) a e), también responden a los cambios e implementaciones realizadas en el área y vertidas en la respuesta del punto 4.3.18.</p>	<p><b>4.3.19.</b> El Organismo en sus comentarios acepta la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Menciona que los hallazgos de los incisos a) a e), también responden a los cambios e implementaciones realizadas en el área y vertidas en la respuesta del punto 4.3.18.</p> <p>Por lo que ésta auditoría también remite al análisis realizado en dicho punto.</p> <p>Como las medidas de regularización a que hace mención la Universidad tuvieron ocurrencia con posterioridad al período auditado, se podrá evaluar la suficiencia de las mismas en una futura auditoría.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>



<p>d) El punto de venta 89 “Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica” ha emitido 906 facturas, teniendo asignados 7.167 formularios, generando un stock de 6.261 unidades que representa un 87,36% más de lo facturado.</p> <p>e) El punto de venta 98 “Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización” ha emitido 573 facturas, pero no se le han asignado formularios para la impresión de las mismas.</p>		
<p><b>Control de la correlatividad numérica de facturación</b></p> <p>Se procedió a controlar la correlatividad numérica de las facturas emitidas por los distintos puntos de venta, ya sea las facturas que están comprendidas en el Sistema ILITIA -encargado de la facturación de los Servicios a Terceros-, como de las facturas externas registradas en el Sistema SIGUV -encargado de la facturación del Centro Multimedial de Educación a Distancia (CEMED)-, habiéndose obtenido los siguientes resultados:</p> <p><b>4.3.20.</b> En la consulta realizada a la base de datos del Sistema ILITIA, no se observan irregularidades en la numeración de las facturas registradas en el Sistema</p>	<p><b>4.3.20.</b> El punto 4.3.20 no responde a un hallazgo u observación de auditoría.</p>	<p><b>Control de la correlatividad numérica de facturación</b></p> <p><b>4.3.20.</b> Es correcto el comentario del Organismo puesto que como se informa en el Proyecto de Informe de Auditoría, no se observaron irregularidades en la numeración de las facturas registradas en el Sistema ILITIA.</p> <p>Se mantiene el punto sin modificaciones en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.3.21.</b> Del control de la correlatividad numérica de las facturas registradas en el Sistema SIGUV, que pertenecen al área de cursos a distancia CEMED y que comprende los puntos de ventas número 39 y 62, se observó lo siguiente:</p> <p>(i) En el punto de ventas número 62 se emitieron 3.381 facturas y no existe alteración en la numeración de las mismas.</p>	<p><b>4.3.21.</b> En la tarea correspondiente de SIGUV al filtrar por fecha (de 01/01/2017 al 21/12/17) se obtienen exactamente 27.223 facturas. La diferencia que se observa respecto al recuento de registros que mencionan a 26.996 facturas se da con las tablas de la base de datos de la DIPT. De todas maneras, actualmente ambas bases se encuentran adecuadas. Por otra parte, se expresa que, si bien</p>	<p><b>4.3.21.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica la observación formulada en el Proyecto de informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que la diferencia en el recuento de registros de facturas en el Sistema SIGUV se da con las tablas de la base</p>

<p>En el punto de ventas número 39 se comprobó que se emitieron 27.223 facturas cuya numeración está comprendida entre el número 354.018 (Primer factura con fecha de emisión 2017) y 381.250 (Última factura con fecha de emisión 2017). El recuento de registros de facturas correspondiente al ejercicio 2017 es de 26.996 facturas con fecha de emisión en dicho ejercicio, constatándose que hay una diferencia en menos de 227 unidades.</p> <p>(ii) A los fines de aclarar esta situación, se procedió a listar las 27.223 facturas con su fecha de emisión correspondiente, determinándose que no existen saltos en la numeración de las facturas y que son correlativas, pero la fecha no guarda una relación con los lotes de facturación, así como tampoco siguen un orden cronológico con la numeración de las mismas, puesto que se verifican 2 facturas con fecha de emisión del ejercicio 2016 y 225 facturas con fecha de emisión del ejercicio 2018 totalizando la diferencia de 227 facturas.</p> <p>La situación expuesta precedentemente advierte la falta de controles y funciones de procesamiento adecuados del Sistema SIGUV (p.ej. control sobre los datos generados por el Sistema) que eviten que en un período determinado se puedan registrar facturas con fecha de emisión correspondiente a otros ejercicios.</p>	<p>existe una diferencia, la misma es en ese año completo alcanza al 0,83%, considerándose poco significativa.</p>	<p>de datos de la DIPT<sup>88</sup> y que actualmente ambas bases se encuentran adecuadas.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>
<p><b>4.3.22. Inconsistencias detectadas en la gestión financiera de los Servicios a Terceros a través de los sistemas de registro</b></p> <p>Se procedió a verificar la generación y registro de los recursos propios obtenidos por la Universidad a través de los Sistemas ILITIA y SIGUV, así como el control</p>		

<sup>88</sup> DIPT, Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica

<p>de las Cuentas Corrientes de los comitentes del Sistema ILITIA puesto que, para el Organismo, las cuentas a cobrar representan derechos exigibles contra terceros originados en la prestación de los servicios. Del trabajo realizado, se obtuvo el siguiente resultado:</p>		
<p><b>4.3.22.1. Inconsistencias que surgen del Sistema ILITIA entre: a) los datos de facturación registrados en distintas tablas de la Base de Datos (facturación s/Tabla Expediente y facturación s/Tabla Comprobante de Venta), b) la facturación y su cobranza, c) el presupuesto del Proyecto y su facturación posterior y d) las fechas de facturación y los plazos de vigencia de los proyectos, pudiéndose verificar lo siguiente:</b></p> <p><b>Inconsistencias entre Facturación - Expediente y Facturación - Comprobante de Venta:</b></p> <p>(i) En algunos expedientes las inconsistencias obedecen a problemas de diferencias de cotización por facturación en moneda extranjera. El costo del proyecto se contabiliza en pesos al igual que la cobranza, generando problemas de tipo de cambio, que no han podido ser conciliadas en la totalidad de los expedientes.</p> <p><b>Inconsistencias entre la Facturación y la Cobranza:</b></p> <p>(ii) Surgen diferencias entre la facturación acumulada de la Tabla Expedientes y la facturación obtenida por el equipo de auditoría, que no fue aclarada por la Universidad (Expedientes N° 600.785 y 578.796).</p> <p>(iii) Se verifican cobranzas que superan lo facturado.</p>	<p><b>4.3.22.1.</b> (i) y (ii) - Se verifica expte 641.012 que figura inconsistente en Anexo II (punto 4.4.28 a): como el servicio está presupuestado en moneda extranjera y facturado en pesos argentinos, el sistema no muestra el tipo de cambio utilizado al momento de la facturación. Si hubiesen facturado en USD sí lo muestra el sistema indicando el tipo de cambio.</p> <p>(iii) El hallazgo entre facturación y cobrado en los Exptes. indicados 604.714, 634.595 y 638.717 se debe a diferencias en moneda de facturación y moneda de cobro, es por eso que se disiente con dicha observación. Tiene relación con la respuesta del punto 4.3.22.1</p> <p>(iv) Esta situación prevé un tratamiento específico del proceso de gestión de cobranzas que está relacionado también con la modificación de la Ordenanza N° 2/01.</p> <p>(v) Se acepta el hallazgo, podría mejorarse la asociación en sistema de la nota de crédito con la factura que cancela como así también que tenga número propio independiente de la factura.</p> <p>(vi) No se acepta el hallazgo. La diferencia es de 0,01 pesos en el expediente N° 562.859, y de 0,02 pesos en el expediente N° 605.391 entre el monto facturado y el presupuestado. En el expediente N°</p>	<p><b>4.3.22.1.</b> Con respecto a los siguientes ítems:</p> <p><b>4.3.22.1. (i) y (ii),</b> El Organismo con respecto al expediente 641.012 menciona que el servicio está presupuestado en moneda extranjera y facturado en pesos argentinos, el sistema no muestra el tipo de cambio utilizado al momento de la facturación. Si hubiesen facturado en USD sí lo muestra el sistema indicando el tipo de cambio. No acompaña documentación de respaldo que permitan resolver las cuestiones planteadas en el hallazgo. Por lo que se mantiene la Observación del Proyecto de Auditoría.</p> <p><b>4.3.22.1. (iii)</b> El auditado realiza comentarios generales que no permiten resolver las cuestiones planteadas en el hallazgo.</p> <p><b>4.3.22.1. (iv)</b> El auditado comenta que la situación prevé un tratamiento específico del proceso de gestión de cobranzas que está relacionado también con la modificación a futuro de la Ordenanza N° 2/01.</p> <p><b>4.3.22.1.(v)</b> El Organismo acepta el hallazgo y menciona que podría mejorarse la asociación en el sistema de la Nota de Crédito con la Factura que cancela.</p> <p><b>4.3.22.1.(vi)</b> No se comparten los dichos del auditado puesto que como puede observarse en el detalle de las diferencias ente el costo del Proyecto (Presupuesto) y la Facturación que obra en el Anexo II que forma parte del informe, surgen numerosos casos donde las diferencias son significativas.</p>

<p>(iv) Facturaciones de antigua data pendientes de cobro. Se verifican incluso expedientes donde se facturó el servicio y la cobranza es cero.</p> <p>(v) Se verificaron expedientes en los cuales las inconsistencias obedecen a Notas de Crédito tomadas como Facturas, lo cual pudo ser corroborado y conciliado por el equipo de auditoría, a excepción del Expediente N° 562.859.</p> <p><b>Inconsistencias entre el costo del Proyecto (Presupuesto) y la Facturación:</b></p> <p>(vi) Facturaciones que superan los Presupuestos asignados a los Proyectos sin haber obtenido evidencia de modificaciones y/o rectificaciones posteriores que modifiquen los costos de los mismos.</p> <p><b>Inconsistencias entre la Facturación y la vigencia de los convenios:</b></p> <p>(vii) Facturación de servicios con posterioridad a la fecha de finalización del Proyecto, sin haber obtenido evidencia de una modificación y/o rectificación posterior de la vigencia del convenio.</p>	<p>646.319 no se encuentran diferencias entre facturado y presupuestado, solamente en centavos en lo liquidado.</p> <p>(vii) Relacionado con la respuesta del hallazgo 4.3.2.</p>	<p>Remitimos al Anexo II, no obstante y sólo a modo de ejemplo, se mencionan los siguientes casos:</p> <p><b>Servicios Altamente Especializados (SAT)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Presupuestado en \$</th> <th>Facturado en \$</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>588448</td> <td>179.300,00</td> <td>1.182.885,69</td> <td>1.003.585,69</td> </tr> <tr> <td>594898</td> <td>116.340,00</td> <td>350.764,15</td> <td>234.424,15</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Servicios Educativos a Terceros (SET)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Presupuestado en \$</th> <th>Facturado en \$</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>595483</td> <td>21.700.000,00</td> <td>32.973.640,00</td> <td>11.273.640,00</td> </tr> <tr> <td>596015</td> <td>3.190.600,00</td> <td>4.800.685,00</td> <td>1.610.085,00</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>4.3.22.1.(vii)</b> El Organismo no manifiesta su acuerdo o desacuerdo con el hallazgo. Sin embargo manifiesta que está relacionado con la respuesta del hallazgo 4.3.2. relativo a que a futuro se prevé su tratamiento con respecto al grado de cumplimiento del servicio en el proyecto en discusión de modificación de la Ordenanza N° 2/01. Por dicho motivo, también remitimos al análisis de los comentarios de la Universidad realizado en ese punto.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías las mejoras llevadas a cabo por el Organismo.</p>	Expediente	Presupuestado en \$	Facturado en \$	Diferencia	588448	179.300,00	1.182.885,69	1.003.585,69	594898	116.340,00	350.764,15	234.424,15	Expediente	Presupuestado en \$	Facturado en \$	Diferencia	595483	21.700.000,00	32.973.640,00	11.273.640,00	596015	3.190.600,00	4.800.685,00	1.610.085,00
Expediente	Presupuestado en \$	Facturado en \$	Diferencia																							
588448	179.300,00	1.182.885,69	1.003.585,69																							
594898	116.340,00	350.764,15	234.424,15																							
Expediente	Presupuestado en \$	Facturado en \$	Diferencia																							
595483	21.700.000,00	32.973.640,00	11.273.640,00																							
596015	3.190.600,00	4.800.685,00	1.610.085,00																							
<p><b>4.3.22.2 .Falta de eficiencia e integridad en la gestión de facturación, cobranzas y saldos a cobrar de los recursos propios generados por los convenios de Servicios a Terceros. Del análisis de las Cuentas Corrientes de los comitentes del Sistema ILITIA, se pudo comprobar que la facturación total asciende a la suma de \$ 5.382.024,39 y que el saldo a cobrar asciende a la suma de \$ 2.820.915,25, lo que equivale a un</b></p>	<p><b>4.3.22.2.</b> Se ha comenzado, a partir del período 2018, la implementación de un plan de mejora pendiente a superar las observaciones planteadas, mejorando la política de gestión de cobranzas, facturación y liquidación que tiene implementado actualmente la Universidad.</p>	<p><b>4.3.22.2.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría y menciona haber adoptado con posterioridad al período auditado medidas de regularización consistentes en la implementación de un plan de mejora pendiente a superar las observaciones planteadas por esta auditoría, mejorando la política de gestión de cobranzas, facturación y liquidación</p>																								

<p><b>52,41% del monto total facturado. El saldo a cobrar mencionado anteriormente tiene origen en facturaciones efectuadas desde el año 2010 hasta el año 2017.</b></p> <p>Consultada a la Universidad sobre este aspecto, la misma respondió con fecha 02/12/19 a través del CETRI, sólo con respecto a las operaciones que ascienden a un total de \$ 1.573.274,70, quedando un saldo de \$ 1.247.640,55 (44,23% sobre el saldo informado al Organismo por la suma de \$ 2.820.915,25), sobre el que no efectuó comentario. Por consiguiente, se consideró como pendiente de cobro.</p> <p>A continuación se exponen los resultados obtenidos luego de analizar las explicaciones recibidas de la U.N.L. que habrían originado las inconsistencias encontradas en las cuentas a cobrar, las cuales se exponen con mayor detalle en el Anexo III Cuenta Corriente Comitentes que forma parte del presente informe:</p> <p>(i) El auditado, no remitió documentación que avale lo expresado en su respuesta.</p> <p>(ii) Del análisis surgen tres situaciones en los saldos a cobrar en Cuenta Corriente: • El saldo a cobrar de \$ 1.247.640,55 está compuesto por tres tipos de monedas: Pesos 1.247.585,55, Euros 45,00 y Dólares 10,00. Se advierte que la mayor significancia de los saldos pendientes de \$ 933.725,00, corresponden a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 que representan un 74,84% de los saldos a cobrar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Saldos pendientes que el CETRI informa deberían cancelarse con Nota de Crédito (comisiones bancarias, diferencia de cotización en el ingreso de fondos, retenciones indebidas de sellado, la Unidad Académica facturó por una</li> </ul>		<p>que tiene implementado actualmente la Universidad, a partir del 2018.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías las mejoras llevadas a cabo por el Organismo.</p>
--	--	---

<p>cantidad de alumnos y hubo menor asistencia. etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras situaciones en el estado de la facturación sobre las que la Universidad no da mayores precisiones sobre las medidas adoptadas para su regularización.</li> </ul> <p>(i) Facturas anuladas: Se omitió la anulación de facturas y/o se anuló en papel la factura y la Sede del Servicio omitió su anulación en el Sistema ILITIA.</p> <p>(ii) Facturas canceladas por los Comitentes. Se omitió registrar su cobranza.</p> <p>(iii) Facturas canceladas por parte del Comitente en especie (equipamiento), sin que se haya registrado su cancelación en el sistema.</p> <p>(iv) Facturas canceladas por el Comitente cuya cobranza se encuentra pendiente de registración debido a que no se cuenta con el comprobante de pago para poder registrar la misma y/o porque se encuentra pendiente la notificación del pago y/o la notificación del movimiento bancario. Se trata de operaciones del año 2014, 2015, 2016 y 2017.</p> <p>(v) Saldos a cobrar por Rescisión unilateral del convenio por parte del Comitente. Las operaciones corresponden al Ejercicio 2014 por \$ 31.600 y al Ejercicio 2015 por \$250.000, lo que hacen un total de \$ 281.600. Sin perjuicio de que el Comitente haya decidido la rescisión unilateral el servicio, la existencia de facturación presupone la ejecución de servicio por parte del Organismo. Ante ese supuesto, la rescisión del servicio no acarrea el no pago sin más por parte del Comitente de las facturas emitidas por la Universidad.</p> <p>Téngase presente que la no cancelación de las facturaciones conlleva a que la Universidad no haya contado con los fondos que debía haber provisto el</p>		
--	--	--

<p>Comitente para solventar los costos directos que demandó la ejecución de los trabajos, entendiendo por tales los gastos en personal, bienes de consumo, los servicios no personales y los bienes de capital. Como así también las becas, las cuales conforme el art. 17 de la Ordenanza C.S. N° 02/01 “...serán financiadas en su totalidad y en forma exclusiva por los aportes de los Terceros a través de los acuerdos suscriptos”, entre otros gastos.</p> <p>La situación planteada, permite suponer que dichos costos debieron ser afrontados por la Universidad, lo cual se contrapone a la respuesta dada por el Organismo, en la que expresa que a la fecha de las tareas de campo, no se registran casos de financiamiento parcial por parte de un tercero de un servicio.</p>		
<p><b>4.3.22.3 b) Sistema de generación y registro de los recursos propios por Servicios a Terceros obtenidos a través del Programa de Educación a Distancia (CEMED) – Sistema SIGUV</b></p> <p>Se procedió a verificar la generación y registro de los recursos propios obtenidos por la Universidad a través del Programa de Educación a Distancia por Servicios a Terceros. El universo auditado se compone de los ingresos percibidos durante el 1er semestre del año 2017 que ascienden a \$ 8.188.826,30, sobre la totalidad de recursos propios recaudados por el Centro</p> <p>Multimedial de Educación a Distancia (en adelante CEMED). Para ello, se procedió a cotejar por totales todas las operaciones registradas en el Sistema ILITIA como Lote de facturación, con lo facturado y cobrado por expediente, verificándose diferencias en el 32% de los casos, las que se originarían en las siguientes situaciones:</p>	<p><b>4.3.22.3.b)</b> Se ha comenzado, a partir del período 2018, la implementación de un plan de mejora pendiente a superar las observaciones planteadas, mejorando la política de gestión de cobranzas, facturación y liquidación que tiene implementado actualmente la Universidad.</p> <p>En los reportes disponibles en SIGUV no se tiene información para el usuario que establezca el tipo de facturas con esa clasificación mencionada “F-Con”. Dicha nomenclatura proviene de las tablas de donde obtuvieron los datos que oportunamente proporcionó la DIPT.</p>	<p><b>4.3.22.3.b)</b> El Organismo en sus comentarios ratifica el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría y menciona haber adoptado con posterioridad al período auditado medidas de regularización consistentes en la implementación de un plan de mejora tendiente a superar las observaciones planteadas, mejorando la política de gestión de cobranzas, facturación y liquidación que tiene implementado actualmente la Universidad, a partir del 2018.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras llevadas a cabo por el Organismo.</p>

<p>1. En el 17.5% de los casos no surgen diferencias entre el Lote de Facturas y lo Facturado como así tampoco, entre lo Facturado y lo Cobrado.</p> <p>2. En el 9,5% de los casos no surgen diferencias entre el Lote de Facturas y lo Facturado pero sí existen diferencias entre lo Facturado y lo Cobrado.</p> <p>3. En el 5% de los casos surgen diferencias entre el Lote de Facturas y lo Facturado y entre lo Facturado y lo Cobrado, pero dichas diferencias no guardan ninguna relación entre sí.</p> <p>Cabe recordar lo expuesto en el punto <b>3.6.2.3.</b> Educación a distancia. CEMED – SIGUV del Acápite de “Aclaraciones Previas” relativo a que una vez aprobado el SET por el CETRI y asignado número de expediente al mismo, la facturación de SIGUV se migra al Sistema ILITIA por lotes de facturación.</p> <p><b>a)</b> De los valores obtenidos del procesamiento de las bases de datos de los Sistemas ILITIA y SIGUV correspondiente al 1° semestre del ejercicio 2017, y su cotejo con la muestra de expedientes de los SETs analizada por la UAI (Informe N° 14/17 Proy. 06 RECURSOS PROPIOS – SET CEMED) para el mismo período, surgieron diferencias tanto en la facturación como en su cobranza.</p> <p>A continuación se exponen los resultados obtenidos luego de analizar las explicaciones recibidas de la U.N.L. que habrían originado las inconsistencias encontradas:</p> <p><u>Diferencias en la Facturación:</u></p> <p>(i) En algunos expedientes, se detectaron facturas de contado “F-Con” siendo que este tipo de facturas son para los servicios que no corresponden al Sistema SIGUV (p. ej. Expediente N° 644.378).</p> <p>(ii) Se detectó en el Sistema SIGUV la factura N° 0062-0001563368 incluida en 8 lotes de facturas</p>		
--	--	--



<p>distintos. En el sistema ILITIA solamente se procedió a registrar la factura mencionada bajo el lote N° 1205 y fue debidamente cancelada. El problema de registraci3n detectado en el Sistema SIGUV no fue debidamente subsanado con la anulaci3n de los 7 lotes err3neos.</p> <p>(iii) No se detectaron diferencias entre el informe de la UAI y la informaci3n obtenida de las bases de datos de los Sistemas SIGUV e ILITIA, salvo aquellas que corresponden a los cortes de facturaci3n entre los dos sistemas. Por otro lado, se subsanaron otras diferencias que se debieron a problemas en las consultas a las bases de datos, por las Notas de Cr3dito tomadas incorrectamente y los comprobantes anulados.</p> <p><u>Diferencias en la Cobranza:</u></p> <p>i) Existen cobranzas en el per3odo 2017 que corresponden a facturaciones efectuadas en ejercicios anteriores (p.ej. Expedientes Nros. 633.916, 646.895, 651.286 y 654.304).</p> <p>(ii) Existen expedientes facturados cuya cobranza no se pudo verificar en su totalidad en el ejercicio auditado. La falta de la registraci3n de la totalidad de la cobranza o su registraci3n posterior a la facturaci3n se contraponen con el criterio informado para la registraci3n de los cursos a distancia que surge del Manual de Procedimientos U.N.L.-VIRTUAL confeccionado por el CEMED (Presentaci3n 11-2011), en el cual se informa que la facturaci3n se realiza una vez gestionada la cobranza. (p.ej. Expedientes Nros. 644.378, 652.013, 657.822 y 662.883).</p> <p>(iii) En el recibo de la cobranza, se hace referencia al N° Expediente y en el caso de las Facturas Externas (SIGUV) al Lote que las incluye y no a la factura que</p>		
---	--	--

<p>se está cancelando. Ello conlleva la dificultad de no saber que factura se está cancelando. El control de lo facturado y lo cobrado desde los sistemas mencionados debe hacerse por totales y por cada expediente en particular. Como se ha manifestado anteriormente, un expediente puede contener varios lotes de facturación imposibilitando el control efectivo de la operatoria.</p>		
<p><b>4.3.22.3.1.</b> Todo lo expuesto hasta aquí, permite resaltar: Con respecto a la Facturación:</p> <p>(i) Falta de generación de informes para verificar la integridad de la facturación (conforme a las condiciones pactadas en los convenios y/o en el acuerdo de pagos). Cabe resaltar que la facturación avala la información contable y brinda datos para los registros de cuentas a cobrar.</p> <p>(ii) La facturación no está adecuada e íntegramente contabilizada y adecuadamente acumulada en los registros correspondientes. No está registrada en el período adecuado y el corte de las operaciones no es correcto.</p> <p>(iii) Los datos de las facturas y las notas de crédito no son procesados en forma completa y precisa en el período contable adecuado, incluyendo la transferencia de datos a otros sistemas.</p> <p>Con respecto a las cobranzas de deudores, se señala la falta de integridad y problemas de valuación y exposición de la información contable debido a que:</p> <p>(i) Las cobranzas de deudores no están adecuada e íntegramente contabilizadas y adecuadamente acumuladas en los registros correspondientes. Tampoco están registradas en el período adecuado y el corte de las operaciones no es correcto.</p> <p>(ii) Las cobranzas no son correctamente aplicadas a los saldos a cobrar.</p>	<p><b>4.3.22.3.1.</b> Se ha comenzado, a partir del período 2018, la implementación de un plan de mejora tendiente a superar las observaciones planteadas, mejorando la política de gestión de cobranzas, facturación y liquidación que tiene implementado actualmente la Universidad.</p> <p>El armado de lotes lo realiza el sistema automáticamente y en la consulta sólo se visualiza un único lote en estado pendiente en el que está incluida esa factura (que corresponde al punto de facturación del Centro de Idiomas).</p>	<p><b>4.3.22.3.1.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría y menciona haber adoptado con posterioridad al período auditado medidas de regularización consistentes en la implementación de un plan de mejora tendiente a superar las observaciones planteadas, mejorando la política de gestión de cobranzas, facturación y liquidación que tiene implementado actualmente la Universidad, a partir del 2018.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras llevadas a cabo por el Organismo.</p>

<p>(iii) Las cobranzas no son procesadas en forma completa y precisa en el período contable adecuado, incluyendo la transferencia de datos a otros sistemas.</p> <p>(iv) Las conversiones en moneda extranjera no están correctamente calculadas o no se realiza lo que afecta a la valuación y exposición de la información contable.</p> <p>(v) Las cobranzas no son adecuadamente identificadas.</p> <p>Con respecto a las Cuentas a Cobrar por Servicios a Terceros, se señala la falta de integridad y de confiabilidad de la información contable debido a que:</p> <p>(i) Todos los saldos de cuentas a cobrar no están adecuada e íntegramente contabilizados y adecuadamente acumulados en los registros correspondientes. Asimismo, no reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación (incluyendo las modificaciones en los tipos de cambios de la moneda extranjera) de acuerdo con las normas contables aplicables.</p> <p>(ii) No se han constituido las provisiones apropiadas para las cuentas de deudores por servicios a terceros que puedan no ser cobradas en su totalidad. Según la Nota 11 a los Estados Contables al 31/12/2017 la U.N.L. sólo cuenta con una Previsión para Incobrables por Cuentas a Cobrar por \$ 6.414.324,00 correspondiente a sumas <b>“No Devengadas” de FF 11 “Aportes del Tesoro Nacional”</b> que fueran asignadas por las respectivas Leyes de Presupuesto en los ejercicios 2001 y 2002, que aún se encuentran pendientes de transferir. En principio, y en virtud de los datos expuestos en el Balance y Notas a los Estados Contables, no corresponde constituir previsión alguna por este concepto.</p>		
<p><b>Análisis Muestra de Expedientes de Servicios a Terceros</b></p>	<p><b>4.3.23.1. a 4.3.23.13.</b> Se intensificarán los controles en el expediente de tramitación del SAT/SET a los</p>	<p><b>4.3.23.1. a 4.3.23.13.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica los hallazgos del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>

<p><b>4.3.23.</b> A continuación, se mencionan los hallazgos generales y particulares que merecen ser destacados de la muestra analizada de los Expedientes de Servicios a Terceros (SAT/SET).</p> <p><b>4.3.23.1.</b> En los expedientes por los que tramita la suscripción del convenio del servicio no consta la solicitud del servicio del Comitente, lo que imposibilita evaluar si la misma surge por la oferta realizada por la Universidad y/o las Facultades o por gestiones de los docentes investigadores.</p> <p><b>4.3.23.2.</b> No obra en el expediente Anexo Técnico firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora describiendo en detalle los análisis a realizar. (Expedientes N° 652.026 y 635.053).</p> <p><b>4.3.23.3.</b> No consta en el expediente el acto administrativo emitido por el Consejo Superior aprobando el servicio y otorgando las becas solicitadas, sino simplemente existe una nota del suscripta por la Secretaria Administrativa del Consejo Superior manifestando que el Consejo Superior dispuso la aprobación del Dictamen de las Comisiones intervinientes (Expedientes N° 652.026, 635.056, 620.024, 615.481 y 646.351).</p> <p><b>4.3.23.4.</b> No obra en el expediente el convenio suscripto por las partes (Expediente N° 646.351).</p> <p><b>4.3.23.5.</b> No surge del expediente la Orden de Trabajo suscripta por el comitente y el responsable de la Unidad Ejecutora para la movilidad de los fondos según lo establece el art. 11, de la Ordenanza C.S. N° 02/01 (Expedientes N° 652.026, 620.024 y 646.351).</p> <p><b>4.3.23.6.</b> No consta en el expediente el procedimiento de selección del responsable de la Unidad Ejecutora y su correspondiente designación, así como del resto de los integrantes del equipo técnico. (Expedientes N°</p>	<p>finde de evitar la falta de incorporación de alguno de los datos y/o documentación exigidos. Las cuestiones observadas, serán analizadas en el marco de la modificación de la Ordenanza N° 2/01.</p>	<p>Menciona que procederá a intensificar los controles en el expediente de tramitación del SAT/SET a los fines de evitar la falta de incorporación de alguno de los datos y/o documentación exigidos. Las cuestiones observadas, serán analizadas en el marco de la modificación de la Ordenanza N° 2/01.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>
---	---	--

<p>635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).</p> <p><b>4.3.23.7.</b> No surge control respecto de incompatibilidades de los becarios y/o que se cumpla con las exigencias del trabajo contraídas al momento de la solicitud (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).</p> <p><b>4.3.23.8.</b> Los expedientes presentan falencias en la foliatura o un incorrecto armado, como así mismo una incorrecta compaginación en la agregación de los antecedentes, lo cual dificulta su seguimiento (Expedientes N° 635.053, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).</p> <p><b>4.3.23.9.</b> No surge del expediente constancia alguna de prestación de las tareas por parte de los becarios, ni control de los horarios de los becarios (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).</p> <p><b>4.3.23.10.</b> Los expedientes de SAT/SET finalizan con la aprobación del servicio por parte del CETRI o con la suscripción del convenio, no agregándose al expediente principal las actuaciones posteriores que deberían ser agregadas relativas al cumplimiento y control de los servicios, liquidación y pago, como asimismo la emisión del correspondiente acto administrativo de aprobación de las actuaciones por parte del Consejo Superior de la Universidad (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).</p> <p><b>4.3.23.11.</b> No surge del expediente factura alguna dirigida al comitente por parte de la Universidad, con los importes establecido en el cronograma de los</p>		
--	--	--

<p>servicios (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).</p> <p><b>4.3.23.12.</b> No obra en el expediente la orden de pago general emitida por el CETRI a la Dirección General de Administración, impidiéndose por ende la constatación de los pagos y acreditaciones correspondientes al orden de distribución de acuerdo a la normativa vigente (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).</p> <p><b>4.3.23.13.</b> El Organismo procede a liquidar bajo un mismo número de liquidación, distintas liquidaciones de diferentes expedientes, de manera tal que se dificulta el seguimiento y control de las mismas. Esta circunstancia se presenta generalmente en las liquidaciones de los Servicios Educativos a terceros, donde bajo una misma liquidación se pagan becas de diferentes servicios.</p>		
<p><b>Asignaciones de becas por Servicios a Terceros e Incompatibilidades en la liquidación de las Becas</b></p> <p><b>4.3.24.</b> Con respecto a los SAT/SET, tanto los formalizados en el 2017 como los que provienen de ejercicios anteriores pero que continúan en ejecución en el ejercicio 2017, se solicitó información relativa a si se han producido modificaciones en el valor y cantidad de unidades de beca y composición del personal afectado a los proyectos SAT/SET (becarios). La U.N.L. informa que el Sistema ILITIA no cuenta con toda la información disponible digitalmente, estando la misma en los expedientes en archivo papel, debiéndose realizar el mismo manualmente. Dicha información fue solicitada al Organismo a los fines de proceder a realizar: a) los</p>	<p><b>4.3.24 y 4.3.24.1.</b> Se acepta el hallazgo. Se deben incorporar controles en los SET y SAT comitente múltiple que no permitan liquidar más becas de las que estén aprobadas por rectificativa.</p>	<p><b>4.3.24 y 4.3.24.1.</b> El Organismo acepta los hallazgos del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Manifiesta que se deben incorporar controles en los SET y SAT comitente múltiple que no permitan liquidar más becas de las que estén aprobadas por rectificativa.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>

controles sobre las asignaciones de becas en los servicios registrados en el Sistema ILITIA y b) las posibles incompatibilidades en el otorgamiento de becas, de acuerdo a lo normativa vigente. En los puntos subsiguientes se exponen los hallazgos encontrados.

#### **4.3.24.1. Asignaciones de becas en los servicios registrados en el Sistema ILITIA**

Se procedió a analizar una muestra de las asignaciones de becas a los servicios registrados en el Sistema ILITIA. A tal fin se analizaron las tablas que contienen el cuadro de RRHH y las rectificativas con sus correspondientes detalles de RRHH, todas con fecha de corte 05/07/18, momento en que se realizó en Back Up de la base de datos del sistema de referencia.

El universo de **Expedientes** determinado en este procedimiento, recayó en aquellos que independientemente de la fecha de inicio del servicio hubiesen registrado facturación y liquidación de becas en el ejercicio 2017, siendo la cantidad de expedientes que cumplen con esa condición 107. Las asignaciones de Becas por becarios para estos 107 expedientes son 375 debiendo tener en cuenta que por cada expediente puede haber más de un Becario y un Becario puede estar incluido en más de un Expediente.

Se obtuvo mediante una consulta a la base de datos del Sistema ILITIA, las asignaciones de becas que corresponden a cada servicio, ya sea de SAT o SET, que a la fecha determinada arrojó los siguientes totales:

**Cuadro XI Unidades de Becas72 pagadas**

<b>Unidades de Becas Cuadro RRHH</b>	<b>Unidades de Becas al 05/07/2018 s/última Rectificativa</b>	<b>Unidades de Becas pagadas</b>	<b>Diferencia</b>
1.882.140	1.882.140	1.723.803	158.337

**Elaboración Propia. Fte. de Inf. Bases de datos Sistema ILITIA**

Estos totales se obtuvieron de la suma de “Unidades de Becas” asignadas a cada Becario en la tabla que acumula los valores, tanto de las unidades como el pagado a la fecha de corte -columnas “Unidades de becas Cuadro RRHH” y “Unidades de becas pagadas” respectivamente-; y la sumatoria de las asignaciones de las unidades en la última Rectificativa registrada en el sistema, en la tabla que guarda el detalle de las mismas por becario - columna “Unidades de Becas al 05/07/18 s/última Rectificativa”-. Como puede observarse en el cuadro anterior, se calculó la diferencia entre la columna “Unidades de Becas al 05/07/18 s/última Rectificativa” y la columna “Unidades de becas Pagadas”, obteniendo un resultado de 158.337 unidades de diferencia. Esto refleja que, en el transcurso de la registración, desde la implementación del sistema y el corte de las operaciones, no se han pagado más Unidades de Becas que las asignadas a cada Servicio y Becario. Profundizando el análisis efectuado, se pudo comprobar que 10 Becarios representan el 29,39% del Total General de Unidades de Becas asignadas.

A los efectos de realizar un detalle particular por Expediente, se aplicó la misma metodología explicada con anterioridad, obteniendo Expedientes que registran: 1) Unidades de Becas sin cancelar (55



<p>Expedientes 51,40%), 2) La diferencia de saldo es de 0 (Cero) Unidades o sea que se pagó el 100% de las mismas (37 Expedientes 34,58%), y por último 3) Se pagaron más Unidades de becas que las asignadas (15 Expedientes 14,02%).</p> <p>Sobre este último punto, se hizo un análisis minucioso por tipo de servicio (si corresponde al art. 11° de la Ordenanza C.S. N° 02/01); por Rol del Becario, por Expediente y por Becario, habiéndose obtenido como resultado las siguientes inconsistencias, las cuales se explican con mayor detalle en el Anexo IV Análisis de las Becas Asignadas por Servicio que forma parte del presente informe:</p> <p>(i) Que se han abonado, durante todo el ciclo de vida del servicio en el Sistema ILITIA, la cantidad de 274.232 Unidades de Becas que no se encuentran registradas en el Sistema por una Rectificativa que apruebe las mismas.</p> <p>(ii) Que la cantidad de 274.232 Unidades de Becas pagadas a valores del ejercicio 2017 (\$ 10 cada unidad), equivalen a un total de \$ 2.742.320,00.</p> <p>(iii) Que las diferencias detectadas, sobre las que no existen rectificativas, permiten afirmar la falta de controles manuales y/o por medio del sistema sobre las Unidades de Becas asignadas y pagadas a cada Becario. Cabe señalar, que el Manual del Sistema ILITIA establece que el único dato obligatorio de cargar en la ventana “Becarios” del Sistema son las unidades de beca. Si se deja el campo vacío está previsto que el sistema muestre un mensaje de advertencia.</p>		
--	--	--

<p>(iv) Que 10 Becarios concentran un 29,67% de las Unidades de Becas abonadas durante el ejercicio por encima de las presupuestadas.</p> <p>(v) Las Unidades de Becas, abonadas por encima de las registradas, que corresponden al tipo de servicio "S", no cumplen con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza C.S. N° 02/01. "duración, mantenimiento y caducidad de las becas".</p>		
<p><b>4.3.24.2. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros</b> Se han detectado incompatibilidades en los siguientes casos (Ver Anexo V Incompatibilidades que forma parte del presente informe):</p> <p>(i) <b>NODO.</b> Los agentes encuadrados en la planta No Docente tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06 (Expedientes N° 633.916, 646.227 y 652.026).</p> <p>(ii) <b>EXCA y EXCL.</b> De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente en cuanto a los topes de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros proyectos que pudieran tener estos agentes (Expedientes N° 624.026, 643.282, 646.227, 652.026 y 890.710).</p> <p>(iii) <b>Art. 14 Ordenanza C.S. N° 02/01.</b> El agente con Número de Legajo 12.535 tiene la dedicación COMP (Tiempo Completo) y ejerce un cargo de Director del CETRI. Está expresamente prohibida por la Ordenanza C.S. N° 02/01, la inclusión de esta Autoridad en el régimen de Becas por Servicios a Terceros, por lo cual es incompatible su percepción.</p>	<p><b>4.3.24.2</b> i: No se comparte la interpretación efectuada del Art. 13 inc. 6 del Decreto 366/03 ya que cuando el mismo refiere a que es incompatible "<i>Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución universitaria.</i>" lo hace en una lógica de transparencia (leer el artículo completo) a punto tal de no sostenerlo como una incompatibilidad sino como una prohibición. Ahora bien, en nada impide a que el trabajador no docente pueda participar en la realización de SAT/SET siendo reconocido económicamente por tal actividad.</p> <p>ii: Cabe señalar que la carga horaria dedicada a un SAT/SET no necesariamente constituye una carga adicional a la correspondiente al cargo docente, ya que el docente que hace transferencia está cumpliendo con sus funciones de Docente pero en esta circunstancia, al igual que lo ha hecho el Poder Ejecutivo Nacional con el Decreto 2427/93 la Universidad efectúa un reconocimiento por tales actividades financiadas por fuera del aporte del Presupuesto de Ley.</p> <p>iii: Se rechaza la observación porque la persona sindicada no reviste como Director del CETRI sino</p>	<p><b>4.3.24.2.(i)</b> El Organismo manifiesta una disidencia en el hallazgo en función de una interpretación de la norma que no compartimos por los siguientes argumentos:</p> <p>El Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a los trabajadores no docentes establece expresamente (art. 13 del Decreto N° 366/06) la prohibición de estos de prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que fueran contratistas de la Institución Universitaria. Asimismo, el personal no docente tiene prohibido recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución universitaria.</p> <p>Que un trabajador no docente sea incluido dentro de la nómina de becarios dentro de un proyecto de prestación de servicio a terceros implica una incompatibilidad encuadrada en la norma mencionada precedentemente, teniendo en cuenta que:</p> <p>(i) El becario está involucrado directamente en la prestación del servicio que la Universidad le brinda a un tercero, en la medida que pone su fuerza de trabajo a los fines de cumplir con la contraprestación asumida por la Universidad con el tercero;</p> <p>(ii) El tercero es contratista con la Universidad en la medida que el primero solicita a la institución universitaria la prestación de un servicio;</p>

<p>(incompatibilidad absoluta). Este agente cumple servicios a terceros no solamente en el Expediente N° 652.026 analizado en la muestra seleccionada, sino que tiene liquidaciones por otros expedientes en forma concomitante.</p> <p>(iv) <b>Personal No Docente para Becas CEMED.</b> Se ha detectado personal de la Planta No Docente que tiene asignadas Becas para servicios CEMED que revisten en áreas que no serían de competencia para este servicio, como ser Mantenimiento de una Facultad Sin perjuicio de ello, dicho personal tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06. (Expediente N° 633.916).</p> <p>(v) El agente con Número de Legajo 7.402 tiene dos liquidaciones bajo dedicación Exclusiva, pero no existe incompatibilidad entre ellas porque corresponden a periodos distintos. El tercer cargo (N° 92.314) que se le liquida, por una dedicación SIMPLE, siendo incompatible con una dedicación exclusiva en el mes de abril de 2017 (Expediente N° 643.282).</p> <p>(vi) Existen agentes incluidos en el resumen de rectificativas, de los expedientes recaídos en la muestra, que no tienen registros de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE (Expediente N° 652.026).</p> <p>(vii) Se han verificado algunas Liquidaciones de Becas que tienen en su importe unidad de pesos y/o centavos, siendo contradictorio al valor de la Unidad de Beca que se estableció en \$ 10,00. (Expedientes Nros. 646.227, 652.026 y 890.710).</p>	<p>como Coordinadora del Área de Servicios a Terceros y Área de Propiedad Intelectual del CETRI UNL, consecuentemente no está alcanzada por la limitación de la Ordenanza 02/2001.</p> <p>El Director del CETRI es parte de equipos que forman parte de SAT/SET pero el mismo no ha percibido becas. Habrá de tenerse presente que la limitación dada por la ordenanza 2/01 es a percibir becas más no a participar de los servicios de manera ad honorem.</p> <p>iv: Se reitera comentario realizado en punto 4.3.24.2. i).</p> <p>v: El hallazgo responde a un error en la carga de la condición del agente en el sistema ILITIA, donde al incorporar manualmente el dato sobre “cargo” se informó una dedicación simple cuando, en realidad, el único cargo activo en tal período era una dedicación exclusiva.</p> <p>vi: El cobro de becas está definido para estudiantes y personal de CONICET que reviste actividades en UNL, pero que no necesariamente son empleados. Por ello, pueden cobrar becas sin estar en la nómina de empleados.</p> <p>vii: La Ord 02/01 no establece mínimos de UB, ni que deben pagarse números enteros de beca, solamente le asigna un valor a la unidad de beca en \$10, por lo cual, es perfectamente válida la liquidación de UB fraccionadas.</p>	<p>(iii) En función de la celebración del contrato de prestación del servicio, el becario recibe una asignación monetaria que es originada directamente en los aportes que abona el tercero;</p> <p>(iv) El Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente, aprobado por Decreto N° 366/06, tiene una jerarquía superior a lo normado por la Ordenanza N° 2/01 del Consejo Superior de la UNL. Es decir, que la Universidad no posee atribuciones para dejar de lado prohibiciones o incompatibilidades establecidas por un decreto que homologa el CCT aplicable al personal no docente.</p> <p>Como se menciona en el primer párrafo, no se comparte la interpretación que realiza la Universidad sobre las disposiciones del Art. 13 inc. 6 del Decreto 366/03 cuando el mismo refiere a que es incompatible <i>“Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución universitaria.”</i>, debido a que sostiene que lo hace en una lógica de transparencia a punto tal de no sostenerlo como una incompatibilidad sino como una prohibición. Al respecto, la norma es clara y precisa respecto de las prohibiciones las que están en consonancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.164 (Marco de Regulación de Empleo Público Nacional – Prohibiciones-) que en su art. 24 dispone lo siguiente: <i>“El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo”</i>:</p> <p><i>Art. 24 c) “Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en orden nacional, provincial o municipal.”</i></p> <p>La Ley N° 25.164 como el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente, aprobado por Decreto N° 366/06, tienen una jerarquía superior a lo normado por la Ordenanza</p>
---	--	--

		<p>CS N° 02/01 de la UNL. Es decir, que la Universidad no posee atribuciones para dejar de lado prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la citada ley y por un decreto que homologa el CCT aplicable al personal no docente.</p> <p>Por lo expuesto se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p><b>4.3.24.2.(ii)</b> El Organismo manifiesta una disidencia al hallazgo en función de un argumento que no compartimos ya que los docentes con dedicación exclusiva poseen una carga horaria (de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 353/04 del Rector de la U.N.L.) que resulta objetivamente incompatible con las tareas prestadas en un servicio a tercero, ya que en esa labor el agente no está cumpliendo su tarea docente, sino que está poniendo su fuerza de trabajo en la prestación de un servicio a terceros. Por esa tarea, recibe una beca como asignación monetaria.</p> <p>Por lo expuesto se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p><b>4.3.24.2.(iii)</b> Es correcto el comentario del Organismo por lo expuesto se eliminará dicho ítem.</p> <p><b>4.3.24.2.(iv)</b> El Organismo manifiesta una disidencia en el hallazgo en función de una interpretación de la norma que no compartimos por los argumentos sostenidos en nuestros comentarios al punto 4.3.24.2.(i)</p> <p>Asimismo, el Organismo no hace comentarios en cuanto a la detección de personal de la Planta No Docente que tiene asignadas Becas para servicios CEMED que revisten en áreas que no serían de competencia para este servicio, como ser Mantenimiento de una Facultad.</p>
--	--	--

		<p>Por lo expuesto se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p><b>4.3.24.2.(v)</b> El Organismo manifiesta haber incurrido en un error involuntario en la carga de la condición del agente, aunque ante la falta de evidencia de que el agente no percibió ambas liquidaciones observadas. Por lo tanto, no se modifica el hallazgo del informe.</p> <p><b>4.3.24.2.(vi)</b> El Organismo manifiesta disidencias en cuando a lo observado pero no envía elementos de juicio ni brinda explicaciones sobre el detalle de la situación particular de aquellas personas incluidas en el expediente N° 652.026 que han percibidos becas pero no se encuentran en la nómina para la liquidación de haberes del personal que presta servicios en UNL en sus distintas situaciones de revista (planta permanente o contratado). El sistema de liquidación de haberes SIU-MAPUCHE es fuente de información, tanto para la gestión de personal como para la liquidación de sueldos. Por otra parte, el Organismo no acompaña documentación respaldatoria que acredite que se trata de estudiantes y/o personal del CONICET, así como las actuaciones de pago de las becas por las actividades que desarrollan sin ser empleados de la UNL.</p> <p>Ante la falta de evidencia sobre el particular no modifica el hallazgo del informe.</p> <p><b>4.3.24.2.(vii)</b> El Organismo manifiesta disidencias en cuando a lo observado aunque no se comparten los argumentos esgrimidos ya que art. 18 de la Ordenanza CS n° 02/01 establece expresamente que las becas serán otorgadas en “Unidades de Becas” y se fija el equivalente de la unidad de Beca en 10 unidades monetaria vigentes en la República Argentina, que no podrá ser modificado durante</p>
--	--	---

		<p>la ejecución de un servicio. Cualquier modificación de esta equivalencia será resorte del Consejo Superior.</p> <p>La norma es clara en el sentido que cada unidad de beca a liquidarse equivale a 10 por lo que no correspondería la liquidación de un valor con decimales.</p> <p>El Organismo no envía elementos de juicio ni brinda explicaciones sobre el detalle de la situación particular de aquellas personas incluidas en los Expedientes Nros. 646.227, 652.026 y 890.710 que han percibidos importes con números decimales.</p> <p>Ante la falta de evidencia sobre el particular no modifica el hallazgo del informe.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del <b>4.3.24.2.</b> con excepción del ítem <b>(iii)</b> que se elimina, quedando redactado el hallazgo de la siguiente forma:</p> <p><b>4.3.24.2. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros</b></p> <p>Se han detectado incompatibilidades en los siguientes casos (Ver Anexo V Incompatibilidades que forma parte del presente informe):</p> <p><b>(i) NODO.</b> Los agentes encuadrados en la planta No Docente tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06 (Expedientes N° 633.916, 646.227 y 652.026).</p> <p><b>(ii) EXCA y EXCL.</b> De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente en cuanto a los topes de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas por Servicios a Terceros, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. Además, se tendrá que considerar las asignaciones concomitantes en otros</p>
--	--	--

		<p>proyectos que pudieran tener estos agentes (Expedientes N° 624.026, 643.282, 646.227, 652.026 y 890.710).</p> <p>(iii) <b>Personal No Docente para Becas CEMED.</b> Se ha detectado personal de la Planta No Docente que tiene asignadas Becas para servicios CEMED que revisten en áreas que no serían de competencia para este servicio, como ser Mantenimiento de una Facultad Sin perjuicio de ello, dicho personal tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros de acuerdo al art. 13 del Decreto N° 366/06. (Expediente N° 633.916).</p> <p>(iv) El agente con Número de Legajo 7.402 tiene dos liquidaciones bajo dedicación Exclusiva, pero no existe incompatibilidad entre ellas porque corresponden a periodos distintos. El tercer cargo (N° 92.314) que se le liquida, por una dedicación SIMPLE, siendo incompatible con una dedicación exclusiva en el mes de abril de 2017 (Expediente N° 643.282).</p> <p>(v) Existen agentes incluidos en el resumen de rectificativas, de los expedientes recaídos en la muestra, que no tienen registros de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE (Expediente N° 652.026).</p> <p>(vii) Se han verificado algunas Liquidaciones de Becas que tienen en su importe unidad de pesos y/o centavos, siendo contradictorio al valor de la Unidad de Beca que se estableció en \$ 10,00. (Expedientes Nros. 646.227, 652.026 y 890.710).</p>
<p><b>Adelanto a Responsables – Fondo Rotatorio en los Servicios a Terceros</b></p> <p><b>4.3.25.</b> Se observa falta de unificación de la normativa de adelantos a responsables relacionadas a todos los</p>	<p><b>4.3.25.</b> Se acepta la observación. No obstante, se adelanta que la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria aportará también elementos para la modificación de la Ordenanza N° 2/01 con el objetivo de implementar desde ese</p>	<p><b>4.3.25.</b> El Organismo acepta el hallazgo del Proyecto de Informe.</p> <p>Manifiesta que la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria aportará también elementos para la modificación de la Ordenanza N° 2/01 con el objetivo de implementar desde ese marco normativo también un</p>

<p>tipos de los SAT y los SET. A los SAT de Comitente Determinado o de Múltiple Comitente y a los SET de Comitente Determinado se le aplica en cuanto a la rendición de los adelantos la Ordenanza N° C.S. N° 02/01 y el instructivo contemplado en la Resolución Rector N° 469/01 (los adelantos a responsables en estos casos son caracterizados como subsídios con cargo de rendición de cuenta).</p> <p>Mientras que se aplicó a los SET de Comitentes Múltiples (art. 11 de la Ordenanza N° C.S. N° 02/01 - rigió para el ejercicio 2017-) la Resolución Rector N° 444/02 la cual estableció el Instructivo para la administración de fondos de propio producido. En esos casos los adelantos a responsables de los gastos directos son tratados como un fondo rotatorio</p>	<p>marco normativo también un proceso unificado inherente a la rendición de los recursos propios generados por SAT/SET y la situación referida a inhibiciones.</p>	<p>proceso unificado inherente a la rendición de los recursos propios generados por SAT/SET y la situación referida a inhibiciones.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>
<p><b>4.3.26.</b> A través de la Resolución Rector N° 469/01 se aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas. En su Anexo III se establece que la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas de los SAT/SET es un Instructivo General elaborado por la Dirección de Rendiciones de Cuentas. Sin embargo no existe registro del uso de este instructivo.</p>	<p><b>4.3.26.</b> Se acepta la observación. El Anexo III del Manual de Funciones y Procedimientos de la DRC aprobado por Resolución Rector N° 469/01 quedó desactualizado al aprobarse la Resolución Rector N° 444/02 que era la normativa aplicable que reglamentaba la Administración de los Fondos de Propio Producido originados en SAT/SET, y que posteriormente fue reemplazada por la Resolución Rector N° 3762/17, actualmente vigente.</p>	<p><b>4.3.26.</b> El Organismo acepta el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría por lo cual se mantiene el mismo sin modificaciones.</p>
<p><b>4.3.27.</b> Se observa en el Organismo la falta de uniformidad en la normativa a aplicar y la inexistencia de instructivos para la rendición de los adelantos de fondos para gastos directos de los SAT/SET. Con relación al Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, informa que no aplica los lineamientos del régimen general consagrado por el art. 81 del Decreto N° 1.344/07, ya que la Universidad instrumenta un procedimiento</p>	<p><b>4.3.27.</b> No se comparte el hallazgo toda vez que la Universidad Nacional del Litoral no es un organismo descentralizado del PEN, sino una entidad autónoma y autárquica del sector público nacional conforme lo dispuesto por el artículo 75 inc. 19) de la Constitución Nacional. Se ratifica la respuesta enviada oportunamente. En consonancia con la autonomía universitaria, no resulta de aplicación ningún decreto reglamentario, sin perjuicio de asumir el compromiso de armar un régimen propio</p>	<p><b>4.3.27.</b> El Organismo rechaza la observación bajo el argumento que la Universidad es un organismo autónomo al cual no se le puede aplicar ningún decreto reglamentario.</p> <p>En cuanto a la autonomía y autarquía universitaria se menciona una vez más, lo siguiente:</p> <p>Es reiterativa la posición de algunas universidades, que basadas en fallos y dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, sostienen que la Ley N° 24.521 de Educación</p>



<p>propio apoyado en el argumento de la autonomía y autarquía universitaria.</p> <p>Sin embargo, a través de la Resolución Rector N° 469/01 se aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas. En su Anexo III (normativa aplicable), establece que al régimen de cajas chicas y fondos rotatorios se le aplica el régimen del Decreto N° 2.380/94 (que fuera Derogado por Decreto N° 1.344/07). Es decir, existe una contradicción entre lo informado por el Organismo a través de su Nota N° 07/18 y el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas.</p> <p>En atención a que las Universidades Nacionales, en su carácter de Organismos Descentralizados, administran fondos públicos, deben ajustar la administración de las cajas chicas, fondos rotatorios, y/o adelantos a responsable a las normas nacionales que se dicten a tal efecto (art 8 Decreto N° 1344/07 y art 59 Ley N° 24.521).</p>	<p>que adopte las buenas prácticas de los mismos adecuándolas a la realidad de la administración Universitaria.</p>	<p>Superior les otorga mayor independencia y limita las potestades del Poder Ejecutivo con relación a ellas (Ver Anexo IV “Principales observaciones por incumplimientos normativo”). Así se centra el principio rector de que las Instituciones Universitarias tendrán autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera (artículos 29 y 59). Sosteniendo que si bien, las Universidades Nacionales no se encuentran desvinculadas o exentas de la potestad reglamentaria del Congreso Nacional que no afecte la libertad académica en el proceso de enseñar y aprender, si lo están del Poder Ejecutivo Nacional. Por lo tanto, detentan la potestad de aprobar sus propios reglamentos de contrataciones dentro del régimen general aprobado por el Congreso y los principios generales del derecho y no se encuentran legalmente obligadas a regirse por el aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, es importante destacar que es el Congreso Nacional, a través del artículo 59 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, quien limita la autarquía económico-financiera al régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>El inc. f), del artículo mencionado señala: “Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.”</p>
--	---	--

		<p>En ningún momento se faculta a las Universidades Nacionales a dictar su propio Reglamento de Contrataciones, siendo en virtud del artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional el Presidente de la Nación quien tiene atribuciones para expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación.</p> <p>En virtud de dichas atribuciones se dictan los Decretos 499/95, mediante el cual se reglamenta algunos aspectos de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y el Decreto 1344/07, que aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, previendo en su artículo 8º, que las Universidades Nacionales por su carácter de Organismo Descentralizado están encuadrados en las disposiciones de la ley y del reglamento independientemente del tratamiento presupuestario que reciban los aportes que les otorgue el Tesoro Nacional. Siendo en esta última materia, la única excepción prevista.</p> <p>Por otra parte, “La Constitución Nacional reconoce a las Universidades Nacionales el carácter de entes autónomos y autárquicos (art. 75, inciso 19). Esto significa que dichas instituciones poseen capacidad para dictar las normas que regulan su funcionamiento, facultad ésta que, no obstante, deben ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico general dado por el Poder Legislativo (ver al respecto: CJSN, “Rivademar”, Fallos 312:326). Ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación que la autonomía les permite a las universidades mantenerse fuera del alcance del control del Poder Ejecutivo Nacional (PTN, Dictámenes 249:74), pero no debe interpretarse como un poder en sentido institucional, equiparable al de las provincias (PTN, Dictámenes 254:391).</p> <p>A su vez, la autarquía les confiere capacidad para autoadministrarse en forma análoga a otras entidades</p>
--	--	---

		<p>autárquicas (CSJN, “Ministerio de Cultura y Educación c/Universidad Nacional de Luján”, LL, 1999-E-389)</p> <p>De lo expuesto, se concluye que la Universidad puede regular su organización y delegar atribuciones en las Facultades, pero sin apartarse del marco normativo superior que le proporcionan la Ley N° 24.521 de Educación Superior y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Ello ha sido explicitado en el artículo 59 de la Ley de N° 24.521, el cual prescribe que las instituciones universitarias tienen autarquía económica financiera, que deberán ejercer dentro del régimen de la Ley N° 24.156.</p> <p>Por todo lo expuesto hasta aquí, con respecto a los dichos de la UNL en cuanto a la no aplicación de decreto reglamentario alguno, no se comparte el criterio asumido y se mantiene el hallazgo.</p>
<p><b>4.3.28.</b> En cuanto a la información cuantitativa aportada por el Organismo referida a los adelantos a responsables del ejercicio 2017 se puede concluir:</p> <p>a) Del monto total de Adelanto de Fondos \$ 20.728.183,43 el 84,93% (\$ 17.604.768,70) son asignados a SAT/SET y el 15,07% (\$ 3.123.414,73) son asignados a OTROS<sup>89</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron durante el ejercicio 2017 que acumularon el 39,61% del total de los fondos:</li> <li>• Los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron en concepto de</li> </ul>	<p><b>4.3.28.</b> La concentración del manejo de los fondos responde al criterio utilizado por la UNL para la asignación de los mismos. Quien será el responsable de los mismos en las Unidades Académicas inicialmente fueron los Decanos y luego los designados por estos, que en la mayoría de los casos, por el volumen y la magnitud de las operaciones con SAT/SET eran los responsables de las áreas de Posgrados.</p>	<p><b>4.3.28.</b> El Organismo en sus comentarios ratifica el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría sobre la concentración del manejo de los fondos manifestando que responde al criterio utilizado por la UNL para la asignación de los mismos.</p> <p>Señala que el responsable del manejo de los fondos en las Unidades Académicas inicialmente fueron los Decanos y luego los designados por estos, que en la mayoría de los casos, por el volumen y la magnitud de las operaciones con SAT/SET eran los responsables de las áreas de Posgrados.</p> <p>Lo informado por la UNL pone de manifiesto una vez más, la necesidad de regular mediante normas la selección de los integrantes de las Unidades Ejecutoras que llevarán a cabo los servicios y el rol o funciones a desempeñar, de modo tal</p>

<sup>89</sup> A los fines de una adecuada visualización se modifica parcialmente la redacción por no transcribirse tablas ni gráficos.

<p>SAT/SET durante el ejercicio 2017 acumularon el 46,64% del total de los fondos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron en concepto de OTROS durante el ejercicio 2017 acumularon el 25,31% del total de los fondos:</li> <li>• Entre los 3 Sectores del manejo de fondos que más dinero recibieron durante el ejercicio 2017 acumularon el 91,36% del total de los fondos:</li> </ul> <p>La situación expuesta precedentemente refleja una fuerte concentración de recursos en tres responsables de las Unidades Ejecutoras que acumularon durante el ejercicio 2017 el 46,64% del total de los adelantos de fondos destinados para gastos directos en concepto de SAT/SET.</p>		<p>de: a) evitar discrecionalidades que conlleve a la concentración en las mismas personas del manejo de los fondos de los servicios a terceros y b) garantizar la igualdad de oportunidades de quienes pueden ser beneficiarios del sistema de becas de investigación, extensión y transferencias (art. 12, Ordenanza CS 02/01)</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, el Organismo realiza comentarios generales que no permiten resolver la cuestiones planteadas en el Proyecto de Informe de Auditoría por lo cual se mantiene el hallazgo sin modificaciones.</p>
<p><b>4.3.29.</b> Se verificaron incumplimientos de antigua data (año 2007 en adelante), en cuanto a los plazos previstos para la presentación de las rendiciones de cuentas y/o recupero de los fondos por los adelantos de fondos otorgados para gastos directos. Ello denota la falta de control de los plazos de la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos.</p>	<p><b>4.3.29.</b> Se acepta la observación. Actualmente, la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria está diseñando un procedimiento específico para la regularización de tal situación.</p>	<p><b>4.3.29.</b> El Organismo acepta el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>En sus comentarios menciona que actualmente la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria está diseñando un procedimiento específico para la regularización de tal situación.</p> <p>Por todo lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías cualquiera de las mejoras que eventualmente introduzca el Organismo.</p>
<p><b>Inhibidos</b></p> <p><b>4.3.30.</b> Del análisis de la información del personal que fuera inhibido por el Organismo, por no cumplir con la respectiva rendición de cuentas, se encontraron un total de 266 proyectos correspondientes a 194 beneficiarios inhibidos que equivale a un monto de</p>	<p><b>4.3.30 y 4.3.31.</b> Se reitera la respuesta para el punto 4.3.25.</p>	<p><b>4.3.31.</b> El Organismo acepta el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría por lo cual se mantiene el mismo sin modificaciones.</p> <p>Remite a la respuesta del punto 4.3.25. Por lo que también remitimos al análisis de la respuesta a dicho punto.</p>

<p>total de \$ 2.448.805,52. La información brindada se corresponde al personal inhibido al 01/12/17.78</p> <p>El estado de situación de inhibición es el siguiente:</p> <p>✓ Cuenta adeudada (178 beneficiarios) equivalente \$ 2.324.750,54: 246 proyectos.</p> <p>✓ Morosos por Resolución 547/00 (3 beneficiarios) \$ 41.250,4: 3 proyectos sin especificar.–</p> <p>✓ Fallecidos (13 beneficiarios) \$ 82.804,58: 17 proyectos.</p> <p>✓ Monto promedio de inhibidos por deuda: \$ 9.439,00</p> <p>✓ Monto adeudado por proyectos SAT/SET: \$ 252.296,00</p> <p><b>4.3.31.</b> Como hechos posteriores al cierre del período auditado, del análisis de la información del personal que fuera inhibido por el Organismo por no cumplir con la respectiva rendición de cuentas al 01/02/18, se encontraron un total de <b>239 proyectos</b> correspondientes <b>a 174 beneficiarios</b> inhibidos que equivale a un monto de total de <b>\$ 2.191.212,88.</b></p> <p>El estado de situación de inhibición es el siguiente:</p> <p>✓<input type="checkbox"/> Cuenta adeudada (158 beneficiarios) equivalente \$ 2.067.157,90: 219 proyectos.</p> <p>✓<input type="checkbox"/> Morosos por Resolución 547/00 (3 beneficiarios) \$ 41.250,4: 3 proyectos sin especificar.</p> <p>✓<input type="checkbox"/> Fallecidos (13 beneficiarios) \$ 82.804,58: 17 proyectos.</p>		
--	--	--

<p>✓<input type="checkbox"/>Monto promedio de inhibidos por deuda: \$ 9.439,00</p> <p>✓<input type="checkbox"/>Monto adeudado por proyectos SAT/SET: \$ 252.296,00</p> <p><b>Gráfico II: Inhibidos por Causa</b>  <b>Fuente: Elaboración propia</b>  Asimismo, el desagregado por <b>código de institución</b> muestra que del total de proyectos pendientes de rendición por cuenta adeudada (246), el 22,76% equivalente a 56 proyectos corresponden a la Facultad de Humanidades y Ciencias, lo cual sumado a las Facultades de Ingeniería Química (FIQ) y Arquitectura y Diseño (FADU) concentran casi el 48,78 % del total de proyectos adeudados.</p> <p><b>Gráfico III: Inhibidos por Dependencia</b>  <b>Fuente: elaboración propia</b>  En el desagregado por código de proyecto podemos observar en el gráfico a continuación que el 48,78% de los proyectos adeudados corresponden a proyectos de tipo PI “Proyectos de Investigación y Desarrollo, seguidos de los programas de extensión P.EXT representativos del 20,73% del total y que el 8.94% corresponden a Servicios Altamente especializados a Terceros.</p> <p><b>Gráfico IV: Inhibidos por Código de Proyecto</b>  <b>Fuente: Elaboración propia</b>  El cruce de antigüedad de deuda en función de la fecha de vencimiento de pago de los proyectos pendientes por cuenta adeudada, indica que el 45,12% de los proyectos corresponden al año 2017 (111 proyectos), el 18,29% corresponden a 2016 (45 proyectos), el 10,57% a 2015 (26 proyectos), mientras que el resto corresponde al rango 2001-2018.</p> <p><b>Gráfico VI: Pendientes de rendición según antigüedad de fecha de vencimiento de pago.</b></p>		
--	--	--

<b>Fuente: Elaboración propia.</b> Por último no se obtuvieron evidencias de las acciones y sus resultados a los fines de recuperar los fondos sin rendir por parte de los Responsables.		

## **INFORME EJECUTIVO**

**Al Señor Rector de la  
Universidad Nacional del Litoral  
Dr. Enrique José MAMMARELLA  
Bv. Pellegrini 2750 - (3000) Santa Fe  
Provincia de Santa Fe**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LITORAL (U.N.L.), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

### **1.- OBJETO**

Evaluar la gestión de las Transferencias, Becas y Convenios correspondiente al ejercicio 2017.

### **2.- ALCANCE DE LAS TAREAS**

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones Nros. 26/15-AGN y 186/16-AGN. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas analizando la información obtenida desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 7 de abril de 2020. El enfoque de la auditoría estuvo orientado a procesos.

#### **2.1. Organización y Funcionamiento**

Analizar la organización interna de la U.N.L. mediante la evaluación de: a) la estructura organizativa, b) el estatuto y c) el cumplimiento de los lineamientos legales de la Ley N° 24.521.

#### **2.2. Ejecución Presupuestaria**

(i) Analizar la normativa aplicable de asignación y distribución del crédito presupuestario y su registración al 31 de diciembre de 2017. (ii) Examinar la registración contable de todas las etapas de la



ejecución presupuestaria a través de la información obtenida del Sistema Contable SIU-PILAGÁ<sup>90</sup> controlando la correspondencia de los datos registrados con los informados en los cuadros de cierre del ejercicio 2017 a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación (ME). (iii) Relevar los conceptos que generan recursos propios a la U.N.L., la norma que los autoriza y determinar su materialidad en los ingresos de la U.N.L. (iv) Obtener información y determinar la significatividad o magnitud económica de las transferencias recibidas por la U.N.L. de otros organismos nacionales y analizar la composición y ejecución por objeto del gasto a fin de determinar la incidencia del inciso 5 “Transferencias” en sus dos componentes Becas y Subsidios. (v) Determinar la composición de los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 16 Economía de Ejercicios Anteriores. (vi) Determinar el porcentaje de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 total y por fuente de financiamiento e inciso. (vii) Analizar los desvíos y la justificación de las causas.

### **2.3. Cuentas Bancarias**

Constar si la Universidad tiene identificadas la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas en el ámbito de la Universidad. Verificar el cumplimiento de recaudos formales en la apertura y operatoria de cuentas corrientes bancarias.

### **2.4. Convenios de Transferencia de Tecnología mediante la prestación de Servicios a Terceros**

#### **2.4.1. Marco normativo y estructura organizativa - Responsabilidades asignadas**

(i) Verificar si los reglamentos e instructivos aplicables se encuentran actualizados conforme a la normativa vigente. (ii) Evaluar si existe superposición y/o contradicción entre las normas que regulan la operatoria de Servicios Altamente Especializados a Terceros y de los Servicios Educativos a Terceros (en adelante “SAT/SET”). (iii) Evaluar la consistencia de las responsabilidades asignadas por la estructura organizativa con las previstas en la reglamentación de la operatoria SAT/SET.

#### **2.4.2. Oferta Tecnológica, evaluación de los resultados e el impacto social de los servicios prestados**

---

<sup>90</sup> En el punto 3.6.2.1. del presente informe se describen los sistemas con los que opera el Organismo.

(i) Verificar si la UNL cuenta con un plan de acción que permita medir si con los servicios a terceros contribuye al desarrollo de la región. (ii) Comprobar si la oferta tecnológica responde a los resultados del relevamiento de necesidades sociales y a la identificación de las capacidades de servicios tecnológicos y evidenciar los mecanismos utilizados para su difusión. (iii) Verificar si la UNL ha definido metas físicas sobre los SAT/SET. (iv) Comprobar si la UNL cuenta con información del universo de convenios SAT/SET. (v) Constatar si evalúa los resultados de los servicios prestados. (vi) Verificar si la U.N.L. desarrolla actividades de soporte para la atención de información a usuarios y de los procesos de evaluación de satisfacción de los servicios prestados.

### **2.4.3. Circuito administrativo contable de los sistemas de generación, percepción, registro y rendición de los recursos de propio producidos por la realización de los Servicios a Terceros.**

#### **2.4.3.1. Sistemas de registros y su interconexión**

(i) Evaluar si la política de seguridad informática define procedimientos para la habilitación de usuarios, niveles de autorización para operar los datos, periodicidad y back ups. (ii) Analizar los manuales de los sistemas de registro identificando las operaciones que registra, los controles e informes que genera. (iii) Verificar si los informes generados permiten conocer el grado de ejecución física y financiera de los servicios SAT/SET. (v) Verificar si existe interconexión entre los diferentes sistemas de registro. (vi) Verificar si se realizan conciliaciones con relación a la transferencia de datos entre los sistemas.

#### **2.4.3.2. Sistemas de generación y percepción de los recursos de propio producido**

(i) Verificar si el sistema de generación, percepción y registro de los recursos de propio producido por la prestación de los SAT/SET se instrumentan dentro de los procedimientos aprobados y se han implementado mecanismos de control. (ii) Comprobar la existencia de comprobantes respaldatorios, si se encuentran numerados correlativamente, de verificarse comprobantes con saltos en la numeración si éstos han sido debidamente anulados e investigar los documentos faltantes y comprobar que se realizan controles que permitan verificar la integridad de la facturación, las cobranzas y los saldos a cobrar de los deudores. (iii) Verificar que todos los ingresos estén adecuada e íntegramente contabilizados y

acumulados en los registros correspondientes en el período auditado y que el corte de las operaciones sea el correcto. iv) Verificar si los servicios de SAT/SET se autofinancian.

#### **2.4.3.3. Muestra de Expedientes SAT/SET**

Aplicar técnicas de muestreo no probabilístico para seleccionar una muestra representativa del universo de expedientes de convenios SAT/SET a los fines de verificar: (i) Si está adecuadamente respaldado el proceso de evaluación, aprobación y ejecución y seguimiento del convenio, a través de una muestra representativa de expedientes. (ii) Si la UNL cuenta con información íntegra y confiable de los proyectos SAT/SET. (iii) Si la UNL lleva un control eficiente con relación a los gastos directos e indirectos del servicio. (iv) Si los becarios se encuentran en situación de incompatibilidad funcional u horaria.

#### **2.4.3.4. Rendición y Sanciones por incumplimientos - Inhibidos**

(i) Verificar la correcta y oportuna rendición de cuentas de los adelantos para gastos directos. (ii) Analizar la normativa aplicable. (iii) Verificar que no se hayan adelantado fondos a Responsables a pesar de estar inhibidos. (iv) Verificar si se han adoptado medidas de recupero de los fondos sin rendir.

### **3.- ACLARACIONES PREVIAS**

#### **3.1. Organización Institucional**

La U.N.L. fue creada a través de la Ley N° 10.861 del 17 de octubre de 1919. La U.N.L. es una persona jurídica, pública, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Centros Universitarios y otros organismos existentes o a crearse. La Universidad se compone de diez Facultades.

#### **3.2. Ejecución Presupuestaria**

Por Ley N° 27.341 de Presupuesto de la Administración Nacional se le asignaron \$ 1.917.986.668,00 y en el año 2017 registró 45.690 alumnos<sup>91</sup>. Financia sus gastos en un 77% con fondos provenientes de la FF11, el 16% con FF12, el 5% con FF16, el 1% con FF 14 y el 1% restante con FF 22.

#### **3.2.1 Incidencia de los componentes comprendidos en el objeto de auditoría:**

---

<sup>91</sup> Según Informe Institucional 2017.

Las **Transferencias de Organismos Nacionales** corresponden en un 99% al Ministerio de Educación y Deportes y el 1% restante a transferencias provenientes de Otros Organismos Nacionales. Debido a la poca significatividad económica de éstas últimas, no se procederá a su análisis. Los Fondos Propios corresponden el 52,7% a Bienes y Servicios prestados por la Universidad, el 26,8% a Intereses por Inversiones y el 20,5% a Otros no Especificados. Entre los Bienes y Servicios prestados se destacan las actividades de Transferencia de Tecnología y Docencia realizados a través de los SAT y los SET, con una incidencia del 86% en el rubro. **Las transferencias realizadas por la U.N.L.**, mediante la ejecución del inciso 5, que cuenta con el 9% del crédito asignado a la UNL, corresponde en un 97% a la asignación de Becas y un 3% a Subsidios otorgados. Destacándose, que el 27% de las Becas ejecutadas corresponden a la operatoria de SAT/SET. El concepto Transferencias, según la clasificación del gasto por su objeto, incluye a las Becas.

El análisis se circunscribirá a las Becas otorgadas en el marco de los Servicios a Terceros teniendo en cuenta que son los montos más representativos de la Partida presupuestaria 5.1.3. Transferencias - Becas.

### **3.3. Servicios a Terceros en el marco de la operatoria de los SAT/SET**

La vinculación tecnológica con el medio productivo y social se canaliza por medio de acuerdos para la prestación de servicios, los que según el tipo de prestación se identifican como: (i) **SAT**: Comprenden actividades de investigación, desarrollo, y otras tareas de transferencia tecnológica, y (ii) **SET**: Comprenden actividades de formación y capacitación para estudiantes, graduados y terceros. La clasificación conforme al tipo de Comitentes del servicio, Comitente Determinado<sup>92</sup>, Comitente Múltiple (art. 11 Ordenanza C.S. N° 02/01)<sup>93</sup> y Comitente Indeterminado o Múltiples Comitentes<sup>94</sup>.

Mediante la Ordenanza C.S. N° 02/01 U.N.L. y sus modificatorias, se reglamenta la ejecución de los Servicios a Terceros, aplicable a todos los trabajos que comprendan actividades de docencia,

---

<sup>92</sup> Es la persona física o jurídica que solicita un servicio y se encuentra individualizada al momento de la aprobación del servicio.

<sup>93</sup> Cuando el servicio requerido constituya una actividad frecuente para la Unidad Ejecutora y sea prestado a más de una persona física. En estos casos se emite una Orden de Trabajo

<sup>94</sup> Es aquel servicio que al momento de su aprobación no se encuentra definida a las personas físicas y/o jurídicas que contratarán el servicio.

investigación y extensión requerida u ofrecida por la UNL, que deberá formalizarse mediante un acuerdo entre la Universidad y el Comitente o a través de la emisión de Órdenes de Trabajo.

La Ordenanza C.S. N° 02/01 establece que se podrá asignar parte de los fondos originados por Servicios al personal interviniente bajo la denominación de “Becas de Investigación, Transferencia y Extensión”.

En cada convenio se fijará un precio, que deberá contemplar: (i) Los costos directos que demanda la ejecución de los trabajos, entendiendo por tales los gastos en personal, bienes de consumo, los servicios no personales y los bienes de capital representan el 73% del 100% del servicio. Los montos correspondientes a los gastos directos serán liquidados a nombre del responsable de la Unidad Ejecutora como subsidio con cargo de rendición de cuentas. (ii) Las becas que percibirá el personal participante de la UNL cuando corresponda. (iii) Los gastos indirectos, que se estipulan en un mínimo del 20% del total presupuestado. (iv) Los fondos destinados al Fondo Especial para las Actividades Científicas y Tecnológicas que se estipulan en un mínimo del 7% del total presupuestado.

### **3.4. Circuito administrativo contable del sistema de generación, percepción, registro y rendición de los recursos de propio producido por la realización de los Servicios a Terceros.**

#### **3.4.1. Educación a distancia. CEMED – SIGUV**

La U.N.L., a través de su actividad de SAT/SET, genera recursos propios obtenidos a través de Programas de Educación a Distancia, a través de una plataforma virtual. La recaudación de este recurso propio es canalizada a través del Banco Nación o RAPIPAGO (Gire S.A.). Luego que el CEMED es informado del ingreso del recurso, se encarga de su procesamiento en el Sistema SIGUV<sup>95</sup>.

Una vez aprobado el Servicio a Terceros por el CETRI y asignado número de expediente al mismo, la facturación del Sistema SIGUV se migra al Sistema ILITIA por lotes de facturación. Dichos lotes junto con los comprobantes de cobro se incluyen en una remisión de caja.

#### **3.4.2. El Sistema ILITIA en el proceso de Ingreso (cobranzas)**

El Sistema ILITIA recauda las cobranzas de lo facturado por el Sistema y por SIGUV, a través de diferentes formas. Una vez que se efectúa un cobro, el ILITIA identifica que facturas se están cobrando

---

<sup>95</sup> Desde julio de 2018 se conecta con el Sistema ILITIA y con el Sistema Contable SIU-PILAGÁ. Con anterioridad a dicha fecha, en el SIGUV se armaban Lotes de facturación los que luego se cargaban manualmente en el Sistema ILITIA.

y a qué expediente pertenece la misma. Cada uno de los expedientes tiene asociado un modelo de distribución del ingreso que se guarda tanto en el Sistema ILITIA como en el Sistema SIU-PILAGÁ. Cuando un operador cerciora que un determinado cobro está acreditado, el Sistema ILITIA le indica al Sistema SIU-PILAGÁ que genere los ingresos de acuerdo al monto que corresponde a cada expediente involucrado. Este genera el recibo correspondiente que se registra en ambos sistemas; en el Sistema ILITIA se guarda en la tabla recibo, que tiene asociado un registro en la tabla ingreso, y un registro en la tabla distribución-ingreso por cada área en la que el Sistema SIU-PILAGÁ le indica que distribuyó fondos según el modelo de distribución.

Respecto a las facturas que en el Sistema ILITIA se consideran como facturas externas, no están incluidas en los cierres de caja. Las facturas externas son las que se emitieron por el Sistema (SIGUV) pero se informan al Sistema ILITIA para que se lleve adelante el ingreso al Sistema SIU-PILAGÁ de lo cobrado y para generar el disponible correspondiente en el expediente que corresponda.

#### **3.4.3. Análisis de la recaudación del ejercicio 2017 del Sistema ILITIA**

A los efectos de determinar los ingresos del año 2017 registrados en el Sistema ILITIA, se efectuó una consulta a la base de datos del mismo, resultando un monto total de \$ 130.639.324,54.

De acuerdo a los SAT/SET establecidos por la U.N.L., se determinó que los montos recaudados en concepto de los mismos fueron de: SAT: \$ 43.098.526,31 y SET: \$ 86.286.128,25

La sumatoria de estos dos servicios, arroja un total de \$ 129.384.654,56<sup>96</sup>, habiéndose determinado una diferencia de \$ 1.254.669,98 que se integra de la siguiente manera: Padrinazgos: \$ 1.242.669,98 y Otros: \$ 12.000,00

#### **3.4.4. Marco Normativo. Adelanto a Responsables. Fondo Rotatorio**

La Ordenanza C.S. N° 02/01 aprueba el Reglamento para la ejecución de Servicios a Terceros. En cuanto al régimen de rendición de cuentas, la Ordenanza referida determina en su art. 21 que el Responsable de la Unidad Ejecutora deberá rendir cuentas del subsidio dentro de los 6 meses posteriores a su cobro.

---

<sup>96</sup> Coincidente con el importe expuesto en el Cuadro IV: Desagregación FF 12 – Recursos Propios que compone el Rubro: Bienes y Servicios Varios de la Administración Pública.

Dicha norma se aplica tanto a los SAT de Comitente Determinado o de Múltiple Comitente y a los SET de Comitente Determinado. En función de lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza, en los SET de Múltiples Comitentes, los montos correspondientes a los gastos directos, serán tratados como un Fondo Rotatorio con cargo de rendición por parte del Responsable de la Unidad Ejecutora.

Por otro lado, y solo aplicable a los SET de Múltiples Comitentes, rige la Resolución Rector N° 444/02 la cual establece el Instructivo para la administración de fondos de propio producido.

### **3.4.5. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros**

Según lo informado por la Universidad, el equipo técnico que trabaja en la prestación de Servicios a Terceros puede recibir lo que se llaman becas de extensión y transferencia.

La Ordenanza establece en su art. 14 que la percepción de Becas es incompatible con el desempeño de los cargos Rector, Vicerrector, Secretario General de la U.N.L., Secretario de Extensión de la U.N.L., Decanos de las Facultades, Director del Instituto de Desarrollo Tecnológico para la Industria Química<sup>97</sup>, Director de la Escuela de Análisis de Alimentos de Gálvez, el responsable de la Unidad de Auditoría Interna, el Director del CETRI y el Director de Asuntos Jurídicos.

Las incompatibilidades pueden ser: (i) absolutas -por ejemplo el Rector, Decanos, Director del CETRI y auditor interno- o (ii) relativas, en este caso el Consejo Superior es el órgano que determina quién puede percibir una retribución a través de becas a solicitud de su Superior.

## **4.- HALLAZGOS**

### **4.1. Estructura Organizativa**

**4.1.1.** Si bien en el período bajo análisis la Universidad contaba con una estructura organizativa que cubría adecuadamente sus funciones, en el período en que se realizaron las tareas de campo, se implementó una nueva estructura<sup>98</sup> en la que el detalle de las responsabilidades, misiones y funciones se realiza con apertura a nivel de Secretarías, no así, de las unidades dependientes de cada una de ellas.

### **4.3. Ejecución Presupuestaria**

**4.3.1.** La Universidad no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para el ejercicio 2017.

---

<sup>97</sup> Dependencia de la UNL. Es el primero de los institutos de doble dependencia UNL – CONICET

<sup>98</sup> Res. Rector N° 181/18 del 09/03/18

**4.3.2.** Se verificaron fallas en la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 “Recursos Propios” y la falta de correlatividad numérica de los recibos de cobranza por Servicios a Terceros, afectando la confiabilidad de la información sobre ingresos. En la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 se detectó que el Sistema SIU-PILAGÁ disminuyó los Créditos Presupuestarios, en el momento de la anulación de un recibo de cobranzas, por un monto mayor al que correspondía. De la misma forma, se verificaron saltos en la correlatividad numérica de los recibos de cobranzas en el Sistema ILITIA, no encontrándose los faltantes como anulados.

**4.3.3.** Con relación a la FF 16 del ejercicio 2017 no se incluyó en el cálculo de recursos ni consta su aprobación y distribución al inicio del ejercicio por parte del Consejo Superior. Asimismo, la metodología de cálculo utilizada por la Universidad incumple las disposiciones de la Resolución N° 1.397/95 MCyE y las de la Ley N° 24.156. Por otra parte, en el ejercicio se omitió la incorporación en la FF 16 de los excedentes originados en las FF 12, 14 y 22. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen (Crédito por Modificatoria – Altas por Migración), afectando a la exposición de la información presupuestaria.

**4.2.4.** Las altas de crédito por modalidad de excepción, identificadas como Asignaciones Presupuestarias de Ingresos Pendientes por \$30.413.173,36 en el 2017, constituyen ingresos que se encuentran disponibles en el banco o en la Tesorería General pero no se cuenta con información sobre el origen de los mismos. Es por ello, y a fin de reflejar el verdadero saldo de las cuentas bancarias, es que se registran como propio producido para preservar el crédito presupuestario correspondiente hasta tanto se genere el expediente para su reconocimiento y consecuente adecuación según el caso<sup>99</sup>. En la situación expuesta, cabe la probabilidad de que una vez determinado el origen de los fondos, éstos puedan constituir recursos de una fuente de financiamiento distinta de la FF 12, con el consecuente impacto que ello conlleva en el saldo de los recursos de propio producido.

**4.2.5.** Se observa una sub-ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, del 24,34% en general, del 82,15% para la FF 14, de 67,15% para la FF 12, de 78,57% para la FF 22 y de 50,32% para la FF 16.

**4.2.6.** En cuanto a la sub-ejecución por Inciso, se verifica un 73,93% para el Inciso 4, 51,96% para el Inciso 3, 48,11% para el Inciso 5 y 47,31% para el Inciso 2.

---

<sup>99</sup> Información provista por la U.N.L. mediante Nota N° 225/18 RCSCSNF y Respuesta punto 2 Nota N° 06/18 RCSCSNF del 04/07/18 e información recibida por mail del 13/06/19 UAI.



## **Cuentas Bancarias**

- 4.2.7.** No existe constancia de la solicitud de autorización y posterior comunicación a la Tesorería General de la Nación (TGN) de la apertura de la totalidad de las cuentas bancarias de la U.N.L.
- 4.2.8.** Se comprobaron debilidades en los procesos establecidos para el alta y baja de cuentas bancarias gestionadas por las Unidades Académicas con el Banco Credicoop Coop. Ltda., verificándose 17 cuentas bancarias con CUIT de la U.N.L. que no estaban en el Balance de la Universidad<sup>100</sup>.
- 4.2.9.** No existe diseñado ningún mecanismo de control sobre los depósitos pendientes de identificación en las cuentas bancarias<sup>101</sup> de las Facultades.
- 4.2.10.** De la circularización bancaria surgieron que 8 cuentas bancarias registran saldo según lo informado por los Bancos pero no se registran en el Sistema SIU-PILAGÁ.
- 4.2.11.** En las conciliaciones bancarias se verificaron operaciones de antigua data (p.ej. operaciones del 2010, 2012, 2014, 2015 y 2016) pendientes de regularización. Esto provoca un cúmulo de movimientos que pertenecen a ejercicios anteriores y que se mantienen sin contabilizar, sin una adecuada identificación de los conceptos, impidiendo su imputación en el ejercicio en el cual corresponden y afectando los saldos que arroja el sistema de información contable.

## **4.3. Servicios a Terceros**

### **Circuito Administrativo Contable del Sistema de Generación, Percepción y Registro de los Recursos de Propio Producido por la Prestación de Servicios a Terceros (SAT/SET).**

- 4.3.1.** La U.N.L. no cuenta con reglamentos actualizados de normas relativos a los procesos llevados para la suscripción, ejecución y seguimiento de los SAT/SET<sup>102</sup>. La Ordenanza C.S. N° 02/01 no contempla algunos hechos ocurridos con posterioridad al ejercicio 2003, como ser: los cambios de

---

<sup>100</sup> Según relevamiento con el Banco Credicoop Coop. Ltda., llevado a cabo desde la Secretaría Económica Financiera sobre fin del año 2016, donde se solicitó que se informen todas las cuentas bancarias con CUIT de la U.N.L. De ese relevamiento surgió que existían cuentas que no estaban en el Balance de la U.N.L. Puntos 9/12 del Anexo II de la Nota N° 121/18 RCSCSNF del 26/06/18 y puntos 5 a 7 de la Nota N° 225/18 del 22/10/18.

<sup>101</sup> Nota N° 07/18 del 27/12/18 que responde la Nota N° 225/18 RCSCSNF prorrogada por Nota N° 268/18 puntos 10 a) y 12. Puntos 9/12 del Anexo II de la Nota N° 121/18 RCSCSNF del 26/6/18.

<sup>102</sup> Minuta mantenida con la responsable del CETRI el 03/07/18 y 05/07/18.

estructura organizativa, no contempla las especificaciones en cuanto a las rendiciones de cuenta establecidas por las Res. del Rector Nros. 469/01 y 444/02 ni la adecuación en cuanto a la incompatibilidad de percepción de las becas, puesto que la Ordenanza C.S. N° 02/01 establece que pueden ser beneficiarios de las Becas (personal no docente) lo cual es contrario a las disposiciones del Decreto 366/06 que es una norma superior.<sup>103</sup>

**4.3.2.** La Ordenanza C.S. N° 02/01 es confusa en relación al procedimiento de formalización de los convenios o de aprobación del Servicio en sus distintos niveles.

#### **Oferta Tecnológica<sup>104</sup>**

**4.3.3.** La U.N.L. no cuenta con un Plan de Acción o de Gestión Anual a los fines de desarrollar las políticas o estrategias fijadas en el Plan de Desarrollo Institucional que permita medir: (i) la demanda social que pudiera existir para la prestación de los SAT/SET y (ii) los resultados, el impacto en el conocimiento y el desarrollo de la región generado a partir de los Servicios a Terceros.

**4.3.4.** El Organismo no ha definido metas físicas en los Servicios a Terceros. Tampoco cuenta con indicadores de impacto para evaluar los resultados de la gestión ni con indicadores para medir el grado de satisfacción del comitente dentro de los mecanismos de evaluación de la prestación.

**4.3.5.** La U.N.L. no realiza una evaluación de las necesidades de la comunidad en cuanto a servicios de transferencia tecnológica para la elaboración de la Oferta Tecnológica.

**4.3.6.** No cuenta en el período auditado, con un registro centralizado y unificado que permita conocer el universo de convenios suscriptos en las distintas áreas y su grado de ejecución.

#### **Suscripción de los Convenios**

**4.3.7.** No se evalúa la capacidad económica del Comitente para afrontar el costo del proyecto<sup>105</sup>.

---

<sup>103</sup> Minuta de entrevista del 03/07/18 y 05/07/18 con la Responsable del CETRI.

<sup>104</sup> Respuesta recibida mediante e-mail del 27/06/19.

<sup>105</sup> Minuta de entrevista con la Decana de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y la Responsable de la Unidad Administrativa de Proyectos y Servicios de Vinculación y Transferencia de Tecnología (07/11/18).

**4.3.8.** Las Unidades Académicas no cuentan con reglamentos internos para la tramitación de los SAT/SET, ni lineamientos respecto del perfil de los integrantes de la Unidad Ejecutora.

#### **Prestación de los servicios**

**4.3.9.** Del relevamiento realizado en las Dependencias y/o Áreas<sup>106</sup> se pudo comprobar que las Unidades Académicas no cuentan con certificaciones de la prestación de los servicios de los integrantes de las Unidades Ejecutoras.

#### **Seguridad Informática e Interoperabilidad de los Sistemas de Registros**

**4.3.10.** El Sistema ILITIA presenta las siguientes debilidades: (i) No contempla el control del efectivo cumplimiento de la prestación de los servicios, atento a que las horas cargadas en el Sistema ILITIA son las asignadas al servicio y no las horas realmente trabajadas. (ii) Presenta fallas en la interconexión o migración de datos con otros sistemas de registro lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el sistema, no habiéndose podido conciliar los recursos registrados en los sistemas<sup>107</sup>. (iii) No permite efectuar la trazabilidad en forma automática por número de expediente de cada SAT/SET registrado en los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ, lo que constituye una debilidad importante de control interno. (iv) El Sistema carece de controles y funciones de procesamiento o alertas (p.ej. evitar facturaciones posteriores a la vigencia de los proyectos, cobranzas superiores a la facturación o facturaciones superiores al presupuesto del servicio -excepto que haya una rectificativa del presupuesto original-). (v) El sistema no está dotado de las herramientas para conocer los resultados o el impacto social de los servicios prestados.

**4.3.11.** No existe normativa sobre política de seguridad informática que defina la periodicidad de realización de back up de la información registrada y los lugares de resguardo de los mismos.

#### **Facturación y Cobranza de los Servicios a Terceros (SAT/SET) - Emisión de Comprobantes**

##### **Control de entrega de Formularios para la Facturación**

**4.3.12.** Se advirtieron debilidades de control en la entrega de los formularios manuales pre numerados suministrados en los puntos de venta para la facturación de los SAT/SET, tales como: la falta de la

---

<sup>106</sup> Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, CEMED, CETRI y Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria.

<sup>107</sup> Sistemas SIGUV e ILITIA y Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ

firma del responsable de la recepción de los mismo, no se formula cargo por los talonarios entregados, ni se realizan controles posteriores que garanticen su correcto uso. El Sistema ILITIA no posee entre sus funcionalidades la de llevar el control del stock de los formularios en blanco.

**4.3.13.** Se verificó una distorsión significativa en las cantidades de formularios manuales para facturación entregados a cada punto de venta por parte del área del CETRI con la cantidad de facturas emitidas por estos, según la base de datos del Sistema ILITIA.

#### **Control de la correlatividad numérica de facturación**

**4.3.14.** Del control de la correlatividad numérica de las facturas registradas en el Sistema SIGUV, que pertenecen al área de cursos a distancia CEMED y que comprende los puntos de ventas número 39 y 62, se observó lo siguiente: (i) En el punto de ventas número 62 se emitieron 3.381 facturas y no existe alteración en la numeración de las mismas. En el punto de ventas número 39 se comprobó que se emitieron 27.223 facturas cuya numeración está comprendida entre el número 354.018 (Primer factura con fecha de emisión 2017) y 381.250 (Última factura con fecha de emisión 2017). El recuento de registros de facturas correspondiente al ejercicio 2017 es de 26.996 facturas con fecha de emisión en dicho ejercicio, constatándose que hay una diferencia en menos de 227 unidades. (ii) A los fines de aclarar esta situación, se procedió a listar las 27.223 facturas con su fecha de emisión correspondiente, determinándose que no existen saltos en la numeración de las facturas y que son correlativas, pero la fecha no guarda una relación con los lotes de facturación, así como tampoco siguen un orden cronológico con la numeración de las mismas, puesto que se verifican 2 facturas con fecha de emisión del ejercicio 2016 y 225 facturas con fecha de emisión del ejercicio 2018 totalizando la diferencia de 227 facturas, advirtiéndose la falta de controles y funciones de procesamiento adecuados del Sistema SIGUV que eviten que en un período determinado se puedan registrar facturas con fecha de emisión correspondiente a otros ejercicios.

**4.3.15. Inconsistencias en la gestión financiera de los SAT/SET a través de los sistemas de registro:**

**4.3.15.1.** Se verificaron inconsistencias que surgen del Sistema ILITIA<sup>108</sup>: a) en los datos de facturación registrados en distintas tablas de la Base de Datos (facturación s/Tabla Expediente y facturación s/Tabla Comprobante de Venta), b) la facturación y su cobranza (p.ej. cobranzas que superan lo facturado, facturaciones de antigua data pendientes de cobro). c) el presupuesto del Proyecto y su facturación posterior (p.ej. Facturación de servicios con posterioridad a la fecha de finalización del Proyecto, sin haber obtenido evidencia de una modificación y/o rectificación posterior de la vigencia del convenio) y d) las fechas de facturación y los plazos de vigencia de los proyectos.

**4.3.15.2.** Falta de eficiencia e integridad en la gestión de facturación, cobranzas y saldos a cobrar de los recursos propios generados por los convenios de Servicios a Terceros. Se pudo comprobar que la facturación total asciende a la suma de \$ 5.382.024,39 y que el saldo a cobrar asciende a la suma de \$ 2.820.915,25, lo que equivale a un 52,41% del monto total facturado. El saldo a cobrar mencionado anteriormente tiene origen en facturaciones efectuadas desde el año 2010 hasta el año 2017.

**4.3.15.3.** Se procedió a verificar la generación y registro de los recursos propios obtenidos por la Universidad a través del Programa de Educación a Distancia. Se procedió a cotejar por totales todas las operaciones registradas en el Sistema ILITIA como Lote de facturación, con lo facturado y cobrado por expediente, verificándose diferencias en el 32% de los casos. Lo expuesto hasta aquí, permite resaltar:

Con respecto a la Facturación: (i) Falta de generación de informes para verificar la integridad de la facturación. (ii) La facturación no está íntegramente contabilizada y adecuadamente acumulada en los registros correspondientes. No está registrada en el período adecuado y el corte de las operaciones no es correcto. (iii) Los datos de las facturas y las notas de crédito no son procesados en forma completa.

Con respecto a las cobranzas de deudores, se señala la falta de integridad y problemas de valuación y exposición de la información contable debido a que: (i) Las cobranzas de deudores no están íntegramente contabilizadas y adecuadamente acumuladas en los registros correspondientes. (ii) Las cobranzas no son correctamente aplicadas a los saldos a cobrar. (iii) Las cobranzas no son procesadas en forma completa en el período contable adecuado. (iv) Las conversiones en moneda extranjera no

---

<sup>108</sup> Diferencias entre la facturación y la cobranza obtenidas de las consultas realizadas al Sistema ILITIA en las Tablas Facturación-Expte. y Cobranza-Expte. vs. la facturación y cobranza provenientes de las Tablas Facturación-Comprobante de Venta y Cobranza-Ingresos. En el análisis se tuvieron en cuenta las explicaciones informadas por la Responsable de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica, sobre el origen de las inconsistencias detectadas.

están correctamente calculadas o no se realiza, lo que afecta a la valuación y exposición de la información contable. (v) Las cobranzas no son adecuadamente identificadas.

Con respecto a las Cuentas a Cobrar por Servicios a Terceros, se señala la falta de integridad y de confiabilidad de la información contable debido a que: (i) Todos los saldos de cuentas a cobrar no están adecuada e íntegramente contabilizados y adecuadamente acumulados en los registros correspondientes. (ii) No se han constituido las provisiones apropiadas para las cuentas de deudores por servicios a terceros que puedan no ser cobradas en su totalidad.

### **Análisis Muestra de Expedientes de Servicios a Terceros**

En los expedientes analizados se pudo observar:

**4.3.16.1.** En los expedientes por los que tramita la suscripción del convenio del servicio no consta la solicitud del servicio del Comitente.

**4.3.16.2.** No obra el Anexo Técnico firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora describiendo en detalle los análisis a realizar. (Expedientes N° 652.026 y 635.053).

**4.3.16.3.** No consta el acto administrativo emitido por el Consejo Superior aprobando el servicio y otorgando las becas solicitadas. (Expedientes N° 652.026, 635.056, 620.024, 615.481 y 646.351).

**4.3.16.4.** No obra el convenio suscripto por las partes (Expediente N° 646.351).

**4.3.16.5.** No surge la Orden de Trabajo suscripta por el comitente y el responsable de la Unidad Ejecutora para la movilidad de los fondos (Expedientes N° 652.026, 620.024 y 646.351).

**4.3.16.6.** No consta el procedimiento de selección del responsable de la Unidad Ejecutora y su correspondiente designación, así como del resto de los integrantes del equipo técnico. (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.16.7.** No surge control respecto de incompatibilidades de los becarios y/o que se cumpla con las exigencias del trabajo contraídas al momento de la solicitud (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.16.8.** Presentan falencias en la foliatura o un incorrecto armado, lo cual dificulta su seguimiento (Expedientes N° 635.053, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.16.9.** No surge constancia alguna de prestación de las tareas por parte de los becarios, ni control de los horarios de los becarios (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.16.10.** Los expedientes de SAT/SET finalizan con la aprobación del servicio por parte del CETRI o con la suscripción del convenio, no agregándose al expediente principal las actuaciones posteriores que deberían ser agregadas relativas al cumplimiento de los servicios, liquidación y pago (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.16.11.** No surge factura alguna dirigida al comitente por parte de la Universidad, con los importes establecido en el cronograma de los servicios (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

**4.3.16.12.** No obra la orden de pago general emitida por el CETRI a la Dirección General de Administración (Expedientes N° 635.053, 890.710, 652.026, 646.351, 620.024, 643.282, 646.227, 633.916 y 615.481).

### **Asignaciones de becas por Servicios a Terceros e Incompatibilidades en la liquidación de las Becas**

**4.3.17.1.** Se procedió a analizar una muestra de las asignaciones de becas a los servicios registrados en el Sistema ILITIA, habiéndose obtenido como resultado las siguientes inconsistencias: (i) Que se han abonado, durante todo el ciclo de vida del servicio en el Sistema ILITIA<sup>109</sup>, la cantidad de 274.232 Unidades de Becas que no se encuentran registradas en el Sistema por una Rectificativa. (ii) Que las diferencias detectadas permiten afirmar la falta de controles manuales y/o por medio del sistema sobre las Unidades de Becas asignadas y pagadas a cada Becario. (iv) Que 10 Becarios concentran un 29,67% de las Unidades de Becas abonadas durante el ejercicio por encima de las presupuestadas.

#### **4.3.17.2. Incompatibilidad funcional u horaria del personal afectado a los Servicios a Terceros**

Se han detectado incompatibilidades en los siguientes casos:

(vii) Los agentes encuadrados en la planta No Docente tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros (Expedientes N° 633.916, 646.227 y 652.026).

---

<sup>109</sup> Servicios iniciados en años anteriores al ejercicio 2017 y que continúan en ejecución durante dicho ejercicio.

(viii) De acuerdo a lo establecido en la reglamentación del personal Docente en cuanto a los tope de horas semanales, es incompatible la asignación de Becas con categorías exclusivas, ya que se exceden los límites establecidos en las mismas. (Expedientes N° 624.026, 643.282, 646.227, 652.026 y 890.710).

(ix) Se ha detectado personal de la Planta No Docente que tiene asignadas Becas para servicios CEMED que revisten en áreas que no serían de competencia para este servicio (Expediente N° 633.916).

(x) Existen agentes incluidos en el resumen de rectificativas, de los expedientes recaídos en la muestra, que no tienen registros de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE (Expediente N° 652.026).

#### **Adelanto a Responsables – Fondo Rotatorio en los Servicios a Terceros**

**4.3.18.1.** Se observa falta de unificación de la normativa de adelantos a responsables.

**4.3.18.2.** A través de la Resolución Rector N° 469/01 se aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas. En su Anexo III se establece que la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas de los SAT/SET es un Instructivo General elaborado por la Dirección de Rendiciones de Cuentas. Sin embargo no existe registro del uso de este instructivo<sup>110</sup>.

**4.3.18.3.** En cuanto a la información cuantitativa aportada por el Organismo referida a los adelantos a responsables del ejercicio 2017 se puede concluir: (i) Los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron durante el ejercicio 2017 que acumularon el 39,61% del total de los fondos, (ii) Los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron en concepto de SAT/SET durante el ejercicio 2017 acumularon el 46,64% del total de los fondos y (iii) Entre los 3 responsables del manejo de fondos que más dinero recibieron en concepto de OTROS durante el ejercicio 2017 acumularon el 25,31% del total de los fondos.

**4.3.18.4.** Se verificaron incumplimientos de antigua data (año 2007 en adelante), en cuanto a los plazos previstos para la presentación de las rendiciones de cuentas.

---

<sup>110</sup> Información brindada por el Auditor Interno en su e-mail de fecha 15/07/19.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. (UNL)

### Objetivos de auditoría:

La labor de auditoría tuvo por objeto Evaluar la gestión de las Transferencias, Becas y Convenios correspondiente al ejercicio 2017

Período auditado: 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2017

### GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO

Departamento de Control de Gestión de Organismos Descentralizados y Otras Entidades

### Normativa analizada / Marco normativo aplicable

**LEYES:** Nros. 20.654, 24.156, 24.521 y 27.341

**DECRETOS:** Decreto N° 366/06

**RESOLUCIONES:** Rector N° 444/02, N° 469/01 y N° 181/18. Resolución N° 1.397/95 MCyE

**ORDENANZA:** C.S. N° 02/01

La U.N.L. fue creada a través de la Ley N° 10.861 del 17 de octubre de 1919. La U.N.L. es una persona jurídica, pública, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Centros Universitarios y otros organismos existentes o a crearse. La Universidad se compone de diez Facultades.

Por Ley N° 27.341 de Presupuesto de la Administración Nacional se le asignaron \$ 1.917.986.668,00 y en el año 2017 registró 45.690 alumnos. Financia sus gastos en un 77% con fondos provenientes de la FF11, el 16% con FF12, el 5% con FF16, el 1% con FF 14 y el 1% restante con FF 22.

## OBSERVACIONES

Durante el período auditado se han advertido aspectos críticos en la Estructura Organizativa, Ejecución Presupuestaria, Cuentas Bancarias y Servicios a Terceros que se pueden sintetizar en las siguientes cuestiones:

- Se verificaron fallas en la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 "Recursos Propios" y la falta de correlatividad numérica de los recibos de cobranza por Servicios a Terceros, afectando la confiabilidad de la información sobre ingresos. En la generación automática de los créditos presupuestarios de la FF 12 se detectó que el Sistema SIU-PILAGÁ disminuyó los Créditos Presupuestarios, en el momento de la anulación de un recibo de cobranzas, por un monto mayor al que correspondía. De la misma forma, se verificaron saltos en la correlatividad numérica de los recibos de cobranzas en el Sistema ILITIA, no encontrándose los faltantes como anulados.
- Con relación a la FF 16 del ejercicio 2017 no se incluyó en el cálculo de recursos ni consta su aprobación y distribución al inicio del ejercicio por parte del Consejo Superior. Asimismo, la metodología de cálculo utilizada por la Universidad incumple las disposiciones de la Resolución N° 1.397/95 MCyE y las de la Ley N° 24.156. Por otra parte, durante el ejercicio se omitió la incorporación en la FF 16 de los excedentes originados en las FF 12, 14 y 22. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen (Crédito por Modificatoria – Altas por Migración), afectando a la exposición de la información presupuestaria.
- Se observa una sub-ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, del 24,34% en general, del 82,15% para la FF 14, de 67,15% para la FF 12, de 78,57% para la FF 22 y de 50,32% para la FF 16. En cuanto a la sub-ejecución por Inciso, se verifica un 73,93% para el Inc. 4, 51,96% para el Inc. 3, 48,11% para el Inc.5 y 47,31% para el Inc.2.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

#### Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

#### Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández  
Dr. Juan I. Forlón  
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva  
Dr. Miguel Ángel Pichetto  
Lic. María Graciela de la Rosa

#### Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina  
Tel.: (54 11) 4124 - 3700  
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

- d) No existe constancia de la solicitud de autorización y posterior comunicación a la Tesorería General de la Nación (TGN) de la apertura de la totalidad de las cuentas bancarias de la U.N.L.
- e) De la circularización bancaria surgieron que 8 cuentas bancarias registran saldo según lo informado por los Bancos pero no se registran en el Sistema SIU-PILAGÁ.
- f) En las conciliaciones bancarias se verificaron operaciones de antigua data (p.ej. operaciones del 2010, 2012, 2014, 2015 y 2016) pendientes de regularización.
- g) La U.N.L. no cuenta con reglamentos actualizados de normas relativos a los procesos llevados para la suscripción, ejecución y seguimiento de los SAT/SET. La Ordenanza C.S. N° 02/01 es confusa en relación al procedimiento de formalización de los convenios o de aprobación del Servicio en sus distintos niveles.
- h) La U.N.L. no cuenta con un Plan de Acción a los fines de desarrollar las políticas o estrategias fijadas en el Plan de Desarrollo Institucional que permita medir: (i) la demanda social que pudiera existir para la prestación de los SAT/SET y (ii) los resultados, el impacto en el conocimiento generado a partir de los Servicios.
- i) No cuenta en el período auditado, con un registro centralizado y unificado que permita conocer el universo de convenios suscriptos en las distintas áreas y su grado de ejecución.
- j) Las Unidades Académicas no cuentan con reglamentos internos para la tramitación de los SAT/SET, ni lineamientos respecto del perfil de los integrantes de la Unidad Ejecutora.
- k) Existen Unidades Académicas que no cuentan con certificaciones de la prestación de los servicios de los integrantes de las Unidades Ejecutoras.
- l) El Sistema ILITIA presenta las siguientes debilidades: (i) No contempla el control del efectivo cumplimiento de la prestación de los servicios. (ii) Presenta fallas en la interconexión o migración de datos con otros sistemas de registro lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el sistema, no habiéndose podido conciliar los recursos registrados en los sistemas. (iii) No permite efectuar la trazabilidad en forma automática por número de expediente de cada SAT/SET registrado en los Sistemas ILITIA y SIU-PILAGÁ. (iv) El Sistema carece de controles y funciones de procesamiento o alertas.
- ll) No existe normativa sobre política de seguridad informática que defina la periodicidad de realización de back up de la información registrada y los lugares de resguardo de los mismos.
- m) Se advirtieron debilidades de control en la entrega de los formularios manuales pre numerados suministrados en los puntos de venta para la facturación de los SAT/SET, tales como la falta de la firma del responsable de la recepción de los mismo, no se formula cargo por los talonarios entregados, ni se realizan controles posteriores que garanticen su correcto uso.
- n) Se verificó una distorsión significativa en las cantidades de formularios manuales para facturación entregados a cada punto de venta por parte del área del CETRI con la cantidad de facturas emitidas por estos, según la base de datos del Sistema ILITIA.
- ñ Se verificaron inconsistencias que surgen del Sistema ILITIA<sup>111</sup>: a) en los datos de facturación registrados en distintas tablas de la Base de Datos (facturación s/Tabla Expediente y facturación s/Tabla Comprobante de Venta), b) la

---

<sup>111</sup> Diferencias entre la facturación y la cobranza obtenidas de las consultas realizadas al Sistema ILITIA en las Tablas Facturación-Expte. y Cobranza-Expte. vs. la facturación y cobranza provenientes de las Tablas Facturación-Comprobante de Venta y Cobranza-

facturación y su cobranza (p.ej. cobranzas que superan lo facturado, facturaciones de antigua data pendientes de cobro).  
c) el presupuesto del Proyecto y su facturación posterior (p.ej. Facturación de servicios con posterioridad a la fecha de finalización del Proyecto, sin haber obtenido evidencia de una modificación y/o rectificación posterior de la vigencia del convenio) y d) las fechas de facturación y los plazos de vigencia de los proyectos.

o) Falta de eficiencia e integridad en la gestión de facturación, cobranzas y saldos a cobrar de los recursos propios generados por los convenios de Servicios a Terceros. Se pudo comprobar que la facturación total asciende a la suma de \$ 5.382.024,39 y que el saldo a cobrar asciende a la suma de \$ 2.820.915,25, lo que equivale a un 52,41% del monto total facturado. El saldo a cobrar mencionado anteriormente tiene origen en facturaciones efectuadas desde el año 2010 hasta el año 2017.

p) Se procedió a verificar la generación y registro de los recursos propios obtenidos por la Universidad a través del Programa de Educación a Distancia. Se resalta:

Con respecto a la Facturación: (i) Falta de generación de informes para verificar la integridad de la facturación. (ii) La facturación no está íntegramente contabilizada y adecuadamente acumulada en los registros correspondientes. No está registrada en el período adecuado y el corte de las operaciones no es correcto. (iii) Los datos de las facturas y las notas de crédito no son procesados en forma completa.

Con respecto a las cobranzas de deudores, se señala la falta de integridad y problemas de valuación y exposición de la información contable debido a que: (i) Las cobranzas de deudores no están íntegramente contabilizadas y adecuadamente acumuladas en los registros correspondientes, debido a que existen expedientes facturados cuya cobranza no se pudo verificar en su totalidad en el ejercicio auditado. (ii) Las cobranzas no son correctamente aplicadas a los saldos a cobrar. (iii) Las cobranzas no son procesadas en forma completa en el período contable adecuado, debido a que existen cobranzas en el período 2017 que corresponden a facturaciones efectuadas en ejercicios anteriores. (iv) Las conversiones en moneda extranjera no están correctamente calculadas o no se realiza lo que afecta a la valuación y exposición de la información contable.

Con respecto a las Cuentas a Cobrar por Servicios a Terceros, se señala la falta de integridad y de confiabilidad de la información contable debido a que: (i) Todos los saldos de cuentas a cobrar no están adecuada e íntegramente contabilizados y adecuadamente acumulados en los registros correspondientes. (ii) No se han constituido las provisiones apropiadas para las cuentas de deudores por servicios a terceros que puedan no ser cobradas en su totalidad.

q) De la muestra de expedientes de SAT/SET analizados se observaron determinados hallazgos: (i) No obra en los expedientes: i) el Anexo Técnico firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora describiendo en detalle los análisis a realizar. (ii) el acto administrativo emitido por el Consejo Superior aprobando el servicio y otorgando las becas solicitadas. (iii) el convenio suscripto por las partes (iv) la Orden de Trabajo suscripta por el comitente y el responsable de la Unidad Ejecutora para la movilidad de los fondos. (v) el procedimiento de selección del responsable de la Unidad Ejecutora y su correspondiente (vi) constancia alguna de prestación de las tareas por parte de los becarios, ni control de los horarios de los becarios. (viii) No surge control respecto de incompatibilidades de los becarios (ix) Los expedientes presentan falencias en la foliatura o un incorrecto armado, lo cual dificulta su seguimiento. (x) Los expedientes de SAT/SET finalizan con la aprobación del servicio por parte del CETRI o con la suscripción del convenio, no agregándose

---

Ingresos. En el análisis se tuvieron en cuenta las explicaciones informadas por la Responsable de la Dirección de Informatización y Planificación Tecnológica, sobre el origen de las inconsistencias detectadas.

al expediente principal las actuaciones posteriores que deberían ser agregadas relativas al cumplimiento de los servicios, liquidación y pago.

r) Se procedió a analizar una muestra de las asignaciones de becas a los servicios registrados en el Sistema ILITIA, habiéndose obtenido como resultado las siguientes inconsistencias: (i) Que se han abonado, durante todo el ciclo de vida del servicio en el Sistema ILITIA, la cantidad de 274.232 Unidades de Becas que no se encuentran registradas en el Sistema por una Rectificativa. (ii) Que las diferencias detectadas permiten afirmar la falta de controles manuales y/o por medio del sistema sobre las Unidades de Becas asignadas y pagadas a cada Becario. (iv) Que 10 Becarios concentran un 29,67% de las Unidades de Becas abonadas durante el ejercicio por encima de las presupuestadas.

s) Se han detectado incompatibilidades en: (i) Agentes encuadrados en la planta No Docente tienen incompatibilidad de percibir ingresos en concepto de Becas por Servicios a Terceros, (ii) Personal Docente con categoría exclusiva que percibe becas y en cuanto a los topes de horas semanales, (iii) Personal de la Planta No Docente que tiene asignadas Becas para servicios CEMED que revisten en áreas que no serían de competencia para este servicio, (iv) Agentes incluidos en el resumen de rectificativas, de los expedientes recaídos en la muestra, que no tienen registros de alta en el Sistema SIU-MAPUCHE.

t) Se verificaron incumplimientos de antigua data (año 2007 en adelante), en cuanto a los plazos previstos para la presentación de las rendiciones de cuentas.